

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2012
PLAN DE ESTUDIOS 2007



“AVANCES DEMOCRÁTICOS A PARTIR DE LA SENTENCIA 61-2009 DE
LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL COMO NUEVO INSTRUMENTO DE
DECISIÓN DEL CUERPO ELECTORAL”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR
ALVARADO ARIAS, LUIS ALFREDO
CENTE GARCÍA, EVANY GICELA
SANTAMARÍA ALVARENGA, WILLIAM ERNESTO

DIRECTOR DE SEMINARIO
DR. JOSÉ RODOLFO CASTRO ORELLANA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2012

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTORA ACADÉMICA

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO ARÉVALO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (AD INTERIM)

DOCTORA ANA LETICIA DE AMAYA
SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

DOCTOR JOSÉ RODOLFO CASTRO ORELLANA
DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS.

A Dios todopoderoso por habernos regalado la vida, por habernos guiado, en todo momento de nuestra carrera, dándonos la fortaleza y confianza necesaria para lograr nuestros propósitos, esta tesis estuvo en tus manos, gracias mi Señor. Gracias a ti también Virgencita linda por tu dulce compañía.

A mis queridos padres Alfredo Antonio Alvarado y Victoria Arias de Alvarado, quienes son pilares fundamentales en mi vida, ya que han velado por mi bienestar y educación, arriesgando su propia vida por mi bienestar y el de mis hermanos. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

A mis hermanos Rudy, Carlos, Antonio y Jaime, por ser mis amigos incondicionales apoyándome en todo momento ya que siempre han estado cuando los he necesitado, gracias por ayudarme y por ser siempre parte de la alegría de mi vida.

A mis Familiares, amigas y amigos por sus palabras de aliento que llegaron justo en el momento preciso.

A las personas que dedicaron de su tiempo para ayudarnos a realizar la presente Investigación, en especial a Nuestro Asesor de Tesis Doctor Castro.

Por ultimo y no menos importantes a mis compañeros de Tesis William, por ser un buen compañero y amigo de estudio, y a ti, compañera de tesis, que a parte de ser mi compañera de estudio, has sido la alegría de mi vida, el motivo de mi esfuerzo y el anhelo de mi futuro, gracias mi Eva por estar a mi lado siempre, gracias mi vida.

Luis Alfredo Alvarado Arias

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios omnipotente por permitirme culminar una de mis primeras metas.

A su vez, doy gracias a Everth Cente y Mercedes de Cente por ser uno de mis pilares fundamentales en mis tan acertadas decisiones y por haber hecho de mí un buen ser humano.

A mis hermanos Irvin Cente y Dimelza Cente, abuelitos, tíos y primos.

Asimismo a nuestro asesor Doctor Rodolfo Castro, ya que sin el esto no hubiera sido posible, gracias por su dedicación, paciencia y empeño

Finalmente, a mis amigos, en especial a Luis Alvarado, William Santamaría y Claudia Argueta por todo su apoyo, cariño y comprensión.

Evany Gicela Cente García

AGRADECIMIENTOS

*“Por encima de todas las sombras
Cabalga el Sol” (J.R.R. Tolkien)*

A Dios Todopoderoso, por ser la Fuerza promotora de la vida. Así como a los modelos de Fe que más admiro: Jesús de Nazareth, Señor de la Historia; María, la Buena Madre; Marcelino Champagnat, Francisco de Asís y Monseñor Romero que me recuerdan que la vida debe regirse con Humildad, Sencillez, Modestia y Paz, pero con Denuncia ante la injusticia social.

A mis Padres, Ernesto y María Elizabeth por todo el amor y entrega que han tenido hacia mi persona, todas las palabras del mundo no bastarían para agradecerles. Así como a mis hermanos Josué y Brenda, mis mejores momentos han sido al lado de ellos. Igualmente a mis tíos: Ricardo y Blanca, mi madrina Evelyn, mi prima Lisbeth y niña Blanca. Los amo a todos.

A Marcela Montalvo, pues decir que es sólo mi novia se quedaría corto. Es la mujer de mi generación que más admiro desde que la conozco, por su inteligencia y personalidad, sin duda su forma de ser es ejemplo a seguir, agradezco tu apoyo incondicional y tu amor reconfortante que me ha impulsado siempre a buscar ser mejor persona. Te Amo, eres mi rosa.

A mis amigos que han estado de forma más constante durante estos años. De la Escuela San Alfonso a mis *frikis* iniciando con las hermanas Navarro: Irene, Diana y Celina; así como a Carla Aguirre, Kevin Mejía y Gustavo Machuca. De la Universidad sobre todo a Victoria Doradea, Helvetia Paniagua, Claudia Argueta y Gabriela Cativo. Y si les he ofendido al mencionarlos como personas mayores, lo modifiqué, remedando a “*El Principito*”, y lo dedico a ustedes cuando eran niños. Los aprecio mucho.

A mis compañeros de Trabajo de Graduación, Evany Cente y Luis Alvarado, por haberme incluido y soportado en esta travesía rumbo a la Graduación. Sin duda este trabajo nos ha unido de forma especial.

Especialmente, agradezco al Dr. José Rodolfo Castro, pues a pesar de estar en sus trámites de jubilación aceptó ser nuestro Asesor, sin sus amplios conocimientos en la materia este trabajo no sería el mismo.

No quiero concluir de otra forma sino con una alusión a la obra de Miguel de Cervantes, “*Don Quijote de la Mancha*”, que aconsejando a Sancho, le dijo: “*Si acaso doblares la vara de la justicia, que no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia*”

William Santamaría

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Elección y delimitación del tema.....	1
1.1.1 Enunciado.....	1
1.1.2 Delimitación del tema.....	1
1.1.3 Delimitación teórica o conceptual.....	2
1.1.4 Delimitación Práctica.....	2
1.1.5 Delimitación Temporal.....	2
1.1.6 Delimitación Espacial.....	3
1.2 Identificación y formulación del problema.....	3
1.2.1 Descripción del problema.....	3
1.2.2 Descomposición lógica del problema.....	5
1.2.3 Formulación del problema.....	5
1.3 Objetivos de la investigación.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 Sistemas de hipótesis y su operacionalización.....	6
1.4.1 Enunciado de las hipótesis.....	7
1.4.1.1 Hipótesis General.....	7
1.4.1.2 Hipótesis Especificas.....	7
1.4.2 Operacionalización de Hipótesis.....	8
1.5 Instrumentos y técnicas utilizados.....	11
1.5.1 Encuestas.....	11
1.5.2 Entrevistas.....	11

CAPÍTULO II. CONCEPTOS Y CATEGORIAS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA POLÍTICO.

2.1 Los Sistemas Políticos.....	12
---------------------------------	----

2.1.1 Definición.....	12
2.2 Régimen Político.....	16
2.2.1 Diferencia entre sistema político y régimen político.....	16
2.3 Clasificación de los sistemas políticos.....	18
2.3.1 Sistemas no democráticos. Dictaduras, autoritarismos y totalitarismo.....	18
2.3.1.1 Autoritarismo.....	19
2.3.1.1.1 Características.....	20
2.3.1.2 Totalitarismo.....	20
2.3.2 Sistemas democráticos.....	21
2.3.2.1 Democracia.....	21
2.3.2.1.1 Características de la democracia.....	26
2.3.2.1.2 Democracia Representativa.....	28
2.3.3 Condiciones de la Transición democrática.....	31
2.3.4 Soberanía y Democracia.....	32
2.3.5 El proceso de legitimación.....	34
2.4 Identidad, socialización y cultura política.....	35
2.4.1 Identidad Política.....	35
2.4.2 Socialización Política.....	36
2.4.3 Cultura Política.....	38
2.4.4 Desafección Política.....	40
2.4.5 Participación Política.....	42
2.5 Sociedad Civil.....	46
2.6 El Sufragio.....	48
2.6.1 Concepto.....	48
2.6.2 Sufragio Activo.....	49
2.6.3 Sufragio Pasivo.....	51
2.6.4 Clasificación del sufragio.....	51
2.6.5 Características del sufragio.....	53
2.7 Sistemas Electorales.....	54
2.7.1 Tipos de sistemas electorales.....	55
2.7.1.1 Sistemas de mayorías.....	55
2.7.1.2 Sistemas proporcionales.....	55
2.7.1.3 Elementos configuradores del sistema electoral.....	57
2.7.2 Otras formas de participación.....	59
2.8 Partidos Políticos.....	61
2.8.1 Definición.....	61
2.8.2 Funciones de los Partidos Políticos.....	66

2.8.3	Sistemas de Partidos Políticos.....	68
2.8.4	Clasificación de los Partidos Políticos.....	70
2.9	Candidaturas no Partidarias.....	72

CAPÍTULO III

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA Y RÉGIMEN POLÍTICO EN EL SALVADOR.

3.1	Evolución del sistema y régimen político.....	77
3.1.1	La convocatoria de la Junta Central y el Concejo de Regencia.....	78
3.1.2	Elecciones indirectas y ciudadanía.....	80
3.1.3	Conflicto local entre los nombrados y los electos.....	81
3.1.4	La representación política.....	82
3.1.5	La caída de Bustamante.....	83
3.1.6	Restablecimiento de la Constitución y grupos políticos Incipientes.....	84
3.1.7	El imperio de Iturbide.....	85
3.1.8	Independencia y republica federal.....	88
3.1.9	Los grupos sociales y la crisis del esquema colonial.....	98
3.2	La reforma liberal.....	100
3.3	De la republica oligárquica al régimen de dictadura militar Personalista (1932- 1944).....	105
3.4	El reformismo de tipo autoritario. Democracia militar (1950 a 1980)....	109
3.4.1	Modernización del sistema político.....	112
3.5	El reformismo contrainsurgente.....	123
3.6	Los Acuerdos de Paz, democratización institucional (1992- 2012).....	126
3.6.1	Evento Electoral 1994.....	128
3.6.2	Evento Electoral 1997.....	132
3.6.3	Evento Electoral 1999.....	136
3.6.4	Evento Electoral 2000.....	139
3.6.5	Evento Electoral 2003.....	142
3.6.5.1	La Participación en las elecciones.....	144
3.6.6	Evento Electoral 2004.....	145
3.6.7	Evento Electoral 2006.....	148
3.6.7.1	Los resultados para concejos municipales.....	150
3.6.7.2	Los resultados para diputados.....	151
3.6.7.3	Abstención.....	151
3.6.8	Evento Electoral 2009.....	152

3.6.8.1 Legislativas y municipales.....	153
3.6.8.2 Las presidenciales.....	155
3.6.9 Evento Electoral 2012.....	156
3.6.9.1 Preámbulo.....	156
3.6.9.2 Cambios en las reglas del juego.....	158
3.6.9.3 La campaña no convenció.....	161
3.6.9.4 Lo que dicen los números.....	161

**CAPÍTULO IV.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS-POLÍTICOS DE LA SENTENCIA 61-2009 Y
SUS EFECTOS SOBRE EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL
SALVADOREÑO**

4.1 Normativa interna y externa en materia democrática electoral.....	167
4.1.1 Normativa Interna.....	167
4.1.1.1 Constitución de la Republica.....	167
4.1.1.2 Código Electoral.....	171
4.1.1.3 Disposiciones para la postulación de candidaturas no Partidarias para las elecciones legislativas.....	171
4.1.1.4 Jurisprudencia Constitucional.....	172
4.1.2 Normativa internacional.....	173
4.1.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	173
4.1.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	174
4.1.2.3 Control de Convencionalidad de las Leyes.....	175
4.2 Desarrollo del proceso de reformas electorales.....	176
4.2.1 Sentencia 61-2009.....	177
4.2.2 Reforma y contrarreforma electoral.....	178
4.2.2.1 Decreto Legislativo 555.....	179
4.2.2.2 Decreto Legislativo 635.....	181
4.2.2.3 Veto Presidencial al decreto 635 y sus reformas.....	181
4.2.2.4 Inscripción de Candidatos no Partidarios.....	186
4.3 Regulación Jurídica en otros Países.....	186
4.3.1 Chile.....	187
4.3.2 Colombia.....	188
4.3.3 Honduras.....	189
4.3.4 Perú.....	190
4.3.5 Republica Dominicana.....	191
4.3.6 Venezuela.....	192

4.3.7 Panamá.....	192
4.3.8 Bolivia.....	193
4.3.9 Paraguay.....	194
4.3.10 España.....	194
4.3.11 Portugal.....	195

CAPITULO V. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.

5.1 Encuestas.....	197
5.2 Entrevistas.....	209
5.2.1 Dr. Félix Úlloa.....	209
5.2.2 Dr. Belarmino Jaime y Lic. Sydney Blanco.....	215
5.2.3 Diputado Nelson Quintanilla.....	221
5.2.4 Lic. Luis Wellman.....	227
5.2.5 Diputado Juan Carlos Mendoza.....	229
5.2.6 Magistrado Eugenio Chicas.....	233
5.2.7 Dr. Gilberto Morán.....	237
5.2.8 Dr. Álvaro Artiga.....	243
5.2.9 Dr. Henry Mejía.....	251
5.2.10 Mcp. Luis Eduardo Ayala.....	258
5.2.11 Lic. René Landaverde.....	268
5.3 Comprobación de Hipótesis.....	274

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.....	277
6.1.1 Sobre los conceptos y categorías fundamentales relacionados al tema.....	277
6.1.2 Sobre los antecedentes históricos de la evolución del sistema y régimen político en El Salvador.....	282
6.1.3 Sobre los procesos de reformas y sentencias en materia electoral a partir de la emisión de la sentencia 61-2009.....	285
6.1.4 Sobre los efectos de la sentencia 61-2009.....	286
6.2 Recomendaciones.....	289
6.2.1 A la Asamblea Legislativa período 2012-2015.....	289
6.2.2 A los Partidos Políticos.....	290
6.2.3 A la sociedad Civil.....	291

6.2.4 Al Órgano Ejecutivo.....	291
6.2.5 A las Universidades.....	291
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.....	292
ANEXOS.....	v

INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo de graduación ha sido buscar respuestas a las preguntas, que serán expuestas en el planteamiento del problema, sobre todo al conocer las reacciones, acciones y efectos que la sentencia 61-2009 produjeron en el sistema político salvadoreño y las instituciones oficiales. Para ello se ha considerado pertinente desarrollar una serie de capítulos previos referentes a la Democracia en la Historia, con enfoque en los partidos políticos y los procesos electorales en El Salvador.

En el ámbito Académico se pretendía con esta investigación aportar datos empíricos, sobre todo a nivel bibliográfico y en el área del trabajo de campo traducido en las encuestas y, sobre todo, las entrevistas realizadas, a las generaciones de estudiantes e investigadores interesados en conocer la situación jurídica política de El Salvador en este momento histórico.

Además se proyectó la idea de presentar las respuestas al planteamiento del problema propuesto en la investigación, así como exponer propuestas a implementar en diversas instituciones gubernamentales y de la Sociedad Civil a fin de potencializar los Derechos Políticos ampliados a partir de la emisión de la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional y el resto de sentencias y Decretos Legislativos que surgieron a raíz de la misma.

Para el desarrollo de la investigación de la forma lo más objetiva posible, se recurrió a las técnicas de recopilación de información a través de encuestas y entrevistas; estas últimas mostraron cierto grado de dificultades, en el sentido de estudiar previamente el perfil de las personas a las que resultaba pertinente entrevistar, así como la forma de realizar preguntas

logrando que el entrevistado profundizara en el tema. Se hizo una labor de ubicación y solicitud hacia las potenciales personas a entrevistar, lo cual requirió tiempo, aunque en muchas instancias se percibe mucha apertura hacia los estudiantes, sobre todo en el área jurídico-político. Posterior a las entrevistas, fue preciso digitarlas, ya que fueron grabadas para facilitar la recolección de datos y su análisis, y depurar el contenido de las mismas a fin de plasmar en el trabajo final solamente lo que los entrevistados manifestaron con relación al tema investigado.

Previo al desarrollo del trabajo de investigación, se presenta el Capítulo I en el cual está plasmado lo referente al diseño que todo el trabajo tiene por eje central, sobre todo la manifestación del planteamiento del problema y su hipótesis principal, así como la enumeración de los objetivos de la investigación.

El contenido del trabajo se inicia con el capítulo II el cual contiene planteamientos básicos y diferenciadores de los regímenes políticos, sistemas políticos y formas de gobierno; en ese capítulo se ubicará a la Democracia como una de esos conceptos de Teoría del Estado con la finalidad de obtener mayor claridad conceptual respecto a la democracia.

En el Capítulo III se expone la evolución histórica del sistema y régimen político salvadoreño, así como la génesis de los partidos políticos desde que El Salvador se constituyó como Estado independiente hasta nuestros días. Este capítulo se refiere además a los sistemas electorales en cuyo escenario los partidos políticos optaban a ascender a cargos públicos, los cuales sufrieron variaciones en nuestra historia nacional, teniendo a nuestro juicio, tres momentos contemporáneos de reformas más recientes: La entrada en vigencia de la Constitución de la República de 1983, la firma

del acuerdo de paz en 1992, y por ultimo la sentencia de la Sala de lo constitucional 61-2009 de la Sala de lo Constitucional y las elecciones de marzo de 2012.

El Capítulo IV refleja la síntesis de los fundamentos jurídico políticos de la sentencia 61-2009, así como sus efectos sobre el sistema político electoral de nuestro país. En donde se resume además la situación de las candidaturas no partidarias a nivel Latinoamericano y de España y Portugal.

En el Capitulo V, para comprobar si los distintos sectores de la sociedad consideran esta sentencia un verdadero avance democrático se llevó a cabo, entrevistas a sectores institucionales, políticos partidarios y Sociedad Civil, además de una encuesta al sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Con esta información se pretendía obtener resultados que indiquen la opinión de los funcionarios encargados del Tribunal Supremo Electoral, la Asamblea Legislativa, así como de dirigentes de Partidos Políticos, y por ultimo la Sociedad Civil sobre si para ellos ha habido un real avance a nivel democrático, tomando como base las elecciones del once de marzo de 2012.

Se considera que tras la realización de esta investigación se han cumplido los objetivos de la misma, sobre todo lo pertinente a conocer la evolución accidentada de la democracia en El Salvador, desde los años previos a la independencia de la Corona Española hasta la fecha.

Por último, en el Capítulo VI se presentan las conclusiones y recomendaciones adecuadas a la situación actual y enfocadas a cada una de las instituciones pertinentes en el tema de reforma jurídico electoral, a fin de

que sean analizadas por los investigadores y contribuir al cambio democrático que se ha buscado en El Salvador desde su génesis, con el propósito principal de servir de guía a futuros trabajos de Graduación e investigación de la memoria Histórica Nacional.

CAPÍTULO I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En este Capítulo se expondrán las bases metodológicas sobre las cuales está diseñado el presente trabajo de investigación. En ese sentido se inicia con la denominación del tema a investigar, la presentación de los objetivos, la determinación y delimitación del planteamiento del problema, así como las hipótesis sugeridas para resolverlo y su respectiva operacionalización.

1.1 ELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1.1.1 Enunciado.

“Avances democráticos a partir de la sentencia 61-2009 que reconoce las candidaturas no partidarias como instrumento de decisión del cuerpo electoral ”.

1.1.2 Delimitación del tema.

Con la sentencia de la sala de lo constitucional 61-2009 se da un giro al panorama político-electoral pues la Sala de lo Constitucional se pronunció en dos sentidos: declararon que la Constitución, al no exigir el requisito de ser afiliado a un Partido Político y a la luz del derecho de sufragio pasivo y la prohibición de mandato imperativo, permite las candidaturas independientes en elecciones legislativas; y al mismo tiempo, declararon inconstitucional el sistema de listas cerradas y bloqueadas por limitarse en forma desproporcionada la libertad del voto, esto da la posibilidad a que el electorado elija al servidor público de una forma más directa pues se marca la fotografía, se menciona sobre la importancia de implementar el voto residencial y de salvadoreños en el exterior estos y otros cambios serán analizados a partir de los indicadores de la democracia, para definir si existen avances en nuestro sistema político.

1.1.3 Teórica o Conceptual.

La presente investigación tuvo como guías u orientaciones teóricas la utilización de conceptos de suma importancia para la Ciencia Política, el Derecho Político y Constitucional, entre los cuales podemos mencionar: DEMOCRACIA, DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, SISTEMA POLITICO, REGIMEN POLITICO, PARTIDOCRACIA, PARTIDOS POLITICOS, SOBERANIA, POLIARQUÍA, CUERPO ELECTORAL, SOCIALIZACION POLITICA, CULTURA POLÍTICA, Y OTROS RELACIONADOS.

1.1.4 Práctica.

Una apreciación integral sobre la posible reforma al actual sistema electoral, como resultado del cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Constitucional, pasa necesariamente por la realización de un diagnóstico sobre el contexto en el que ocurriría el rediseño en cuestión para encontrar posibles inconvenientes o conflictos. Tal diagnóstico debe considerar, en primer lugar, las limitantes sustantivas constitucionales (clausulas pétreas, tipo de candidaturas); en segundo lugar, los aspectos instrumentales (recursos, educación de la forma de votar, papeletas) que determinan la eficacia de una posible reforma; y en tercer lugar, la voluntad política para llevarla a cabo.

1.1.5 Delimitación Temporal.

La presente investigación tiene como punto de partida la fecha de emisión de la sentencia de inconstitucionalidad 61-2009, es decir julio de 2010 hasta la fecha.

1.1.6 Delimitación Espacial.

Esta investigación tiene un objeto de estudio de alcance nacional.

1.2 Identificación y formulación del problema

1.2.1 Descripción del problema

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró, en la sentencia 61-2009, que la Constitución, al no exigir el requisito de ser afiliado a un partido político y a la luz del derecho de sufragio pasivo y la prohibición de mandato imperativo, permite las candidaturas independientes en elecciones legislativas; y al mismo tiempo, declara inconstitucional el sistema de listas cerradas y bloqueadas, por limitarse en forma desproporcionada, la libertad de voto”.

En lo referente al problema la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha emitido varias resoluciones que han causado mucha polémica en los diferentes sectores políticos del país. He aquí la sentencia objeto de nuestro estudio:

La que declaró inconstitucionales varios artículos del Código Electoral y abrió el terreno para las candidaturas no partidarias para diputados (Sentencia 61-2009 proveída el 29 de julio del 2010) En este caso la Asamblea Legislativa, después que los partidos del régimen dentro de ella no lograran mediante una reforma constitucional conjurar la Sentencia, tuvieron que entrar a legislar dos aspectos de esta última. Por un lado normaron los requisitos y demás elementos de las candidaturas no partidarias y entraron sustituir los artículos del Código Electoral declarados inconstitucionales. Lo primero lo hicieron aprobando en diciembre de 2010 el D.L. 555 y lo segundo, más reciente, lo hicieron por medio del D.L. 365, el cual fue vetado por el Presidente de la República, Mauricio Funes.

De esta forma, se posibilitó una oportunidad de reforma política sin precedentes, en la cual se habilitaban las candidaturas independientes y

donde, la exigencia de un rediseño electoral del sistema actual aceleraría, aún más, su pronta aplicación.

Debido a lo anterior y para darle cumplimiento al fallo de la Corte los partidos FMLN y ARENA aprobaron el decreto N° 555 “Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas”, el pasado 16 diciembre de 2010, que regularía a las candidaturas independientes.

Un cambio sustancial es que en las papeletas se incluyó la fotografía de la persona que pretende asumir un cargo público. Así se crea una relación directa con los electores, que es una de las finalidades de la democracia y lo hace más representativo.

Los electores elegirían pensando en la persona que llegaría al poder y no solamente en el partido político. Para el caso de los diputados, ayudaría a que las personas identifiquen a sus representantes en la Asamblea Legislativa.

Medidas como la del voto residencial podrían ubicar los centros de votación lo más cerca de las zonas más pobladas para garantizar el aumento en la participación. Se pretende que la población se sienta parte de los procedimientos electorales y no como un ente externo.

Además, se reducirían los niveles de ausentismo y abstencionismo del que se padece en El Salvador.

Si bien es cierto es la primera experiencia en cuanto a estos cambios en nuestro sistema electoral, se puede hacer un esbozo analítico para determinar si se dieron avances en nuestra democracia.

1.2.2 Descomposición lógica del problema

Para realizar la descomposición se han tomado en cuenta cinco criterios: Político- Legislativo, Operativo Electoral, Jurídico Constitucional, Político Social y Político Democrático.

1. ¿Cómo se reaccionó y aplicó la sentencia 61-2009 a nivel Legislativo?
2. ¿Qué artículos de índole Constitucional han sido el Marco Jurídico de la Sentencia 61-2009?
3. ¿Cuál fue la reacción de los partidos políticos y sus bases a la sentencia 61-2009?
4. ¿Cuál fue la reacción de la sociedad civil a la sentencia 61-2009?
5. ¿Cómo reaccionó y se preparó el Tribunal Supremo Electoral para aplicar la sentencia 61-2009?

1.2.3 Formulación del problema

¿Cuáles han sido las reacciones, acciones concretas y efectos a nivel del Órgano Legislativo, Tribunal Supremo Electoral, Partidos Políticos y Sociedad Civil para hacer aplicables los avances democráticos de la sentencia 61-2009 como nuevo instrumento de decisión del cuerpo electoral?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Investigar las reacciones, acciones concretas y efectos a nivel del Órgano Legislativo, Tribunal Supremo Electoral, Partidos Políticos y sociedad

Civil para hacer aplicables los avances democráticos de la sentencia 61-2009 como nuevo instrumento de decisión del cuerpo electoral

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar cómo se reaccionó y se aplicó la sentencia 61-2009 a nivel de Asamblea Legislativa.

2. Determinar cuáles artículos de nuestra Constitución han sido la base del Marco Jurídico para la creación de la Sentencia 61-2009

3. Investigar cual fue la reacción de los distintos partidos políticos y sus bases a la sentencia 61-2009.

4. Investigar cual fue la reacción de la sociedad civil a la sentencia 61-2009.

5. Determinar cómo reaccionó y se preparó el Tribunal Supremo Electoral para aplicar la sentencia 61-2009.

1.4 Sistema de hipótesis y su operacionalización.

1.4.1 Enunciado de las Hipótesis.

Las hipótesis planteadas en este apartado, se basan en el planteamiento del problema y son una respuesta tentativa a la problemática, las hipótesis mismas están sometidas a comprobación mediante una investigación bibliográfica- documental que necesitaron de trabajo de campo.

1.4.1.1 Hipótesis General.

La sentencia 61-2009 ha modificado sensiblemente el sistema político salvadoreño al posibilitar la existencia de candidatos no partidarios y desbloqueo de listas, por lo que, tanto a nivel Legislativo y del Tribunal

Supremo Electoral se generaron y aplicaron una serie de reformas al Código Electoral para posibilitar su aplicación; asimismo la sentencia generó debate y finalmente aceptación en las esferas de las cúpulas de los partidos políticos y en diversos sectores de la sociedad civil.

1.4.1.2 Hipótesis Específicas.

1. Los Decretos Legislativo N° 555, 635, 758, 940, 835, 646 fueron la forma en que la Asamblea Legislativa aplicó parte de la sentencia 61-2009, ya que a través de ellos se reformaron y derogaron disposiciones del código electoral que contrariaban la sentencia

2. Los artículos que sirven de Marco Jurídico para la Sentencia 61-2009 son; el artículo 72 que habla de los derecho políticos de los ciudadanos, específicamente el de optar a cargos públicos, de igual forma el artículo 78 en cuanto a que este menciona las características del voto, que son libre, directo, igualitario y secreto. El artículo 83 al prescribir que la soberanía reside en el pueblo, lo cual es base para la democracia; el artículo 85 el cual en su inciso segundo sufriría una modificación ya que los partidos políticos no serian la única vía para el ejercicio de la representación política.

3. Al principio los partidos políticos y sus bases se mostraron renuentes a aplicar la sentencia 61-2009 pero terminaron por aceptarla y hacerla aplicable.

4. La sociedad civil acepta la sentencia 61-2009 pues abría las puertas a una elección más directa de los diputados y permitía la profundización de la democracia al darle nuevas opciones más allá de las de una ideología política partidaria

5. El Tribunal Supremo Electoral aplico las reformas al Código Electoral lo cual operativizo la sentencia 61-2009 y de esa forma preparar el proceso electoral venidero.

1.4.2 Operacionalización de hipótesis.

HIPÓTESIS Y VARIABLES	UNIDADES DE ANALISIS O DE OBSERVACION	INSTRUMENTOS O PREGUNTAS
<p>Hipótesis General</p> <p>La sentencia 61-2009 ha modificado sensiblemente el sistema político salvadoreño al posibilitar la existencia de candidatos no partidarios y posibilitar el voto por listas cerradas y desbloqueadas, por lo que, tanto a nivel Legislativo y del Tribunal Supremo Electoral se generaron y aplicaron una serie de reformas al Código Electoral para posibilitar su aplicación; asimismo la sentencia generó debate y finalmente aceptación en las esferas de las cúpulas de los partidos políticos y en diversos sectores de la sociedad civil.</p>	<p>Sentencia 61-2009. Asamblea Legislativa. Tribunal Supremo Electoral. Partidos políticos. Cuerpo electoral.</p>	<p>Entrevistas:</p> <p>Entrevistas a políticos, funcionarios del Tribunal Supremo Electoral, Sala de lo Constitucional, políticos, cuerpo electoral y concedores del tema.</p>

<p>Hipótesis Específicas</p> <p>Los Decretos Legislativo N° 555, 635, 758, 940, 835, 646 fueron la forma en que la Asamblea Legislativa aplicó parte de la sentencia 61-2009, ya que a través de ellos se reformaron y derogaron disposiciones del código electoral que contrariaban la sentencia.</p>	<p>Decretos Legislativos (555, 635, 758, 940, 835, 646). Asamblea Legislativa. Código Electoral.</p>	<p>Entrevistas a personas de la Asamblea Legislativa y Tribunal Supremo Electoral.</p>
<p>Los artículos que sirven de Marco Jurídico para la Sentencia 61-2009 son; el artículo 72 que habla de los derechos políticos de los ciudadanos, específicamente el de optar a cargos públicos, de igual forma el artículo 78 en cuanto a que este menciona las características del voto, que son libre, directo, igualitario y secreto. El artículo 83 al prescribir que la soberanía reside en el pueblo lo cual es base para la democracia; el artículo 85 el cual en su inciso segundo sufriría una modificación ya que los partidos políticos no serían la única vía para el ejercicio de la representación política.</p>	<p>Constitución de la República.</p>	<p>Entrevistas a constitucionalistas.</p>
<p>Al principio los partidos políticos y sus bases se mostraron renuentes a aplicar</p>	<p>Partidos Políticos.</p>	<p>Entrevistas a miembros de partidos políticos,</p>

la sentencia 61-2009 pero terminaron por aceptarla y hacerla aplicable.	Bases de los Partidos Políticos.	sus bases y conocedores del tema.
La sociedad civil acepta la sentencia 61-2009 pues abría las puertas a una elección más directa de los diputados y permitía la profundización de la democracia al darle nuevas opciones más allá de las de una ideología política partidaria.	Sociedad civil. Gremiales sociales ONG.	Entrevistas a sociedad civil, Conocedores del tema, catedráticos de la facultad, etc.
El Tribunal Supremo Electoral aplicó las reformas al Código Electoral lo cual operativizó la sentencia 61-2009 y de esa forma preparar el proceso electoral venidero.	Tribunal Supremo Electoral.	Magistrado del Tribunal Supremo Electoral.

1.5 Instrumentos y técnica utilizados

Para comprobar la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas en esta investigación se recurrió a dos importantes instrumentos: las encuestas y las entrevistas.

1.5.1 Encuestas

Para la realización de las encuestas se tomó como referencia a estudiantes del nivel de quinto año en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, específicamente una muestra de cincuenta estudiantes que cumplieran con el requisito anteriormente descrito.

1.5.2 Entrevistas

Otro mecanismo de recolección de información que se desarrolla en la presente investigación son las entrevistas realizadas a los principales actores políticos, jurídicos, académicos y de la sociedad civil, los cuales son conocedores de la temática y problemática referente a los antecedentes y hechos consecuentes a partir de la sentencia de inconstitucionalidad 61-2009

CAPÍTULO II. CONCEPTOS Y CATEGORIAS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA POLÍTICO.

En este capítulo se desarrolla un conjunto de categorías y conceptos que nos orientan al estudio de los sistemas políticos; ya sean, democráticos y no democráticos, tomando como base de esta clasificación, el nivel democrático que un régimen político ostenta, La democracia no es una terminología nueva, lleva modernizándose desde la era de los griegos, hoy en día los países impulsan ideas para democratizar sus políticas y hacer mas participativo al soberano que decide quién debe representarlos para defender sus intereses.

2.1 LOS SISTEMAS POLÍTICOS

2.1.1 Definición

Se denomina sistema político al total de interacciones políticas de una sociedad, esas interacciones se dan en actos sociales con relevancia política, un acto social es político si tiene alguna relación con el establecimiento autorizado de elementos de valor para una sociedad, ciertas clases de actividad se hallan relacionadas con la vida política, unas de una forma más destacada que otras, por ejemplo organizaciones de gobierno, partidos, grupos de presión, etc.¹

Duverger define al sistema político como el conjunto de sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos, es un conjunto más amplio que el régimen político, ya que es estudiar las relaciones entre

¹ Easton, David "El enfoque sistémico de la vida política "en Cotarelo García Ramón y Paniagua Soto Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, 1995, Madrid, página 585.

régimen y los demás elementos del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas, etc.²

Como se mencionó un sistema político será identificado como un conjunto de interacciones, abstraído de la totalidad del sistema, a través del cual los elementos de valor son establecidos de manera autorizada para una sociedad dada.

Un sistema político es la forma en cómo se encuentra estructurado y organizado el poder en relación con la población, la expresión sistema político alude a los rasgos ideológicos, al contexto socioeconómico, al grado de participación popular en el proceso político y al respeto a los derechos humanos.³

En un sistema político una demanda se entiende como el método mediante el cual el medio deja su huella en el sistema, las demandas son consecuencia de una amplia gama de condiciones y casos que hacen impacto y perturban el sistema ya que son una expresión de opinión en el sentido de que si una asignación de valores debería o no ser hecha.⁴

Surge en la politología Norteamericana la noción de sistema político de la mano de David Easton y otros como Powell y Almond, en contraposición a la noción de régimen político acuñada en Europa, El sistema político para esta corriente metódica de la ciencia política comprende o se identifica con el concepto global del discurso y la vida política. Por ello el sistema político resulta una realidad extremadamente amplia y necesariamente vaga o difusa.

² Duverger, Maurice, "Instituciones Políticas y Derecho constitucional", Editorial Ariel, traducción de Aja Eliseo, Aparicio Miguel, 6ª edición, 1980, pág. 33.

³ Bertrand Galindo, y otros, "Manual de Derecho Constitucional", Tomo II, centro de información Jurídica, Segunda Edición, San Salvador, 1996, Pág. 1021,

⁴Easton, David "El enfoque sistémico de la vida política" en Cotarelo García Ramón y Paniagua Soto Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, 1995, Madrid, página 587.

El Sistema Político debe entenderse como una noción amplia del Estado (sociedad política más sociedad civil), lo que implica el conjunto global de las instituciones de una creación social histórica y geográficamente determinada.⁵

Sistema político viene a identificarse, así, con la sociedad organizada políticamente y en consecuencia el instrumental analítico que debe movilizarse para un estudio adecuado del mismo- y que reclama su metodología- se nutre de forma interdisciplinar de la propia ciencia política, del derecho constitucional, de la sociología, la antropología, psicología, pensamiento político, etc. Por cuanto aquí el sistema político engloba, además de las instituciones políticas, las estructuras sociales y económicas, el sistema de valores (religiosos, morales, culturales) el peso de la tradición en cualquiera de sus formas y naturalmente el vasto campo de las ideologías, las dominantes y las de minorías, es decir el sistema político esta integrado, desde esta concepción por todas las estructuras en que la actividad humana organizada genera una proyección política.

Con estos datos y la explicación de esta corriente no se deben de confundir los términos régimen y sistema político, en estos el sistema político se corresponde con una realidad que desborda el régimen político. El carácter omnicomprensivo del sistema político se pone de manifiesto en el cuadro elaborado por Leonardo Morlino que se reproduce en lo sustancial a continuación y en el que se observa que el régimen político queda englobado dentro del sistema junto con otros elementos que le complementan, como comunidad política y las autoridades.

Así, los elementos del sistema se resumirían en tres niveles u ordenes.

⁵ Godoy, Oscar Armando, "El deber ser de la modernización de estado salvadoreño", primera edición, 1997, pág. 49.

A- A nivel de la comunidad política.

1- Las ideologías, valores o creencias, sean estos dominantes o en situación de competencias.

2- Las personas o grupos activos que pueden incidir en el sistema en diversos grados.

3- Estructuras intermedias (partidos, sindicatos, corporaciones) de conversión de demandas.

B- A nivel de régimen:

1- Las ideologías, valores o creencias, dominantes o en situación de competencia.

2- Normas y reglas del juego, como procedimiento tasado y acuerdos tácitos para la resolución de conflictos.

3- Estructuras de decisión y estructuras de coacción.

C- A nivel de autoridades.

1- Los titulares de los roles, que son los que al ocupar las estructuras les dan vida.⁶

2.2 RÉGIMEN POLÍTICO.

“Es la dirección ideológica de la forma política, actuando a través de las instituciones”. Al descomponer la definición tenemos que el Régimen político es, en cuanto: **a) Dirección:** como resultado de la relación efectiva entre gobernantes y gobernados, los modos de representación, elección y

⁶ Morlino Leonardo, “¿Cómo Cambian los Regímenes Políticos?”, Editorial española, Madrid, 1985, paginas 45-46, citado por Cotarelo, Ramón y Paniagua Juan, “Introducción a la Ciencia Política”. paginas 203-205.

actividad política; ideológica, como expresión de una concepción o sistema de expectativas respecto de un tipo ideal de organización social, económica y política propuesto como objetivo o meta final; **b) forma política**, en su sentido de organización dotada de una estructura cuyos elementos se relacionan modalmente influidos por las convicciones y creencias sustentadas por el grupo gobernante, con lo que el régimen siempre se da dentro de una forma política; **c) a través de las instituciones**, que sirven como medios técnicos aptos para materializar las tendencias en normas jurídicas, realizando el contenido ideológico del grupo dominante.⁷

2.2.1 DIFERENCIA ENTRE SISTEMA POLÍTICO Y RÉGIMEN POLITICO.

Para algunos “régimen político” y “sistema político” son expresiones sinónimas, una y otra designan el conjunto coordinado de las instituciones políticas que constituye el subsistema político de un sistema social. Se designa al sistema político como un conjunto más amplio que el régimen político. Es también estudiar las relaciones entre régimen y los demás elementos del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas, etc.

En ese sentido llamamos sistema político al conjunto del sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos⁸

El término –sistema político- ha sido confundido con el concepto - forma de gobierno- por que alude a la estructura y funcionamiento de los poderes públicos. De igual forma se han empleado conceptos como el de - forma de estado- que no comprende poder al igual que el de forma de gobierno o régimen político, sino más bien a territorio y población.

⁷ Duverger Maurice, “Los regímenes Políticos”, Editores S.A, traducción al español de Zoy de Godoy, Barcelona, 1952, Pág. 3.

⁸ Duverger Maurice, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, pág. 33.

Lo mismo sucede con los términos –sistema político- y forma de gobierno o régimen político, las cuales muchas veces son tomadas como sinónimos, pero el primero es la parte más general y el segundo es lo particular, y aunque son diferentes son términos unidos.⁹

DIFERENCIA ENTRE SISTEMA POLÍTICO Y RÉGIMEN POLÍTICO¹⁰.	
SISTEMA POLITICO.	REGIMEN POLITICO.
Es la plasmación organizativa de un conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado.	Conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y su ejercicio, y de los valores que sustentan a esas instituciones.
Está formado por agentes, instituciones, organizaciones, comportamientos, creencias, normas, actitudes, ideales, valores.	Es la estructura organizativa del poder que establecen los criterios de selección de los integrantes de la clase dirigente y asigna los roles en ella. También es el conjunto de normas y procedimientos para el acceso y manejo del poder.
Sus respectivas interacciones, que mantienen o modifican el orden del que resulta una determinada distribución de utilidades conllevando a distintos procesos de decisión de	Teóricamente es la voluntad política del pueblo quien erige al régimen político, pero también es cierto que la estructura del régimen condiciona la formación de la voluntad política.

⁹ Córdoba Moreno, Diego, “Sistemas y Regímenes Políticos”, trabajo de Investigación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, Perú, Asesorado por Lic. Héctor Romeo Alva. Fuente de internet, <http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Policos-Derecho-IV-Huacho>.

¹⁰ Ibíd.

<p>los actores, que modifican la utilización del poder por parte de lo político a fin de obtener el objetivo deseado en el plano social.</p>	<p>Cada tipo de régimen esta asociado a determinados valores y limita la libertad de acción a los gobernantes.</p>
--	--

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS

Los sistemas políticos dependiendo de cómo sea la relación existente entre el poder y la población pueden clasificarse en democrática o no democrática, en esta última se ubican los sistemas políticos denominados autoritarismo y totalitarismo.

2.3.1 Sistemas no democráticos. Dictaduras, autoritarismos y totalitarismos.

Son varios los conceptos desarrollados para definir los sistemas no democráticos, conceptos como tiranía, despotismo, autocracia, cesarismo. Han sido utilizados para explicar las características de sistemas no democráticos diversos, pero quizá el concepto más utilizado para definir los rasgos esenciales sea el de dictadura, conviene decir que no todos los sistemas no democráticos son dictaduras.

Los sistemas no democráticos son caracterizados por el control ilimitado del poder estatal por parte de un individuo, camarilla o grupo, en el que el dictador está por encima de la ley, su poder no está sometido a frenos constitucionales y no es responsable frente a los que gobierna. Las dictaduras se caracterizan por el exclusivismo y la arbitrariedad en el ejercicio del poder, es decir la ausencia de la división de poderes, supresión de grupos políticos rivales por lo que se podría llegar al monopartidismo. Se suprime el estado constitucional, se restringen las libertades como la de asociación, reunión y expresión por último cabe mencionar que emplea

métodos de control despóticos de control político (combinación de terror, intimidación y propaganda.¹¹

2.3.1.1 Autoritarismo

Este sistema o régimen político se caracteriza por la existencia de un detentador único del poder, quien monopoliza el poder político sin que le sea posible a los destinatarios del poder una participación real en la formulación de la voluntad estatal el único detentador del poder impone a la comunidad su decisión política fundamental.¹²

Se trata de una organización política en la cual un único detentador del poder, persona o dictador, una asamblea, un comité, una junta o un partido, monopolizan el poder político sin que les sea posible a los destinatarios del poder político una participación real en la formación de la voluntad estatal.

2.3.1.1.1 Características.

1. Existe un único detentador del poder, que puede ser una persona, una asamblea, un comité, una junta o un partido.

2. Existe imposibilidad, para los destinatarios del poder, de participar en la formación de la voluntad estatal. Este concepto hay que entenderlo en forma empírica, realista; es una situación de hecho.

3. Existencia de una ideología, que se limita en el mayor número de casos a defender y justificar la configuración del poder existente como estructura determinada por la tradición, o como la más apropiada para la comunidad.

¹¹ Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", Editorial Tecnos, 1ª edición, Madrid, 2002, Págs. 140,141.

¹² Bertrand Galindo, y otros "Manual de Derecho Constitucional", Pág. 1022.

Duverger señala que estos regímenes se caracterizan por que el poder no descansa sobre elecciones libres, sin posibilidad de destituir a gobernantes mediante la negativa de los electores a proceder a su reflexión, en los que la oposición esta prohibida, induciendo a un monolitismo político y no a un pluralismo político.¹³

2.3.1.2 Totalitarismo

Es un sistema político en el cual el gobierno dirige de manera absoluta a la sociedad civil, ejerciendo un control político rígido sobre todos sus miembros, es decir el totalitarismo hace referencia a todo orden socioeconómico y moral de la dinámica estatal.¹⁴

En oposición al autoritarismo el concepto de totalitarismo, apunta más a una conformación de la vida que al aparato gubernamental. La ideología estatal penetra hasta el último rincón de la sociedad estatal, su pretensión de dominar es total.

Características del totalitarismo.

- a. El Estado ocupa toda la esfera de la sociedad, economía, cultura, religión, enseñanza, etc. Se hace total
- b. Ausencia de pluralismo.
- c. Papel preeminente del partido único.
- d. Ideología articulada y rígida.
- e. Movilización alta y continua.
- f. Pequeños grupos o líder en el vértice del partido
- g. Límites no previsibles al poder del líder y a la amenaza de sanciones.¹⁵

¹³ Duverger, Maurice, "Instituciones Políticas y Derecho constitucional", pág. 335.

¹⁴ Bertrand Galindo, y otros. "Manual de Derecho Constitucional", Tomo II, pág.1022.

¹⁵ Linz Juan, citado por Uriarte, Eurne, "Manual de Ciencia Política, regímenes totalitarios y autoritarios", Pág. 143

Para Schmitt el término total puede tener significados diversos: diferentes maneras de cohibir o destruir las libertades individuales, centralizaciones, cambio en el concepto tradicional de la división de poderes.¹⁶

2.3.2 Sistemas Democráticos.

2.3.2.1 Democracia.

La democracia es no solo el sistema político típico de los países del mundo occidental, sino que es también un ideal profundamente arraigado en los valores de los ciudadanos. La democracia es un sistema político con una serie de características que lo diferencian de otros sistemas políticos, pero es, además, una idea de guía: preside los debates políticos y éticos de nuestras sociedades. Aquello que ocurre en la política de nuestras sociedades se juzga de acuerdo con su grado de cumplimiento de los principios democráticos, entre los que se incluyen habitualmente, no solo los requisitos de las democracias como sistemas de organización política, sino también los derechos fundamentales de las personas que presiden la política de las democracias¹⁷.

La política es, en cierta forma, el reino de la democracia, por que el poder político en cuyo análisis nos centramos es el poder político regulado por el sistema Democrático. Entendiendo democracia como un conjunto de principios políticos que deben presidir la organización del sistema político.

Principios que tienen una base sustancialmente normativa y entendiendo también la democracia como un procedimiento a través del cual, y, como decía Joseph Schumpeter, el pueblo tiene la oportunidad de aceptar

¹⁶ Mario Verdugo Marinkovic, Ana María García Barzelatto, "Manual de Derecho Político", tomo II, Editorial Jurídica de Chile, 1992, pág. 165-166.

¹⁷ Uriarte Edurne, "Introducción a las Ciencias Políticas", pág.117.

o rechazar los hombres que han de gobernarle¹⁸. O como lo señaló Sartori un procedimiento que impone una poliarquía abierta, que atribuye poder al pueblo y que impone la capacidad de respuesta de los elegidos para con el electorado.¹⁹

Se entiende como democracia todo sistema político en que es la propia sociedad gobernada la que orienta y dirige el poder del estado, Lincoln la definió como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" en su famoso discurso de Gerysburg en 1863.

El ejercicio del mando requiere para su eficacia el consentimiento de los gobernados y será más fácil obtenerlo si a todos pertenece el poder. La democracia debe ser aquel sistema en que la obediencia resulte más fiel y perfecta, pues se genera en la aceptación más profunda e íntima por el gobernado.²⁰

Juan Linz lo expresa de este modo "el criterio para definir democracia puede resumirse diciendo que es la libertad legal para formular y proponer alternativas políticas con derechos concomitantes de libertad de asociación, libertad de expresión y otras libertades básicas de la persona; competencia libre y no violenta entre líderes con una revalidación periódica de su derecho para gobernar; inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático, y medidas para la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuera su preferencia política, prácticamente esto significa libertad para crear partidos políticos y para realizar elecciones libres y honestas a intervalos regulares sin excluir ningún

¹⁸ Schumpeter, A. Joseph, "Capitalismo, Socialismo y democracia", editorial Orbis, Barcelona, 1983, pág.362

¹⁹ Giovanni Sartori, "Elementos de Teoría Política", Alianza, Madrid, 1992, pág. 42

²⁰ Silva Bascañán, Alejandro, "Derecho Político Ensayo de una síntesis", segunda edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1980. Pág. 89-90

cargo político efectivo de la responsabilidad directa o indirecta del electorado.²¹

Por su parte, Ramón Folch lo dice de esta manera:” la democracia garantiza la prevalencia de los criterios de participación frente a las oligocracias²² y al despotismo, pero también asegura el derecho a la discrepancia minoritaria, porque dista tanto de someterse al totalitarismo como a reducirse a una simple dictadura de las mayorías. La democracia es el respeto hacia los demás.²³

A su vez Folch apunta algo que la democracia es un método, para evitar que el poder estatal se concentre en pocas manos y sea usado despóticamente, también pretende alentar la participación ciudadana, en los asuntos públicos.

En la coyuntura política se vuelve cotidiano hablar de elecciones y democracia. En este binomio, se acostumbra presentar a las elecciones como medida de la democracia y esta como un estadio alcanzado o por alcanzar. Pero incluso en algunos países el déficit democrático no radica en la falta de procesos electorales, sino de otros motivos. Se habla de democracia cuando predominan los métodos persuasivos como el consenso y se usa el poder mediante la fuerza como forma excepcional²⁴. De igual forma debe existir división de poderes, pluralismo ideológico-político, alternancia en el gobierno, garantía y tutela de los Derechos Fundamentales.

²¹ Linz, Juan, “La quiebra de las democracias”, editorial Alianza, Madrid, 1993, pág.17.

²² Es una forma de gobierno en la que el poder supremo está en manos de unas pocas personas.

²³ Folch, Ramón, “Diccionario de Socio ecología”, Editorial Planeta, Barcelona, 1999, pág. 94

²⁴ Ortiz Ruiz, Francisco Eliseo, “Las elecciones y la democracia”, en Revista Derecho. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, época 6, año 2006, numero 1, San Salvador, El Salvador, pág. 95.

Norberto Bobbio²⁵ nos define mínimamente la democracia como un conjunto de las reglas de juego que rigen la relación entre gobernantes y gobernados como un método para acceder, distribuir y ejercer el poder político. Dentro de estas reglas, las principales son el predominio de la mayoría y el respeto de las minorías.

El sistema democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas sobre los mismos. Todos ellos deben tener igualdad de oportunidades para formular sus peticiones, manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno de forma individual o colectiva y recibir por el gobierno un trato igualitario es decir sin discriminación.

Las poliarquías que es el concepto que Dahl les otorga a las democracias, son sistemas potencialmente liberalizados y popularizados abiertos al debate público, en la actualidad no existe ningún sistema político totalmente democratizado, por dicha razón se le llama poliarquía a los sistemas actuales más próximos a cumplir los ideales democráticos²⁶.

Satisfacer las necesidades de los ciudadanos es una característica de las democracias, sin importar si existe hoy en día, si ha existido alguna vez o puede darse en el futuro. Hipotéticamente es posible concebirlo y como tal ha llenado plena o parcialmente el ideal de muchos.

Como sistema hipotético en el extremo de escalas, o en el límite de un estado de cosas, puede servir como el vacío absoluto- a modo de fiel

²⁵ Bobbio Norberto, "El futuro de la democracia", 1ª edición, Fondo de Cultura económica, México, 1986. Pág. 16

²⁶ Dahl Robert, "La Poliarquía", Editorial Tecnos S.A., Tercera Edición, Madrid, España, 2009, pág. 18.

contraste para valorar el grado de aproximación de los distintos sistemas al ideal teórico

Para que un gobierno responda durante un periodo determinado a las preferencias de los ciudadanos sin distinciones políticas, todos ellos deben tener igualdad de oportunidades para: Formular preferencias, manifestarlas públicamente y recibir por parte del gobierno igualdad de trato, es decir no debe haber discriminación alguna por causa del contenido u origen de las preferencias, estas condiciones son fundamentales, aunque quizá no suficientes para la existencia de las democracias.²⁷

La libertad de expresión también es un rasgo definitorio en la democracia, y uno de los elementos que más claramente la diferencian de otros sistemas políticos. La centralidad de este principio ha llevado a que las democracias garanticen su cumplimiento y su realización prácticamente sin ningún límite.

En ese contexto las democracias son sistemas políticos que se caracterizan por admitir en su seno opiniones y organizaciones políticas contrarias a la misma democracia.²⁸

2.3.2.1.1 Características de las democracias

La democracia no solo es un sistema político típico de los países del mundo occidental, sino que es también un ideal profundamente arraigado en los valores de los ciudadanos. Las democracias es un sistema político con una serie de características que lo diferencia de otros sistemas políticos, pero es además, una idea de guía, preside los debates políticos y éticos de nuestras sociedades. Aquello que ocurre en las sociedades se juzga de a

²⁷ Dahl Robert, "La Poliarquía", 13 y 14.

²⁸ Uriarte Edurne, Introducción a las Ciencias Políticas, pág.121.

cuerto con el grado de cumplimiento de los principios democráticos, en los que se incluyen habitualmente no solo los requisitos de las democracias como sistema de organización política, sino también los derechos fundamentales de las personas que presiden la política de las democracias.

Los rasgos que distinguen a las democracias de otros sistemas políticos son:

- 1- La existencia de sufragio universal (masculino y femenino)
- 2- Elecciones libres es decir, competitivas, periódicas y correctas.
- 3- Más de un partido político
- 4- Fuentes de información distinta y alternativa.

Los dos primeros elementos representan elementos definidores de la democracia, el principio que las decisiones políticas residen en los ciudadanos, y es que a través de las elecciones elegimos a los representantes, aquellos que tomarán las decisiones políticas en nombre de quienes les han elegido. La centralidad del sufragio universal en las democracias hace pertinente recordar la juventud de ese sufragio universal, además y desde un punto de vista histórico, es útil hacer la diferencia entre sufragio universal masculino y sufragio universal masculino y femenino, porque durante mucho tiempo se consideró como sufragio universal aquello que suponía la extensión del sufragio censitario, es decir el voto para todos los hombres, independientemente de su posición social y económica, ahora bien durante mucho tiempo, ese voto fue únicamente masculino y tan solo más tarde se incorporó el sufragio femenino y en ese momento es que se le da el carácter de universal.²⁹

²⁹ Uriarte, Edurne. "Introducción a las Ciencias Políticas", pág.118.

En relación a la existencia de elecciones libres, este concepto remite a una característica fundamental de las democracias y es que son representativas, el pueblo gobierna pero es a través de representantes, es por ello que las democracias se entienden en buena medida como sistema de selección.

Para Robert Dahl no solo es importante destacar los cuatro rasgos antes mencionados ya que hay otros que los complementan, se trata de la libertad de expresión y el concepto de autonomía de las asociaciones.

La libertad de expresión es un rasgo definitorio de las democracias, además de ser diferenciados de otros sistemas políticos y por ello se le da especial cumplimiento en las sociedades pues se piensa que la limitación a esta libertad puede que ponga en peligro otras libertades. En las democracias se admiten opiniones y organizaciones políticas contrarias a la misma democracia amparada en la libertad de expresión. La autonomía de las asociaciones de la que habla Robert Dahl, el derecho a construir todo tipo de asociaciones independientes incluyendo partidos políticos y grupos de interés.³⁰

2.3.2.1.2 Democracia representativa.

Todas las democracias son representativas y sin embargo la representación está sometida a un debate constante en las democracias porque la idea de democracia directa sigue teniendo peso en el concepto de democracia ideal, el ideal de la democracia directa sin embargo planea sobre las democracias actuales. Si la democracia es el gobierno del pueblo, se persigue que la presencia de ese pueblo sea la máxima posible, y que, además, el pueblo esté detrás de todas las decisiones.

³⁰Dahl, Robert, "La democracia", citado por Uriarte Edurne, en "Introducción a las Ciencias Políticas", Pág. 121

Se piensa que la representación aleja al pueblo, a los ciudadanos, de la toma de decisiones, decisiones que se quedan en manos de los representantes.³¹

Giovanni Sartori ha señalado que el concepto de representación en la democracia indica la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses lo que implica; a) una sustitución, en la que una persona habla en nombre de otra; b) bajo la condición de hacerlo en nombre del representado; y c) con cierta idea implícita de que debe haber una correspondencia entre las características del representado y el representante.³²

Los componentes de la democracia representativa son los siguientes:

(i) Elección libre: que todo aquél que desee ser electo a un cargo público pueda aspirar a serlo, y que todo el que quiera votarlo pueda hacerlo; lo que dota de validez a la representación; (ii) mandato libre: que el representante pueda elegir sin influencia u orientación alguna entre distintas opciones (sobre este punto se profundizará seguidamente); (iii) regla de la mayoría: prevalece la decisión que cuenta con más apoyos, aunque respetándose los derechos de las minorías; y (iv) imputación: aunque la decisión la tome la mayoría, se atribuye y obliga a la generalidad³³.

El debate sobre la democracia Representativa: la idea de representación política alcanza pleno sentido, en su sentido democrático, como garantía de una amplia participación ciudadana y elemento básico para el control de los gobernantes, solo en estas circunstancias suele llamarse democracia representativa, pero ¿en que medida es real la conjugación del principio de representación con el principio democrático?

³¹ Uriarte Eburne, "Introducción a la Ciencia Política", Página 125.

³² Sartori Giovanni, "En defensa de la Constitución", citado por Uriarte Eburne, "Introducción a la Ciencia Política", página 127

³³ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág. 16.

La idea de representación nacional lleva (al contrario de la representación popular, en la línea Roussoniana) a interpretar que el sufragio no tenía por qué ser un derecho de todo ciudadano, sino que se trata de una función cuyo ejercicio requería de ciertas capacidades, que solo reunían algunas categorías sociales.

Pero, más allá del debate en torno a la universalización del sufragio como condición indispensable para la producción de auténtica representación, se pone de manifiesto el componente aristocrático de los sistemas de representación. Este vendría implícito en las exigencias intrínsecas de La mecánica Representativa, conduce a la tamización y amortiguación de la opinión de los representados, y, en general, a la posibilitar el control del proceso político a cargo de una elite que tiende a considerarse a sí mismo como la única capaz de entender y resolver los problemas que afectan al interés general. Desde esa perspectiva no ha dejado de haber quienes, desde posiciones liberales, negaren el carácter representativo, del sistema parlamentario, señalando que el estado representativo, no es tanto un sistema de representación cuanto de organización de la voluntad nacional.

Ahora bien, con el protagonismo político de nuevos sectores sociales y a partir de los partidos de masas, la representación tiende a cargarse del contenido participativo y pluralista que exige su vocación democrática y sin el cual quedaría reducida al plano de las ficciones³⁴.

La irrupción de los partidos políticos en la vida pública, hasta controlar en la práctica los procesos que conducen al ejercicio del poder político, entre ellos la producción de representación, plantea la posible crisis del mandato representativo, por vía de un cierto mandato imperativo de partido, puesto

³⁴ Cotarelo García, Ramón. "introducción a la ciencia política" Pág. 309-312.

que el representante llega a serlo en virtud del apoyo de esa organización partidista a la que pertenece, en la que se ve ligado por lazos de disciplina. Lo cierto es que la democracia representativa ha abandonado en gran parte sus primitivos recelos hacia las entidades intermedias (obstáculos para la expresión de la voluntad general) sobre todo aquellas que son eminentemente políticas, como lo son los partidos políticos, no solo eso además han llegado a articular su funcionamiento sobre los mismos partidos políticos, considerándolos instrumentos fundamentales de participación y expresión del pluralismo político.

Lejos del temor a que la fortaleza de los intereses territoriales de la organización estamental impidiera una efectiva representación política. Las actuales corrientes democráticas tienden a revalorizar la representación específica de entidades diferenciadas dentro del territorio del Estado por razones de diversa índole, étnicas, culturales, políticas o administrativas, dando lugar a formas institucionales “ad hoc”.

La democracia representativa sigue considerándose incompatible con la representación corporativa. En la democracia representativa subyace una intención vinculante entre representantes y representados, y en todo caso se mantienen y potencian las ideas de servicio y responsabilidad política.³⁵

2.3.3 Condiciones de la Transición democrática.

Cuando se habla de transición democrática inmediatamente se piensa en el fortalecimiento del sistema de partidos, el pluralismo ideológico y la competencia electoral. Asimismo, se hace descansar el rumbo de la transición, casi en su totalidad, sobre las espaldas de la clase política, la cual es percibida como la principal responsable de los aciertos o desaciertos de aquélla. De aquí que los políticos terminen siendo los principales

³⁵ Ídem.

protagonistas de un proceso que, en realidad, los excede y que no es de su exclusividad, pues atañe directamente al conjunto de los actores sociales. Esto es claro en la transición salvadoreña, en la cual la clase política pareciera tener en sus manos el futuro del país, ya sea que éste avance hacia un orden democrático consolidado o ya sea que los lastres autoritarios sigan predominando en las prácticas socio-políticas.

Pero que ello sea así no quiere decir que sea lo mejor o lo más conveniente para el país. Esto porque lo que está en juego en un proceso de transición democrática no puede depender de unas instituciones y personas - los partidos políticos y sus dirigentes- cuyos intereses difícilmente van a coincidir totalmente con los intereses del conjunto de la sociedad. Ciertamente, los partidos políticos y sus dirigentes juegan un importante papel en la construcción de un orden democrático, pero no son -ni deben ser- los únicos protagonistas³⁶.

Robert Dahl identifica cinco condiciones que favorecen a la transición a la democracia en un país, 1) que los medios de coacción violenta estén difundidos o neutralizados; 2) que sea una sociedad moderna dinámica y pluralista, es decir, con ciertos niveles de alfabetización y urbanización, con altos niveles de bienestar social, grupos y organizaciones con autonomía, crecimiento económico etc. 3) que sea culturalmente homogéneo o si es heterogéneo, que no esté fragmentado en subculturas fuertes o más bien que sus líderes sean aperturadores a acuerdos políticos; 4) que la cultura política sea favorable a la democracia; y 5) que no esté sometido a la intervención de una potencia extranjera hostil a la poliarquía.³⁷

2.3.4 Soberanía y Democracia

³⁶ Martínez Péñate, Oscar, "Transición democrática y sociedad Civil", revista virtual procesos UCA, numero 767, 1997.

³⁷ Dahl Robert A, "La Democracia y sus críticos", editorial Paidós, Barcelona, 1992.

El problema de la soberanía aparece por primera vez cuando se dio la controversia entre el papa Bonifacio VII y el rey de los franceses Felipe el hermoso, cuando este expuso la frase “yo soy el soberano”.

Ello indica necesariamente que la soberanía debe tener una titularidad, en cuanto a esto la soberanía encierra un doble sentido, en primer lugar designa el poder del Estado en cuanto Independiente, y en segundo lugar designa al representante de la misma.

La soberanía es la capacidad de decisión, por lo que resulta importante encontrar al titular de la función decisoria, es decir, la voluntad de quien decide. Históricamente la soberanía ha sido atribuida al señor, al rey, a la nación, al pueblo y al Estado.³⁸

Las expresiones soberanía del pueblo se refieren al portador de la soberanía en la organización estatal, el pueblo puede ser el portador y a la vez órganos del poder, en la democracia rige el principio de la soberanía del pueblo, todo poder estatal procede del pueblo ; la democracia respondiendo a su función como regla de orientación y previsión atribuye la formación del poder del estado al pueblo, aun cuando el cuerpo electoral esta comprendido por una pequeña parte de la población real y hayan individuos que valiéndose de su superior potencial económica contrapesen buena parte del poder electoral, pero incluso en una democracia en que exista igualdad de oportunidades sociales, el pueblo solo puede mandar por medio de una organización de dominación, toda organización precisa de una autoridad, la localización de la democracia en el pueblo no es una ficción, sino mas bien una realidad política cuya importancia solo se comprende cuando se concibe a la soberanía del pueblo como debe concebírsela, es decir como un

³⁸ Cañizares, Fernando Diego, “Teoría del Derecho”, editorial Pueblo y Educación, primera reimpresión, la Habana Cuba, 1979, pág. 201

principio de la división política del poder. El pueblo dispone de un poder político eficaz, que se revela prácticamente sobre todo en el nombramiento, revocación y control de los dirigentes políticos, constituye una realidad política de máxima importancia práctica el que la organización democrática del Estado de Derecho, con sus división de poderes y garantía de los derechos fundamentales sea limite eficaz del poder político de los dirigentes.³⁹

La soberanía corresponde al pueblo y el pueblo la ejerce directa e indirectamente eligiendo, entre los ciudadanos y ciudadanas que lo integran, a quienes habrán de representarlo para ejercer el Gobierno del pueblo sobre el pueblo mismo; y participando en la gestión de los asuntos públicos del Estado que conciernen siempre al destino colectivo del pueblo soberano.

La soberanía popular implica que la gestión de los asuntos públicos afecta a la generalidad, y en esa medida, tiene interés en la misma. Por ello, el destino de la sociedad debe ser decidido por todos sus integrantes, debiendo reconocerse a cada ciudadano un voto con el mismo valor. En otras palabras: (i) las decisiones generales que afectan el destino colectivo debe tomarlas el pueblo; (ii) todos los cargos que ejercen poder público deben ser de elección popular o derivados de los cargos de elección popular; y (iii) las decisiones las toma la mayoría, atendiendo a sus intereses, pero con respeto a las minorías⁴⁰.

³⁹Heller Hermann, "Teoría del Estado", Fondo de Cultura Económica. México, 1987, página 264-266.

⁴⁰ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág.15.

El Estado abierto, regido por un sistema democrático- representativo, se basa en la soberanía popular, al estar limitada esta soberanía, quien tiene limitada objetivamente su capacidad de decisión es la propia ciudadanía.⁴¹

2.3.5 El proceso de legitimación.

La relación entre Estado y sociedad puede ser estructurada en buena medida alrededor del concepto de legitimidad. Si el poder político esta depositado en el Estado, si se ejerce fundamentalmente desde el Estado, ese poder necesita contar con la obediencia, pero también con la aceptación por parte de la sociedad, para mantenerse a lo largo del tiempo. El poder político necesita obediencia para continuar siendo poder político, y esa obediencia se fundamenta en la legitimidad.

La Ciencia Política se ha preguntado tradicionalmente sobre la naturaleza del poder, también se ha interesado por los factores que explican la obediencia. Las numerosas reflexiones sobre la obediencia han destacado habitualmente cuatro elementos como factores explicativos de esa obediencia: 1) el miedo a las sanciones aunque varía el tipo de miedo y sanciones dependiendo si es un sistema democrático o un sistema no democrático 2) la costumbre, en todas las sociedades se produce una habituación a las normas, o una tendencia a la obediencia producto de la socialización. 3) el interés, toda obediencia esta provocada también por los cálculos que realizan los individuos de los beneficios que esa obediencia puede reportar en términos de bienestar individual y 4) la legitimidad otorgada al poder político, este factor es plenamente político, que explica la obediencia que es también legitimidad. La legitimidad es un elemento fundamental para el poder político, porque es lo que le permite la continuidad

⁴¹ Capella, Juan Ramón, "Estado y Derecho ante la Mundialización", Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999, pág.111.

y estabilidad. La legitimidad implica una aceptación del poder político o de los gobernantes, los gobernados obedecen porque creen que deben obedecer, pues los que dan órdenes, tienen derecho a dar esas ordenes, por tanto deben ser obedecidos.⁴²

2.4 IDENTIDAD, SOCIALIZACIÓN Y CULTURA POLÍTICA.

2.4.1 Identidad Política.

Las Identidades políticas, es ante todo, identidades colectivas orientadas a la participación directa en el ejercicio del poder o a la intervención sobre los poderes públicos en términos de influencia y de presión. Y las identidades colectivas, a su vez, son el conjunto relativamente estable de rasgos distintivos por los que se reconocen y/o son reconocidos grupos o conjuntos de individuos que comparten representaciones socialmente construidas (creencias, valores, símbolos, etc.) referentes a un campo específico del espacio social y, en consecuencia, orientaciones comunes a la acción.

Desde el punto de vista del individuo, la identidad política se define en términos de afiliación o pertenencia a determinados colectivos políticos, con grados de intensidad que varían desde la simple simpatía hasta la participación militante⁴³. A pesar de que las actitudes políticas demuestran una notable estabilidad a lo largo de la vida, la adquisición de orientaciones políticas durante los primeros años, son de una importancia fundamental para determinar las posiciones que serán mantenidas a partir de entonces.

En cuanto a las orientaciones partidarias, la dirección de la identificación a un partido se desarrolla durante el período previo a la edad

⁴² Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", Página 65-66

⁴³ Giménez, Gilberto, "Cultura Política e Identidad", Pág. 117, página virtual, www.paginasprodigy.com.

adulta. Esta forma de identificación es el factor más poderoso para predecir las intenciones de voto y las posiciones sobre las cuestiones políticas más precisas. La fuerza de la identificación partidaria, a su vez, se acentúa con la edad, conforme el individuo adquiere experiencia en relación con el sistema electoral⁴⁴.

Durante mucho tiempo, la transmisión parental ha sido considerada un elemento central en la conformación de la identidad política de sus hijos. Se consideró que «un hombre nace en su partido político al igual que nace en su probable futura adhesión a la religión de sus padres»; sin embargo, las investigaciones más recientes indican que la semejanza de las posiciones políticas entre padres e hijos decrece durante los primeros años de la edad adulta de estos últimos, lo que significa que, en ese momento, las preferencias políticas de los hijos desempeñan un rol más importante en relación a su identificación partidaria.

2.4.2 Socialización Política.

La socialización política se refiere a aquellos procesos en los que los conocimientos, creencias, sentimientos, valores, normas y símbolos que orientan, regulan o interpretan el comportamiento político, son transmitidos por los agentes de la socialización a los sujetos de ella, quienes los aprenden y en parte lo interiorizan.

Se distingue entre socialización política específica y socialización política relevante; la primera de ellas es la socialización de los elementos de la cultura que orientan primariamente el comportamiento en el interior de procesos políticos y frente a instituciones políticas, la segunda se refiere a la

⁴⁴ Gutiérrez, Roberto, "La identidad política democrática", página virtual, www.biblio.juridicas.UNAM.

socialización general de complejos de sentidos sociales y económicos, religiosos y culturales que también ejercen influencia sobre el comportamiento político.

La organización política debe organizarse intencionalmente a través de organizaciones sociales, específicamente escuelas.⁴⁵

Al proceso de aprendizaje y cambio de las valoraciones, preferencias, lealtades y simbologías políticas que comienza desde la temprana edad se le denomina socialización política. La misma forma parte del amplio proceso mediante el cual los individuos aprenden y modifican los contenidos del mundo que han legado sus antecesores.

Los individuos no son sujetos pasivos dentro del proceso de socialización, ellos están al mismo tiempo interactuando y cambiando; incluso desde sus primeros momentos de vida el niño es un sujeto activo en el proceso de socialización.

En el mismo transcurren las diferentes etapas de desarrollo físico e intelectual del infante y adolescente haciendo que el proceso, además de formativo, sea novedoso y no meramente de recepción-repetición del ideal adulto.

La socialización política es importante porque influye en la generación de valores (concepciones políticas), actitudes (predisposición a la acción o decisión) y lealtades (ataduras afectivas a partidos políticos, grupos, clases sociales, etc.) que afectan la política y al sistema político⁴⁶.

⁴⁵ Gorlitz Axel, "Diccionario de Ciencias Política", editorial alianza, Madrid, España, 1972, Pág. 600

⁴⁶ www.iidh.ed.cr/diccionario/socializacion/politica.htm.

2.4.3 Cultura Política.

La cultura política es el patrón de actitudes individuales y de orientación con respecto a la política para los miembros de un sistema político. Es el aspecto subjetivo que subyace en la acción política y le otorga significado, tales orientaciones individuales incluyen diversos componentes. A) orientaciones cognitivas, conocimiento preciso o no de los objetos políticos y de las creencias; B) orientaciones afectivas, sentimientos de apego, compromisos rechazos y otros similares respecto de los objetos políticos, y C) orientaciones evaluativas, juicios y opiniones sobre los aspectos políticos que por lo general supone la aplicación de determinados criterios de evaluación a los objetos y acontecimientos políticos.

Las orientaciones individuales respecto de cualquier objeto político pueden ser consideradas según esas tres dimensiones. Así por ejemplo una persona puede tener un grado relativamente alto de conocimiento acerca del funcionamiento del sistema político, sus figuras, sus dirigentes y los problemas políticos de momento. Esa sería la dimensión de orientación cognitiva respecto del sistema como un todo. Pero el individuo puede, sin embargo tener sentimientos de enajenación o de rechazo hacia el sistema. En tales condiciones es poco probable que el individuo responda a las demandas del sistema, esta es la dimensión afectiva.

Por último la persona puede tener algunas evaluaciones morales sobre el sistema. Quizá sus normas democráticas lo impulsen a pensar que el sistema no es lo suficientemente sensible a las demandas políticas, o sus normas éticas lo lleven a condenar el nivel de corrupción y de nepotismo.

La cultura política no es una categoría de explicación residual, comprende un conjunto de fenómenos que pueden ser identificados y hasta

cierto punto medido. La opinión pública y las encuestas son instrumentos idóneos para medir tales fenómenos.

La conducta de los individuos suministra indicios importantes respecto al tipo de orientaciones con que está asociada su cultura política.

La cultura política está formada por valores, creencias, sentimientos y conocimientos profundos producto de la historia del sistema político, de las tradiciones, es por eso que cambian muy lentamente quedando supeditado a lo que la opinión pública desarrolle y pasando la cultura política misma de generación en generación por medio de otro concepto llamado socialización política.⁴⁷

La democracia requiere de una cultura política que la sustente, es decir la aceptación de los ciudadanos y de las elites políticas en ciertos principios plasmados en la libertad de expresión, de información, de culto, en los derechos de los partidos de oposición, en el imperio de la ley y los derechos humanos entre otros.

Tales normas, sin embargo, no evolucionan de un día para otro.⁴⁸

La cultura política es uno de los elementos esenciales y distintivos de cualquier sistema político de tal manera que el conjunto de orientaciones valorativas y prácticas sociales que la constituyen nunca faltan y además caracterizan el tipo de sistema político de que se trata, así podemos distinguir una cultura política democrática de una autoritaria.⁴⁹

2.4.4 DESAFECCIÓN POLITICA.

⁴⁷ Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", página 257.

⁴⁸ Córdoba Mancías, Ricardo (FUNDAUNGO), Cruz José Miguel, (IUDOP-UCA) "Cultura Política de la democracia en El Salvador: 2006, El Salvador, 2007. Pág. XXVII.

⁴⁹ Zamora, Rubén Ignacio/Stefan Roggenbuck "sociedad Participativa En El Salvador", imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995, pág.33

El aumento de la sofisticación política, es decir del ciudadano interesado en la política y crecientemente informado, ha ido acompañado de otros síntomas de tipo negativo en la relación entre ciudadanos e instituciones políticas. Entre esos síntomas, los ciudadanos sienten, creciente desconfianza hacia los partidos políticos y las instituciones y se muestran cada vez más críticos con sus actuaciones.

Las evaluaciones negativas sobre la política y los políticos han crecido claramente en todos los países democráticos en las últimas décadas. A este conjunto de fenómenos se le conoce como desafección, este concepto ha sido muy diversamente definido y que se han relacionado con síntomas como desinterés, ineficacia, disconformidad, cinismo, desconfianza, distanciamiento, separación, alejamiento, impotencia, frustración, rechazo, hostilidad y alienación, además se ha diferenciado la desafección que se ha analizado como implicación psicológica de los ciudadanos en la política (interés, preocupación por la política) y sentimientos provocada por ella y su sentido de eficacia política de la insatisfacción, es decir las percepciones negativas que suscita el funcionamiento real de la política.

A su vez, han distinguido ambos conceptos de la legitimidad. La desafección significa básicamente la pérdida de la confianza en las instituciones políticas y los políticos y la pérdida de satisfacción con su funcionamiento.⁵⁰

Uno de los aspectos que más condiciona la relación entre ciudadanos y el poder político son las actitudes. Actitudes como el cinismo político, el desinterés, la desconfianza política están íntimamente unidas al grado de confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones de representación política en general y, en especial, en los partidos políticos.⁵¹

⁵⁰ Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", página 265, 266.

⁵¹ Torcal, Mariano, "Partidos y desafección política", [www. grupochorlavi.org/ desafeccion.pdf](http://www.grupochorlavi.org/desafeccion.pdf)

Entre las mayorías se han formado verdaderas áreas de malestar frente a hechos provocados y amparados por los partidos políticos tales como:

a. La corrupción de personalidades políticas en diferentes espacios estatales y partidarios. Los escándalos de corrupción del Estado y la ineficacia administrativa del Gobierno hacen dudar a los ciudadanos sobre la eficacia de la política para mejorar su condición de vida.

b. La apertura insuficiente de los partidos hacia la ciudadanía y la modernización y democratización internas incompletas.

c. El control de los movimientos sociales y la exclusión de la participación en decisiones políticas por parte de los partidos que lleva a una difícil relación entre ambos.

d. El pluralismo restringido y la representatividad restrictiva que se han generado en los partidos y en el sistema político.

e. El ser reactivos y articuladores de respuestas a la contingencia política pero no así de propuestas de mejoramientos sociales, lo cual lleva a problemas de legitimidad.⁵²

Ante estas acciones es detectable una declinación del interés por lo político, y la desafección con los partidos políticos se incrementa a medida que las instituciones políticas y el Gobierno no hagan nada por mejorar la vida de los ciudadanos.

2.4.5 PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

La participación política es un conjunto de actividades específicas con respecto a las estructuras políticas de insumo (partidos y grupos de interés) y

⁵² Guido Béjar, Rafael; Stefan Roggenbuck "sociedad Participativa En El Salvador", imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995, pág. 168

al papel que pueden desempeñar los individuos en esas estructuras, en tal caso el individuo ha alcanzado el nivel máximo de secularización cultural. Mediante la secularización de la cultura política las costumbres rígidas, adscriptas y difusas de interacción social son sustituidas por un conjunto de reglas codificadas específicamente políticas y universalistas.⁵³

El concepto participación política se ha convertido en tema central de la sociología y la ciencia política. De la misma forma que el concepto democracia, el concepto de participación política admite muy diversas interpretaciones, pero en términos generales es la participación del ciudadano en el proceso político de deliberación y decisión y funge como una forma de conducta social que por una parte abarca el ejercicio de los derechos de participación garantizados por la ley y la constitución (derecho de sufragio, derecho de reunión, derecho de manifestación pública) y por otra también comprende modos de conducta informales (conversaciones políticas con vecinos, amigos y compañeros) o procesos mentales (interés político).

La participación individual se torna política por el hecho de que se refiere de alguna manera a la esfera que en virtud de razones institucionales se han acreditado como políticas, bajo el concepto de la participación política habría, pues, que subsumir actividades tales como la participación electoral, la pertenencia a un partido político, asistencia a reuniones políticas, etc. La participación política es un elemento integrante de las teorías de la democracia⁵⁴.

La participación o la posibilidad de participación de los ciudadanos es la esencia de la democracia que es el gobierno del pueblo y que se realiza a

⁵³ Almond, g. a. y Powell, g. B. Tema XII, Textos Fundamentales de Cotarelo García Ramón, "Introducción a la Ciencia Política", editorial impresos y revistas, 1995, Madrid, página 636 y 638.

⁵⁴ Gorlitz Axel, Diccionario de Ciencias Política, editorial alianza, Madrid, España, 1972, pág. 474

través de la participación ciudadana, y la participación ciudadana se convierte en la vía que los ciudadanos actúan en el sistema político.

Si la cultura política remite a los valores ideales y actitudes de los ciudadanos respecto al sistema político, la participación representa la plasmación en actos y actividades de esos valores y actitudes.

Es preciso señalar que la participación política no es exclusiva de las democracias, aunque se tiende a relacionar participación con sistemas democráticos, debido a la definición misma de la democracia como gobierno de los ciudadanos que intervienen en la política, los sistemas no democráticos tienen sus propias modalidades de participación, incluido el voto. La diferencia radica en la libertad de expresión y asociación, además de las características de las elecciones que determinan esa participación. En los sistemas democráticos la participación política se produce en el margen de amplísimas libertades en cuanto a la asociación y expresión; en los sistemas no democráticos la participación se produce en estrechos márgenes de posibilidad de expresión impuestos por los regímenes dictatoriales, márgenes que suelen estar determinados por el dictador.⁵⁵ La amplitud de las posibilidades de participación en las democracias se refleja en que en estos sistemas democráticos también permiten la participación de partidos, movimientos y expresiones contrarias a la democracia, en ese sentido, la participación en los países democráticos podría llevar teóricamente al triunfo electoral de una opción no democrática que se propusiera acabar con la democracia.

La clasificación más utilizada por la Ciencia Política para analizar la participación es la que distingue entre participación convencional y no convencional, el concepto de convención remite básicamente a tres

⁵⁵ Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", página 275-277.

elementos, que son: a- son modalidades de participación estimuladas desde las instituciones de Estado, b- no aspiran a la transformación o puesta en cuestión el sistema político, c- han sido consideradas modalidades recientes de participación de las democracias.

El concepto de participación no convencional se refiere, en cambio, a actividades que no son estimuladas desde el Estado, aspiran a la transformación del sistema político y son consideradas formas más recientes de participación en las democracias.

A partir de estas consideraciones es claro que la modalidad de participación convencional más importante es el voto. No solo es la modalidad de participación convencional más importante sino la forma de participación más importante en su conjunto y la más utilizada. La importancia del voto en las democracias se basa fundamentalmente en la capacidad de transformar la composición del poder político.

Por otra parte el voto es la forma de participación más utilizada en la Ciencia Política, de hecho una buena parte de la producción politológica esta centrada en la participación electoral y esto se debe a que el voto puede transformar los sistemas políticos además es la que define y la que hace a la democracia.

La participación convencional incluye otras formas de participación aparte del voto, debemos incluir aquí la participación de los partidos políticos, tanto miembros como participantes, actividades como aportación de dinero para campañas, asistencia a mítines o reuniones de organizaciones políticas, discusiones políticas, entre otras. No es tan sencillo delimitar las modalidades de participación no convencional pero dentro de estas se encuentran, las manifestaciones asociada con actividades de protesta Max Kaase hace distinción entre A) Acciones no convencionales legales, aquí se

incluyen las peticiones⁵⁶, boicots y manifestaciones, B) Desobediencia Civil, dentro de la desobediencia civil se incluyen acciones ilegales de confrontación con las autoridades como negarse a pagar impuestos, bloqueo de tráfico, ocupación de edificios, etc. C) Violencia política⁵⁷, en esta se incluye daño físico a personas y edificios.

La política tiene que desarrollar nuevas ideas para que haya participación ciudadana y un campo de actuación cívica en lo prepolítico. La acción cívica tiene sus raíces en estructuras locales como por ejemplo la vecindad o las comunidades.

Hay que desarrollar una nueva ecología social devolviendo los servicios sociales a la responsabilidad ciudadana que durante mucho tiempo ha estado en manos del Estado o del mercado. Hay que fortalecer la conciencia para el deber y el compromiso social estableciendo espacios para la actuación y credibilidad ciudadanas. Los servicios voluntarios y el cargo honorífico tienen que ser reforzados y revalorizados a través del reconocimiento y del prestigio social. De esta forma, la sociedad civil se convierte en un ente importante para la promoción de la participación ciudadana y para la reconciliación con la sociedad política.⁵⁸

2.5 SOCIEDAD CIVIL.

¿Qué se entiende por sociedad civil? No existe una definición uniforme. En términos generales se puede decir que la sociedad civil se refiere fundamentalmente al carácter pluralista de una sociedad. Parece interesante

⁵⁶ Con referencia a las peticiones ciertos autores la clasifican en las formas de participación convencional./ En nuestra legislación esta formulada en el artículo 18 Cn.

⁵⁷ Respecto a la violencia política se plantea que no se puede considerar parte de una forma de participación el producirle un daño a una persona ni mucho menos asesinarla, a efecto de reivindicar objetos políticos.

⁵⁸ Bejar Guido Rafael, Roggenbuck Stefan, "sociedad participativa en el salvador", imprenta criterio, UCA, San Salvador, 1995, pág. 8.

emplear conceptos de la Ciencia Política para acercarse a una descripción densa del pluralismo que caracteriza a la sociedad civil, por un lado alude a una sociedad y su sistema político, cuyos ciudadanos deben y pueden organizarse libremente sin pedir permiso del Estado. En una sociedad civil no existe el ciudadano como sujeto aislado, ya que este es organizado por el estado en asociaciones colectivas. Por el contrario los ciudadanos se organizan por medio de acciones auto gestionadas en asociaciones y gremiales.

La formación de estas no requiere ninguna legalización por parte de las autoridades, salvo para reclamar derechos institucionalizados. La formación libre, el funcionamiento del pluralismo de la sociedad civil.

Por otro lado se entiende por sociedad civil pluralista aquel conjunto social en el cual la oposición política puede formarse libre y autónomamente, se trata de una sociedad organizada políticamente organizada, en la cual la oposición goza de la protección constitucional y de todos los órganos estatales. Oposición se refiere a todas aquellas organizaciones que aceptan principalmente la constitución vigente y que pretenden llevar a cabo cambios en el contexto de la constitución y sus posibilidades de cambio.

De lo contrario no se trataría de oposición sino de resistencia en y contra el sistema⁵⁹.

La expresión “sociedad civil” se ha vuelto de uso corriente no solo en los círculos académicos, sino también en los círculos políticos, sindicales y religiosos, para Hegel la sociedad civil está constituida por las actividades privadas que realizan los individuos, tendientes a satisfacer sus necesidades, por ejemplo el conjunto de actores sociales, económicos y políticos

⁵⁹ Bejar Guido Rafael, Roggenbuck Stefan, “sociedad participativa en el salvador”, imprenta criterio, UCA, San Salvador, 1995, pág. 2.

organizados, que no son detentadores del poder.⁶⁰ La sociedad civil esta fuera del Estado.

Se entiende por sociedad civil aquellas formas de asociación autónomas del mercado y el Estado que tienen por objetivo reivindicar derechos, expresar opiniones, influir en las decisiones que afectan a la comunidad y controlar a sus autoridades⁶¹.

En las sociedades occidentales avanzadas se puede observar dos importantes tendencias en las últimas décadas. Por un lado los campos de la política y de sus protagonistas han crecido constantemente y la complejidad de los procesos políticos ya es tan grande, que la política es cada vez menos transparente. Por otro lado, el ciudadano se ha vuelto mas critico, desconfiado y exigente con respecto a la articulación y representación de sus intereses. Como consecuencia se puede constatar un aumento en la brecha entre la política y la ciudadanía, esta última se siente frustrada en la participación. Esto ha provocado la formación de iniciativas ciudadanas y nuevos movimientos sociales y políticos.

Efectivamente, tales agrupamientos de base conforman un potencial de manera democrática, como motor de la revolución participativa, esta se ha concebido como una expresión de auto representación ciudadana tratando de influir en la opinión pública y en el proceso político. de tal forma, fueron instrumento de presión para los partidos políticos , parlamentos y gobiernos, gracias a su presencia amplia en los medios de comunicación, lograron éxitos considerables, con su fuerza innovadora cambiaron conciencia y mentalidades, motivando y acelerando reformas sociales y políticas⁶².

⁶⁰ Gonzales Luis Armando, "La transición y sus problemas", UCA editores, 2002, pág., 227.

⁶¹ Llanca Etcheverry, Carlos Alfonso, "Sociedad civil y participación ciudadana", página virtual, www.sumarios.org.

⁶² Bejar Guido Rafael, Roggenbuck Stefan, "sociedad participativa en el salvador", imprenta criterio, UCA, San Salvador, 1995, pag 5.

2.6 EL SUFRAGIO.

El sufragio es una de las formas más importantes de participación ciudadana en la conformación de la voluntad política y del ejercicio del poder. El sufragio, en cuanto expresión del poder electoral, tiene por función la selección y nominación de las personas que han de ejercer el gobierno. Se necesita que el soberano, es decir el pueblo o los ciudadanos cada uno de los cuales detenta una parte alícuota de la soberanía (soberanía fraccionada) proceda a una delegación de Soberanía por medio del sufragio⁶³.

2.6.1 Concepto.

El derecho al sufragio descansa sobre tres elementos: el principio de soberanía popular; la democracia como forma de gobierno; y la representación política.

Lo anterior se afirma porque la elección popular de los gobernantes sirve, tanto para que el pueblo pueda participar en el gobierno, como para que los gobernantes ejerzan la calidad de representantes del mismo.

El sufragio también se justifica en la necesidad de conferir a la población un procedimiento organizado de expresión política. Así concebido, el sufragio se puede definir como un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral se manifiesta políticamente, a fin de designar a los titulares del poder político (sufragio electoral)⁶⁴

El sufragio es una manifestación de la voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar a los titulares de determinados cargos o roles concernientes al

⁶³ Agozino, Adalberto, "ciencia política y sociología electoral", editorial Universidad, Buenos Aires, 1997, pág. 312.

⁶⁴ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág. 17.

gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a esta. Siguiendo esta definición, existe consenso entre los autores en que el sufragio es un concepto que desborda la mera elección de los gobernantes ya que comprende otras formas de participación ciudadana. En efecto se estima que el sufragio es una técnica o un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo electoral hace manifestación o expresión de opiniones políticas con dos finalidades distintas, sea para elegir gobernantes (sufragio electoral) o para la adopción de decisiones políticas. La manifestación de la voluntad de los ciudadanos o gobernados puede dirigirse, pues, tanto a elegir a los gobernantes o titulares de los cargos estatales, como a decidir sobre materias que atañen a la vida del Estado⁶⁵.

2.6.2 Sufragio Activo.

El concepto clásico significa el reconocimiento legal de la capacidad electoral, para votar, en una elección la cual puede concebirse como una relación entre aquellos que tienden con su voto a realizar una designación y los que aspiran a ser asignados.⁶⁶ Los que designan son llamados cuerpo electoral y estas son las personas habilitadas legalmente para el ejercicio del sufragio activo, es decir al conjunto de electores.

Todas las legislaciones electorales coinciden en exigir algún tipo de requisito para acceder a la condición de elector. Así, para determinar si una persona tiene capacidad electoral se debe evaluar si cuenta con los requisitos positivos necesarios, esto implica reconocer que el requisito del sufragio activo nunca deja de estar sujeto a ciertas limitaciones, incluso en aquellos Estados que contempla el principio de sufragio universal.

⁶⁵ Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. "Manual de Derecho Político tomo II", Pág. 181-186.

⁶⁶ Sánchez Agesta, Luis, "principios de teoría política", editorial Nacional, Madrid, 1970, pág. 263.

Los requisitos generales son aquellos que, en principio no implican discriminaciones políticas significativas, sino más bien establecer las condiciones mínimas que garantizan el ejercicio responsable del voto, estos por ejemplo son la ciudadanía del Estado donde se celebra la elección, edad mínima, etc. Como es obvio cada país regula sus propios requisitos.⁶⁷

Hay Estados que piden requisitos especiales los cuales son aquellos que por su carga ideológica, conducen a negar la capacidad electoral a determinados sectores o grupos políticamente significativos, son por tanto, incompatibles con la vigencia efectiva del sufragio universal, dando lugar de alguna forma al sufragio restringido. Los requisitos especiales pueden ser muy diversos, pero los mas frecuentes son.

a) Económicos: implican que el elector debe tener ingresos, propiedades, o pagar cierta renta, los sistemas electorales que lo aplican suelen recibir la denominación de sufragio censitario.

b) Educativos: estos demandan al elector saber leer y escribir o demostrar una capacidad intelectual. Por ejemplo, en algunos Estados del sur de los Estados Unidos de Norteamérica se exigía a la población negra no solo saber leer y escribir sino también conocer la Constitución y saberla explicar.

Por último, hay que considerar la existencia de ciertos motivos que traen aparejada la pérdida temporal y permanente de la capacidad electoral. Entre los más frecuentes se encuentran padecer enfermedades mentales, haber sido condenado a penas que impliquen la pérdida del derecho al sufragio. Estas prohibiciones van encaminadas a limitarlo pero por considerar que no se ejercerá el derecho al voto de forma responsable⁶⁸.

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ Agozino, Adalberto, "Ciencia Política y Sociología Electoral", pág. 313, 314.

2.6.3 Sufragio pasivo.

Se denomina sufragio pasivo a la capacidad legal de una persona para ser elegible, o sea, para ser candidato, generalmente los requisitos⁶⁹ para ser candidato son mayores que los establecidos para ser elector. En primer lugar se establece ser mayor de edad, nacionalidad de origen, y de notoria honradez moral, mencionando algunos de esos requisitos que las diferentes legislaciones regulan, por último no deben incurrir en ninguna de las incapacidades que a este le afecte.⁷⁰

2.6.4 Clasificaciones del sufragio.

a) Según el modo de emitirlo, se clasifica en el sufragio público y secreto, según si el ciudadano lo emite públicamente o en forma reservada de manera que no sea posible conocer la manifestación de la voluntad. El voto público hace más vulnerable al elector a las presiones del poder, o incluso a represalias de sus adversarios políticos.

Algunos teóricos como Montesquieu preconizaban el voto público porque permitía a los electores ser guiados por la opinión de los más nobles, otros ven en él un medio para mostrar el valor cívico.⁷¹

b) Según quienes pueden sufragar, el sufragio puede ser universal, cuando se concede a todos por igual, salvo mínimas exigencias en razón de la edad o la nacionalidad, y restringido o calificado cuando se concede solo a quienes reúnen determinados requisitos sociales, intelectuales o patrimoniales. Durante largo tiempo predominó el voto restringido) en cuya

⁶⁹ El artículo 126 de la constitución determina los requisitos para ser diputado de la Asamblea Legislativa, el artículo 151 menciona los requisitos para ser elegido presidente y Vicepresidente de la República, de igual forma el artículo 202 nos remite a los requisitos de los miembros del Consejo Municipal incluido el alcalde.

⁷⁰ Agozino, Adalberto, "ciencia política y sociología electoral" pág. 317.

⁷¹ Duverger, Maurice, "Instituciones Políticas y Derecho constitucional", pág. 105.

virtud solo los inscritos en un censo o clase de contribuyentes están a habilitados para sufragar.

De igual modo, Duverger define al sufragio restringido “cuando el poder electoral se concede solo a personas que reúnan ciertas condiciones”.

c) Según la obligatoriedad, el sufragio se clasifica en facultativo y obligatorio, atendiendo si el sufragante está obligado o no a participar en la votación bajo amenaza de una sanción.

d) Según el tipo de relación existente entre el elector y el elegido, el sufragio puede ser directo o de primer grado e indirecto o de segundo grado o más grados.

En el primer caso el sufragante elige directamente al gobernante que ocupara el cargo electivo, en cambio, el segundo caso, el cuerpo electoral elige electores que forman colegios electorales que a su vez votaran por los gobernantes que ocupara esos cargos. El sufragio indirecto conduce a desigualdades de representación que se ocultan tras argumentos descentralizadores.⁷²

2.6.5 Características del sufragio.

a) Universal: El principio de universalidad exige que todos los ciudadanos sean electores y elegibles, sin que puedan producirse exclusiones políticamente significativas de determinados sectores o grupos, por razón de raza, ideología, riqueza, profesión, nivel educativo, sexo, religión, o de

⁷² Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. “Manual de Derecho Político tomo II”, Pág. 186.

cualquier otra circunstancia de carácter obligatorio. Son compatibles con el carácter universal del sufragio las regulaciones o restricciones a su ejercicio que atiendan a circunstancias objetivas, tales como: la inscripción en el registro electoral, la edad, la capacidad o el pleno goce de los derechos políticos⁷³.

b) Igualitario: esto supone que el voto de todos los electores tiene formalmente el mismo valor, la garantía del voto igual, impide diferenciaciones entre ciudadanos, situando a todos al mismo nivel, sin privilegios derivados de posición social, económica o cultural⁷⁴, desde una perspectiva democrática, resulta el complemento necesario del sufragio universal, lo que suele expresarse en forma del conocido lema “un hombre un voto”.

c) Directo: Implica que los ciudadanos eligen a sus representantes (a la mayoría, por lo menos) sin intermediación alguna. Se contrapone al voto indirecto (o de segundo grado), en el cual los ciudadanos eligen a un colegio electoral, que determina finalmente la elección de los representantes (en la que podrían haber más de dos grados). El carácter indirecto del voto podría ser formal (la decisión de los electores primarios vincula al colegio electoral) o material (la decisión de los electores primarios no vincula al colegio electoral)⁷⁵.

d) Secreto: Mediante esta garantía se hace efectiva la libertad del voto, y consiste en que bajo ninguna circunstancia debe revelarse el sentido del voto de nadie. Esta característica se opone a toda forma de voto abierto (por

⁷³ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág.18.

⁷⁴ Pedicone de Valls, María, “Derecho Electoral”, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2001, pág. 101.

⁷⁵ Agozino, Adalberto, “Ciencia Política y Sociología Electoral” pág. 322.

escrito) o público (cantado o a mano alzada). Se asegura mediante la utilización de papeletas oficiales, cabinas oscuras, urnas selladas, etc., y su violación también se encuentra penada.⁷⁶

2.7 SISTEMAS ELECTORALES.

Procedimiento por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos, y esos votos a su vez se convierten en poder político, y en las elecciones parlamentarias se convierten en escaños, es decir se viabiliza la democracia representativa.⁷⁷

En ese mismo sentido Nohlen menciona que es un proceso técnico para la determinación de los representantes que ejercerán los cargos públicos, al que agrega la regulación de las candidaturas y la distribución de las circunscripciones.⁷⁸

Una vez emitido el sufragio y efectuadas las elecciones surge el problema de distribuir y adjudicar los cargos electivos en función de los resultados electorales de modo de dar representación a las diversas tendencias y partidos políticos que han concurrido a la elección⁷⁹.

2.7.1 Tipos de sistemas electorales.

Los sistemas electorales se dividen en dos grandes grupos, los de Mayorías (como Estados Unidos) y los proporcionales (como la mayoría de los países de América)

⁷⁶ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág.19.

⁷⁷ Gómez de la Fuente, Pedro, Pérez Colman, citado por Agozino, Adalberto, "Ciencia Política y Sociología Electoral" pág.328.

⁷⁸ Nohlen, Dieter, "Sistemas electorales y representación política en Latinoamérica", 1986, pág. 56.

⁷⁹ Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. "Manual de Derecho Político tomo II", Pág. 190.

2.7.1.1 Sistema de las mayorías.

Es aquel en virtud del cual resulta elegido el candidato que haya obtenido mayor número de votos⁸⁰, excluyendo a todos los demás que componen la minoría. Es un sistema muy sencillo en su aplicación pero encierra el inconveniente de sobredimensionar el triunfo de la mayoría, atribuyéndole una sobrerrepresentación.

El sistema mayoritario puede ser uninominal y plurinominal. El primero es aquel en virtud del cual cada distrito elige un solo representante, el que obtuvo la mayoría de votos; el segundo es aquel en que cada distrito elige varios representantes, de modo tal que el elector vota por una lista de candidatos que contiene el número de cargos que corresponde al distrito. De igual forma este sistema puede ser a una vuelta o a dos vueltas.

Se estima que el inconveniente de los sistemas mayoritarios consiste en que distorsiona la representación ciudadana, por cuanto que amplifica en grandes proporciones el éxito del partido triunfador.

2.7.1.2 Sistemas proporcionales.

Los sistemas proporcionales se basan sobre el escrutinio de listas, de varios candidatos por distrito, y busca asegurar la participación de todas las opiniones que tengan un mínimo determinado de votos, de modo de dar representación a todas las opiniones en proporción al número de sufragios obtenidos. Tratan de armonizar la representación proporcional, con el principio mayoritario⁸¹. Los mecanismos proporcionales buscan obtener un “cociente electoral” y se basa en el principio de dar representación a todo aquel que reúna un número igual o al cociente establecido. Entre las ventajas

⁸⁰ Pedicone de Valls, María, “Derecho Electoral”, pág. 105.

⁸¹ Agozino, Adalberto, “ciencia política y sociología electoral” pág. 340.

de este sistema se encuentran que se favorece la equidad de representación y, en consecuencia, una mayor legitimidad democrática, ya que es evidente que su propósito es lograr que la composición del cuerpo electoral se refleje con cierta justicia democrática en la composición del cuerpo de representantes.⁸²

La desventaja de los sistemas proporcionales que se basan en cocientes electorales para el reparto de los escaños, radica en el hecho, que dichos cocientes, no son iguales de circunscripción en circunscripción, esto que los escaños tienen distintos “precios”, por dicha razón los votos no valdrían lo mismo a la hora de ser contabilizados para alcanzar un escaño.

Los efectos desproporcionales y reductores pueden ser buscados intencionalmente con ciertos objetivos políticos como por ejemplo lograr la formación de mayorías “monocolores” (del mismo partido o coalición) o bien evitar la fragmentación del sistema de partidos.

No es extraño, entonces, que un sistema proporcional pueda tener tan altos efectos desproporcionales y funcione cerca de la lógica mayoritaria. Puede ser que un partido político obtenga menos escaños, en relación al número de votos obtenidos⁸³.

2.7.1.3 Elementos configuradores del sistema electoral.

a) Número total de los representantes que se elige. Los sistemas electorales influyen en la votación, pues colocan al elector frente a una situación decisoria específica, que esta enmarcada en las diversas posibilidades de éxito para los partidos políticos.⁸⁴

⁸² Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. “Manual de Derecho Político tomo II”, Pág. 191.

⁸³ Artiga Gonzales, Álvaro, “Sistemas electorales en El Salvador”, Estudios Centroamericanos, numero 54, Pág. 775.

⁸⁴ Agozino, Adalberto, “ciencia política y sociología electoral” pág. 322

Así surgen los variadísimos sistemas electorales que existen hoy en día y que, en definitiva, tratan de interpretar los resultados electorales para determinar quien ha sido elegido según la decisión del cuerpo electoral.

b) Las circunscripciones o división electoral. Es la zona en la cual se tomaran en cuenta los votos emitidos para el reparto de escaños

Existen tres sistemas de distribución territorial.

1) Circunscripciones uninominales: es aquel sistema en que el territorio nacional se divide en tantas circunscripciones o distritos como sea el número de diputados o cargos que se eligen. De tal modo que habrán tantas circunscripciones como cargos a cubrir.

2) Circunscripciones Plurinominales: es aquel sistema en el que el territorio nacional se divide en varias circunscripciones o distritos y en cada uno de ellos procede elegir varios cargos, correspondiendo al elector votar por una lista que contiene el número de cargos⁸⁵.

3) Sistema de Colegio Único Nacional: es aquel en el que no hay división del territorio del Estado y, en consecuencia, todo el electorado constituye una gran circunscripción y cada ciudadano vota por tantos candidatos como cargos haya que cubrir en el país entero.⁸⁶

c) La forma de las candidaturas. Básicamente es posible afirmar que los tipos de candidaturas pueden resumirse en dos: candidatura personal y candidatura de lista.

⁸⁵ Pedicone de Valls, María, "Derecho Electoral", Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2001, pág. 115.

⁸⁶ Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. "Manual de Derecho Político tomo II", Pág. 191.

1) Candidatura personal. En este tipo de candidatura los votos se computan a favor del candidato por el cual el votante ha emitido el sufragio, en este caso se vota por una persona específica, importa quién es.

Por dicha razón el ciudadano y su participación en la vida pública constituyen la esencia de la democracia, por encima de los partidos políticos y de grupos con intereses particulares⁸⁷.

2) Candidatura de lista. Es la que generalmente manejan los partidos políticos, y aquí los votos se asignan al conjunto de candidatos que aparecen en la lista, se vota por el partido, sin que nos importe verdaderamente quien es el candidato, en algunos casos⁸⁸. Entre las candidaturas de lista podemos encontrar, las listas cerradas y bloqueadas, las cerradas y no bloqueadas y las abiertas:

2.1) Lista cerrada y bloqueada. El elector solo puede votar por la lista, tal como la presentan; no se puede modificar ni los candidatos ni el orden en que se configuran. Implica un monopolio de los partidos políticos en la presentación de los candidatos, al cual queda sometido el elector.

2.2) Lista cerrada y no bloqueada. Al votar por ella, el elector puede alterar el orden en los que aparecen los candidatos, señalando su preferencia marcando nombres.⁸⁹

2.3) Listas abiertas. Son aquellas en que el elector puede reelaborar por completo, no solo alterando el orden de los candidatos, sino también combinando candidatos de diferentes listas.

2.7.2 Otras Formas De Participación.

⁸⁷ Sentencia de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional, 61-2009, pág.16.

⁸⁸ Pedicone de Valls, María, "Derecho Electoral", pág. 107.

⁸⁹ Uriarte Edurne, "Introducción a la Ciencia Política", página 325.

Ante el auge de los ordenamientos democráticos, los ordenamientos constitucionales han adoptado ciertos mecanismos dirigidos a incorporar más estrechamente al ciudadano al proceso de adopción de decisiones políticas; tales son instituciones o procedimientos de democracia semidirecta, que consiste en un conjunto de técnicas mediante las cuales se consulta al cuerpo electoral sobre asuntos específicos de trascendencia política.

A) Plebiscito: consiste en una consulta al cuerpo electoral sobre una cuestión pública o un acto político que es de importancia vital para el Estado.

B) El referéndum: suele confundirse con el plebiscito, porque también consiste en preguntarle al cuerpo electoral, pero se diferencia ya que el referéndum tiene como objeto de consulta un acto normativo.

El referéndum puede ser de diferentes clases.

1) Constitucional o legal. Según la materia jurídico normativa sobre la que recae.

2) Facultativo u obligatorio. Es obligatorio si, aprobada una ley, debe someterse a la consulta del electorado, y facultativo, cuando puede o no someterse a esta según lo resuelva el órgano autorizado para convocarla.

3) Puede ser anterior o de consulta, o posterior o de ratificación. Cuando importa aprobación de lo decidido o actuado por quien está en el ejercicio del poder, toma más bien la denominación de plebiscito, aunque este vocablo se usa como sinónimo de referéndum.⁹⁰

C) Iniciativa Popular. Consiste en la facultad del cuerpo electoral para proponer al órgano legislativo que legisle sobre una determinada materia.

⁹⁰ Alejandro Silva Bascuñán, Derecho Político Ensayo de una síntesis, Pág. 92

Duverger⁹¹ señala que esta iniciativa puede ser “formulada” o “no formulada”, dependiendo si se acompaña de un verdadero proyecto de ley, con su debida forma y no solamente con una simple indicación general de la reforma a realizar.

D) Veto Popular: Consiste en la facultad que se concede al cuerpo electoral para que dentro de cierto plazo, contados desde la aprobación de un proyecto de ley, hasta su entrada en vigencia, la posibilidad de consultar a la ciudadanía sobre su aceptación a rechazo.

E) Revocatoria de Mandato: Es la facultad del cuerpo electoral para solicitar se consulte a la ciudadanía la expiración del mandato de un gobernante antes del término de su periodo. Si el resultado es adverso al gobernante este debe cesar en sus funciones.⁹²

2.8 PARTIDOS POLÍTICOS

2.8.1 DEFINICIÓN

Definir a los Partidos Políticos no resulta tan sencillo como parece. Es cierto que en la actualidad se está acostumbrado a escuchar de ellos todos los días, pero al intentar definirlos, la idea parece escapar de las manos de la mayoría del cuerpo electoral, que solo los relacionan con el planteamiento de obtener poder.

Esto se debe, según Lucas Verdú⁹³ a que la aparición y acción de los partidos políticos es anterior a las investigaciones que sobre ellos se han hecho, ya sean de carácter histórico, sociológico, constitucional o de

⁹¹ Duverger, Maurice, “Instituciones Políticas y Derecho constitucional”, pág.81.

⁹² Verdugo Marinkovic; García Barzelatto, Ana María. “Manual de Derecho Político”. Pág.193.

⁹³ Lucas Verdú, Pablo “Principios de Ciencia Política” tomo III. Editorial Tecno. Segunda edición. Madrid España, 1974. Página16

especialistas en Ciencia Política, quienes han descrito su trayectoria y transformaciones, analizando su estructura, su presencia e incidencia en la organización y funcionamiento de los Estados contemporáneos.

Las dificultades que conllevaban a definirlos giran en torno a varios factores como por ejemplo, la proliferación de diferentes análisis sobre los partidos, la relativización del concepto, la disputa entre los contradictores y los defensores de la existencia de los partidos, y las dificultades concernientes a diferenciar los partidos de otras fuerzas políticas.⁹⁴

Para definirlos, se han llegado a sugerir cuatro rasgos esenciales en los partidos políticos:

a) Organización duradera, cuya esperanza de vida política sea superior a la de sus dirigentes. (No busca clientela)

b) Que posea una organización local aparentemente duradera, que mantenga relaciones regulares y variadas con el nivel nacional. (No es parte del parlamento)

c) La voluntad deliberada de sus dirigentes nacionales y locales de tomar y ejercer el poder, solos o con otros, y no sólo de influir sobre el poder. (No es solo grupo de presión)

d) El deseo de buscar un apoyo popular a través de las elecciones o de cualquier otro medio⁹⁵

Además de esos 4, el autor sugiere incluir dos más, a saber:

e) Que canaliza determinados intereses sectoriales;

⁹⁴ Lucas Verdú, Pablo "Principios de Ciencia Política" Pág.17-18

⁹⁵ Palombra y Weiner, citados por Cotarelo García, Ramón "introducción a la ciencia política" Editorial impresos y Revistas, Madrid España 1985. Pág. 330

f) Que la organización está dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto⁹⁶

En la actualidad los partidos políticos son considerados la columna vertebral de cualquier democracia, pues constituyen las opciones en las que la población basa sus preferencias para ser gobernados, por lo que puede afirmarse que son entidades de interés público. A partir de ello, se presentan algunas definiciones de algunos de los más relevantes doctrinarios de los Partidos Políticos.

Giovanni Sartori define a los partidos políticos como “cualquier grupo político que se presenta a competir en las elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos”.⁹⁷

Asimismo Miguel Caminal Badia⁹⁸ define a los partidos políticos como una asociación de individuos unida por la defensa de sus intereses, organizada internamente mediante una estructura jerárquica, con el afán de permanencia en el tiempo y cuyo objetivo es alcanzar el poder político, ejercerlo y llevar a cabo un programa político.

En el curso de la Historia se han denominado igualmente Partidos Políticos a las fracciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censitarias de las monarquías constitucionales, así como las vastas organizaciones populares que

⁹⁶ Cotarelo García, Ramón. “introducción a la ciencia política” Pág. 330

⁹⁷ Sartori, Giovanni. “Partidos y Sistemas de Partidos”, Alianza Editorial, España, 1980, pág. 89

⁹⁸ Caminal Badia, Miguel (editor) “Manual de Ciencia Política”, Editorial Tecnos segunda edición. España. 1999 pág. 318.

enmarcaba a la opinión pública en la democracia moderna. Esta identidad nominal se justifica, en palabras de Duverger, por el rol común en estas instituciones, es decir el de conquistar el poder político y ejercerlo, cabe mencionar que las instituciones antes mencionadas no significan lo mismo. Un partido político no es una comunidad, sino más bien un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (asociaciones, comités, etc.)⁹⁹

Los Partidos Políticos constituyen la fuerza política organizada por excelencia. En un sentido genérico, amplio, se puede afirmar que el origen de estos dimana de la propia naturaleza del ser humano, siempre que los hombres se asocian para la realización de una obra colectiva, se dividen en grupo. A ello llevan irremediamente las diferencias intelectuales y morales, la contraposición de intereses, las pasiones e ideales.¹⁰⁰

En 1850 ningún país del mundo conocía los partidos políticos, con excepción de los Estados Unidos en el sentido moderno de la palabra¹⁰¹. En el año de 1950 un siglo después funcionan en la mayoría de sociedades civilizadas; y tal desarrollo parece estar ligado a la democracia, es decir a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, con el fin de actuar de acuerdo.

A mayor número de votantes mayor necesidad de organizarlos¹⁰². Desde el punto de vista de Duverger existe una visión moderna de partido político que probablemente ha ejercido un peso considerable en las investigaciones que sobre los partidos políticos y sistemas de partidos

⁹⁹ Duverger, Maurice, Los Partidos Políticos. Pág.15

¹⁰⁰ Mario, Verdugo Marinkovic *et al* "Manual de Derecho Político". Pag.63 -64.

¹⁰¹ Duverger, Maurice, Los Partidos Políticos. Pág. 15.

¹⁰² Solano Ramírez, Mario Antonio. "Estado y Constitución". Pág. 248

políticos se realizaron durante buena parte del siglo XX.¹⁰³ Para Rubén Hernández Valle por su parte, manifiesta que los partidos políticos por colaborar en la formación de la voluntad política del pueblo han sido definidos como “asociaciones de ciudadanos que con ayuda de su propia organización aspiran a influir en un determinado sentido sobre la formación de la voluntad del Estado. De lo anterior se deduce, agrega dicho autor, que los partidos políticos tienen una base corporativa, pues siempre están integrados por ciudadanos en el ejercicio de su derecho de asociación, con una organización que actualiza la participación social de sus miembros.

Además son portadores, normalmente, de una determinada ideología o, al menos, de un conjunto de creencias más o menos definidos sobre los diferentes aspectos de la vida política, social, económica etc.¹⁰⁴.

Del mismo modo el autor, Lucas Verdu los define como “agrupación organizada estable, que solicita apoyo social a su ideología y programa políticos, para competir por el poder y participar en la orientación política del Estado”¹⁰⁵

La importancia de los partidos políticos puede apreciarse en la diversidad ideológica y de interés que se da en las sociedades; pues es en el pueblo que reside el poder, y por lo tanto, cualquier ciudadano de estas sociedades tienen posibilidad de gobernar y organizar a la sociedad de acuerdo a sus principios.

Estas entidades consideradas de interés público reflejan la forma de vida de una sociedad. Es en la diversidad de estas entidades donde se

¹⁰³ Artiga Gonzales, Álvaro, “La política y los sistemas de partidos en Centro América”, pág. 13.

¹⁰⁴ Bertrand Galindo Francisco, Albino Tinetti José y otros. “Manual de Derecho Constitucional”, Pág. 640 y 641.

¹⁰⁵ Mario, Verdugo Marinkovic; Ana María, Barzelatto “Manual de Derecho Político”. Pág. 66 y 67.

expresan las necesidades y preferencias de los distintos sectores o niveles que en el país convergen. Los partidos políticos son necesarios para que las sociedades y los procesos electorales que se viven en la actualidad funcionen adecuadamente.

La cuestión a discernir es el espacio en el que compiten los partidos. Digamos primero que una disposición de izquierda a derecha es una imagen espacial. Su única propiedad es la ordenar objetos de un lado al otro (horizontalmente) en un espacio plano (unidimensional). El gran problema es si el espacio de la competencia entre partidos puede reducirse a una sola dimensión o si es ineludible multidimensional.¹⁰⁶

2.8.2 FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

El poder de los partidos políticos proviene de sus funciones que tienen en la vida política de las democracias esas funciones incluyen cuatro elementos esenciales.

- a- Los partidos forman y orientan la voluntad política de los ciudadanos, ya influyen en la formación de ideologías, cultura política y opinión pública.
- b- Los partidos articulan el interés de los ciudadanos o de los grupos sociales.
- c- Promueven la participación política de los ciudadanos.
- d- Los partidos políticos seleccionan a los representantes políticos y forman los gobiernos.¹⁰⁷

Miquel Badia¹⁰⁸ enumera las funciones de los partidos políticos, no sin antes expresar que esas funciones que desarrollan los convierten en piezas claves del sistema político y en instrumentos singulares para conseguir la

¹⁰⁶ Sartori, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos", Pág. 388 a 390.

¹⁰⁷ Uriarte, Edurne. Introducción a las Ciencias Políticas, página 299.

¹⁰⁸ Caminal Badia, Miquel (editor), "Manual de Ciencia Política", pág. 322-323.

convivencia pacífica de la sociedad desde las instituciones públicas. Estas funciones son 5, a saber.

1 Socialización Política y creación de opinión: a través de los programas políticos difundidos a la sociedad, lo que hace que esta tenga más criterios para analizar los problemas sociales y ayudan a formar una determinada opinión pública o consolidarla.

2 Armonización de intereses: en la medida que los programas de gobierno de los partidos políticos pretenden consolidar un programa global amplio y reducir la fragmentación social que puede ser causa de ruptura.

3 Formación de élites políticas: Ya que en las sociedades democráticas los partidos políticos monopolizan la actividad electoral, y por consiguiente, deciden quienes son los candidatos y quienes, con apoyo de los electores, tendrán que ocupar un cargo de responsabilidad política, aunque no se desecha el fenómeno de las “candidaturas independientes” que también obtienen representación.

4 Canalización de las peticiones de la población hacia los poderes: Los partidos políticos que obtienen la mayoría parlamentaria y gubernamental reflejan las demandas de la población en la acción política de gobierno, mientras que los partidos de la oposición las reflejan por medio de la crítica a la acción gubernamental y la propuesta de nuevas alternativas.

5 Reforzamiento y estabilización del sistema político: Ya que al hacerlo aseguran su continuidad.¹⁰⁹ La excepción esta regla son los denominados partidos anti sistema, es decir, en palabras de Sartori aquellos partidos que

¹⁰⁹ Caminal Badia, Miquel (editor) “Manual de Ciencia Política”. Página 323

tienen una ideología que se opone e incluso mina la legitimidad del sistema político¹¹⁰

Algunos como Schattschneider, sostienen que los partidos crearon la democracia y la democracia de nuestros días solo cabe en función de aquellos. La entidad de los partidos es el rasgo más acusador de la naturaleza de cualquier régimen. La distinción más importante de la moderna filosofía política, la de entre democracia y dictadura, puede hacerse en función de la política de partido¹¹¹.

2.8.3 SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS:

Desde el punto de vista del número de partidos que puede haber en un Sistema Político, estos se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Apartidismo: este consiste en la inexistencia de partidos políticos, de manera absoluta, es decir cuando los partidos no existen ni si quiera sociológicamente como simple agrupación de índole política; o bien de manera relativa, cuando si existen sociológicamente, no tienen el reconocimiento legal como tales, que les otorga la personalidad jurídico-política con todos los derechos y deberes inherentes, reconocida la indispensabilidad del partido político, cualquiera que sea el sistema institucional imperante, el apartidismo se presenta como situación excepcional y anómala, que implica la despolitización y la asepsia política de la ciudadanía, imposible de lograr en la actualidad, y que por lo tanto solo puede operar de manera artificial, temporaria y circunstancialmente¹¹².

¹¹⁰ Sartori, Giovanni, "Partidos y Sistema de Partidos" Pág. 166.

¹¹¹ Linares Quintana, Segundo V. "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas", Tomo III Pág. 214.

¹¹² Linares Quintana, Segundo V. "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino", Pag.271.

b) Monopartidismo: este sistema se da cuando solamente puede operar un partido. Puede ser de derecho, si la ley así lo dispone o de hecho, por la agresión de que son víctimas los que intentan organizar un partido diferente al oficial.

Esta forma de partido es característica de los regímenes totalitarios dictatoriales, en los cuales gozan del poder en forma exclusiva e ilimitada. El partido único es una contradicción en sus términos. Más que un partido es un movimiento político que a la larga produce frustración y genera apatía entre los integrantes del pueblo.

Este sistema no permite la rotación en el poder y a breve o a corto plazo termina por sucumbir¹¹³.

Es de considerar que Sartori desglosa el unipartidismo en tres su clasificaciones; El Partido único, que es el caso comentado anteriormente; el partido Hegemónico, que supone la existencia de otros partidos “subordinados”, y el partido predominante, donde un partido “cuenta más” que el resto de partidos juntos.¹¹⁴

c) Bipartidismo: Consiste en la existencia de dos grandes partidos¹¹⁵, conformados alrededor de dos polos diferentes de poder; se produce tanto en las formas parlamentarias como en las presidencialistas y suelen representar puntos de vista más bien burgueses o tradicionales, pero con acentos diferentes, más conservadores unos, más liberales otros. El

¹¹³ Bertrand Galindo Francisco, Albino Tinetti José y otros. Pag.645.

¹¹⁴ Sartori, Giovanni, “Partidos y Sistema de Partidos” Pág. 157

¹¹⁵ Caminal Badia se refiere al sistema bipartidista como aquellos que se caracterizan por la existencia de dos partidos principales, llamada estructura bipolar, que consiguen la práctica totalidad de los escaños sumados, y por una diferencia muy reducida entre los dos. (Caminal Badia, Miguel, Manual de Ciencias Políticas” Op cit. Pág. 341)

bipartidismo no es legalmente establecido, surge espontáneamente y no excluye la existencia de partidos menores que se salen del esquema tradicional, pero que no alteran los resultados globales de las elecciones o terminas apoyando uno de los grandes.

En la actualidad, debido al apareamiento de partidos de masas el bipolarismo partidario se ha venido presentando, más bien entre los partidos con tendencia al capitalismo o a la economía de mercado y los partidos socialdemócratas, que asignan gran participación al Estado en la solución de los problemas socio económicos¹¹⁶.

d) Pluripartidismo: Según Sartori, los sistemas de pluralismo extremo se producen cuando existen cinco, seis o más partidos políticos importantes y distanciados ideológicamente.

Como sucede en los sistemas de pluralismo limitado, ningún partido político obtiene la mayoría absoluta de escaños y por consiguiente la tendencia dominante es la formación de gobiernos de coalición.¹¹⁷

e) Además, Sartori ha incluido una última categoría, denominada “atomizada” en la que, a partir de la cual, el número de partidos ya no cuenta. Porque se vuelven una especie de clase residual.¹¹⁸

La estructura de este tipo de sistemas, a diferencia de los dos anteriores, no es bipolar –dos partidos o dos posibles coaliciones-, sino que la existencia de múltiples partidos importantes provoca que la estructura sea multipolar.

¹¹⁶ Bertrand Galindo Francisco, Albino Tinetti José y otros.” Manual de Derecho Constitucional, tomo I” Pág. Pag.645-646.

¹¹⁷ Sartori, Giovanni, “Partidos y sistema de partidos” Pág. 159.

¹¹⁸ Sartori, Giovanni, “Partidos y sistema de partidos” Págs. 158 y 159.

En definitiva, los sistemas de pluralismo extremo conducen a políticas que también son más extremas, a que exista una mayor distancia ideológica entre los partidos políticos y a una mayor polarización en la opinión pública.¹¹⁹

2.8.4 CLASIFICACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Siguiendo la clasificación que expone Duverger, los partidos políticos son

a) De clase o pluriclasista: este se refiere a que sus miembros pertenezcan a una sola clase social o todos los estratos. Los partidos de clase son los que Uriarte llama “partidos de elite” y según ella están basados en núcleos locales y en el protagonismo de una elite distinguida por su riqueza, que controlan el partido desde la base. Es un tipo de partido propio de los regímenes censitarios del siglo XIX.

b) De Cuadros o de Masas: estos hacen referencia a la organización política o que, por el contrario, se basen en el número de afiliados, los partidos se llaman de cuadros o de masas. Edurne Uriarte menciona que buscan movilizar grandes grupos de gente cuyos intereses estos partidos pretenden representar, y para lo cual crean una serie de organizaciones conectadas con el partido político como pueden ser los sindicatos.

c) La evolución de los partidos de masas nos llevan a los llamados catch-all-parties (atrapa todo), la transformación se produce en la medida en que los partidos de masa centran en los gobiernos y los controlan. Esto hace que su interés se centre no solo en un grupo en concreto sino en toda la población, ya que son responsables del estado de bienestar de todo un país¹²⁰.

¹¹⁹ Ibid pág. 341.

¹²⁰ Uriarte, Edurne. Introducción a las Ciencias Políticas, página 302.

d) Partidos Cartel: Richart Katz destaca la existencia de una última evolución de los partidos políticos, en cuanto a que sobresale los crecientes acuerdos entre partidos políticos, tanto en la formación de coaliciones como en sus relaciones de gobierno y oposición. Se posibilita la comunicación entre unos y otros.¹²¹

e) Según Duverger, los partidos de cuadros fueron los primeros en aparecer y se adoptaron tanto por conservadores como por liberales de Europa y de los Estados Unidos que por lo general se conservan en esa estructura. El autor subdivide los partidos de cuadro en tradicionales y modernos. Respecto a los primeros, sostiene que tienden a reunir a notables. Les importa más la calidad que la cantidad. Se busca a estos notables, bien por su prestigio, que confiere una influencia moral, bien por su fortuna, que permite ayudar a cubrir los gastos de las campañas electorales. Sobre lo segundo expresa que los partidos de cuadro clásico se han modernizado y dice: “primero los partidos americanos fueron profundamente transformados por el sistema de las elecciones primarias, especie de preescrutinios, donde se llama al conjunto de los ciudadanos para designar los candidatos de los partidos entre los que se desarrolla a continuación la elección propiamente dicha. Las “primarias” han destrozado el estrecho cuadro de los comités de notables. Por otra parte, el partido laborista británico inventó en 1900, un nuevo tipo de partidos de cuadros, en el que los comités están compuestos de notables “funcionarios”. Por así decir. Los comités de base están formados por los sindicatos, cooperativas y asociaciones intelectuales, que han aceptado actuar en común en el terreno político.”¹²²

2.9 CANDIDATURAS NO PARTIDARIAS

¹²¹ Katz, Richart, citado por Uriarte, Edurne. Introducción a las Ciencias Políticas, página 303.

¹²²Duverger, Maurice, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, Página 85.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, es posible advertir en Occidente la difusión de mecanismos de integración política no reducidos a la exclusiva actividad de los partidos. Alrededor de dicha época comenzó en Italia un debate doctrinal, el cual acentuó la función instrumental de los partidos políticos y se hizo portavoz de la necesidad de que guardaran mayor proximidad con la sociedad civil. El contexto en el que se desarrolló esta postura revisionista (Leibholz, 1966 y 1971) fue el de la ampliación de la esfera de lo público en el Estado democrático, en tanto que no podía quedar identificada con la organización estructural estatal, ni con los procesos institucionales de decisión, sino que era necesario extender sus alcances para dar cabida a los diversos aspectos de la libre discusión de las ideas y a los grupos no institucionalizados de la sociedad, cada vez más demandantes. Que fue el origen del término partidocracia.¹²³

Se puede calificar la partidocracia como una desviación del papel que corresponde a los partidos políticos en la democracia representativa ya que los partidos van adquiriendo el monopolio de esa instrumentalidad y en la práctica se convierten en el vehículo exclusivo para acceder a la representación del pueblo en los órganos del Estado y como consecuencia pasan a asumir un creciente control sobre el ejercicio de la representación popular, sometiendo a los representantes del pueblo a la disciplina partidaria¹²⁴.

La crítica hacia los sistemas que hacen descansar en los partidos políticos los procesos de conformación de la voluntad estatal, y su monopolio en la postulación de candidatos a los cargos electivos es cada día más

¹²³ De la Peza, José Luis. "Candidaturas Independientes", en Nohlen, Dieter; Zovatto, Daniel; Orozco, Jesús; Thompson, José. "Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina" Fondo de cultura económica. Segunda Edición. México. 2007. Pág. 613

¹²⁴ Zamora Rubén, "Partidocracia", tomado de http://www.iidh.ed.cr/siii/index_fl.htm consultado el 19 de noviembre de 2012

uniforme y constante, además de haberse incluido en la polémica aspectos tan importantes como la pérdida de la consideración social hacia la clase política y el resquebrajamiento de la moralidad pública, a causa de los nada bien vistos compromisos entre los partidos y el Estado, y entre aquéllos y los particulares, en concreto en el tema del financiamiento de sus actividades.

Uriarte menciona que el tema de la financiación en los partidos políticos es relevante debido a los numerosos casos de corrupción, que han afectado a los partidos en la democracia. La financiación esta basada en una combinación de financiación privada y financiación publica, la primera de ellas esta basada en dos elementos, en la aportación de los afiliados y las aportaciones de ciudadanos, empresas u organizaciones, la mayoría de Estados regulan este tipo de financiación, estableciendo límites dependiendo de la fuente. La financiación pública se refiere a las subvenciones que los partidos políticos obtienen de los Estados, y pueden ser directas o indirectas, directas en el sentido de aportaciones liquidas (deuda política), o indirectas como utilización gratuita de medios de comunicación o exenciones fiscales¹²⁵.

En el caso de América Latina, más recientemente, se ha destacado que “la democracia, que venía gozando desde 1996 de un firme respaldo de alrededor de 60%, cayó a 48% en el 2001” (Zovatto, 2001), resaltando que en las encuestas los parlamentos y los partidos ocupan los últimos puestos, por lo que respecta al grado de confiabilidad de las instituciones.¹²⁶

El tema de las candidaturas independientes no sólo se encuentra estrechamente vinculado a otros tantos asuntos relativos al replanteamiento de la estructura y funcionamiento de los partidos políticos, la explicación

¹²⁵ Uriarte, Edurne. Introducción a las Ciencias Políticas, pagina 306.

¹²⁶ De la Peza, José Luis. “Candidaturas Independientes”, Pág. 614

doctrinal sobre la eficacia del cuerpo electoral en la ocupación del poder público, y las alternativas para dar respuesta al cuestionamiento sobre la formación de la voluntad estatal, sino que —con mayor propiedad— todos ellos ponen de manifiesto el interés de la sociedad contemporánea por hacer de la democracia una realidad vivida, ofreciendo nuevos modelos teóricos y mejores opciones prácticas, dentro del contexto internacional apenas reseñado.

Se ha señalado que considerar a los partidos como los únicos actores de la competencia electoral, es predeterminar, en no escaso grado, los resultados de los comicios, o incluso asegurar un número determinado de posiciones, de modo que, en realidad, queden fuera de la contienda, por lo que la defensa dogmática del monopolio de la presentación de candidaturas a favor de los partidos es contraria al modelo democrático.

Por tanto, las candidaturas independientes resultan plenamente justificables de acuerdo con el modelo democrático, pero en su concreción histórica resulta necesario que los ordenamientos positivos prevean los mecanismos idóneos tanto para dotarlas de eficacia, como para dar certeza y seguridad a estas postulaciones, a fin de salvaguardar los legítimos intereses del propio cuerpo electoral.¹²⁷

El problema fundamental se resuelve en la determinación del reconocimiento de la voluntad de los ciudadanos que manifiesten su intención de postularse como candidatos. Como en otros muchos casos, el derecho se coloca frente a la necesidad de discriminar las voluntades relevantes (que pudieran identificarse con las que reflejan un interés legítimo) de aquellas que, por el contrario, no lo son (cuyo extremo sería el capricho):

¹²⁷ *Ibíd.* Pág. 617

si este tipo de candidaturas parte del principio de lograr una auténtica contribución a la vida democrática, resulta indispensable comprobar el apoyo del que, en términos reales, goza el candidato por parte de los electores, expresado numéricamente.

Por otra parte, debe afrontarse el análisis del financiamiento al que se harían acreedoras las candidaturas independientes, principalmente en atención a que tendría que respetarse, en cualquier caso, el delicado aspecto de las condiciones equitativas que debe regir como principio constitutivo toda contienda electoral.

Respecto de la integración en los órganos parlamentarios, debe abordarse la problemática, muy elocuente, de los aspectos prácticos que presenta el tema de lograr una armonía en la normativa parlamentaria interna, en concreto, cómo se conducirían los grupos parlamentarios: se observa el problema de cómo lograr la eficacia real de las candidaturas independientes, puesto que, por sí mismas, no alcanzarían obviamente ninguna mayoría, en directo detrimento de su capacidad en la toma de decisiones; desde esta perspectiva, parece innegable su necesaria coalición con otras fuerzas para garantizar su operatividad en los procesos deliberativos.

Son pocos los sistemas latinoamericanos que posibilitan el acceso de los candidatos independientes a los cargos electivos, lo cual se explica si se tiene presente que el proceso de consolidación de los regímenes democráticos en América Latina ha debido enfatizar necesariamente la exigencia de que la actividad política se desenvuelva institucionalmente, frente al peligro de retroceder a situaciones de oportunismo, caudillismo y otros factores sociales incompatibles con la democracia. Chile, Colombia Ecuador, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela; a Partir de

2008 con una sentencia de la corte interamericana de Derechos Humanos, también se puede en México, y a partir de 2010, a partir de la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional, también es posible en El Salvador.¹²⁸

¹²⁸ *Ibíd.* Pág.625

CAPÍTULO III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA Y RÉGIMEN POLÍTICO EN EL SALVADOR.

En este Capítulo se abordará cronológicamente los cambios que ha sufrido el sistema y régimen político Salvadoreño, iniciando en el siglo XIX con la finalización del período colonial, Independencia, Federación y posterior autodeterminación soberana como Estado Independiente por la que pasó El Salvador, estableciendo énfasis en el surgimiento de partidos o fracciones políticas, hasta las elecciones municipales y legislativas del 2012, las cuales son las últimas posterior a los acuerdos de Paz firmados en 1992 que dieron un impulso democratizador al país.

3.1 Evolución del sistema y Régimen político.

El nombramiento de José Bonaparte como Rey de España y la constitución de Bayona, efectuadas tras la invasión francesa a España, desencadenó una crisis política en la monarquía entre 1808 y 1814. Un segundo momento fue entre 1820 y 1823, período en que se restituyó el constitucionalismo tras la revolución liberal de la península.

El recuento del proceso electoral en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica sugiere que el surgimiento de la representación política fue un elemento que permitió la incipiente organización del Estado Liberal, bajo el régimen monárquico constitucional. A partir de la constitución Hispánica de 1812 los procesos electorales remitían a la ciudadanía la representación política¹²⁹.

¹²⁹Avendaño Rojas, Xiomara, idem « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005.

3.1.1 La convocatoria de la Junta Central y el Concejo de Regencia.

Existía la necesidad de restaurar un gobierno en ausencia de Fernando VII. La convocatoria para reunir una Asamblea General tenía en cuenta la delegación de la nobleza, el clero, claustro universitario, sociedades patrióticas, consulado de comerciantes y las ciudades. La Asamblea se reunió con miembros designados, los electos – debido al levantamiento contra los franceses – no llegaron a ocupar su lugar.

A este encuentro no fueron convocados los territorios americanos. Posteriormente se nombraron a los siguientes representantes americanos residentes en la metrópoli, “el marqués de San Felipe y Santiago por La Habana, don José del Moral por la Nueva España, don Tadeo Bravo y Rivero, por el Perú, don León Altolaquirre por Buenos Aires, don Ignacio Sánchez de Tejada por Santa Fe y don Francisco Antonio Cea, que representaría al reino de Guatemala, y que era director del Jardín Botánico de Madrid”¹³⁰

Los reinos de la península procedieron a elegir una Junta Suprema. Esta emitió una convocatoria para la elección de vocales en 1809. La junta reconoció los territorios americanos con los mismos derechos que los reinos de la península, la medida buscaba la unidad del imperio en un momento crítico, pero la decisión provocó algunas protestas porque la delegación española era de 39 miembros y la de las indias era solo de 9. Según las instrucciones para las elecciones se debían nombrar a tres miembros.

Según las instrucciones para las elecciones, el derecho de selección de representación política lo tendrían los cabildos coloniales. Se instruía a las capitales cabeceras, del partido del Reino de mando procedían los Ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad, talento e

¹³⁰ García Laguardia, Jorge Mario, “Centroamérica en las Cortes de Cádiz”, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pág. 87.

instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública... y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido, que suele dominar en tales casos, sólo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano¹³¹

Luego de obtener tres candidatos, los miembros del Cabildo elegirían uno por sorteo. El Ayuntamiento informaría en el acta los datos del elegido teniendo en cuenta “el nombre, provincia, edad, carrera o profesión y demás circunstancias políticas y morales de que se halle adornado¹³²”. Posteriormente los propuestos por cada cabildo del reino serían electos por el Real Acuerdo. Los cabildos centroamericanos procedieron a nombrar a los individuos que llenaban las calidades solicitadas, de seis candidatos el Real Acuerdo eligió a Alejandro Ramírez. Previamente lo habían elegido los ayuntamientos de Sonsonate, Comayagua y Granada.

Fue electo Alejandro Ramírez, pero este no aceptó el cargo, Tras la renuncia de Ramírez se realizó otro sorteo en el que fueron electos: el marqués y coronel José Aycinena, electo por los cabildos de Guatemala, San Salvador, Quezaltenango y Ciudad Real; el abogado José Cecilio del Valle por los de Comayagua, Tegucigalpa y San Vicente; el escribano Alejandro Ramírez, por Sonsonate; el comerciante y tesorero de diezmos, Manuel José Pavón, por Cartago; Miguel Barroeta, por San Miguel; Domingo Figueroa, por Santa Ana; el comerciante Pedro Chamorro, por Granada; Juan José Villar, por la Villa de Nicaragua; el deán Juan Francisco de Vélchez, por Nueva Segovia. La terna finalista – Pavón, Aycinena, Juarros – la constituían comerciantes, vecinos y residentes de la ciudad de Guatemala, y miembros del cabildo capitalino en la última década. Los mismos individuos eran

¹³¹ Instrucciones para la determinación de vocales a la junta Suprema, 1809. Archivo Nacional de Costa Rica, 336, citado en: Avendaño Rojas, Xiomara, oo.cit « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005.

¹³² *Ibíd.*

miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País y el Consulado de Comerciantes, y, Pavón, del Colegio de Abogados. En esta segunda elección los candidatos ya no eran españoles de nacimiento, sino americanos hijos de las llamadas familias principales de la capital. El elegido sería Pavón¹³³.

El texto de la Regencia veladamente condena la monarquía absoluta. La nueva relación de gobierno entre la Corona y los súbditos se transformaba en la de gobernados y gobernantes, entre electores y electos. Este nuevo orden produciría tensión en el continente americano, sobre todo después del reconocimiento de la Constitución de Cádiz en 1812.

En ese contexto la elección de diputados contó con dos formas. La primera – en 1810 – la realizaron los miembros de los cabildos cabeceras; la segunda – 1812 – y la tercera – 1820 – se llevaron a cabo de manera indirecta. Las orientaciones emitidas por el Consejo de Regencia para elegir a los diputados a Cortes avalaron nuevamente el papel preponderante de los antiguos centros urbanos coloniales. Las elecciones se iban a hacer “por el ayuntamiento de cada Capital, nombrándose tres individuos naturales de la Provincia, dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota”, y por sorteo elegir uno que sería el diputado a Cortes

3.1.2 Elecciones indirectas y ciudadanía.

La Constitución de Cádiz introdujo un cambio, las elecciones serían indirectas¹³⁴. Por ello, las elecciones de cabildos de 1812 y las efectuadas para renovar a los diputados en Cortes, las de ayuntamiento y las de diputaciones provinciales, en 1813 y 1820, las ejercieron los electores de

¹³³ Acta Electoral 1810, Archivo Histórico de Quetzaltenango, citado en Avendaño Rojas, Xiomara, oo.cit « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005

¹³⁴ Constitución Española, Título III, Capítulo II, Artículo 34, capítulo III, artículos del 35-103, Título VI, 312-320.

parroquia, partido y provincia, estos últimos eligieron a los nuevos diputados. La Constitución gaditana retomó en este aspecto la experiencia electoral española de la segunda mitad del siglo XVIII y las recientes elecciones de diputados a la Junta y al Consejo de Regencia. Los derechos políticos se otorgaban a ciertos ciudadanos con determinados requisitos: españoles o sus hijos, nacidos y avecindados en el Imperio español; los extranjeros naturalizados o los que durante diez años hubieran habitado un pueblo, y las castas¹³⁵ que prestaron servicios o se distinguieron por su talento. Para ser ciudadanos debían contar con un empleo o modo de vivir conocido, no tener deudas con Hacienda, ni juicio pendiente, ni ser empleados domésticos.

3.1.3 Conflicto local entre los nombrados y los electos.

En 1811, los primeros decretos constitucionales desestabilizaron la tranquilidad de las ciudades principales, en especial, los espacios criollos e indios, reconocidos por el nuevo sistema político como ayuntamientos constitucionales. Los cambios políticos en la Capitanía llegaron a la par del nuevo Capitán General José de Bustamante y Guerra, militar realista, quien mostró su desacuerdo con lo acontecido en el istmo durante su período de gobierno (1811-1818).

Con el regreso de Fernando VII al trono, en 1814, se anularon las Cortes y por Real Cédula del 30 julio se disolvieron en el Reino de Guatemala los ayuntamientos constitucionales, reintegrando a los anteriores regidores a sus cargos. El Capitán General derogó las leyes constitucionales por medio de un bando difundido en todas las provincias. Al mismo tiempo, los viejos cabildos restituidos saludaron el regreso del monarca, y el ayuntamiento de Guatemala y el de Granada, iniciaron una larga petición

¹³⁵ Se denominan castas, a las personas que racialmente fueron el producto de mezclas de distintas razas.

para que fuese destituido Bustamante y liberados los presos que habían apoyado la constitución gaditana.

3.1.4 La representación política.

También hubo elecciones para nombrar a las nuevas diputaciones provinciales, organismos a quienes la Constitución de 1812 les otorgó mayor autonomía administrativa. Por ello Bustamante retrasó el proceso de elección e instalación. Las Cortes aprobaron la división de la Capitanía en dos: la de Guatemala y la de Nicaragua. Pero estos organismos, restaban control al Capitán General, y su opinión era que solo se estableciera una Diputación en la capital del Reino

De igual manera que en 1812, la Corona autorizó organizar una Junta Preparatoria en cada reino de la monarquía, participaron el Jefe Político Superior, el Arzobispo o el Obispo, el Intendente, el Alcalde más antiguo, el Regidor decano, el Síndico Procurador General y dos hombres buenos nombrados por la comisión. Para elaborar la instrucción tendrían en cuenta el último censo de población y formarían el cálculo lo más aproximado posible. Se mantenía la distribución de un diputado por cada setenta mil habitantes¹³⁶. A la Junta Preparatoria correspondía la división del territorio y la designación de las ciudades sedes de las elecciones. El ejercicio del voto fue muy amplio gracias a las instrucciones de la Junta Preparatoria, que permitían el derecho del voto a las castas. Pero en la selección de electores de partido se produjo un cierre de la participación ciudadana

En el fondo, la diferencia es la adopción de dos sistemas políticos, la Monarquía constitucional perfilada en la Constitución gaditana de 1812 o la

¹³⁶ Instrucción para las elecciones de diputados a Cortes para las Provincias de Ultramar, 1820 y 1821, caja 1820. Citado en Avendaño Rojas, Xiomara, oo.cit « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005

antigua Monarquía. La primera que incorpora el liberalismo: límite al poder del monarca por medio de la carta magna, elecciones para elegir las autoridades, el establecimiento de los poderes, la ciudadanía con sus deberes y derechos, entre otros. La segunda, donde el monarca adquiere el poder por derechos de familia, es decir por descendencia. Tienen amplios poderes sobre las instituciones y los habitantes, los cuales actúan en calidad de súbditos¹³⁷

3.1.5 Caída de Bustamante.

En 1814 había recibido la orden de regresar a España, orden emanada de las Cortes, dada a solicitud del diputado de Guatemala, pero con el restablecimiento del absolutismo de Fernando VII, cuya noticia llegó a Guatemala el 19 de Agosto de 1814, su destitución quedó sin efecto. Pero esta oportunidad la utilizó para satisfacer sus resentimientos, disolvió la diputación provincial, de la que era miembro Matías Delgado, el rey prestó atención inmediata a Bustamante y Guerra, y en 1815 declaró inhábil para ejercer cargos públicos a las personas que Bustamante indicó.

El proceder de Bustamante era criticado por algunos españoles, las prolongadas arbitrariedades y reiteradas peticiones de justicia que llegaban a las cortes españolas, fue creando la impresión que Bustamante constituía un problema para el reino de Guatemala.

Por ello vino su destitución y el nombramiento el 3 de marzo de 1817 de don Carlos Urrutia y Montoya como su sustituto. No obstante su destitución entregó su cargo el 28 de marzo de 1818 y se retiró a España, donde fue procesado por resistencia.¹³⁸

¹³⁷ Avendaño Rojas, Xiomara, oo.cit. « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005.

¹³⁸ Meléndez Chaverri, “José Matías Delgado, prócer Centroamericano”, CONCULTURA, 2ª edición, El Salvador, 2000, pág. 223.

3.1.6 Restablecimiento de la constitución y grupos políticos incipientes.

Entre 1819 y 1820 en la península tuvieron lugar los hechos impulsados por el general Rafael del Riego, que condujeron al restablecimiento de la Constitución de 1812, poco antes de marzo de 1820, el rey había convocado a elecciones llegándose a nombrar los diputados que debían pasar a la península a representar los territorios del imperio.

Con el restablecimiento de la constitución vino la restauración de las diputaciones provinciales en Guatemala y León, se originó la aparición del célebre periódico “El editor Constitucional” el cual estuvo dirigido por el Doctor Pedro Molina, y además se constituyó el órgano del partido criollo, llamado vulgarmente “caco” dirigido por José María Castilla. A este grupo perteneció el doctor Delgado.

Para combatir al Editor, la agrupación opuesta de marcada inclinación realista, publicó “El amigo de la patria” órgano del partido corrientemente llamado “gaz¹³⁹” y la dirección del mismo estuvo a cargo de don Cecilio del Valle. La división entre gazistas y cacos parece el primer asomo en Guatemala de los Partidos políticos, aunque ambos grupos son accidentales y no estaban estrechamente constituidos. La hora para medir fuerzas llegó con la oportunidad de nombrar en 1821 quienes constituirían el ayuntamiento, don José del Valle por los gazistas inició una campaña para ganar la mayoría de votos en las elecciones, los cacos al ver que las nuevas municipalidades iban a estar formadas por enemigos, trabajaron con más ardor por la independencia¹⁴⁰.

¹³⁹ Pedro Molina menciona que este nombre fue dado por sus contrincantes para dar a entender que se componía de borrachos, en venganza a esto respondieron llamándolos cacos en referencia al ladrón de las fábulas.

¹⁴⁰ Meléndez Chaverri, “José Matías Delgado, prócer Centroamericano”, CONCULTURA, 2ª edición, El Salvador, 2000, pág. 227.

Urrutia delegó su poder en el subinspector Gabino Gaínza, esto marcó el paso a la independencia, pues era una persona de carácter falto, con indecisión, y temor de obrar, defectos que supieron aprovechar los criollos. El 21 de septiembre de 1821 entro el correo procedente de Guatemala, que era portador del acta de independencia de ese país.

3.1.7 El imperio de Iturbide.

Se inició por primera vez un gobierno propiamente salvadoreño, ya que se instaló la junta provisional. Con la cual mostraban su decisión de no adjuntarse a México, pero Guatemala le delegó a la junta consultiva la decisión de unirse o no. El 27 de noviembre de 1821 conoció Gaínza el documento en el que manifestaba Iturbide que Guatemala no debía quedar independiente de México sino formar con aquel un virreinato, pues podía ser objeto de la ambición extranjera.

En el caso salvadoreño se mantuvieron en dejar la decisión al Congreso Nacional, convocado por el acta de independencia del 15 de septiembre pero la decisión era independentista y no integracionista¹⁴¹.

La capitanía general de Guatemala se convirtió, en 1821, en República independiente, lográndolo luego de un largo proceso de lucha política y armada, que data de 1811, cuando José Matías Delgado a las cuatro de la mañana un 5 de noviembre, toca las campanas de la Iglesia de la Merced, llamando a los conjurados a dar el primer grito de Independencia, acto seguido, a las ocho de la mañana del mismo día, Manuel José Arce en el Ayuntamiento de San Salvador, proclama la independencia, en ese acto el

¹⁴¹Marure Alejandro, "Bosquejo Histórico de las revoluciones de Centroamérica", editorial NabuPress, 1877. Citado por Meléndez Chaverri, "José Matías Delgado, prócer Centroamericano", CONCULTURA, 2ª edición, El Salvador, 2000, pág. 228.

grupo de personas aumentaba y gritaban amenazas a los españoles, el intendente de ese entonces, el señor Antonio Gutiérrez y Ulloa pidió que nombraran a un representante para escuchar sus pretensiones, por lo cual se nombro a Manuel José Arce, los patriotas depusieron de su cargo al intendente y asaltaron la Sala de Armas apoderándose de los fusiles; otro de los incidentes que describen ese largo proceso de lucha, se dio en el año de 1814 cuando los independentistas reunidos en la casa de los Padres Aguilar conspiraron para la realización de una insurrección, el intendente de entonces el señor José María Peinado informa de la insurrección y establece la Ley Marcial, prohibiendo las reuniones y la portación de armas¹⁴².

En 1821 España no opuso tanta resistencia como lo hizo en años anteriores, pues se encontraba en la agonía de su régimen colonial. El mantenimiento del dominio político en un territorio que no era vital para la economía de la Metrópoli se quebró entonces, cuando España perdió el control sobre el virreinato de México.¹⁴³

Las lucha por la independecia en esta capitanía general fueron siempre brotes aislados dirigidos por una elite intelectual, criolla o mestiza, aunque no lograron articular una insurgencia popular a largo plazo, en ese entonces; pero el estimulante ejemplo de las victorias alcanzadas en los otros dominios españoles, especialmente México, y la debilidad de los intereses metropolitanos explican que el tránsito de la colonia a la república se hiciese pacifica y sorpresivamente, a través de una virtual declaración formal que dejo intacta, incluso en la persona física del último capitán general y primer jefe del Estado, la estructura administrativa y política de la colonia.

¹⁴²Monterrey, Francisco. "Historia de El Salvador, tomo I" Editorial Universitaria. Tercera Edición. El Salvador. 1996. Pág. 15 y 37.

¹⁴³ Torres Rivas Edelberto, "Interpretación del desarrollo social Centroamericano, procesos", editorial texto LTDA, Costa Rica, 1969, pág. 37

Iturbide se había proclamado emperador de México en 1822, y presionaba para que el país se anexara a México, por dicha razón, el 1 de octubre de ese año ordena a Vicente Filísola¹⁴⁴ atacar la provincia de San Salvador. El congreso salvadoreño, mediante una resolución secreta tomó la decisión de integrarse a México, a condición que las fuerzas imperiales suspendieran su marcha sobre la provincia, además, de no ser dependiente de la provincia de Guatemala, pero Filísola dudó de la sinceridad de los salvadoreños, cuando estos se dieron cuenta que las tropas avanzaban, declararon nula la integración y en un intento desesperado por defender los ideales de libertad declararon integrarse a los Estados Unidos de América poniéndose bajo su protección pero nunca recibieron esa solicitud de anexión, esto en nada asusto a Filísola. Por lo que la provincia de San Salvador tuvo que luchar para evitar ser invadida, varias luchas se dieron previo a la llegada de los imperialistas, luchas que comando el General Manuel José Arce¹⁴⁵, pero éste, un 18 de diciembre cae gravemente enfermo lo cual debilitó la defensa de la provincia.

El 9 de febrero de 1823 llegó a la ciudad de San Salvador Filísola por lo que ésta fue evacuada por los patriotas. Pero problemas internos en el régimen de Iturbide motivaron su retirada a Guatemala¹⁴⁶.

Problemas que derivaron en la caída del régimen, por dicha razón cada provincia de Centroamérica podía hacer lo que quisiera.

3.1.8 INDEPENDENCIA Y REPUBLICA FEDERAL

El año de 1823, fracasado el Imperio de Iturbide en México y en

¹⁴⁴Vicente Filísola, fue brigadier general (grado militar superior a Coronel) en el ejército imperial de Iturbide.

¹⁴⁵Monterrey, Francisco. "Historia de El Salvador, tomo I" Editorial Universitaria. Tercera Edición. El Salvador. 1996. Pág. 81-109.

¹⁴⁶ Vidal Manuel, "Nociones de Historia de Centroamérica", Dirección General de Cultura, 9ª edición, San Salvador, 1970. pág. 145.

consecuencia la anexión de Centroamérica a este (1821-1823), el Congreso, integrado con representantes de los cinco Estados centroamericanos, declara la Independencia absoluta de Centroamérica. Al finalizar el año de 1824 los cinco Estados se unen en una República Federal adoptando el nombre de Provincias Unidas de Centroamérica.

Al igual que en el resto de Hispanoamérica después de la Independencia de España, dos facciones dominaban el escenario político centroamericano: los Liberales y los Conservadores. Los primeros buscaban la transformación radical de la sociedad, animados por las ideas políticas y económicas que durante esos años se importan en Europa y Estados Unidos.

Los conservadores por el contrario, aunque no exentos del todo de un deseo renovador, eran más cautelosos, considerando que las sociedades hispanoamericanas solo podían modificarse gradualmente, adaptando las innovaciones a las características peculiares de Hispanoamérica. Estos opuestos programas políticos obedecían a motivaciones económicas diferentes.¹⁴⁷.

La política entonces funcionaba a través de grupos o facciones llamadas de forma diferente, según el interés en juego. Es hasta finales del siglo cuando se organizan los partidos políticos. Los diputados, senadores, magistrados, autoridades federales y estatales provenían de las diferentes redes de familias poderosas establecidas en las ciudades capitales. El

¹⁴⁷ Solórzano Juan Carlos, "Rafael Carrera, "¿Reacción conservadora o revolución campesina? Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 13(2):5-35, 1987, pág. 1. Solórzano Juan Carlos, "Rafael Carrera, "Reacción conservadora o revolución campesina? Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 13(2):5-35, 1987, en <http://www.anuario.ucr.ac.cr/13-2-87/SOLORZANO.pdf> consultado el 19 de noviembre de 2012

liderazgo político y militar tenía tintes locales desde donde se entretejían las alianzas para ascender o descender a la cúspide del poder estatal.¹⁴⁸

El acta de independencia ordenaba la creación de un congreso –que se conformaría a partir de elecciones, cuyo sistema de votación y elección está estipulado en el mismo documento¹⁴⁹- que tendría por objeto acordar factores de tiempo y modo de realizarse la independencia absoluta de la Corona Española. Estas sesiones del congreso iniciaron el 24 de junio de 1823, y el primero de julio de 1823 se declaró la independencia absoluta. Por su protagonismo a favor de la independencia de España y por su lucha contra la anexión a México, los líderes de san Salvador y un pequeño grupo de líderes de Guatemala asumieron un gran protagonismo en la definición de las instituciones políticas de la América Central independiente.

La República Federal se organiza en 1824 intentando liquidar un pasivo colonial de base vigorosa; apenas rechazada la anexión a México, hecho que señala el inicio de la influencia liberal, se impulsan medidas para organizar al Estado por un primer y frustrado intento de modernización, se tomaron medidas para reducir la influencia de la iglesia en los asuntos públicos, esta es una de los antecedentes del enfrentamiento ideológico y

¹⁴⁸Avendaño Rojas, Xiomara. “Cuál República? Las iniciativas de organización política centroamericana” en “El Salvador Historia Mínima” Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011, página 32

¹⁴⁹ Los ordinales del 2° al 6° del acta de independencia determinan la forma en que los diputados o representantes del congreso debían ser elegidos, entre las disposiciones caben destacar:

3° “Para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirva hacerlo las mismas juntas electorales de provincia, que hicieron ó debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados á Cortes;

4° “Que el número de éstos Diputados sea en proporción de una por cada quince mil individuos, sin excluir de la ciudadanía a los originarios de África”.

5° “Que las mismas juntas electorales de provincia, teniendo presentes los últimos censos, se sirvan determinar, según esta base, el número de Diputados ó Representantes que deban elegir”. Monterrey, Francisco. “Historia de El Salvador, tomo I” Editorial Universitaria. Tercera Edición. El Salvador. 1996. Páginas 62-65.

político que junto a otros factores permitieron el surgimiento de nueva nación.¹⁵⁰ Se declaró que el nuevo Estado sería popular, representativo y federal.

Los cinco decenios posteriores a la ruptura de la dominación peninsular abarcan el periodo de la guerra civil y anarquía, Coronel Urtecho considera que la anarquía y la dictadura son solo dos polos de la guerra civil que despedaza a la Federación. La independencia de Centroamérica-dice-no es consecuencia sino causa de la guerra civil¹⁵¹.

La República Federal de Centro América se constituyó el día 22 de noviembre de 1824, y El Salvador era uno de sus cinco Estados. No obstante, el 24 de junio de ese mismo año los salvadoreños se habían apresurado a emitir su propia constitución, para contrarrestar cualquier asechanceza del centralismo guatemalteco.

El Congreso que inicia sus sesiones en 1825 elige Presidente al liberal salvadoreño Manuel José Arce¹⁵². A pesar del régimen federal, en el territorio aún prevalecía la vieja rivalidad entre los provincianos, que deseaban mantener la autonomía ante el mismo poder federal, y los conservadores guatemaltecos, que pretendían conservar su hegemonía en la región. Tal antagonismo, sumado a la economía precaria, deficientes sistemas de comunicación, y una fuerza armada frágil, dificultó la existencia de la República hasta provocar dos guerras civiles entre los años 1826-1829, y 1830-1842. En esta guerra es donde se evidencian las contradicciones de la Constitución Federal entre las que destacan la existencia de un cuarto

¹⁵⁰ Torres Rivas Edelberto, op.Cit. "Interpretación del desarrollo social Centroamericano, procesos", pág. 39.

¹⁵¹ Coronel Urtecho, José, "Reflexiones sobre la historia de Nicaragua", Instituto Histórico Centroamericano, León, Nicaragua, 1962, pág. 52.

¹⁵² Solórzano Juan Carlos, "Rafael Carrera, "¿Reacción conservadora o revolución campesina?" Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 13(2):5-35, 1987, pág.6.

poder llamado “Senado” (a partir del artículo 89) el cual tenía un poder absoluto, capaz de paralizar el funcionamiento de la Constitución en la medida que tenía atribuciones de los otros tres órganos fundamentales; y la segunda contradicción consistía en que la Constitución no era realmente federal, ya que la Asamblea Constituyente no reconoció en el texto de la Constitución la soberanía de los Estados como corresponde a una Constitución Federal, lo que la hacía- en ese aspecto- una constitución centralista. Desde el punto de vista de los impuestos era una constitución confederal, ya que el gobierno federal no tenía estructura propia para captar sus impuestos, y dependía para ello de los que colectaban para él los gobiernos estatales. Es decir, que la Constitución pretendió ser simultáneamente federal, centralista y confederal, lo que, por supuesto creó problemas estructurales entre los Estados.¹⁵³

La formación de un obispado en 1825 provocó el distanciamiento entre El Salvador y la Federación. Esta situación es otra forma de la disputa por la soberanía entre la entidad estatal y federal.

El 21 de abril de 1825 el Congreso Federal eligió al General Manuel José Arce como Presidente de la República Federal de Centro América con el voto de las fracciones ideológicas de los liberales y moderados. El 30 de ese mes ya había elegido a su Gabinete. Para el 25 de diciembre se convocaron elecciones de diputados.

El 21 de Abril de 1826 la Asamblea Legislativa de El Salvador declara, que mientras el Congreso General exista en Guatemala, ellos no esperarían nada de esas autoridades, pues el congreso federal dominado por los Guatemaltecos había inferido males, una de las medidas criticadas por los salvadoreños era la imposición de un impuesto a los cosecheros de añil,

¹⁵³Bonilla, Adolfo. “Independencia y República” “El Salvador Historia Mínima” Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011 Página 30

carga que solo pesaba sobre los salvadoreños, medidas como estas, generaron descontento sobre el mismo Presidente General Arce. El 12 de mayo de ese año, el Congreso Federal, dominado por las fracciones liberales opositoras a las políticas de Arce y con el objeto de desorganizar al Gobierno Federal declara lugar a formación de causa en contra el Presidente. Los diputados salvadoreños ponen de conocimiento un 22 de mayo los motivos por los cuales se retiran del Congreso Federal, siendo el principal de ellos, la falta de igualdad, pues no los convocaba a las sesiones y en ausencia de estos colocaban a los suplentes que eran de Guatemala¹⁵⁴.

En agosto de 1826 el Gobierno de El Salvador, en vista de las maquinaciones de los diputados de Guatemala, dice al general Arce. “Que se ha llegado el caso de obrar con las armas, pues estaban agotados los recursos de armonía y prudencia”. En septiembre de ese año es capturado el Jefe Supremo de Guatemala, Juan Barrundia por conspirar contra el Gobierno Federal.

El 26 de septiembre de 1826 la Asamblea de Guatemala concede al Vice Jefe Cirilo Flores, facultades extraordinarias para hacer guerra en contra del Presidente Federal. Pero Guatemala cae en una Anarquía y por dicha razón, el 31 de Octubre el Presidente Arce, convoca a todos los pueblos del Estado de Guatemala a elecciones de diputados y de Jefe Supremo, las cuales se llevaron a cabo en noviembre de ese año, siendo elegido Jefe Supremo, Mariano Aycinena.

En noviembre de 1826 el Jefe Supremo don Juan Vicente Villacorta renuncia, haciéndose cargo del mando supremo el Vice Jefe don Mariano Prado. Y el 6 de diciembre, el Vice Jefe de Estado de El Salvador inicia una oposición sistemática, contra el Gobierno Federal, a partir de este momento

¹⁵⁴ Monterrey Francisco, “Historia de El Salvador anotaciones Cronológicas”, Tomo I 1810-1842” 2ª edición, Editorial universitaria, 1977, pág. 134.

las relaciones entre la provincia Salvadoreña y la Federación se vuelven tensas.

En 1827 el General Arce convocó a elecciones para un Congreso Federal Extraordinario, elecciones que se realizarían en Honduras.

El 20 de febrero de 1828 en una Proclama del Vice Jefe de Estado de El Salvador, Mariano Prado, relata la situación política, mencionando que hace más de un año se reclama la reposición de las autoridades que en la Federación representaban al Estado.

El 12 de junio se firma un tratado de paz llamado “de Esquivel” en la cual se suprimió toda la hostilidad que se había generado entre el Estado Salvadoreño y la Federación, además de acordar los términos de convocatoria para las máximas autoridades de la Federación. Hubo manifestaciones populares contra el tratado de paz, pues preferían defender con las armas a la Nación. El 6 de Julio se dio la batalla de Gualcho, en la cual el General Francisco Morazán derrota a fuerzas Guatemaltecas por lo que un 23 de octubre entra a San Salvador triunfante.

En 8 de Noviembre de 1828, Mariano Prado Vice Jefe de Estado, convocó a elecciones del Jefe Supremo y Vice Jefe Supremo de El Salvador, al igual que miembros de la Asamblea legislativa¹⁵⁵. El 4 de diciembre se llevaron a cabo las elecciones y al saber Prado que no tendría los votos suficientes para quedarse con la jefatura, y que al contrario su contrincante el Coronel Antonio José Cañas lleva la ventaja, ordena la suspensión de las elecciones, El 30 de diciembre de ese mismo año la Asamblea decide que Prado ya había concluido su periodo y dio las providencias de las nuevas elecciones.

¹⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 191.

En 1829 la Asamblea declaró nulas las elecciones en las que se eligió a Antonio José Cañas, por no ser el ejecutivo el competente para convocar a elecciones. En ese mismo acto se convoca a elecciones por parte de la Asamblea, de las cuales fue electo José María Cornejo y Damián Villacorta, como jefe y vice jefe.

El 25 de Junio de 1829 El Congreso Federal nombra a don José Francisco Barrundia, Presidente Federal de Centro América. Y el 18 de agosto el Congreso Federan convoca a elecciones de todos los diputados del Congreso.

En 1830 un 16 de septiembre, el General Francisco Morazán toma posesión de presidencia de la República de Centroamérica, en la ciudad de Guatemala.

El 6 de enero de 1832, la Asamblea Legislativa de El Salvador desconoce las autoridades Federales y asume la soberanía, en respuesta a esto el Congreso Federal declara ilegítimas a las autoridades salvadoreñas encabezadas por el Jefe Supremo José María Cornejo y ordena se organicen conforme a la ley, el encargado de hacer valer la orden fue el Presidente Morazán.

Por lo que en marzo de ese año ataca la ciudad de San Salvador y asume temporalmente el poder, luego fueron electos popularmente, Jefe supremo del Estado de El Salvador don Mariano Prado y el Vice-Jefe el coronel Joaquín San Martín¹⁵⁶.

Otras invasiones se dieron en 1832, cuando las tropas del General Francisco Morazán destituyeron al Jefe de Estado José María Cornejo y en

¹⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 220.

su lugar colocaron a Mariano Prado.¹⁵⁷ En 1833 se impusieron reformas como la inclusión de un impuesto personal que la población indígena interpretó como una restauración del tributo, uno de los impuestos más injustos de la época colonial.¹⁵⁸ Desde que las cortes de Cádiz eliminaron el tributo, cada intento de volverlo a cobrar causaba gran resistencia. La rebelión de Anastasio Aquino y los Nonualcos se enmarca dentro de este contexto, la cual logró debilitar su posición ante las tropas federales.

De 1831 a 1837 se llevó a cabo el experimento liberal. Pero finalmente, en este último año, estalló una insurrección campesina liderada por el caudillo Rafael Carrera que dio al traste con los proyectos liberales. Durante dos años se mantuvo la insurrección campesina hasta que finalmente los liberales fueron expulsados del poder. Rafael Carrera se convirtió en adelante, hasta su muerte en 1865, en la figura dominante de la política en Guatemala y Centroamérica. Cinco años después de su desaparición, una nueva generación de liberales logró conquistar de nuevo el poder, llevando a cabo la "revolución liberal" de 1871¹⁵⁹.

En la década de 1830, los Estados comenzaron a reclamar una reforma constitucional; en 1835 se procedió a la misma, pero al final no hubo acuerdo entre los grupos políticos (por un lado los centralistas y por otro los federalistas) porque se buscaba una confederación. Por esos desacuerdos entre 1838 y 1839 se inició el separatismo. En 1839 se declara electo popularmente como Jefe Supremo del Estado de El Salvador al General Morazán y Vice-Jefe a José María Silva.

¹⁵⁷ Bonilla, Adolfo. "Independencia y República" Página 33

¹⁵⁸ Huezó, Roberto (coordinador) "Historia de El Salvador, Tomo I" Pág. 198

¹⁵⁹ Solórzano Juan Carlos, "Rafael Carrera, ¿Reacción conservadora o revolución campesina? pág. 7

Cabe destacar que en ese momento, El Salvador tenía como presidente provisional a Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya (hondureño),¹⁶⁰ el 16 de febrero de 1841, y en vista de los estériles esfuerzos por reconstruir la unión centroamericana, se emitió la Segunda Constitución del Estado Salvadoreño firmada también por Juan Lindo, en la que se acordaba la separación oficial del país de la antigua unión defendida por Morazán, este decreto fue emitido por la Asamblea Legislativa hasta el año 1859, pero la constitución de 1841 ya recogía el principio de soberanía.¹⁶¹ De igual forma el 16 de febrero se decreta la fundación de la Universidad de El Salvador. Se emite la segunda Constitución política de El Salvador que regula a la presidencia por un período de dos años, esta sustituye a la de 1824. Con estas acciones la Asamblea cesa sus funciones.¹⁶²

Los ejércitos de Honduras y Nicaragua le declararon la guerra al poder central e invadieron El Salvador, sede de los poderes Federales. Francisco Morazán salió al exilio y trató, desde Costa Rica, de reactivar la Federación, pero fue apresado y fusilado en aquel país el 15 de septiembre de 1842¹⁶³.

El pacto federal se rompe definitivamente en 1842 y el fracaso de la política federalista expresa, en última instancia, la debilidad de una clase incapaz de dar sentido nacional a su gestión política, en otras palabras señala las dificultades, por constituir un poder hegemónico central que condujera con éxito a la modificación de las estructuras coloniales frente a la resistencia de las llamadas fuerzas disgregantes apoyadas en el reciente pasado colonial.

¹⁶⁰ Durán, Miguel Ángel. "Historia de la Universidad" Editorial de la Universidad de El Salvador, segunda edición. El Salvador. 2001, Pág. 21

¹⁶¹ Dalton, Roque. "El Salvador, monografía" Editorial Universitaria. Sin número de edición. El Salvador. 1979. Pág., 69

¹⁶² Monterrey Francisco, "Historia de El Salvador anotaciones Cronológicas", Tomo I 1810-1842" 2ª edición, Editorial universitaria, 1977, pág. 297-299.

¹⁶³ Avendaño Rojas, Xiomara. "¿Cuál República? Las iniciativas de organización política Centroamericana Pág. 34

Las cinco provincias, con límites imprecisos aisladas entre sí, no pudieron mantenerse dentro de un pacto federal sin poseer la base económica indispensable para sustentarlo.

Fracasados los intentos liberales, también intencionados como imprecisos para constituir una nación sobre las bases federativas al estilo de la Constitución norteamericana, el vacío de poder dejado por el dominio español dio paso a una incesante lucha entre grupos terratenientes y comerciantes; caudillos militares y religiosos, e incluso aventureros extranjeros como William Walker¹⁶⁴.

La federación se desgarró como resultado del predominio de la fracción conservadora del país. Guatemala se constituía como el Estado más poderoso, en el cual existían poderosas clases sociales todas con orientación conservadora que pretendieron imponer su credo.

Este hecho contradictorio del organismo centroamericano fue el que fatalmente produjo el derrumbamiento de la joven Federación, porque ni Guatemala podía imponer su conservadurismo, ni los Estados del sur podían imponer su liberalismo¹⁶⁵.

El Salvador estuvo constantemente involucrado en los conflictos Federales, entre 1824 y 1842 el Estado salvadoreño participo en 40 batallas

¹⁶⁴ Es el más reconocido de los denominados «filibusteros» del siglo XIX, En 1855, junto a un grupo de reclutas conocidos como «Los Inmortales», se dirigió hacia Nicaragua, país que se encontraba inmerso en una guerra civil, y luchó al lado del bando democrático, que pretendía derrocar al presidente legitimista Fruto Chamorro Pérez. Sin embargo, a medida que avanzaba en sus campañas militares, logró asumir el poder mediante unas elecciones amañadas, en las cuales resultó electo como presidente de la nación. Debido a la amenaza que representaba su estadía en Centroamérica, los demás países de la región iniciaron una ofensiva para expulsarlo del territorio, dando lugar a la Guerra Nacional de Nicaragua y la Campaña Nacional de Costa Rica. Fuente http://fotosantiguashonduras.blogspot.com/2010_09_15_archive.html consultada el 19 de noviembre de 2012

¹⁶⁵ Facio Brenes, Rodrigo, “La federación de Centroamérica, sus antecedentes, su vida, y su disolución”, ASEPAC, San José, Costa Rica, 1965, pág. 100.

con saldo de 2546 muertos, muchos edificios públicos y privados fueron destruidos. A mediados de 1830 incluso los más entusiastas unionistas reconocían que la Federación era algo inviable¹⁶⁶. La agonía del proyecto Federal se prolongó hasta 1838, cuando el congreso Federal dio un decreto que permitía a los Estados Organizarse como mejor les pareciera. Sin embargo, Francisco Morazán, hizo el último esfuerzo por imponer la unión, pero fue derrotado por Rafael Carrera en 1840 lo que lo forzó al exilio.

La evidencia del fracaso Federal, llevo al Estado Salvadoreño a dar en 1840 un decreto que declaraba a El Salvador un pueblo soberano, libre e independiente, pero fue hasta 1859 que fue declarado por la Asamblea República Libre, soberana e independiente.

3.1.9 Los grupos sociales y la crisis del esquema colonial.

Cada provincia contenía en su seno las fuerzas desintegradoras, que a nivel centroamericano impidieron la consolidación de la República mayor; el periodo de anarquía, por lo tanto no solo constituye el enfrentamiento entre federalistas y centralistas sino también entre liberales y conservadores, pero más allá del enfrentamiento de tales banderías políticas y de la más aparente que real disyuntiva presentada entre criollos y mestizos, está presente la contradicción entre el latifundio religioso aliado a la burocracia liberal y la aristocracia terrateniente contra un nuevo sector de propietarios de tierras e intelectuales ilustrados, que propugnaban por un nuevo reparto.¹⁶⁷

¹⁶⁶ López Bernal, Carlos Gregorio, “de intendencia a Estado Nacional, un balance a la historia política salvadoreña”, en “Actores Sociales y conflictividad”, Dirección Nacional de Investigación Cultural, 1ª edición, San Salvador, El Salvador, 2011, pág. 75.

¹⁶⁷ Torres Rivas Edelberto, “Interpretación del desarrollo social Centroamericano, procesos”, pág. 46.

La necesidad de apoyarse en nuevas fuentes productivas, el surgimiento de nuevos grupos de interés social sofocados por el clima colonial se enfrentó por largo tiempo con los intentos de restauración. Guatemala es quizá el mejor ejemplo de tal propósito con el régimen conservador llamado “de los treinta años, encabezado por el caudillo campesino Rafael Carrera. En el cual se prolongó el papel de la iglesia¹⁶⁸.

En la década de 1860 el poder del Gobierno central aumentó considerablemente. Ese fortalecimiento se debió tanto a un crecimiento significativo del aparato estatal y a una estabilidad del campo político. Francisco Dueñas gobernó desde 1863 a 1871, su insistencia en reelegirse le hizo ganar muchos opositores.

En El Salvador dos personaje marcaron historia entre los años 1841 y 1871, Gerardo Barrios y Francisco Dueñas, ellos marcan los puntos extremos del mapa político del periodo. A su alrededor se agrupan otros líderes políticos y militares, es decir son la cabeza de agrupamientos políticos, Barrios ha sido visto como mártir de liberalismo salvadoreño, siempre buscó fortalecer al Estado, pero sin dejar de lado la posibilidad de reunificación; y Dueñas como un conservador clerical, que también apoyaba la reunificación aunque por la fuerza.

Entre los períodos arriba mencionados El Salvador recorrió simultáneamente varios caminos en la vida política, la presidencia fue ocupada por 54 individuos (algunos asumieron varias veces), pero duraban poco tiempo¹⁶⁹.

3.2 La reforma liberal.

¹⁶⁸ IDEM, pág. 48.

¹⁶⁹ López Bernal, Carlos Gregorio, “de intendencia a Estado Nacional, un balance a la historia política salvadoreña”, en “Actores Sociales y conflictividad”, Dirección Nacional de Investigación Cultural, 1ª edición, San Salvador, El Salvador, 2011, pág.78 y 79.

El periodo de 1871 y 1890 se caracteriza por ser la época de las reformas liberales las cuales se consideran como la culminación del proceso de centralización del poder y la consolidación de Estado. Para entonces el país ya contaba con una importante comunidad intelectual, pero los cambios se centraron en el sistema político, pues era lógico, en el sentido que los grandes problemas habían sido provocados por disputas de poder. Los revolucionarios siguieron la receta de derrocar al Presidente Usurpador, nombrar un Presidente Provisional y convocar a una Asamblea Constituyente. Luego se convocaba a elecciones las cuales las ganaba el individuo que había ejercido la presidencia provisionalmente¹⁷⁰.

La restauración conservadora fue viable mientras que el orden social y económico pudo apoyarse sobre el dinamismo de la agricultura (más que todo algodón, cacao y café). Pero el cultivo del café exigía una nueva organización productiva y por lo tanto nuevas formas de propiedad agraria, y por consiguiente un nuevo propietario, de aquí proviene una modificación de la estructura social y política de la nación Centroamericana. Los cinco países experimentaron la influencia liberal, aunque en distinto grado. En todos se produjo conflicto pero el desenlace de esa revolución fue violenta en Guatemala y El Salvador, y pacífica en Costa Rica, más o menos profundo en sus resultados en estos tres países y notoriamente incompleto en Honduras y Nicaragua.

La violencia y la rapidez del derrumbe del régimen conservador guatemalteco, en la década del setenta fue el inicio de una transformación profunda mediante el cual se intento estructurar la república Liberal.

Las luchas entre diversas fuerzas políticas que en la Historia de El Salvador abarcan toda la segunda mitad del siglo XIX expresan con bastante

¹⁷⁰ *Ibíd.* Pág. 87 y 88.

claridad una pugna subyacente por desbrozar las trabas económicas, legales y eclesiásticas que agobiaban el campo salvadoreño. Los propósitos reformistas de la clase cafetalera quedan expresados en la constitución de 1886 de corte liberal, encabezada por Francisco Menéndez. La Constitución de 1886 establece el sufragio para todos los alfabetos y otorga la ciudadanía a la mujer¹⁷¹.

Entre 1871 a 1890 el país fue gobernado por los siguientes Presidentes. Santiago González, de 1871-1876, Andrés Valle, febrero-abril de 1876, Rafael Zaldívar de 1876 a 1885, Fernando Figueroa, de mayo a junio de 1885, y Francisco Menéndez, de 1885 a 1890, los tres más sobresalientes fueron González, Zaldívar y Menéndez, ya que lograron terminar el periodo constitucional¹⁷².

Las últimas pretensiones de organización política se dieron a finales del siglo XIX y durante la década de 1920. Entre los años de 1895 a 1898 se propició la República Federal de los Estados Unidos de Centroamérica, retomando el modelo de 1824. Sin embargo, los conflictos entre los gobernantes derrumbaron el plan.

El 19 de enero de 1921 el pacto de la Unión de Centroamérica, firmado en San José, Costa Rica, convocó a una Asamblea Constituyente. La constitución firmada en septiembre del mismo año establecía un gobierno federal, como el de 1824 y 1895. Pero dos factores influyeron en el declive de la unión de la república centroamericana: la inestabilidad política interna de algunos Estados y las presiones del gobierno Norteamericano a quien no convenía tal iniciativa.

¹⁷¹ Fortín Magaña, Romeo, "La constitución de 1886 y su proceso histórico", Universidad Autónoma de El Salvador. El Salvador, 1994, pág. 11.

¹⁷²López Bernal, Carlos Gregorio, "de intendencia a Estado Nacional, un balance a la historia política salvadoreña", en "Actores Sociales y conflictividad", Dirección Nacional de Investigación Cultural, 1ª edición, San Salvador, El Salvador, 2011, pág. 85.

Desde entonces no han existido iniciativas fuertes de restaurar la Federación Centroamericana, por lo que cada Estado ha dividido su historia de forma independiente. No obstante, El Salvador siempre ha considerado en sus constituciones el compromiso de propiciar la unión total o parcial de la misma.¹⁷³

Después de Francisco Menéndez El Salvador tuvo como presidente a Carlos Ezeta y Rafael Antonio Gutiérrez los cuales fueron derrocados en los años 1894 y 1896 respectivamente, luego Tomas Regalado asciende al poder con ayuda militar en 14 de noviembre de 1898.

Pedro José Escalón fue presidente de la república en el año 1903 al 1907, fue electo por elección popular¹⁷⁴.

Desde 1911 hasta 1931 los presidentes de El Salvador fueron todos civiles, siendo el primero de ellos Manuel Enrique Araujo, que intentó iniciar una política de reformas sociales que le darían mayor poder y autonomía al Estado y sus funcionarios, incluyendo el fortalecimiento del aparato represivo; bajo su presidencia se fundó la Guardia Nacional. Tras su asesinato en 1913 y hasta 1927 la familia Meléndez Quiñones gobernó el país.

Estos nuevos gobernantes buscaron perpetuarse en el poder mediante procesos electorales en los que participaba al menos un partido de oposición, que estaba compuesta por un sector del grupo dominante, cuyo programa político no se diferenciaba mucho del que proclamaban los Meléndez Quiñones.

¹⁷³ Lo anterior es posible apreciarlo en las Constituciones a partir de la de 1886 (Art. 151); 1939 (Art. 6); 1945 (Art. 174); 1950 (Art. 9); 1962 (Art.10) y finalmente la de 1983 en su Artículo 89, el cual aún está vigente.

¹⁷⁴Casa presidencial de la República de El Salvador (2004). «Presidentes de El Salvador: Doctor Manuel Enrique Araujo». <http://www.presidencia.gob.sv/> Consultado el 11 de diciembre de 2008.

En 1927 el Doctor Pío Romero Bosque ascendió a la presidencia, se dio a la tarea de sacar a la luz los constantes abusos de la fuerza pública, promovió una severa crítica a la policía y a la guardia Nacional y prometió convertir a El Salvador en un país de libertad donde imperara el respeto a los derechos civiles. Además promovió el apoyo al sufragio, que había sido violentado durante la dinastía de los Meléndez Quiñones. Se comprometió a efectuar elecciones libres, y lo cumplió, ya que en 1931 el Ingeniero Arturo Araujo fue electo presidente de la República en las que han sido calificadas las primeras elecciones libres en El Salvador. Al permitir la libertad de expresión y organización política surgió entonces una multiplicidad de tendencias políticas.

Arturo Araujo, que provenía de una familia terrateniente y se había formado en Inglaterra traía el esquema de formar un Partido Laborista y logró fundar una organización que se llamó así: Partido Laborista¹⁷⁵. Este surgió como la posibilidad de continuación del gobierno de Pío Romero Bosque y la afirmación en el Poder de la burguesía que trataban de implementar un nuevo modelo económico del capitalismo. El partido logró atraer gran parte de las masas campesinas, los niveles de represión eran alarmantes y las masas tenían sus esperanzas en el Partido Laborista, fue por ello que en 1931 obtuvo la victoria en las elecciones presidenciales.

Pero el gobierno de Arturo Araujo coincidió con el estallido de la crisis económica que azotó al país de una manera muy especial: el precio del café se redujo a la cuarta parte; los cafetaleros dejaron de trabajar sus fincas y se produjo un desempleo más brusco y se desató una situación muy crítica para las masas.

¹⁷⁵ Hándal, Shafick Jorge. "Teoría de la situación Revolucionaria". Ediciones Instituto Shafick Hándal. Primera Edición. El salvador, 2012. Página 18

Arturo Araujo y su gente llegaron al poder y no fueron capaces de cumplir ni lo más mínimo de su programa; en gran parte, porque la crisis no les daba ningún espacio. El Estado no pudo pagar a los empleados, ni salarios de los oficiales del ejército. Araujo no cumplió sus compromisos con la gente. Después de nueve meses del gobierno de Arturo Araujo, el 2 de diciembre de 1931, ante la situación revolucionaria se produjo el golpe militar, liderado por el General Maximiliano Hernández Martínez, que era el Vicepresidente de la República.¹⁷⁶ El golpe puso a las clases dominantes a preparar la matanza de campesinos, además permitió que la oligarquía cafetalera y nuevos sectores de la burguesía retomaran el control del Estado.

El 4 de diciembre, dos días después del golpe, estaba programado realizar elecciones de alcaldes y diputados, las que tuvieron que posponerse hasta el 4 de enero de 1932. Las masas campesinas proclamaron candidatos surgidos de sus filas, en ese tiempo podían promover candidatos Independientes, y el voto no era secreto.

El gobierno en el mismo momento de la votación arremetió contra las columnas de votantes que hacían fila para manifestar su voto en unas listas, ya que era obvio que la mayor cantidad de votos era a favor de grupos de campesinos y obreros o del Partido Comunista Salvadoreño, estos enfrentamientos en todo el país originaron, lo que Shafick Hándal denomina “la situación revolucionaria”¹⁷⁷

3.3 DE REPÚBLICA OLIGÁRQUICA A REGIMEN DE DICTADURA MILITAR PERSONALISTA (1932-1944)

Los Estados de América Latina se caracterizan por ser regímenes Republicanos, desde una perspectiva Formal, pero autoritarios, personalistas

¹⁷⁶ Hándal, Shafick Jorge. “Teoría de la situación Revolucionaria”. Ediciones Instituto Shafick Hándal. Primera Edición. El salvador, 2012. Páginas 19

¹⁷⁷ IDEM Pág.20

y exclusivistas desde el punto de vista de su contenido. El panorama antes de Maximiliano Martínez, era de predominio de los sectores civiles sobre los militares, pero los militares mantenían puestos altos del Gobierno, con el propósito de mantener la seguridad pública¹⁷⁸.

La década que siguió al frustrado último intento de unión centroamericana, estuvo marcado en El Salvador, por la nueva forma de inversión de capital: El cultivo de café. El crecimiento de la producción cafetalera se debió tanto a factores técnicos y económicos como a políticos; La producción de café fue posible gracias al establecimiento de los servicios de vapores con regiones del mundo que deseaban comprar productos agrícolas.¹⁷⁹ La difusión de la revolución industrial en Europa y Estados Unidos contribuyó al aumento del poder adquisitivo de la población lo que aumentó la demanda por materias primas y productos tropicales. Entre los nuevos hábitos de consumo de las clases medias europeas se encontraba el café, que anteriormente había sido lujo de minorías.

El aumento de las exportaciones puso una importante fuente de recursos a disposición del gobierno central. El Estado nacional, fortalecido con los impuestos aduanales, concentró sus esfuerzos en la promoción de la economía de exportación construyendo caminos y puertos y legislando a favor de los exportadores.

Además de crear condiciones para que la tierra se destinara al cultivo del café los gobiernos liberales hicieron lo posible para que los agricultores contaran con una fuerza de trabajo segura y disciplinada. Esto lo lograron con leyes en contra de la vagancia y haciendo cumplir contratos de trabajo que incluían “adelantos” que mantenían a los jornaleros endeudados y

¹⁷⁸ Cáceres Jorge, Guidos Bejar Rafael, Menjívar Rafael, “El Salvador una historia sin lecciones” FLACSO, 1 edición, San Salvador, El Salvador, 1988. Pág. 72-73.

¹⁷⁹ Huezco, Roberto. “Historia de El Salvador, tomo II” Pág. 7

obligados a trabajar en los cafetales. Los esfuerzos para asegurar mano de obra para las cosechas llevaron a frecuentes abusos, acciones y reacciones violentas.

El sistema produjo los recursos para consolidar el Estado nacional, creó una élite poderosa e impulsó el crecimiento económico y la modernización de la infraestructura. A la vez aumentó la desigualdad, llevó a una redistribución de la propiedad de la tierra, puso presión en la fuerza de trabajo, marginó a las comunidades indígenas e introdujo una atmósfera de conflicto intenso en las zonas rurales.¹⁸⁰

En 1932, El General Maximiliano Hernández Martínez retomó el poder luego del golpe de Estado al presidente Araujo de forma "provisional", Martínez tenía una solución simple para la revuelta instigada por Farabundo Martí y sus conspiradores, matando a los rebeldes en una proporción de cien a uno.¹⁸¹

Previo a Martínez existió cierto descontento de los banqueros ya que el presidente Araujo intervino en su política bancaria mediante decretos, pero estos flagrantemente los irrespetaban. Con su llegada Martínez cambió el panorama pues se tomó en serio esas políticas, trató de poner la casa en orden, con respecto a los prestamos con Estados Unidos ya que ordenó no pagarlo, quizá la pasividad de el país Norteamericano se debió a que consideraban a Martínez como un baluarte contra el comunismo.

Creó nuevas instituciones financieras, entre ellas el Banco Central con lo que aumentó la participación estatal en el ámbito financiero.

¹⁸⁰ Lindo Fuentes, Héctor. "Tierra, economía y sociedad en el siglo XIX" "El Salvador, Historia Mínima" Pág. 44-46

¹⁸¹ Baloyra Enrique, "El Salvador en transición", UCA Editores, volumen III, El Salvador, 1987.Pág. 25

El gobierno de Martínez también organizó una federación de asociaciones de ahorros y préstamo (Federación de Cajas de Crédito) y después organizó la asociación de caficultores.

En un sentido la mayoría de las reformas de Martínez protegían a los capitalistas Salvadoreños de futuras crisis, evitaba que el sector financiero se volviera predatorio y permitía una operación ordenada de los factores de la economía, fue un intento de poner a cada quien en su lugar.

Martínez tenía indudablemente la capacidad de hacer reformas bancarias y monetarias y las reformas sobre este último rubro llevo a estabilizar la moneda nacional. Los fraudulentos esfuerzos del presidente por mejorar la suerte de las clases populares no tuvieron los alcances de una reforma social.

Una vez terminada la matanza, Martínez se dio cuenta que había que reparara algunas injusticias, pero sus acciones en ese sentido se vieron opacadas por lo brutal de sus represión, los verdaderos beneficiarios fueron los amigos del dictador.¹⁸²

La dictadura personalista de Maximiliano Hernández Martínez fue posible gracias a la crisis del poder oligárquico que culminó en la matanza, el régimen se volvió abiertamente autoritario y enraizado en una dictadura personalista ya que ejercía el poder con mano dura.¹⁸³

Tras los 13 años en el poder de Hernández Martínez, y la conocida huelga de brazos caídos que terminó con su gobierno el más importante de los cambios fue la sustitución de un civil por un militar en la Presidencia de la República, pues es a partir de Martínez que las fuerzas armadas asumieron directamente la conducción del Estado hasta inicios de 1980.

¹⁸² Baloyra, Enrique. "El Salvador en transición" Pág. 30

¹⁸³ IDEM Páginas 29 y 30

Bajo su mando el modelo democrático/participacionista sería remplazado por uno de corte autoritario/nacionalista. El proyecto de Martínez, incluye la organización de un partido oficial para apoyar su reelección en la elecciones de 1935, este partido era llamado pro-patria, en 1944 se reforma de nuevo la Constitución, para que Martínez continuara en el poder hasta 1949. Por mucho tiempo el descontento en contra del gobierno se manifestó en sucesivas conspiraciones de militares opositores, la oposición civil hizo su aparición en el año de 1930, cuando mostraron su descontento con la adopción de una nueva Constitución que permitía la reelección de Martínez, la cual decía:¹⁸⁴. *“Por esta única vez”, y “Por convenir a los intereses públicos que se mantenga el ritmo y orientación que se les ha marcado a los asuntos de Estado desde hace algún tiempo... etc. El ciudadano que deberá ejercer, conforme esta Constitución, la Presidencia de la República hasta el 31 de diciembre de 1949, será designado por los Diputados de la actual Asamblea Constituyente”*¹⁸⁵.

En 1944 el General Andrés Ignacio Menéndez fue electo, en sustitución de Martínez como Presidente Provisorio de la República, pero no fue capaz de controlar el fenómeno anárquico. Durante el gobierno de éste se declara vigente la Constitución de 1886 por Decreto de los Tres Poderes de 11 de julio de 1944 y la ciudadanía, reunida mayoritariamente alrededor del doctor Arturo Romero, espera se le dé oportunidad de ejercer el sufragio. El decreto derogó la Constitución de 1939 y puso en vigencia la de 1886, hasta que lo reemplazó el Coronel Osmín Aguirre y Salinas, luego de un golpe de Estado el 24 de octubre, este último gobernó de 1944 a 1945, luego

¹⁸⁴Cáceres Jorge, Guidos, *et al* “El Salvador una historia sin lecciones” ILACSO, 1 edición, San Salvador, El Salvador, 1988. Pág. 75.

¹⁸⁵ Mejía, Henry Alexander, “el constitucionalismo salvadoreño” visto en <http://www.henryamejia.com/constitucionalismo/Salvadoreno> el 19 de noviembre de 2012

fue elegido el General Salvador Castaneda Castro quien gobernó hasta 1948¹⁸⁶.

El General Salvador Castaneda Castro, para legalizar su situación jurídica y terminar con la anarquía constitucional que consiguió la caída del Gral. Martínez, promulga una nueva Constitución el 29 de noviembre de 1945. Esta Constitución se decreta como Constitución Política de 1886 con enmiendas. Se conserva la estructura de la Constitución de 1886 casi en su totalidad; se fija el período presidencial en cuatro años

3.4 EL REFORMISMO DE TIPO AUTORITARIO (DEMOCRACIA MILITAR) (1950 a 1980)

En 1950 se promulgó una Constitución teóricamente de avanzada, pues si bien no abandonaba su carácter individualista recogía de forma expresa los derechos sociales en uno de sus títulos. Esta Constitución estuvo vigente hasta el golpe de Estado del 26 de octubre de 1960¹⁸⁷

Las crisis económicas provocan sucesos de significación político militar en los cuales intervienen sectores medios y fracciones de las clases dominantes, en claro desplazamiento de nuevas modalidades o expresiones del sistema, sin embargo, no siempre las crisis económicas son factor decisivo de cambios o reacondicionamientos, aunque sí son elementos de presión de los movimientos de masas, en particular aquellos que se articulan en clases en ascensos en la contienda por el poder. La modalidad cíclica de nuestra economía, refuerza el poder de la fracción agrario financiera que es la única que con divisas en la mano puede demostrar la necesidad de

¹⁸⁶Cáceres Jorge, Guidos Bejar Rafael, Menjivar Rafael, "El Salvador una historia sin lecciones" FLACSO, 1 edición, San Salvador, El Salvador, 1988. Pág. 87.

¹⁸⁷Gallardo Ricardo. "Las Constituciones de la República Federal de Centroamérica", www.enlace academico.org. consultado el 19 de noviembre de 2012

mantener y sostener al tipo de acumulación capitalista basado en la agricultura.

Estas consideraciones son pertinentes e importantes como preámbulo a cualquier discusión sobre política partidista en El Salvador, puesto que, dada las características del modelo militar y las consecuencias que de este pueden derivar, podría parecer extraño hablar de política partidista en este país. Por último y esto es lo más importante el terrible fallo del sistema salvadoreño inaugurado en 1948 es que al tratar de evitar que la política partidista y electoral alterara el orden establecido, los militares precipitaron una confrontación más directa entre las clases salvadoreñas.¹⁸⁸

No obstante, la obstinación con que la oligarquía se resistió a la institucionalización de un sistema de partidos y de elecciones competitivas en El Salvador, indica que comprendía claramente las implicaciones socioeconómicas de tal desarrollo.

Debido al sistema de dominación política que imperaba en El Salvador entre los años 1942 y 1972 estaba basado en una alianza exclusiva e inestable entre los militares y la oligarquía; debido a que el régimen gozaba de poca legitimidad y debido a que estaba manejado por un actor que tenía control, pero no hegemonía, la conclusión inevitable era que los elementos excluidos de la coalición oficial, eventualmente habrán de madurar y de desarrollar sus propias formas de participación política. Era también inevitable que esos elementos desafiaran al sistema, aprovechando las crisis cíclicas para forzar al gobierno a responder al desafío o a reprimirlo.¹⁸⁹

La institucionalización de un sistema de partidos había reducido las tensiones e introducido el tipo de estrategias de crecimiento que son

¹⁸⁸ Baloyra Enrique. "El Salvador en transición" Pág. 56

¹⁸⁹ *ibíd.*, pág. 56

características de un proceso político que incluye elecciones periódicas y verdaderamente competitivas.

Los intereses de la clase se habían entretendido con las alianzas electorales y la oligarquía podría haber retardado la inevitable disminución de su posición, en un periodo relativamente largo, ciertamente, no hay ninguna garantía de que esto habría sucedido así, pero la oligarquía y los militares rehusaron participar en un juego que conllevaba un cierto grado de incertidumbre y se dedicaron a establecer una alianza en la cual los últimos mantendrían el orden en tanto que la primera se encargaría de manejar los recursos para mantener ese orden.

Aparentemente, los militares creían que serían capaces de consolidar el modelo mexicano y consolidar un sistema de dominación de un partido único. Por su lado la oligarquía parecía resignada a dejar el gobierno en manos de militares, siempre y cuando estos no se embarcaran en experimentos peligrosos¹⁹⁰.

En 1950, el Gobierno de turno, conformado por un Consejo de Gobierno Revolucionario (CGR), convocó a una Asamblea Constituyente para que se promulgara una nueva Constitución. En la Constitución de 1950 se creó el Consejo Central de Elecciones (CCE), que se erigió como la institución encargada de la conducción y control de los procesos electorales, y que cuyas funciones estaban reguladas por la Ley Transitoria Electoral promulgada el 12 de enero de aquel año. El CCE estaba integrado por 3 miembros propietarios y 3 suplentes; uno designado por el CGR y el otro por la Corte Suprema de Justicia; quienes al iniciar sus funciones elegirían al

¹⁹⁰ IDEM

tercero. El CCE sería la máxima autoridad en materia electoral y que actuaría de forma autónoma.¹⁹¹

3.4.1 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA POLITICO.

Tomando como punto de referencia los partidos más relevantes del sistema salvadoreño mencionaremos el Partido Revolucionario de Unificación Democrático (PRUD), que existió desde 1952 hasta 1960 y su sucesor, el Partido de Conciliación Nacional (PCN), que surgió en Septiembre de 1961, el cual si bien aparentemente moribundo, continua activo después de dos décadas. Entre los partidos de oposición con más tiempo de permanencia y mayor representatividad se incluye – en orden cronológico de fundación – El Partido Comunista Salvadoreño (PCS) de efímera vida legal 1930-1931, el partido más antiguo del país; El Partido Acción Renovadora (PAR), el cual sufrió una metamorfosis muy curiosa y eventual desintegración a mediados de la década de los setenta; El Partido demócrata Cristiano PDC y el Movimiento Nacional Revolucionario MNR, habría que incluir también el Partido Popular Salvadoreño, integrado por los miembros más conservadores del PAR, que trato de diseñar un tipo de oposición diferente a la representación de los cuatro partidos anteriores.

La emergencia y evolución de estos partidos estaba ligada al ciclo de la política salvadoreña descrito por López Vallecillos en su obra “rasgos sociales y tendencias políticas en El Salvador (1969- 1979)¹⁹², a pesar de que es difícil identificar con absoluta precisión los grupos sociales que ellos

¹⁹¹ [http:// www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia](http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia), sitio web del Tribunal Supremo Electoral consultado el 23 de julio de 2012

¹⁹² López Vallecillos, Ítalo “rasgos sociales y tendencias políticas en El Salvador (1969-1979) Revista de Estudios Centroamericanos, Número 372- 373 (1979) citado por Baloyra Enrique, El Salvador en transición, UCA Editores, volumen III, El Salvador, 1987 en Bibliografía

representaban la suerte que corrieron nos dice mucho de los eventos más importantes en la política salvadoreña contemporánea. Sus trayectorias reflejan, además, el éxito limitado del partido oficial y hasta qué grado los actores políticos excluidos de la coalición oficial podrían desafiar su dominio presunto o real.

El camino recorrido por el partido oficial puede dividirse en dos periodos: uno de 1950 a 1960 y otro de 1961 a 1977. La mini - revolución de 1960 fue determinante. Provocó un cambio fundamental en el contexto en el cual operaba el partido y limitó su capacidad de servir como intermediario y como árbitro, funciones que un partido dominante está supuesto a ejercer. Tanto en 1950 como en 1961 se organizó el partido para servir como vehículo de una coalición cívico- militar y no como instrumento de las ambiciones de un líder militar personalista.¹⁹³

El PRUD- PCN no era un partido de masas. No utilizaba la movilización popular excepto para expresar apoyo a las políticas gubernamentales; el partido no tenía una estructura organizativa permanente ni tenía mucha actividad en los periodos entre electores. Ninguno de sus diputados en la Asamblea Legislativa, o de sus alcaldes electos bajo la bandera del partido oficial recurría a este en busca de dirección durante su periodo en el cargo.

En realidad, no había donde recurrir: ni un programa o plataforma de gobierno ni una dirigencia sectorial de consulta. En tanto que el partido oficial incorporaba dentro de sus filas a empleados públicos, militares retirados y trabajadores agrícolas, su dirigencia de facto provenía del alto mando de las Fuerzas Armadas y de funcionarios gubernamentales de alto rango.

¹⁹³ Baloyra Enrique. "El Salvador en transición" Pág. 57

Comparando a las minúsculas agrupaciones que trataban de presentarse como partidos con el fin de servir como vehículo a las ambiciones electorales de uno o dos oficiales disconformes, el partido oficial era una impresionante maquinaria de patronazgo y movilización electoral, el partido creado para servir a los objetivos de la política oficial, refleja las inclinaciones del gobierno de turno y esto posibilita el surgimiento de pequeños grupos disidentes como el Partido Auténtico Nacional, de 1956, el Partido democrático Nacionalista del mismo año, por mencionar algunos. El hecho mismo de que estos Partidos se organizaran refleja la diversidad de opiniones dentro de la institución militar.

El Partido oficial, el PRUD fue creación del coronel Oscar Osorio quien había vivido en México y había podido observar la operación del sistema mexicano. Osorio derrocó al General Salvador Castaneda Castro, en diciembre de 1948, sin embargo, el PRUD no era más revolucionario que el mexicano PRI.¹⁹⁴

Durante su periodo 1950 -1956 Osorio adoptó la teoría reformista del consejo de gobierno de 1948 y continuó alguna de sus políticas. La reforma de Osorio comprendió algunos aspectos de la situación social por ejemplo la creación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la creación del Instituto de Vivienda Urbana entre otros, con lo cual reclutó el apoyo de la clase media. A pesar de su reformismo Osorio llegó a un acomodo con la oligarquía ya que había prosperidad económica.

En las elecciones de 1950-1956 el PRUD había tenido que enfrentarse a la oposición de un partido que inicialmente pareció ser vehículo electoral de una figura que representaba a la fracción progresista de los militares, el

¹⁹⁴ Baloyra, Enrique "El Salvador en transición" Pág. 58 .En el mismo sentido, Dalton Roque. "El Salvador, monografía.". Página 113

coronel José Asencio Menéndez. El Partido Acción Renovadora se originó en la huelga de brazos caídos que contribuyó a crear un clima apropiado para el derrocamiento de Martínez de 1944; era uno de los partidos más interesantes de esa época; apoyó el retorno al poder civil a pesar que en lo económico respaldaba la doctrina del *laissez faire* favorecido por la oligarquía. El PAR pudo haber sido una alternativa viable en 1944 de no haber sido depuesto el coronel Andrés Ignacio Menéndez por Osmín Aguirre en un golpe de Estado. Fue hasta en 1950 que obtuvo un respetable cuarenta y tres por ciento de los votos para la presidencia.¹⁹⁵

La agitación y el descontento de 1960 indicaban que el PRUD no había logrado una coalición amplia y que el sistema de partidos existente no ofrecía un camino para todas las opciones políticas relevantes viables. En un esfuerzo por reequilibrar su gobierno, neutraliza la agitación estudiantil y laboral. Lemus anunció un programa de reformas las cuales tuvieron el apoyo de la jerarquía eclesial.

Los problemas que Lemus encontró casi al final de su periodo y su forma de reaccionar frente a ellos fue parecida a la de otros líderes militares en otros periodos; aquí se incluyen los intentos de la oligarquía y la burguesía de incidir en la selección de nuevos presidentes o imponer propios candidatos

Así al acercarse al final de sus periodos los presidentes militares salvadoreños con frecuencia aumentaban el contenido populista, lanzaban un nuevo programa de reformas, organizaban un fraude electoral y provocaban un enfrentamiento con la oligarquía tradicionalista, todo esto es típico de la crisis ocurrida entre 1948 y 1977.¹⁹⁶ En el modelo Salvadoreño,

¹⁹⁵ Baloyra, Enrique "El Salvador en transición" Pág. 61

¹⁹⁶ Baloyra Enrique. "El Salvador en transición"op cit. Páginas 60 y 62

sin embargo, la derecha era el centro del espectro político, no había una coalición permanente ni aun partido al cual recurrir, no habían lealtades históricas que ligaran a sectores sustanciales del público al partido dominante.

Según algunos relatos parte del problema de Lemus pudo haber sido el hecho de que Lemus contemplara la posibilidad de permanecer otro período. De acuerdo al sistema cuidadosamente diseñado por Osorio esto no estaba permitido y para enfatizar este hecho Osorio organizó al PRUD “auténtico”.

La situación de Lemus se hacía cada vez más desesperada. Se sentía amenazado por Osorio, había perdido la confianza de la oligarquía, la izquierda lo detestaba y era incapaz de atraer a la clase media, por lo que Lemus se lanzó en contra de los adversarios tradicionales de los militares, entre los que se encontraba el Partido revolucionario Abril y Mayo (PRAM)¹⁹⁷, pero finalmente fue derrocado en Octubre de 1960. Su partida presenta una nueva oportunidad de llevar a cabo un proceso de transición pacifista hacia la democracia pero con la repetición de un patrón ya familiar, ese proceso fue desviado por los obstruccionistas.

Junta de 1960: La formación de una junta es, en la política salvadoreña contemporánea, algo así como la secuela inevitable del derrocamiento de un presidente militar. La junta que subió al poder tras la caída de Lemus fue el tercer gobierno provisional de la rama ejecutiva de este siglo en El Salvador y uno de los más difusos y contradictorios,

¹⁹⁷ Baloyra Enrique. “El Salvador en transición” op cit. Página 63. Nota aclaratoria: El nombre y la bandera de este partido se refieren a los acontecimientos de Abril y Mayo de 1944 que condujeron a la caída de la tiranía martinista, uno de los momentos de mayor auge revolucionario de la historia del pueblo salvadoreño. El PRAM, es el partido político de las masas populares más avanzadas (Dalton, Roque, “El Salvador, monografías”. Pág. 204), aunque nunca fue legalizado.

donde se combinarían militares y profesionales relativamente jóvenes con universitarios. La junta garantizó su intención de realizar muy pronto una elección libre y abierta. Se movilizó también para conseguir el apoyo y la confianza de los militares, pero el 25 de junio de 1961, la junta fue depuesta por un directorio cívico militar¹⁹⁸ que justificó su golpe como una reacción necesaria ante las peligrosas tensiones políticas que iban en aumento debido a que la junta había permitido que fuerzas extremistas actuaran a su antojo en el país. Así, un grupo de obstruccionistas que se inclinaba por un proyecto de control y por volver a lo mismo de siempre sustituyó a un grupo de aperturistas auténticos que se encaminaban hacia una transición.

Probablemente el golpe tenía dos objetivos. El primero era el de asegurarse de que ninguno de los actores “radicales” que se habían aglutinado alrededor de la junta tuviera siquiera una remota posibilidad de victoria en una elecciones. El golpe ocurrió dos días después de un congreso en el cual nueve partidos y seis organizaciones profesionales se reunieron para elaborar un nuevo estatuto electoral.

El segundo objetivo, y el más importante, era evitar la consolidación de una coalición alternativa que, dentro o fuera del poder pudiera a traer y, consecuentemente, dividir la institución. Algunos de los miembros de esa coalición en perspectiva provenían de la oligarquía, pero eran principalmente, individuos que podían coordinar una coalición populista y tratar de realizar un programa de reformas ajeno al diseño de control contemplado en el modelo de 1948.

¹⁹⁸ Baloyra, Enrique. “El Salvador en transición” IDEM. También Roque Dalton expresa la existencia e incidencia política del directorio militar de 1961, concluyendo que es una de las manifestaciones de la intervención Norteamérica en la coyuntura política económica y social de la época (Dalton Roque. “El Salvador, monografía.” página 139)

Básicamente la motivación de los militares era la conservación del gobierno, ya que, desde su punto de vista, solamente la Fuerza Armada podía garantizar la integridad y continuidad de la “república”, cualquier intento de instituir un proceso de transición por medio de elecciones iba en contra de ese diseño y, por lo tanto, debía de ser neutralizado, por lo que se tomaron medidas en contra de los mencionados partidos políticos y sus dirigentes ideológicos; en especial se persiguió al Partido Revolucionario Abril y Mayo PRAM y se exilió a Óscar Osorio, quien, si bien es cierto era una influencia potencialmente nociva, ciertamente no era ningún radical. Se invitó a los partidos restantes a formar un concejo con el fin de redactar un nuevo estatuto electoral.

Aparentemente, los militares tenían algo en mente además de la reforma electoral, según el líder del PDC Napoleón Duarte, los coroneles Julio Adalberto Rivera y Aníbal Portillo, ambos miembros del directorio, buscaron el apoyo de su partido a cambio de todos los escaños de la asamblea legislativa.

Esta propuesta puede haber sido un intento, por parte de los militares de atraer a los doctores y profesionales de la clase media que el coronel Rivera quería enrolar en el partido oficial. Rivera se acercó al PAR con una propuesta semejante, quizás con la esperanza de lograr el apoyo de los elementos disidentes de la burguesía que se habían movido en aquella dirección, pero nuevamente sus esfuerzos fueron infructuosos. Acompañó estas proposiciones privadas con unas vagas advertencias públicas sobre la amenaza de la derecha y de la izquierda.¹⁹⁹

El doctor Feliciano Avelar, otro miembro del directorio, habló de la necesidad de instituir una dictadura si no se veía próxima una alianza cívico

¹⁹⁹Baloyra Enrique. “El Salvador en transición” Pág. 64

militar.- Esta puede haber sido una señal de que los militares se encontraban bajo presión para definir rápidamente la naturaleza del nuevo régimen, o puede haber sido la manera que ellos escogieron para que la oligarquía volviera al redil, con la amenaza de que otros podían ocupar su lugar.

El coronel Rivera se convirtió en el líder del directorio. Se discontinuó la participación civil nominal existente. El gobierno provisional de Rivera amplió el alcance de la regulación estatal de la economía con la nacionalización del Banco Central de Reserva y del Banco Hipotecario de El Salvador y con algunas leyes relacionadas con los trabajadores rurales, las medidas de corto plazo incluían restricciones a la exportación de capital y rebaja de los alquileres. Para justificar estas medidas, el directorio las identificó con los objetivos de la Alianza para el Progreso. La cual es un programa de ayuda económica, política y social de EE. UU. Para América Latina efectuado entre 1961 y 1970.

En el año de 1960 se presentó una nueva oportunidad de un proceso auténtico de transición hacia la democracia en El Salvador. De haber triunfado, el sistema se habría estabilizado, probablemente, en el centro derecha y no en la derecha; se podría haber atraído las simpatías de las clases medias y baja con el prospecto de un posible triunfo electoral en el futuro y se podría haber incorporado a la izquierda moderada. En vez de eso, y decididos a dar otra oportunidad a su modelo, los militares golpistas de 1960 hicieron a Rivera el nuevo presidente militar y esta vez trataron de consolidar su dominación del partido único con una coalición amplia y representativa. Sin embargo, con la junta se liquidó también la opción populista y debido a que la búsqueda de nuevos asociados se limitaba a lo que ellos percibían como alternativa centrista, los esfuerzos eran inútiles, ni

el PAR ni el PDC estaban interesados e incluso estos partidos estaban muy lejos de ser una base de masas y con participación de clases sociales.²⁰⁰

Por otra parte, cualquier logro positivo en la ampliación de la base de apoyo significaría una tirantez mayor en las relaciones con la oligarquía. El intento de los militares, o al menos el de Rivera, en consolidar el partido oficial era una contradicción en sí misma, porque, en última instancia, los militares parecían querer fortalecer un mecanismo que, para empezar no sería de gran utilidad.

En el fondo lo que deseaban era, posiblemente un partido que pudiera ganar las elecciones sin fraude. El 2 de septiembre de 1961, se anunció la resurrección del partido oficial, y el directorio programó las elecciones de asamblea constituyente para el 17 de diciembre.

En relación a esta súbita convocatoria, el PDC, el PAR y el PSD formaron un frente unido, la Unión de Partidos Democráticos, para participar en la elección. Los candidatos del partido oficial, llamado ahora Partido de Conciliación Nacional, hicieron su campaña basándose en los logros del directorio y acusaron a la UPD de reacción.

El PCN ganó la mayoría de escaños en la asamblea. Rápidamente, la Asamblea redactó una versión un tanto modificada de la Constitución de 1950, declaró una amnistía y programó elecciones presidenciales para el 26 de abril de 1962. En febrero de 1962 se nominó a Rivera quien participó como candidato único debido a que los partidos de oposición se retiraron de la contienda.

Mientras Rivera estaba en el poder, la burguesía industrial pudo extender su base económica gracias a las oportunidades que ofrecía el

²⁰⁰ibíd., Pág. 65

Mercado Común Centroamericano. El número de empresas inscritas en El Salvador se sextuplicó y todo esto fue buena suerte de Rivera y no el resultado de una planificación.²⁰¹

Pero, el relativo éxito del PCN no podía ser duradero. Primero, con el tiempo se dio el colapso de la Alianza para el Progreso. Esto significaba en El Salvador que la reforma tributaria, y la reforma agraria no irían a ninguna parte, ni entonces ni nunca, y los logros progresistas del PCN darían rendimientos cada vez más decrecientes, haciendo aflorar, una vez más, el problema de la legitimidad. Segundo, Rivera no podía legar su popularidad a su sucesor, tampoco podía garantizar la continuación de su esfuerzo de construir una base de apoyo electoral multclasista para el partido de gobierno; Tercero, la burguesía se mantenía en una posición relativamente débil respecto a la oligarquía. Cuarto, el ciclo económico, eventualmente trajo consigo el fantasma de los precios bajos, la agitación y una renovada represión. Quinto, y el más importante, la aparente apertura del sistema solo podía mantenerse mediante un partido o una coalición no pudiera presentar un desafío real, que forzara al PCN a alterar los resultados de una elección o a organizar un golpe preventivo.²⁰²

En la década de 1970, se deterioraron de manera acelerada las incipientes instituciones democráticas que se habían empezado a gestar en la década anterior.²⁰³

Los gobiernos de turno, en especial el presidido por el coronel Molina, intentaron combinar una política de reformas sociales en la tradición de la “juventud militar” de 1948. Con una cada vez más fuerte represión política y social. Las reformas sociales fracasaron al no prosperar la transformación

²⁰¹ Baloyra, Enrique. “El Salvador en transición” op. Cit. Pág. 65-67

²⁰² Baloyra, Enrique “El Salvador en transición” op cit. Pág. 67

²⁰³ Huezó, Roberto (coordinador) “Historia de El Salvador, tomo II” Pág. 243

agraria²⁰⁴ de 1976, mientras que la represión no logró controlar la creciente oposición al gobierno, sino que aceleró todavía más el deterioro de la situación.

En ese contexto, nuevas organizaciones sociales fueron desplazando a los partidos políticos tradicionales, empleando muchas de ellas procedimientos violentos que agudizaron la confrontación social. Todas las instituciones civiles fueron afectadas por este proceso, incluyendo las vinculadas con la educación y la Iglesia Católica. Las condiciones estaban dadas para una agudización del enfrentamiento de la década siguiente, en la medida en que la oposición al gobierno del general Carlos Humberto Romero se agudizaba, algunos militares se dieron cuenta que sería necesario efectuar cambios en la dirección política del país para evitar una confrontación mayor, ya tenían el referente del Anastasio Somoza, que perdió el poder de Nicaragua el 19 de julio de 1979 y la desaprobación Norteamericana a la represión que imperaba en El Salvador.²⁰⁵

Por lo que las fuerzas opositoras al régimen de Romero se sintieron más fuerte y confiadas para presionar abiertamente a las fuerzas del orden público. A partir de marzo de 1979 comenzaron huelgas y tomas de edificios públicos, y las formas de represión eran televisadas y transmitidas internacionalmente por lo que diversos Estados- Alemania Federal, Japón,

²⁰⁴ ISTA: Institución creada el 26 de junio de 1975, con el objetivo de ejecutar, en coordinación con otras entidades del Estado, la política de transformación agraria dictada por la comisión nacional de reforma agraria, entre sus funciones destacaban: Adquirir los inmuebles necesarios para la ejecución del proceso; elaborar los planes técnicos para la adecuación de tierras adquiridas; elaborar los planes de adjudicación de tierras; capacitar, promover y organizar a los campesinos para volverlos actores del proceso de transformación agraria, entre otros. La misión del ISTA es promover servicios efectivos y participativos, y facilitar el acceso a las tierras a los sectores campesinos que no gozan de ella, para que estos, como propietarios de la tierra sean protagonistas de su realización personal y de su familia. Tomado de: Martínez Peñate, Oscar; Sánchez, María Elena. "El Salvador, Diccionario". Editorial nuevo enfoque. Tercera Edición. El Salvador, 2004. Pág. 289, Voz: Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)

²⁰⁵ Huezó, Roberto (coordinador) "Historia de El Salvador, tomo II." Pág. 247

Suiza, Gran Bretaña y Costa Rica, decidieron cerrar sus embajadas en El Salvador. Hasta que finalmente la misma fuerza Armada decidió derrocar a su presidente el día 15 de octubre de 1979 el último presidente militar de El Salvador abandona el país rumbo a exilio en México.

A los pocos días se había conformado una junta Revolucionaria de Gobierno, sin embargo esta se encontró con, por un lado, las fuerzas de izquierda aglutinadas ya en diversos movimientos de masas que se seguían manifestando y tomando edificios públicos para protestar contra la junta, y por el otro, la derecha organizada también para oponerse a las reformas anunciadas por la junta, enfatizadas sobre todo a redistribución de la riqueza nacional. Ante esas dificultades, los miembros civiles de la junta renunciaron a comienzos de 1980, y se conformó una segunda junta de gobierno, en base a un acuerdo entre el Partido Demócrata Cristiano y la Fuerza Armada, la que llevó a cabo la Reforma Agraria, pero la situación de violencia, alentada tanto por el gobierno de los Estados Unidos que no quería que El Salvador cambiara a un régimen socialista como Cuba y Nicaragua, y por estos últimos, a quienes les interesaba que en el país triunfaran las fuerzas de izquierda, frustraron todo acuerdo de evitar la guerra de 1980.

3.5 EL REFORMISMO CONTRAINSURGENTE. (1980- 1992)

La historia de El Salvador tiene un común denominador: prácticamente en cada una de sus etapas a partir de la época de la colonización; la inestabilidad producida por los diversos conflictos sociales, de índole económica, política y militares a los que se ha visto sometida. Es improbable declarar que el país tuvo cultura democrática, o al menos la conciencia relativa al poder que cada ciudadano tenía para elegir a sus gobernantes, de lo contrario la experiencia de dictaduras y militarización estatal no hubieran

entrado en los libros de historia nacional. Joaquín Villalobos nos expone²⁰⁶ Durante más de veinte años de conflicto y como resultado de este, se produjeron en El Salvador, cambios fundamentales en el sistema político.

Estos cambios están comprendidos en dos acontecimientos fundamentales: el Acuerdo de Apaneca de 1992 y el Acuerdo de Paz de Chapultepec en 1992. El primero establecía las bases del sistema electoral y abría una competencia más real entre los partidos y el segundo desplazó de forma más clara a los militares del poder político creando un conjunto de instituciones, que han solidificado la democracia.

Paralelamente a la acción militar, diversas fuerzas sociales del país buscaban sentar las bases de un nuevo sistema político que reemplazaría al que fue eliminado en 1979. Tanto los partidos políticos tradicionales como el PDC y el PCN, como el más reciente Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), creada en 1981, convendrían en la necesidad de realizar elecciones para una asamblea constituyente que redactaría una nueva carta magna para el país.

Los primeros comicios que se realizaron en El Salvador después de la elección de Romero en 1977 ocurrieron en marzo de 1982, con el objeto de elegir Asamblea Constituyente, tras los resultados esperados por ARENA y PCN se empezó a redactar la constitución y se nombró al doctor Álvaro Magaña como presidente provisional de la República hasta que se realizaran elecciones presidenciales en 1984.²⁰⁷

²⁰⁶Villalobos, Joaquín "El Salvador, democracia y Gobernabilidad" Fuente tomada de THEORETHIKOS La revista-web de la Universidad Francisco Gavidia Año INo. 002 Marzo/Abril, 1998, <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Marzo98/joaquin.htm>consultado el 23 de julio de 2012. Pág. 2

²⁰⁷Huezo, Roberto (coordinador)"Historia de El Salvador, Tomo II " Páginas 256 y 257

Las elecciones de 1984 fueron de gran importancia para el país, pues se enfrentaron las dos principales fuerzas políticas de entonces y sus respectivos candidatos, el ingeniero José Napoleón Duarte por el PDC, y el líder de ARENA el mayor Roberto D'Aubuisson. Como ninguno de los dos obtuvo la mayoría de votos en la primera vuelta de votaciones, se tuvo que realizar una segunda votación, que ganó el ingeniero Duarte con un 53.6% de los votos válidos. Duarte realizó varios intentos de negociación con la guerrilla del consolidado Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, comandado principalmente por Shafick Jorge Hándal, Joaquín Villalobos Y Salvador Sánchez Cerén pero las negociaciones siempre fracasaron, la izquierda demandaba que se permitiera amplia participación política de las fuerzas políticas.

Por su parte, el gobierno de los Estados Unidos apoyaba el fortalecimiento de la Democracia mediante la realización regular de elecciones, las cuales supuestamente terminarían convenciendo a la población de que la lucha armada no era la forma adecuada para alcanzar el poder.

En 1985 y 1988 el pueblo volvió a las urnas para renovar la Asamblea Legislativa y concejos Municipales, aunque el número de votos válidos se redujo sensiblemente ante el cansancio y la apatía de muchos ciudadanos. Y en 1989, fue electo Presidente de la República el licenciado Alfredo Cristiani. Por primera vez desde 1931 cuando Pío Romero Bosque le traspasó el poder a Arturo Araujo, un presidente civil popularmente electo entregaba el cargo a un sucesor civil electo igualmente.

Pero no fue sino hasta después de la ofensiva de noviembre de 1989, que dejó en evidencia la imposibilidad de la derrota militar de alguna de las partes a mano de la otra, cuando el presidente Cristiani y los sectores interesados iniciaron mayores esfuerzos de negociación, que culminaron con

la firma de los Acuerdos de Paz en Chapultepec, México el 16 de enero de 1992.

3.6 LOS ACUERDOS DE PAZ, DEMOCRATIZACIÓN INSTITUCIONAL (1992-2012).

Desde 1982 hasta 1997, se han realizado en el país ocho procesos electorales, cada vez menos cuestionables en su transparencia y en un ambiente de libertades democráticas, también cada vez mejor. Por primera vez en nuestra historia, tenemos tres presidentes civiles y seis parlamentos electos, sin golpes de Estado que interrumpían el proceso. Ambos acuerdos Apaneca y Chapultepec han dado base a la actual Constitución Política.

El Acuerdo de Paz produjo una Reforma Electoral la cual contempla cambios en la estructura del Tribunal Supremo Electoral, un nuevo código electoral y la inclusión de la ex guerrilla como partido político.

A raíz de los Acuerdos de Paz de Chapultepec (México) celebrados el 16 de enero de 1992, y que pusieron fin al conflicto armado (1980-1991), el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) introducen reformas a algunas de las instituciones existentes. Como punto destacado de los Acuerdos, específicamente en el acápite III numeral 1 sobre las Reformas Constitucionales, se acordó la eliminación del Consejo Central de Elecciones (CCE) y en su lugar se creó el Tribunal Supremo Electoral (TSE).²⁰⁸

Así, el TSE fue creado mediante la reforma constitucional, promulgada mediante el Decreto Legislativo N° 64, de 31 de octubre de 1991, publicado

²⁰⁸ ONUSAL “Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz” Departamento de Información pública de las Naciones Unidas. San Salvador, El Salvador. Junio 1992 Páginas 48 y ss.

en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313, de 20 de noviembre de 1991. Los artículos 208 y 209 del actual texto constitucional regulan la conformación y competencias del TSE.²⁰⁹

Este proceso se produjo entre los años 92 y 94 y en ese período, el país debió limitar su concepto de soberanía al realizarse bajo acuerdo entre las partes, una intervención de las Naciones Unidas. La reforma política elevó la confianza en el sistema electoral. En El Salvador debimos esperar 60 años para cambiar un sistema que no permitía escoger entre varias opciones. Sus errores, nos condujeron a una guerra y a enormes atrasos.²¹⁰

A continuación se presentará los aspectos más relevantes- para la presente investigación- de cada uno de los nueve eventos electorales que se han celebrado en El Salvador a partir de los Acuerdos de Paz hasta las elecciones de marzo de 2012, así como las reformas que el Código Electoral ha sufrido, con especial referencia a las reformas efectuadas a partir de sentencias de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por lo que también se apreciará el Papel de Dicha Sala en la potencialización o no de los Derechos Políticos Salvadoreños.

Previo a la elección de 1994 es importante señalar que El 11 de marzo de 1993, por medio de un Decreto Legislativo No 480 se logró una mayor equidad en el proceso electoral respecto a las franjas de propaganda electoral en radio y televisión, con la promulgación del Código Electoral vigente.²¹¹

3.6.1 EVENTO ELECTORAL 1994

²⁰⁹ <http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia>, historia del Tribunal Supremo Electoral consultado el 23 de julio de 2012

²¹⁰ Villalobos, Joaquín "El Salvador, democracia y Gobernabilidad" Pág.5

²¹¹ Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña"(1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

La principal característica positiva con respecto a las elecciones del 20 de marzo de 1994, y en segunda vuelta el 24 de abril del mismo año, es que fueron las primeras elecciones que se efectuaron después de la firma de los acuerdos de Paz, celebrados el 16 de Enero de 1992; aunque es de agregar que en este año el antiguo grupo guerrillero, constituido como Partido Político bajo la denominación Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) participaría y competiría por ocupar democráticamente puestos de poder político a nivel Municipal, Legislativo e incluso dentro del Órgano Ejecutivo.

Ante tal perspectiva, surgen además la gran cantidad de características junto a las debilidades que imperaban a nivel del recién creado Tribunal Supremo Electoral (TSE). De hecho la Revista de Estudios Centroamericanos (ECA) en el número monográfico dedicado al análisis de estas elecciones titula su editorial así: "Las elecciones <El Fiasco del siglo>²¹²", debido a los factores siguientes:

El Órgano ejecutivo, dirigido por el Lic. Alfredo Cristiani, miembro de la cúpula del Partido Alianza republicana Nacionalista (ARENA) anunció que las elecciones de 1994 serían "históricas" y "libres". No obstante, el análisis de los datos obtenidos por los investigadores de ECA y el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) mostraron que tales eventos electorales no fueron ni "limpios ni transparentes, ni libres", por lo que se llega a la conclusión de desconfiar sobre la representatividad del partido ganador (ARENA en segunda vuelta) e incluso no aceptar las elecciones en términos de transparencia.

²¹²Editorial " Las Elecciones, el fiasco del siglo" Revista Estudios Centroamericanos año XLIX, 545-546, marzo Abril 1994, Páginas 149- 150

En ese momento el registro electoral constaba de 2.7 millones de ciudadanos que formaban el cuerpo electoral, pero de esta cifra sólo 2, 350,000 electores tendrían el carnet electoral, lo que significaba que solo ellos podrían votar, es decir, una diferencia de aproximadamente 400 mil electores. Este dato, en apariencia simple, demuestra algo más importante: Nadie sabe exactamente cuántos ciudadanos componen dicho registro.²¹³

Del número anterior, el 20 de marzo solo votaron 1, 431,053 ciudadanos, es decir, el 60% del Universo; lo cual significa que alrededor de 920,000 ciudadanos no votaron. Para la segunda vuelta, el nivel de abstencionismo creció hasta llegar al 47% de personas que no votaron pudiendo hacerlo.

Los autores de ECA consideran que la abstención de 1994 se explica a raíz de tres factores, a saber:

a) Desconfianza en la transparencia del proceso electoral: Según encuesta pre electoral del IUDOP (febrero 1994)²¹⁴, casi la mitad de la población salvadoreña tenía poco o ningún interés en el proceso electoral, además mostraban desconfianza hacia el mismo. En comparación con la encuesta de las elecciones presidenciales de 1989 en las que el 39.3% sentían confianza en la transparencia de las elecciones, ese nivel en 1994 (considerando que ya no estábamos en conflicto armado) solo subió al 40%. Desconfianza que fue infundada, ya que, por citar un ejemplo, la operacionalización del TSE dejó muchos vacíos, que incluso pudieron encajar en figuras delictivas o enmarcarlas como "fraude técnico": retrasos

²¹³Editorial " Las Elecciones, el fiasco del siglo" Pág. 149

²¹⁴ Instituto Universitario de Opinión Pública " La opinión pública de los salvadoreños sobre las elecciones, la última encuesta pre-electoral" Estudios Centroamericanos Encuesta en página 165

en la apertura de centros de votación (hubieron casos de hasta dos horas de espera), desorden en los listados, mal uso de la tinta utilizada después de votar, el voto de personas fallecidas y extranjeros, propaganda partidista dentro y fuera de los centros de votación, entre otros.

b) Desinterés de la población en la política. Aunado a la causa anterior, es evidente que la abstención representa la ineficacia de los partidos políticos en motivar la participación ciudadana, así como tampoco pudieron hacer que el cuerpo electoral superara el miedo imperante durante el conflicto armado e incluso antes del mismo.

Este desinterés se tornó aún más notorio en la segunda vuelta, según el dato estadístico expuesto *supra*. Según el IUDOP, el interés y la participación política están aunados con el nivel social y con simpatías partidarias. El desinterés y la desconfianza están vinculados al bajo nivel educativo, incluida la educación política;

c) La polarización: caracterizada por la ideología extremada e intensa que el Partido Oficial introdujo en la campaña electoral de forma “disimulada”. La amenaza del miedo que imperaba en el período de la guerra fueron tomados y percibidos nuevamente en la campaña. Así, la elección se resumió a una opción: entre el comunismo y la democracia, la libertad y la esclavitud; ARENA o la destrucción del país. En resumen, el miedo al comunismo y a la izquierda que otrora fue guerrilla ahuyentó a la población de las urnas.

Los resultados electorales del 20 de marzo se conocieron públicamente diez días después, debido a las deficiencias del centro informático del TSE, y revelaron que el 49.11% de los votos correspondían a

ARENA, el 24.99% a la coalición de izquierda²¹⁵, el 16% al PDC, y el 9.62% a los otros Partidos. Por no haber mayoría absoluta, se estableció segunda vuelta entre ARENA y la Coalición para elegir presidente y vicepresidente de la República. Fue en la segunda vuelta, 24 de abril, donde ARENA obtuvo la victoria con el 68.3% de los votos válidos frente al 31.7% obtenidos por la coalición.

A nivel Legislativo, ARENA obtuvo 39 Diputados, el FMLN 21, el PDC 18, el Partido de Conciliación Nacional (PCN) 4, Convergencia Democrática (CD)1 y el Movimiento Unidad (MN)1

En el plano Municipal ARENA obtuvo 206 concejos municipales, el PDC 29, el FMLN 16, la Coalición 3, el PCN 10 y el MAC 1.

Se concluyó en ese entonces que ARENA era la primera fuerza política en la Asamblea Legislativa, y como dato nuevo, aunque no inesperado, el FMLN se constituyó como segunda fuerza.

En el marco de la presente investigación, resulta importante el desempeño del TSE; el desorden del evento electoral no solo se traduce en inadecuación del sistema electoral a la realidad del país, la ineficiencia del TSE y un Código Electoral que permite hacer “muchas trampas”; los editores de ECA son claros al afirmar que, sin una investigación seria a los magistrados del TSE, no resulta “aventurado afirmar la existencia de una conspiración para impedir la votación masiva de cuerpo electoral”.

La desorganización y la ineficiencia, por un lado, y el abstencionismo por el otro, son incompatibles con un proceso de democratización. Los datos

²¹⁵ Coalición: formada por FMLN y MNR según Editorial “Las Elecciones, el fiasco del siglo”. Op cit.

son claros: Las elecciones - para el sector que no votó – no son el medio adecuado para transformar El Salvador. Transformación que no se realiza con simples reformas a la Constitución o al Código Electoral, o cambiando el nombre al Concejo Central de Elecciones. Es necesario primero construir un Estado de Derecho real y efectivo.

3.6.2 EVENTO ELECTORAL MARZO 1997

Si hay un criterio que no cambió entre 1994 y 1997 fue el abstencionismo, de hecho en estas elecciones fue del 60%, que resulta mayor al de 1994 (50 a 55%), siendo el principal factor la desconfianza que todavía sentía la población con respecto a los partidos políticos, el sistema de partidos y en el proceso electoral. De hecho el IUDOP expresó que en ese momento el nivel de confianza de la población en los Diputados no iba más allá del 4%. Contando además con el desencanto de la población con respecto a los problemas de la política económica y social del gobierno, que se traducía en desempleo estructural, recesión económica, inseguridad pública, etc.

Además, es destacable el aumento de votos que el FMLN percibió con respecto a su primer contienda electoral, con el respectivo descenso de ARENA (81 mil contra 209 mil respectivamente), es decir un incremento del 28.5% y un decremento del 34.6% respectivamente. También son divergentes las opiniones sobre la intención del voto: quienes votaron por ARENA Y PDC manifestaron que lo hicieron porque es un deber y un derecho político, y los que votaron por el FMLN lo hicieron porque querían mejorar las condiciones sociales y económicas del país.

En concejos municipales, ARENA obtuvo 160 alcaldías, pero el FMLN obtuvo 48, más otras 6 en coalición, que aunque sea cuantitativamente

pocas, en comparación con 1994 que solo obtuvo 16. el PCN obtuvo 18 municipios, el PDC 15, más 4 en coalición, el partido renovación social ganó seis, el movimiento de Unidad 4, y el Partido Demócrata solamente 1 municipalidad.²¹⁶

En el campo legislativo- y acá reside otro cambio interesante en estas elecciones es la composición de la Asamblea: ARENA perdió nueve diputados, mientras que el FMLN ganó 6- ambos respecto a 1994- Así que la Asamblea Legislativa del período 1997-2000 estuvo compuesta por: 28 Diputados de ARENA, 27 del FMLN, 11 del PCN, 7 del PDC, más otros tres en coalición con el Partido Demócrata, 3 del Partido Renovación Social Cristiana, 2 de Convergencia Democrática, 2 del Partido Liberal Democrático y 1 del Movimiento de Unidad. La estadística de la ECA refleja que de los 84 Diputados electos para ese período 14 eran mujeres, es decir un 16.7% frente a un 83.3% de hombres, lo que reflejaba la poca participación activa de las mujeres hace 15 años.²¹⁷

Según el número monográfico de la ECA de ese entonces, los resultados electorales son un llamado de atención para transformar las prácticas de la clase política. Las demandas tanto de la abstención como de la población que ejerció el sufragio giran en torno a exigir respuestas distintas y progresistas a sus problemas económicos, sociales y culturales.

El código electoral experimentó varias modificaciones, antes, durante y después de la campaña, no obstante el principio jurisprudencial concerniente a que las reglas de una elección deben quedar fijas antes del

²¹⁶ Editorial “nuevas posibilidades para la transición política” Estudios centroamericanos 581-582, marzo Abril 1997 Pág. 186

²¹⁷ Equipo Editorial “nuevas posibilidades para la transición política” Pág. 263

inicio de la campaña²¹⁸.

Para los editores de la Revista, los cambios a nivel del Código electoral fueron realizados para colocar a ARENA en ventaja con respecto a los demás Partidos, incluso la -citando literalmente la ECA- forzada interpretación auténtica de la norma sobre el mínimo de números de votos necesarios para permitir la continuidad de un partido político (Art. 182 numeral 7, que en la actualidad ha vuelto a sufrir reformas) así se permitió que el PDC continúe funcionando como partido político. Así como también a través de un decreto legislativo (17 de febrero de 1997), se alargó el período de inscripción de los candidatos, del 31 de agosto al 25 de febrero, que se creó para favorecer a dos candidatos del PDC; El Decreto 922 reformó el Artículo 215 del Código electoral en el sentido de ya no exigir la presentación del finiquito a los candidatos a alcaldes y diputados; el decreto 291 derogó la disposición que regulaba los tiempos de transmisión de propaganda electoral, que entre otros factores, afirmó el poder de las grandes empresas de comunicación, y perjudicó el proceso de democratización al imponer, subliminalmente, a la población el partido político que más dinero invierte en la campaña electoral.²¹⁹

Además, sostienen que el TSE actuó de forma parcial, a favor de ARENA y partidos Aliados, demostrándose una vez más la incapacidad de la

²¹⁸ El 22 de noviembre de 1996, por decreto legislativo No 898 se establecieron nuevas regulaciones en cuanto al número de miembros que conforman los distintos organismos electorales, establecer un número mayor de afiliados a los partidos políticos para su inscripción, regular en mejor forma el porcentaje de votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones a fin de que estos sean o no cancelados, establecer requisitos de participación en las contiendas a fin de obtener la deuda política. ARTIGA, ALVARO, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña" (1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

²¹⁹ González, *et al.* "las elecciones del 16 de marzo de 1997: quiebre de la hegemonía de ARENA" Revista de Estudios Centroamericanos 581-582 marzo abril 1997

Institución para cumplir con su función de árbitro. Aunque es rescatable la conclusión a la que llegó: La necesidad de hacer fuertes reformas al sistema electoral.

Los resultados electorales de ese momento de nuestro pasado cercano abrieron posibilidades para profundizar la transición política, ya que al no obtener mayoría simple en la Asamblea Legislativa, ARENA y FMLN deberían buscar el consenso para acordar reformas a la legislación que lleven a una mejor situación a El Salvador. Interesante es también el hecho que el candidato del FMLN por la alcaldía de San Salvador, Dr. Héctor Silva, ganara las elecciones contra el Dr. Mario Valiente, que iba bajo la bandera de ARENA. Estos datos han alimentado, y con razón, la conclusión que con esas elecciones la "Hegemonía" que ejercía ARENA ha dejado de ser tal. En ese momento el TSE, en opinión de Luis Armando González y otros analistas²²⁰, quedó en la mira de la crítica pública, debido a que su desempeño ineficiente, su falta de independencia y su notoria incapacidad para sancionar a quienes violaron la legalidad electoral hacen urgente su reestructuración, para lo cual se sugirió la idea de una reforma constitucional que quite a los Partidos Políticos el control del TSE, y – ya desde entonces se hablaba- separar el Tribunal en su área Administrativa y el área expresamente jurídica, para dirimir conflictos electorales lo más independientemente posible de los Partidos Políticos.

3.6.3 EVENTO ELECTORAL 1999 ²²¹

Son las segundas elecciones presidenciales después de los Acuerdos de Paz, y las últimas del siglo XX en El Salvador, pero la proximidad del nuevo milenio no trajo consigo cambios significativos en el pensamiento del

²²⁰ González, Luis Armando. *Et al.* "las elecciones del 16 de marzo de 1997: quiebre de la hegemonía de ARENA" ECA 581-582

²²¹ Editorial "El ausentismo cuestiona al sistema político" en revista Estudios centroamericanos año LIV, 604-605, febrero –marzo 1999 Pág. 160

cuerpo electoral con respecto a los Partidos Políticos y las elecciones. De hecho, cada evento electoral ha sido caracterizado por el aumento progresivo del ausentismo. En este sentido los niveles de ausencia de votantes fue de casi el 65%, el desinterés y la indiferencia se percibieron pronto, desde el inicio de la campaña electoral.

Los editores de ECA observaron que, en la práctica, desde octubre de 1998 se podían “predecir” los resultados del 7 de marzo de 1999, a favor de ARENA y su candidato presidencial Francisco Flores, y en detrimento de la coalición FMLN-USC con Facundo Guardado como candidato. Hubieron además algunas “novedades”: Los partidos Políticos se comprometieron a cumplir sus compromisos en torno a una campaña limpia, lo que excluía los insultos y las conductas indecorosas.

Aunque al cierre de la campaña se produjeron muchos casos de violencia verbal y de calumnias a través de los medios de comunicación. Además se percibió mucha pasividad por parte de la coalición, lo que daba mayor realce a la campaña y el plan de gobierno de ARENA; no obstante también hubo crecimiento por parte del partido Centro Democrático Unido (CDU) liderado por Rubén Zamora, ya que se presentó como partido de tendencia Centro- izquierda, lo que concluyó en posicionarse con el tercer lugar en las elecciones.

El triunfo de ARENA no puede ser atribuido al solo factor de la ausencia de un FMLN fuerte, sino también, y sobre todo, al nivel de ausentismo. Los datos reflejan²²² que ARENA ganó por no más del 18% de la población en edad de votar, y que la verdadera mayoría fue la población que no votó. El gobierno de ese entonces no contaba, en conclusión, con el respaldo masivo de la población. El ausentismo fue la manifestación más

²²²Equipo Editorial “El ausentismo cuestiona al sistema político”, pág. 161

contundente del descrédito y el desprestigio del quehacer de los políticos ante la población.

ARENA ganó las presidencias por tercera vez consecutiva, esta vez para el período 1999-2004 con el 51.96% de los votos válidos, lo que representa un dato similar al de las elecciones de 1994.

Con respecto al papel desempeñado por el TSE, su incapacidad, debilidad y desidia volvió a hacerse notoria: uno de cada cuatro electores tuvo dificultades para ejercer el sufragio o percibió anomalías diversas, ya que habían casos en que habían votado en lugar del ciudadano correspondiente en el padrón electoral, hubo desaparición de listados, información tardía o ineficiente, casos de personas votando dos veces- incluso un Alcalde por parte de ARENA-, entre otras.²²³

Los magistrados del TSE argumentaron que la culpa de esas inconsistencias era de los partidos políticos, y que era urgente realizar reformas al Código electoral.

Se concluyó que si la situación seguía el rumbo de ese entonces, el sistema electoral salvadoreño terminaría convirtiéndose en un obstáculo para el cumplimiento de una de las funciones fundamentales en la democracia representativa.

Los Partidos Políticos y el Tribunal Supremo Electoral, cuyo control, aquellos detentan, no han hecho nada extraordinario para alimentar la confianza y la credibilidad del cuerpo electoral. La mitad de la población opina todavía que las elecciones no son confiables ni transparentes.²²⁴

²²³ Editorial "El ausentismo cuestiona al sistema político", pág. 164-165

²²⁴ *Ibíd.*, Pág. 167

En este período histórico, además del aumento del absentismo, la desconfianza en los Partidos y el TSE, es necesario subrayar dos observaciones:²²⁵

a) Avance de la opción centro izquierda: Hubo menor polarización en 1999 que en 1994 y 1997, el CDU se presentó como una posibilidad diferente al radicalismo ideológico Derecha- Izquierda, y se posicionó como tercera fuerza política aunque sólo obtuvo el 7.56% de los votos válidos.

b) Decadencia del PDC y PCN: Lógica consecuencia del incremento de votos del CDU fue la menor cantidad percibida en el PDC y PCN (e incluso en el FMLN). El mayor perdedor fue el PDC con una fuga de 142,773 votos. Es decir que el PDC obtuvo el 5.78% de votos válidos y el PCN solo el 3.75%, lo que lo acercó (por primera vez, como se observará más adelante) al 3% mínimo requerido para que un Partido Político siga funcionando inscrito legalmente.

El 20 de mayo de 1999, por Decreto legislativo No 621, se reforma el artículo 154 inciso 2º, para ampliar el plazo para que el Tribunal Supremo Electoral revise y verifique las firmas de los libros de los partidos políticos.²²⁶

El 22 de julio de 1999, por decreto Legislativo No 669 se establecen nuevamente los requisitos para ser candidatos a diputados o de concejos municipales a fin de constatar la idoneidad de estos.²²⁷

3.6.4 EVENTO ELECTORAL 2000

²²⁵ González, Luis Armando; Romano; *et al* "Triunfo electoral de ARENA ¿5 años más de lo mismo? En Revista de Estudios Centroamericanos 604-605, febrero-marzo 1999 Pág. 188-189

²²⁶ Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña" (1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

²²⁷ *Ibíd.*

Los anteriores eventos electorales han tenido en común el grado de abstencionismo, al punto que las autoridades elegidas lo han sido con menos de la mitad de la población en edad para votar. Es claro que en las elecciones del año 2000 el análisis de ese fenómeno no fuera nuevo.

En 1997 el Tribunal Supremo Electoral hizo una evaluación del proceso electoral y sus cálculos sobre el fenómeno de la participación electoral expresaban que la participación porcentual en 1994 había sido mayor que en los años del conflicto armado, 52.8% más. Pero la tendencia del abstencionismo creció en 1997 y 1999, aunque en el año 2000 la participación inició a estabilizarse (33.17% que si emitió el sufragio frente al 25.83 que no lo hizo).

De acuerdo a lo anterior se afirma que el sistema político del país ha sufrido la pérdida de credibilidad del cuerpo electoral, por eso resulta lógico y evidente que la campaña electoral de cara a estas elecciones no tuviera impacto significativo en la población, a esto hay que agregar que a mediados de febrero de ese año el 52.9% de los salvadoreños o conocía a los candidatos a alcaldes de sus respectivos municipios, y mucho menos a los candidatos a diputados por su departamento.²²⁸

En todo caso, en las elecciones del 12 de marzo se cumplieron los dos propósitos esperados: otorgar nuevo mandato de tres años a los gobiernos locales y a los Diputados de la Asamblea Legislativa; El segundo, y tal como se expresó anteriormente, poner en evidencia el agotamiento del sistema electoral como medio de promover y consolidar la democratización, y la necesidad urgente de reformarlo.²²⁹

²²⁸ Flores, Edgar Giovanni, Cruz, José Miguel. "elección 2000 "dejávu" otra vez. En ECA Año LV, 617.marzo 2000 página 260

²²⁹ Editorial "resultados electorales desafiantes" en revista de Estudios Centroamericanos

El Tribunal Supremo Electoral, integrado en su mayoría por representantes de los Partidos Políticos y cuyos cargos se reparten de acuerdo a cuotas establecidas por la costumbre, es el árbitro de esta contienda obsoleta, que se debe a su debilidad e impotencia para resistir las presiones y chantajes de los Partidos Políticos. El TSE no es independiente, y en 2000 todavía aplicaba el Código para favorecer a ARENA y Partidos Aliados. Se concluye que para entonces el TSE ha perdido el control del proceso electoral, si es que lo tuvo alguna vez desde los Acuerdos de Paz.²³⁰

A partir de 1994, la necesidad de reforma del Código Electoral ha sido un tema que se ha tratado de forma post electoral, pero en el fondo no han habido reformas que afecten verdaderamente los intereses de los Partidos Políticos.

La interpretación de los resultados también refleja el enajenamiento de la práctica política del factor "realidad". El FMLN obtuvo 31 Diputados, superando por primera vez a ARENA que obtuvo 29; a nivel municipal, el FMLN ganó 78 municipios, 30 más que en 1997; ARENA obtuvo 124, es decir 36 menos que el período anterior.²³¹ Además, el FMLN y su candidato, Dr. Héctor Silva ganaron la alcaldía de San Salvador, a ARENA y su candidato Luis Cardenal

Lo que resulta notorio es la cantidad de Partidos Políticos que surgen para competir en las elecciones, en estas elecciones hubieron 9 Partidos en contienda, de los cuales 8 alcanzaron, unos mucho más que otros, alguna cuota de Poder; no obstante la polarización entre ARENA y FMLN resulta

No 617 Marzo 2000, Pág. 209

²³⁰Equipo Editorial "resultados electorales desafiantes", página 216

²³¹ CIDAI. "Triunfo electoral de ARENA ¿cinco años más de lo mismo?". En revista Estudios Centroamericanos pág. 212

evidente.

El 22 de julio de 1999, por decreto Legislativo No 669 se establecen nuevamente los requisitos para ser candidatos a diputados o de concejos municipales a fin de constatar la idoneidad de estos. El 22 de mayo de 2002, por medio de Decreto Legislativo No 845, se reguló sobre el cuerpo electoral, de las circunscripciones territoriales electorales y de la integración de las autoridades a elegirse, para con ello establecer de manera expresa el número de habitantes que requerirá para determinar el número de diputados en cada circunscripción electoral nacional y en cada circunscripción electoral departamental.²³²

Además, la Sala de lo Constitucional de entonces declaró inconstitucional el Art. 12 del Código electoral, en su sentencia 6-2000 del 117 de mayo de 2002²³³ por no tomar en cuenta la distribución de la población en el territorio nacional al hacer la asignación de los Diputados correspondientes a las circunscripciones nacional y departamentales, según prescribe el Art. 79 Inc. 1º de la Cn.

3.6.5 EVENTO ELECTORAL 2003

El 16 de marzo de 2003 se realizaron en El Salvador las primeras Elecciones Municipales y legislativas del siglo XXI, cuyos resultados no dejaron de causar sorpresa, tanto entre los partidos políticos contendientes y sus dirigentes, Así como también entre los analistas que le midieron el pulso a la campaña electoral. Los resultados definitivos dejaron a los partidos ARENA y FMLN, en una situación de virtual empate legislativo, al PCN como el instituto capaz de romper el equilibrio entre los dos partidos grandes, al

²³²Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña" (1993-2007) FUNDAUNGO, 1 edición, san salvador, El Salvador, 2008

²³³Demanda presentada por el Dr. Félix Ulloa hijo, quien posteriormente presentaría la demanda que concluyó en la sentencia 61-2009, objeto de análisis político de este trabajo de investigación

CDU como una fuerza política emergente, al PDC como el partido que disputa el cuarto lugar en preferencias electorales²³⁴.

ARENA con 27 diputados, FMLN con 32 diputados, PCN con 16 diputados, CDU con 5 diputados, PDC con 4 diputados, y coalición PDC-PMR-PSD-CDU con 1 diputado. En ese sentido no se equivocaron los que pronosticaron que la nueva Asamblea prevaleciera el bloque de la derecha.

En cuanto a las alcaldías, el partidos ARENA obtuvo 111; el partido Centro Democrático Unido 4 alcaldías, el FMLN obtuvo 62 alcaldías; el Partido Acción Nacional 1 alcaldía, Partido Conciliación Nacional 53 alcaldías; Partido Demócrata Cristiano 14 alcaldías; Partido Popular Renovador 1 alcaldía; coalición FMLN-CDU 6 alcaldías, coalición FMLN-PDC 6 alcaldías, coalición PDC-PSD-PMR 3 alcaldías, coalición PDC-PMR 1 alcaldía.²³⁵

Carlos Rivas Zamora, una figura política que parecía desconocida para la mayoría de salvadoreños, se convirtió en el gran ganador, este 16 de marzo, al convertirse en el nuevo alcalde de San Salvador, por el FMLN²³⁶. Ya que obtuvo 45028 votos a favor, que equivalen al 49.4% del total de votos válidos. Mientras su contendiente, la arenera Evelyn Jacir de Lovo obtuvo 38 mil 117 votos, que es el 41.8%.

El escrutinio refleja la consolidación del partido de izquierda al obtener los gobiernos municipales de varias cabeceras departamentales importantes. Para el caso, en Chalatenango, el FMLN obtuvo 3 mil 095 votos (41.0%) ; frente a ARENA que logro dos mil 757 votos (36.55%); La Alcaldía de Nueva

²³⁴ Editorial "elecciones municipales y legislativas del 2003", en Revista Estudios Centroamericanos, 653-654, marzo-abril, 2003

²³⁵ Datos www.tse.gob.sv consultado el 30 de octubre de 2012

²³⁶ www.rebelion.org/hemeroteca/internacional/030319fmln.htm consultado el 30 de octubre de 2012

San Salvador, el FMLN nuevamente la ganó con 14 mil 744 votos (51.9%) y ARENA 11 mil 663 (41.1%); En Zacatecoluca, el FMLN obtuvo 5 mil 556 votos (38.5%) ; ARENA 5 mil 236 (36.24%). En Santa Ana, el FMLN la retiene con 21 mil 395 votos válidos (62.3%), frente a ocho mil 377 votos de ARENA (24.4%).

El FMLN y el CDU, con el un 44% a favor de la votación, obtienen la alcaldía de Cojutepeque. En Usulután, el FMLN se agenció 2 mil, 923 votos (30.5%) y ARENA dos mil, 685 (28.0%).

Por su parte, ARENA obtuvo otras cabeceras departamentales, importantes como San Miguel, con diez mil 539 votos (37.3%). En Occidente hubo ganancias significativas para ARENA, como el gobierno local de Sonsonate, que logró seis mil 362 (38.5%) de los votantes y el FMLN alcanzó seis mil 184 (37.4%). Sensuntepeque, que es cabecera departamental de Cabañas, ARENA obtuvo dos mil 94 votos (34.4%) y el FMLN un mil 682 (27.6%). La pérdida del FMLN en Ahuachapán se hizo sentir con una votación para ARENA con cinco mil 983 votos (34.9%), y el FMLN cuatro mil 517 (26.4%).²³⁷

3.6.5.1 La participación en las elecciones

Uno de los resultados que más llamaron la atención en las elecciones 2003, es la supuesta reducción en los índices de abstencionismo; y por ende un aumento en los niveles de participación electoral. Dos días después del evento electoral y sin haber terminado el conteo preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral anunció que la participación ciudadana en las elecciones había aumentado de forma importante en un 3.5% con respecto a las elecciones del 2000, de tal manera según el Tribunal el 43.5%

²³⁷ www.tse.gob.sv consultado el 30 de octubre de 2012

de la población fue a votar. Esto fue celebrado por la institución y por los partidos políticos como un logro importante en el proceso electoral.²³⁸

El 8 de abril de 2003, la sala de lo constitucional declaró inconstitucional en su sentencia 28-2002 una reforma que se efectuó al Art. 13 del Código Electoral, porque no utilizaba proporciones constantes de población en la asignación de Diputados en las circunscripciones electorales, a efecto de salvaguardar el carácter igualitario del sufragio, ponderándolo como un principio de representación proporcional.²³⁹

El 18 de Septiembre de 2003, por medio de el Decreto Legislativo No 132, se deroga y reformo artículos del Código Electoral para la elaboración de un nuevo registro electoral, con fotografía digitalizada del ciudadano, y que la identificación sea por medio del nuevo documento.²⁴⁰

3.6.6 EVENTO ELECTORAL 2004²⁴¹

Después de tres períodos presidenciales consecutivos, el país – para los altos dirigentes de ARENA de la época- no está preparado para la alternancia del poder. Esta declaración tiene su origen en el hecho que nuevamente ARENA ganó las elecciones presidenciales para el período 2004-2009, con su candidato, Elías Antonio Saca, frente a la derrota del FMLN con Shafick Hándal como opción presidencial.

En estas elecciones ARENA no sólo demostró lo que es capaz de

²³⁸Equipo Editorial “elecciones municipales y legislativas del 2003” en revista Estudios Centroamericanos, ECA, 653-654, marzo-abril, 2003, pág. 198.

²³⁹ Entre los demandantes se encontraba Shafick Jorge Hándal, candidato a la presidencia de la República en el evento electoral de 2004

²⁴⁰ Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña" (1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

²⁴¹ Editorial. “Elecciones sin alternabilidad” en revista Estudios Centroamericanos (ECA), Año LIX 665-666 marzo Abril 2004 Pág. 208

hacer para retener el Poder en el Ejecutivo, sino que también puso en evidencia su naturaleza antidemocrática.²⁴² Por otro lado, el FMLN creyó que tenía la victoria asegurada de antemano, basándose en sus progresos de obtención de escaños en la Asamblea Legislativa y de alcaldías a nivel de Concejos Municipales, al punto que decidieron reafirmar su postura ideológica, y como muestra de ese enfoque eligieron como candidato a Shafick Hándal, símbolo histórico durante el conflicto armado, y su campaña estuvo muy impregnada de sus sesgos ideológicos de izquierda radical. Los resultados fueron otros: la población no aceptó los proyectos del FMLN, otorgándole el Órgano Ejecutivo a ARENA.

La derecha utilizó todo tipo de recursos, legales o no, para impedir el triunfo del FMLN, por lo que se expresa que en la práctica, el proceso electoral se desarrolló sin reglas: no se respetaron los plazos previstos por la ley para iniciar y concluir la campaña (bajo el pretexto que no pedían el voto, punto que se analizará más adelante en esta investigación), destruyeron la propaganda del adversario y agredieron verbal y físicamente a sus militantes²⁴³, dañaron el medio ambiente de las ciudades con sus pinturas, invadieron la privacidad de la ciudadanía con llamadas telefónicas para pedir el voto, abusaron de imágenes y símbolos prohibidos, descalificaron de forma indebida al adversario²⁴⁴, usurparon el nombre de la IUDOP para hacer propaganda a favor de su candidato y en contra del FMLN.

²⁴² Editorial. "Elecciones sin alternabilidad" pág.209

²⁴³ Esta ha sido la campaña más violenta desde la de 1993-1994. Equipo Editorial. "Elecciones sin alternabilidad" pág. 211

²⁴⁴ Caso notable fue la campaña de difamación hacia el candidato del FMLN, aunque no fue directamente la derecha, sino un miembro de la sociedad llamado Rafael Menjivar, la cual se transmitía a diario por medios televisivos, denominando, entre otros acápites, "secuestrador" a Shafick Hándal

Todos estos desordenes se vieron reflejados también el día de la elección, ya que había propaganda en recintos electorales, colocaron las urnas de forma inadecuada lo cual permitió violar el secreto electoral, aún habían casos en que ciudadanos no pudieron votar porque ya habían votado en su lugar, y las autoridades electorales mostraron celo excesivo frente a los militantes del FMLN y tolerancia amplia ante los de ARENA. La institución encargada de organizar y supervisar el proceso electoral no se atrevió a imponer la ley y demostró graves deficiencias administrativas.

Como en los anteriores eventos electorales para elegir Presidente y Vicepresidente, la campaña de ARENA utilizó el recurso del miedo y del chantaje, amenazó con el deterioro de las relaciones con Estados Unidos, lo que traería como consecuencia la deportación masiva de emigrantes y el fin de las remesas; así como el miedo a un posible régimen dictatorial al estilo de Cuba y de inestabilidad social al estilo de Venezuela, amenazas que fueron repetidas por empresarios hacia sus trabajadores, en el sentido que si el FMLN ganaba ellos se irían del país, dejándolos desempleados, mientras que ARENA aparecía en campaña como la opción más democrática y respetuosa de la legalidad.

Todo esto indica que, aunque ARENA ganó las elecciones, no es posible describir el proceso electoral como "libre", pero consiguió con sus métodos, una votación masiva, nunca vista anteriormente, lo que le sirvió de argumento posterior de legitimidad de los resultados. Otro indicador de la inestabilidad del sistema electoral y de la profunda polarización consiste en que se firmaron múltiples acuerdos para evitar agresión entre partidos, e incluso uno en el que los Partidos Políticos se comprometían respetar los resultados electorales, lo cual es innecesario en una sociedad que se dice

democrática.²⁴⁵

Así que dada la situación de la campaña electoral, estas elecciones se caracterizaron por no seguir la tendencia al alza en el nivel de abstencionismo, ya que el 60% del cuerpo electoral ejerció el sufragio.

ARENA logró obtener el 57.71% de los votos válidos, muy por encima de los obtenidos por el FMLN que obtuvo el 35.68%²⁴⁶. Además la poca cantidad de votos a favor de partidos como la coalición PDC-CDU (juntos no llegaron al 6% mínimo requerido para coaliciones) y el PCN (no llegó al 3% mínimo requerido para un partido que no está en coalición) fueron tan bajos que ya no es posible que continuaran funcionando como partidos políticos, aunque esto ha sido generador de sentencias y procesos que se abordarán más adelante.²⁴⁷

3.6.7 EVENTO ELECTORAL 2006

El 11 de enero de 2006, por medio de Decreto Legislativo No 937, se propicio un decreto transitorio para no exigir a los partidos políticos que se presenten en contienda con planillas completas, en cuanto a los diputados.²⁴⁸

²⁴⁵Equipo Editorial. "Elecciones sin alternabilidad", en revista Estudios Centroamericanos, No. 665-666 marzo Abril 2004 Pág. 213

²⁴⁶Con respecto al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones presidenciales de 1994 (49.11%) y en 1999(51.96) ARENA ha ido acrecentando esa escala, aunque es pertinente recordar los motivos por los que la población emitió el sufragio en 2004. Cruz, José Miguel. "las elecciones presidenciales desde el comportamiento de la opinión pública" en revista Estudios Centroamericanos N° 665-666, Marzo Abril 2004. Pág. 229

²⁴⁷ Por ahora, basta aclarar que el 17 de diciembre de 2004, ambos partidos fueron amparados por la Sala de lo constitucional en el sentido que el Tribunal Supremo Electoral no había motivado suficientemente su proceso de cancelación. (sentencias de amparo 312-2004 y 313-2004 respectivamente)

²⁴⁸ Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña"(1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

El 12 de marzo tuvo lugar, en El Salvador, la elección de los diputados y alcaldes para los mandatos 2006 y 2009, por un lado, este 12 de marzo culminó con la votación de la ciudadanía salvadoreña, un proceso marcado por anomalías de distinto signo, violaciones a la constitución y al Código Electoral, publicidad política sin contenido, conatos de violencia entre militantes de distintos partidos políticos, etc., por otro lado también, el 12 de marzo, no solo hicieron eclosión algunos de los dinamismos más perniciosos del proceso electoral, se hizo evidente la erosión institucional del país, en la forma como se manejó el escrutinio por ejemplo²⁴⁹.

Los partidos políticos contendientes fueron Alianza Republicana Nacionalista ARENA, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, Partido de Conciliación Nacional PCN, Partido Demócrata Cristiano PDC, Cambio Democrático CD Y EL Partido Nacional Liberal PNL.

¿Qué estaba en juego en estas elecciones? Responder esta pregunta puede ser útil para analizar la "estrategia publicitaria" de ARENA. El Presidente está pidiendo el voto para su partido como un voto de confianza en su gestión. Parte de la propaganda electoral de ARENA incluye la utilización de la imagen del Presidente para ganar votos tanto para diputados como para concejos municipales. ARENA insistía con su mensaje propagandístico que un voto para sus candidatos es un voto para el Presidente²⁵⁰. La base para este tipo de estrategia radicaba en la popularidad y confianza que goza el Presidente a casi dos años después de haber sido electo. De los cuatro presidentes que ARENA ha logrado colocar a la cabeza del Ejecutivo desde 1989, el de ese momento es el que menos desgaste político ha sufrido. En este fenómeno tal vez tenga mucho que ver su

²⁴⁹ Artiga Álvaro, "Las elecciones 2006, en perspectiva" en revista Estudios Centroamericanos, 688-689, febrero-marzo 2006 Pág. 2.

²⁵⁰ Peraza Xiomara, Rivera Claudia, Guzmán Nataly, "La prensa escrita y la cobertura de la campaña electoral de 2006", ECA, 688-689, 2006 Pág. 3.

experiencia como "hombre de medios". Ha sabido mantener una buena imagen ante la población. Los candidatos a diputados y concejales de ARENA han decidido apoyarse en dicha imagen. "Quieren atraer votos a su favor utilizando la imagen del Presidente. Quieren ser elegidos a la sombra del Presidente".²⁵¹

El miércoles 15 de marzo sucedió lo que era de temer: los manifestantes del FMLN reclamaron, en medio de gritos, más transparencias en el escrutinio por parte del Tribunal Supremo Electoral, y exigieron que Violeta Menjívar fuera declarada ganadora. La manifestación llegó hasta los alrededores del Hotel Radisson, donde los miembros del Tribunal revisaban un paquete de votos impugnados, último obstáculo para dar los resultados definitivos de la Alcaldía de San Salvador, ahí fueron recibidos con gases lacrimógenos y balas de goma por agentes de la UMO, pero por suerte la prudencia se impuso y los manifestantes optaron por retirarse²⁵².

3.6.7.1 Los resultados para concejos municipales.

ARENA obtuvo 147 alcaldías, 36 más que en el 2003. Le sigue el FMLN con 59 (5 de ellas conseguidas en coalición) es decir 15 menos que la elección pasada. Los partidos de Conciliación Nacional, Demócrata Cristiano y Centro Democrático ganaron 39, 14 y 3 respectivamente. El primero perdió 14; el segundo solo 4; y el tercero una. ARENA aumentó su número de alcaldías bajo su mando, por su parte el FMLN disminuyó su caudal de alcaldías y algunas pérdidas pueden justificarse por que el partido no conservó las coaliciones, que antes le habían dado el triunfo, otro motivo es la expulsión de alcaldes emblemáticos como René Canjura, en Nejapa y Orlando Mena, en Santa Ana, quienes fueron reelectos bajo otra bandera.

²⁵¹ Artiga Álvaro, visto en, www.observatorioelectoral.org/informes/analisis/. Consultado el 30 de octubre de 2012

²⁵² *Ibíd.* Pág. 3

Los registros confirman que a partir del mes de mayo, ARENA asumirá el poder en ocho de las 14 cabeceras departamentales: Usulután, Sonsonate, La Unión, Zacatecoluca, Chalatenango, Cojutepeque, Ahuachapán y Sensuntepeque. Mientras, el FMLN lo hará sólo en tres: San Salvador, Santa Tecla y San Vicente. En cuanto al PDC, el TSE ratificó que esta agrupación ganó en Santa Ana y San Francisco Gotera; y que el PCN gobernará en San Miguel.

El FMLN logró retener la alcaldía capitalina luego de que Violeta Menjívar se impusiera en un reñido conteo de votos al candidato arenero, Rodrigo Samayoa.

En cuanto al departamento de San Salvador, el ente rector del proceso electoral, confirma que con la bandera roja serán administradas 12 de las 19 localidades en disputa²⁵³.

3.6.7.2 Los resultados para diputados.

Los resultados de la elección alteraron la correlación de fuerzas en la Asamblea Legislativa. ARENA y FMLN se mantienen como las primeras fuerzas políticas del país, pues aumentaron 7 diputados en el caso de ARENA y 1 diputado más para el FMLN y esto a costa de Conciliación Nacional que tenía 16 diputados y solo obtuvo 10 y Centro Democrático que tenía 5 y solo obtuvo 2. Pero el partido Demócrata Cristiano consiguió dos diputados adicionales a la elección del 2003²⁵⁴.

3.6.7.3 Abstención.

La votación total en la elección de alcaldes y diputados ascendió a 2,060,596 y 2,059,687 respectivamente. Ambas cantidades representan el 54.2% del

²⁵³ <http://www.elsalvador.com/especiales/2006/elecciones/noticias/nota341.asp>

²⁵⁴ CIDAI, " Las elecciones legislativas y municipales de 2006: polarización sociopolítica y erosión institucional" en revista Estudios Centroamericanos, No. 688-689, 2006 Pág. 18

padrón electoral²⁵⁵. A comparación de las elecciones anteriores en estas elecciones disminuyó el abstencionismo, pero aún era grande en un país como el nuestro.

Las elecciones pusieron de manifiesto que, en El Salvador actual, el proceso democratizador enfrenta grandes obstáculos, sin duda, uno de los principales para la democracia es la polarización prevaleciente entre Arena y FMLN y la erosión de la institucionalidad.

A pesar de todo, el interés por la democracia sigue vigente en la mayoría de la población salvadoreña. Un estudio a cargo del IUDOP y FUNDAUNGO y realizado en el 2006, basado en una encuesta sobre la cultura política y la democracia salvadoreña, reveló que los salvadoreños continúan apoyando la idea de un régimen democrático: pues el 87.6% prefiere la democracia electoral frente al 12.4% que apoyaría un líder fuerte; del mismo modo, el 72.7% prefiere la democracia como forma de gobierno, frente a un 12.4% que prefiere un gobierno autoritario, y el 14.9% es indiferente.²⁵⁶

El 6 de diciembre de 2007, por medio del Decreto Legislativo No 502, se crearon condiciones para la plena transparencia de dichos procesos electorales y generar confianza en la población, mejorar el sistema electoral y eliminar cualquier vacío legal que de lugar a prácticas indebidas.²⁵⁷

3.6.8 EVENTO ELECTORAL 2009.

Las elecciones de 2009 cerraron un ciclo que se abrió en 1994. Desde

²⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 21.

²⁵⁶ Velásquez, Gabriela (coordinadora) *Cultura política de la democracia en El Salvador*: 2006. San Salvador: IUDOP/FUNDAUNGO. 2006. En "Historia de El Salvador, tomo II" Segunda Edición. El Salvador. 2009. Pág. 267

²⁵⁷ Artiga, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña" (1993-2007) FUNDAUNGO, 1 EDICIÓN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2008

entonces se realizaron seis elecciones legislativas y municipales, y cuatro presidenciales. Los principales partidos en contienda son el FMLN y ARENA.

Se esperaba que la disputa por los concejos municipales y los escaños legislativos, por una parte, y otra por el control del ejecutivo, se llevaran a cabo en una sola jornada electoral, sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral, decidió separarla en dos jornadas: el 18 de enero y el 15 de marzo. Esta mediada buscaba garantizar la permanencia del carácter multipartidista de la política salvadoreña²⁵⁸.

El proceso electoral 2009 tiene tres elementos novedosos, el primero que ya ha sido comentado, es la separación de las elecciones legislativas-municipales de las presidenciales, segundo es un periodo electoral muy largo, pues prácticamente se inicio el 11 de noviembre del 2007, con la proclamación de la fórmula presidencial del FMLN, el tercero es el carácter competitivo de las elecciones.

El partido ARENA había gobernado desde hace veinte años de manera consecutiva, y según los sondeos le daban ventaja al candidato de la oposición. Y según el registro electoral en estas elecciones 4, 226, 479 personas están inscritas para votar.²⁵⁹

Como parte de los preparativos para las elecciones el TSE, lanzo una campaña de empadronamiento, esta campaña especialmente dirigida a jóvenes en edad de votar para que se inscribieran en el Registro Nacional de las Personas Naturales, y así, obtener su Documento Único de Identidad, identificación requerida para emitir el sufragio.

²⁵⁸ Artiga González, Álvaro, "Las elecciones 2009, en perspectiva", Estudios Centroamericanos, volumen 64, No 719, enero y marzo 2009, pág. 12

²⁵⁹ Córdoba Macías, Ricardo, "Los Salvadoreños frente a las elecciones 2009" FUNDAUNGO, 1ª edición, 2009, pág. 76.

3.6.8.1 Legislativas y municipales

En cuanto a diputados, los sondeos de opinión realizados a finales del año 2008 daban ventaja al FMLN sobre el partido ARENA. Para el caso, investigaciones de La Prensa Gráfica mostraban una diferencia de 5.6% (26.9% y 21.3% respectivamente).²⁶⁰ Los mismos resultados daban un lejano tercer lugar al PDC con 3.6%, seguido por el PCN con 2.9%, CD (0.8%) y FDR (0.3%). En un resultado general para los municipios, ambos partidos mayoritarios encabezaron las preferencias con una leve ventaja del FMLN sobre ARENA (24.7% y 22.1% respectivamente). En San Salvador, según encuesta de la Universidad Tecnológica de El Salvador, el partido FMLN lideró la consulta con un 40.2% sobre un 33.3% de ARENA.²⁶¹

Las encuestas antes citadas reflejan una antesala a las elecciones pero llegándose el día de las elecciones el reparto de escaños quedó de la siguiente forma: ARENA 32 diputados, FMLN 35 diputados, PCN 11 diputados, PDC 5 diputados, CD 1 diputado, y el FDR no obtuvo participación legislativa²⁶². Esta correlación de fuerza en la Asamblea Legislativa, obliga a los partidos políticos a dialogar para llegar a acuerdos e impedir de esa forma el estancamiento institucional.

Los resultados de las elecciones municipales según datos oficiales el Tribunal Supremo Electoral mostraron que ARENA obtuvo 122 alcaldías, mientras que el FMLN obtuvo 75 más 21 en coalición (18 con el CD, 2 con el PDC y 1 con PDC-CD-FMLN), EL PCN obtuvo un total de 33 alcaldías, el PDC obtuvo 9 alcaldías, mas 3 en coalición (2 con el FMLN y 1 con PDC-CD-FMLN); el CD obtuvo 1 alcaldía, mas 20 en coalición (18

²⁶⁰ FMLN CON VENTAJA. Laprensagráfica.net. consultado el primero de enero de 2009.

²⁶¹ El FMLN se mantiene arriba en las preferencias electorales para los comicios del 2009. Centro de Investigación de la Opinión Pública Salvadoreña. Consultado el 01-01-2009.

²⁶² www.tse.org.sv consultado el 30 de octubre de 2012

con el FMLN, 1 con el FDR y 1 con PDC-CD-FMLN) y para terminar con el último partido político, FDR, obtuvo 1 alcaldía en coalición con el CD.

El dato más sobresaliente de estas elecciones es que el FMLN, perdió la alcaldía de la Capital, ya que Norman Quijano candidato por el partido ARENA logro obtener un margen superior de votos, La alcaldesa saliente del FMLN y hasta ayer candidata a la reelección por la alcaldía capitalina, Violeta Menjívar, aceptó este mediodía públicamente su derrota, al perder la alcaldía ante su mayor opositor, el candidato por ARENA, Norman Quijano.²⁶³

Además El Tribunal Supremo Electoral (TSE) decidió repetir las elecciones en el municipio de San Agustín, Usulután, porque el conteo final evidenció un empate entre el candidato a alcalde por el partido ARENA y el nominado por el FMLN.

El aspirante tricolor obtuvo 887 votos e igual cantidad su competidor efemelenista. El tribunal confirmó que no hubo ningún voto impugnado en esa localidad del departamento de Usulután, lo que llevará a una nueva elección entre ambos partidos.

“Es un caso atípico. No está contemplado en la ley, pero nunca se había presentado algo así. Es casi increíble, pero no hay otra forma que ordenar que, en una nueva elección, dirimir quién presidirá el concejo municipal”, explicó el magistrado presidente del TSE, Walter Araujo²⁶⁴.

3.6.8.2 Las presidenciales.

Lo que estaba en juego en las elecciones presidenciales de marzo de 2009 era la consolidación de una democracia formal, iniciada en nuestro país

²⁶³ Violeta y FMLN reconocen derrota en San Salvador. La Prensa Gráfica. Consultado el 19-01-2009.

²⁶⁴ San Agustín repetirá elección por empate de ARENA y FMLN. La Prensa Gráfica. Consultado el 22-01-2009.

desde los Acuerdos de Paz, por primera vez el partido de izquierda tenía opciones de llegar al poder ejecutivo y generar de esta forma una alternancia²⁶⁵, todo esto concordaba con las encuestas y Sondeos de opinión, realizados a finales de 2008, dieron ventaja al candidato Mauricio Funes (FMLN) sobre el oficialista Rodrigo Ávila (ARENA). Muestra de ello es:

“El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) mantiene su ventaja electoral sobre Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) de cara a las elecciones generales de 2009, según la encuesta más reciente realizada por LPG Datos, la unidad de investigación social de LA PRENSA GRÁFICA. A los ciudadanos se les preguntó por cuál partido político votarían en este momento si se realizaran las elecciones para presidente. El 32.2% dijo que el FMLN; el 24.9%, ARENA; mientras que el resto de institutos políticos acumula apenas el 2.8% de las preferencias.²⁶⁶

Las distintas encuestas se materializaron en las elecciones del 15 de marzo solo participaron dos candidatos, Mauricio Funes (FMLN) y Rodrigo Ávila (ARENA), siendo el primero quien gana la presidencia de la república por un pequeño margen de votos, 51.3% (1, 354,000 votos) contra un 47.7% (1,284, 588 votos)²⁶⁷.

Los observadores internacionales no han encontrado mayores deficiencias en el proceso. Sin embargo, todavía hay aspectos que empañan los eventos electorales, tales como campañas políticas que atacan de forma irrespetuosa a los oponentes, campañas que manipulan los datos e intimidan a los votantes, violencia entre simpatizantes de los partidos políticos, así

²⁶⁵ Chávez Nelly, Marroquín Amparo, Martel Roxana, Vázquez Olga, Estudios Centroamericanos, ECA, “Mirar, escuchar, interpretar: crónica y reflexiones, sobre observatorios de medios en las elecciones presidenciales del 2009” volumen 64, No 719, enero y marzo 2009, pág. 70.

²⁶⁶ <http://especiales.laprensagrafica.com/2009/transicionpresidencial/?p=1346>

²⁶⁷ www.tse.org.sv consultado el 30 de octubre de 2012

como indicios de fraude electoral que no han podido comprobarse a cabalidad.²⁶⁸

Los resultados electorales reflejan el ambiente político de este año y dejan al primer gobierno de izquierda en toda la historia de El Salvador.

3.6.9 EVENTO ELECTORAL 2012.

3.6.9.1 Preámbulo

El calendario electoral salvadoreño establece que las elecciones de diputados y de concejos municipales se realicen cada tres años, mientras que las presidenciales cada cinco, (artículo 124, 154 y 202 de la constitución) por tanto se trata de elecciones no concurrentes excepto cada quince años, donde los momentos de elección coinciden, esto ocurrió en las elecciones 1994 y 2009. Bajo estas reglas puede haber una o dos elecciones de diputados y concejos municipales.²⁶⁹

Según las mediciones del Instituto Universitario de Opinión Pública, (IUDOP) De “La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas”, UCA. El clima de opinión previo a las elecciones era favorable al cambio, así por ejemplo la situación del país fue valorada como “peor que cuando entro el actual gobierno” por casi el 45% de los encuestados, el 31% por ciento dijo que todo sigue igual y un 24% mencionó que el país esta mejor en comparación al gobierno anterior.

En cuanto a la situación económica del país un 45.9% de los encuestados menciona que la situación empeora, un 11.2% dijo que la situación económica había mejorado y un 42.2% de los encuestados dijo que todo sigue igual. Otro problema que evaluó la antesala de las elecciones

²⁶⁸ “Historia de El Salvador, tomo II” Pág. 260

²⁶⁹ Artiga González, Álvaro, Elecciones 2012: ¿algo nuevo bajo el sol?, Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729, San Salvador, UCA. Pág. 260.

2012, es la delincuencia con un 70% en lo que los encuestados se decantaron por decir que esta había aumentado con en el 2011, un 25% menciona que todo sigue igual y solo un 5% menciona que en el tema de delincuencia el país había mejorado²⁷⁰.

Estas opiniones negativas podrían estar en la base de una opinión bastante generalizada sobre la necesidad de un cambio, de hecho otra de las interrogantes a los encuestados indagó sobre que tan de acuerdo se esta con la siguiente premisa “Las cosas en el país pueden cambiar dependiendo quien gane en las próximas elecciones”. Un 17.8% estuvo muy en desacuerdo con la frase, un 15.9% mencionó estar algo en desacuerdo, un 2.4 muestra su escepticismo con la frase y menciona que esta indeciso, un 31.4% dice estar algo de acuerdo y un 32.4 dice estar muy de acuerdo con la frase. Estas elecciones pueden servir de parámetro para evaluar la gestión del los primeros tres años del presidente Funes.

3.6.9.2 Cambios en las reglas de juego.

Si existieron novedades en las elecciones del 2012, hay que referirse a las reformas a disposiciones electorales, el hecho de que algunas reformas hayan sido impulsadas por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a pesar de la resistencia de los partidos políticos, la Asamblea Legislativa e incluso el Presidente de la República.²⁷¹

En primer lugar la selección de diputados a la Asamblea Legislativa se hizo por primera vez en el país bajo la modalidad de listas cerradas desbloqueadas, el llamado primer Órgano de Estado es una de las instituciones más desprestigiadas, como lo constan –año con año- las

²⁷⁰ IUDOP. (2012) “Los salvadoreños y las salvadoreñas frente a las elecciones legislativas y municipales de 2012”, Boletín de Prensa, año XXVI, No 2, San Salvador, Instituto Universitario de Opinión Pública, UCA.

²⁷¹ Artiga González, Álvaro, Elecciones 2012: ¿algo nuevo bajo el sol?, Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729, San Salvador, UCA. Pág.266

diferentes encuestas de opinión. Uno de los señalamientos a los legisladores es que responden más a las cúpulas partidarias que al mandato ciudadano.

Una sentencia de la Sala de lo Constitucional, la 61-2009 y otras consecutivas, ordenaba a reformar la legislación, de tal suerte que se permitiera elegir a los ciudadanos directamente a sus representantes. Aunque la aspiración de muchos sectores de la sociedad civil era implementar las listas abiertas y desbloqueadas (los ciudadanos podrían votar por candidatos de diferentes partidos), la resistencia de los partidos políticos, sin excepción alguna, solo hizo posible las listas cerradas y desbloqueadas, (los ciudadanos pueden votar por varios candidatos, pero del mismo partido).²⁷² Lo que se conoce también bajo la figura de “Voto Preferencial”.

Lo que sucedió el 11 de marzo es que la población tuvo la oportunidad, por primera vez, de votar por las personas de su preferencia, y en todas las listas cambió el orden de propuestos por los partidos políticos.

En segundo lugar, bajo la misma sentencia se quitó la exclusividad a los partidos políticos, de ser los mediadores para cargos de elección popular. Se apertura la posibilidad que cualquier ciudadano mayor de edad tiene derecho a optar a cargos públicos sin estar vinculados a un partido político, habilitando así, las candidaturas no partidarias.

Los requisitos que los partidos políticos impusieron para los aspirantes no partidarios fueron muy rigurosos y difíciles de cumplir, tanto que la competencia electoral, desde el mismo proceso de inscripción fue un camino cuesta arriba para los que querían postularse²⁷³. De 19 personas interesadas

²⁷² Serrano Omar, “Una valoración de las elecciones del 11 de marzo de 2012.”, Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729, San Salvador, UCA. Pág. 284.

²⁷³ Para inscribir 50,000 firmas de respaldo, aunque original mente se hablo de pedir una cantidad mayor a los candidatos no partidarios , la cifra quedo variable entre 9 y 20 mil

en participar en las elecciones de manera independiente solo 5 lograron hacerlo²⁷⁴. Debido a la rigurosidad de las exigencias.²⁷⁵ Para hacer aplicable la sentencia 61-2009 los diputados aprobaron el decreto legislativo 555 que establece los parámetros de participación de los Candidatos no Partidarios, además de modificar transitoriamente artículos del Código electoral referidos al mismo tópico, a través del Decreto 940.

Otros cambios en estas pasadas elecciones lo protagonizó la implementación del voto residencial, que más bien es una ampliación de este mecanismo que se venía programando desde 1999, pero que se comenzó a aplicar hasta el 2006 con una prueba piloto en 7 municipios del país. Con lo cual aumenta el acceso de votación y se reduce a las posibilidades de fraude a través del traslado de votos.

En el año 2009 la medida se implementó en 16 municipios más; y en este 2012 la modalidad se implementó en un total de 185 municipios en 9 de los 14 Departamentos del país, con el incremento se logró según el Tribunal Supremo Electoral cubrir un 70% del territorio Nacional y el 40% de la población votante.

El ambiente pre-electoral anunciaba problemas, dificultades y temores debido a la nueva forma de votación por fotografía²⁷⁶ y a la nueva modalidad

firmas dependiendo del departamento por el que se presenten, Además estos candidatos no recibirán subvención estatal y deben abrir una cuenta compartida con el TSE. Los fondos que no se eroguen pasaran a manos del TSE.

²⁷⁴ Participaron dos candidatos independientes por San Salvador y uno por cada Departamento de Chalatenango, La Unión y Ahuachapán.

²⁷⁵ Serrano Omar, "Una valoración de las elecciones del 11 de marzo de 2012.", Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729, San Salvador, UCA. Pág. 284.

²⁷⁶ De acuerdo con las orientaciones del TSE habían ocho formas posibles de votar, lo cual se temía que generara dificultades y confusiones, lo cual básicamente se reúnen en cuatro formas, a) se puede votar solo por la bandera del partido; b) se puede votar por la bandera y uno o más candidatos del mismo partido; c) se puede votar por uno o varios candidatos del mismo partido sin marcar la bandera; y d) se podía votar por un candidato no partidario. consultado el 30 de octubre de 2012 en www.tse.com.gob

del conteo de votos que suponía hacer dos escrutinios en las votaciones legislativas, uno para contar los votos por bandera partidaria y otro para contar los adjudicados a los diputados.

Ciertamente la campaña para la propaganda de las formas de votación comenzó tardíamente, lo cual en gran parte tuvo responsabilidad la Asamblea Legislativa.

El 11 de marzo se realizaron las elecciones con gran normalidad en el país a excepción de tres municipios²⁷⁷, las elecciones se celebraron en los restantes 259 municipios con los problemas de costumbre, denuncias de anomalías y algunas impugnaciones, todas ellas calificadas de normales por las diferentes misiones de observadores.

En un intento por transparentar el proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral, puso a disposición las actas en internet para la respectiva auditoria social. Y a eso de las 10.30 de la noche el TSE, daba el primer escrutinio oficial de los votos. El trabajo de el Tribunal Supremo Electoral fue bien valorado por la población. En la encuesta del Instituto Universitario de Opinión Publica (IUDOP) de la UCA, del mes de mayo, adjudicándole una nota de 7.1 en una escala del 1 al 10.

3.6.9.3 La campaña no convenció.

Los que sorprendió a muchos es que a pesar de la implementación de el voto residencial en buena parte del territorio nacional, a pesar de votar por diputados de su elección incluyendo a partidarios y no partidarios, a pesar de

²⁷⁷ Se reprogramaron las elecciones en los municipios de San Francisco Menéndez y San Lorenzo en Ahuachapán, y en San Miguel Tepezontes, Departamento de la Paz. Los resultados no cambiaron la distribución de escaños legislativos que quedaron definidos el 11 de marzo. consultado el 30 de octubre de 2012 en www.tse.com.gob

los esfuerzos del TSE de socializar las formas de votación, la población no respondió como se esperaba.

El padrón oficial para estas elecciones estaba constituido por 4, 564,969 de personas, de las cuales fueron a votar 2, 369,450 personas, es decir un 51.91%, en comparación con las elecciones del 2009, en la cuales fue a votar el 53.6%, es decir el abstencionismo fue superior en estas elecciones.²⁷⁸

3.6.9.4 Lo que dicen los números.

Hasta antes de estas elecciones el FMLN gobernaba 11 de los 14 municipios de San Salvador frente a 3 de ARENA. En las últimas elecciones ARENA arrebató al FMLN lo que muchos consideraban bastiones del frente, hablamos de Soyapango, Ilopango, Mejicanos y Apopa, Además de mantener la municipalidad más codiciada -la ciudad capital-.

Lo que dejó el recuento de votos parece indicar que la nueva situación no difiere mucho de la precedente. ARENA ganó 166 de los 262 municipios, el FMLN ganó 94 municipalidades, GANA obtuvo 15 alcaldías, en cuanto a diputados ARENA obtuvo 33, el FMLN obtuvo 31 y GANA 11 Diputados.²⁷⁹

La suerte de los candidatos no partidarios estaba echada, ya que las condiciones de desigualdad con las que concursaron, en especial con la financiación, además de no contar con estructuras de apoyo territorial, sin embargo la participación de los cinco candidatos no partidarios deja abierta la brecha para futuras participaciones. Aun cuando las condiciones en las que se desarrollaron las pasadas elecciones fueron novedosas, se presentan

²⁷⁸ Página virtual del TSE.gob.sv.

²⁷⁹ *Ibíd.*

más continuidades que cambios para el funcionamiento de la política en nuestro país.

Preliminarmente, y para concluir este apartado, El Tribunal Supremo Electoral declaró en rueda de prensa los resultados finales- salvo unos cuantos municipios que postergaron las elecciones para otra fecha debido a diversas causas como amenaza de fraude electoral- y ninguno de los 5 candidatos no partidarios que se inscribieron en todo el país logró obtener los votos necesarios para ser Diputado²⁸⁰, lo que ha generado la opinión de si valió la pena realizar el esfuerzo de impulsar la sentencia 61-2009.

No obstante, también es de valorar que los requisitos para estos candidatos eran desiguales al de los partidos políticos, como el cobro de una fianza previa.

En cambio, el voto por fotografías dio mucho mejores resultados, y las fuerzas en la Asamblea Legislativa cambiaron el primero de Mayo de ese mismo año a favor de ARENA respecto a las anteriores aritméticas que favorecían en número de diputados al FMLN.

Los avances democráticos en materia electoral han sido valiosos en nuestro proceso de transición, merece la atención sobre todo la sentencia emitida por la sala de lo constitucional bajo la referencia 61-2009, en la cual se declaran inconstitucionales diversas disposiciones del código electoral, posibilitando la inscripción y eventual elección de candidatos no partidarios, además de otras resoluciones que permitieron el desbloqueo de las listas de

²⁸⁰ William Huevo obtuvo 3,945 votos por San Salvador; Gilberto Morán 2,321 votos también por San Salvador; Roy García 711 votos por Chalatenango; Eduardo Gomar 3,553 votos por Ahuachapán y Romeo Rubio 3,178 votos por La Unión; un candidato necesitaba al menos doce mil votos para poder ser Diputado de la Asamblea Legislativa consultado el 30 de octubre de 2012 en www.tse.com.gob

candidatos de los partidos políticos, es decir, que el votante ahora tiene la opción de emitir el sufragio por el partido político en general, por un candidato específico de ese partido a través de visualizar su nombre y fotografía, o por ambos.

La Sentencia y últimas reformas electorales recibieron el apoyo de sectores de la sociedad Civil como es el caso de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), y por FUSADES entre otras organizaciones, pero debieron pasar meses para que la Asamblea Legislativa y las Cúpulas de los Partidos Políticos las promovieran y aplicaran a través del Tribunal Supremo Electoral, pues la idea era que se iniciara el nuevo proceso electoral con las elecciones programadas el once de marzo de 2012, por lo que, una vez aprobadas todas las reformas, adecuando el Código Electoral a la dispuesto en la Sentencia 61-2009, el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos- aprovechando la situación para hacer su propaganda política electoral- y la Sociedad Civil iniciaron un proceso de información al cuerpo electoral sobre las nuevas formas de emitir el sufragio al renovar la Asamblea Legislativa.

De esa manera, el domingo once de marzo de 2012 se celebraron las elecciones para renovar concejos municipales y Diputados de la Asamblea Legislativa, con papeletas de votación de gran tamaño, ya que solo en el departamento de San Salvador, la papeleta tenía 192 fotografías de candidatos – 24 por cada uno de los 8 partidos Políticos inscritos- y 2 fotografías correspondientes a los candidatos no partidarios. Siendo evidente que dos de los procedimientos más complicados fueron la elaboración de las papeletas de votación con sus requisitos legales, y el escrutinio²⁸¹, ya que

²⁸¹ Sobre todo para los candidatos no partidarios, que no tenían representación en cada Mesa Receptora de Votos, sino solo delegados en cada centro de Votación, lo que dificultó su vigilancia

debía tomarse la estadística de cuantos votos tenía solo la bandera del partido político, cuantos tenían solo fotografías marcadas, cuantos habían votado por ambos y cuantos candidatos no partidarios.

El 16 de marzo de 2012, la sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia imprimió y publicó, a solicitud de la Sala , una recopilación de jurisprudencia, en las que se plasman once resoluciones emitidas por la Sala de lo Constitucional 2009-2012, bajo el título “Sentencias sobre Derechos Políticos” todas las resoluciones contenidas en esta recopilación han sido revisadas y utilizadas en este Capítulo, sobre todo en la sección referente al espacio entre las elecciones 2009 y las de 2012, siendo la primera sentencia estudiada, por supuesto, la 61-2009.

Pero la existencia legal de los candidatos no partidarios y el sistema de listas cerradas y desbloqueadas queda supeditada a la ratificación o no del acuerdo de reforma constitucional 1-2010, lo cual debe llevar el voto de 56 diputados y por la estructura actual de las fracciones legislativas no se podría ratificar sin el apoyo de los grandes partidos políticos.

Los efectos de todas estas sentencias de la Sala de lo Constitucional y las contrarreformas de la Asamblea Legislativa continuaron durante el año 2012 con más fricciones entre ambas instituciones; el cinco de junio de 2012 la sala declaró inconstitucionales seis decretos legislativos por medio de los cuales se nombraron magistrados de la corte Suprema de Justicia para los períodos 2006-2009/2015 y el período 2012-2018/2021 (incluyendo el nombramiento de un nuevo miembro de la sala de lo constitucional, y el traslado del ex presidente a otra Sala., porque un mismo período legislativo había nombrado dos veces magistrados para la CSJ, y según en Art. 186 inc.

2º Cn. cada Asamblea tiene derecho a elegir una sola vez.²⁸² Además la Sala rechazó una demanda en contra de los nombramientos 2 de los 4 magistrados que impulsaron la sentencia y fue en esta inadmisibilidad que la Sala de lo Constitucional se auto equiparó a un auténtico Tribunal Constitucional.²⁸³

La asamblea en lugar de acatar la sentencia, demandó a la Sala de lo Constitucional ante la Corte Centroamericana de Justicia, la cual al final dio la razón a la Asamblea legislativa.²⁸⁴

La sala de lo Constitucional, en respuesta manifestó que la resolución del Corte Centroamericana carecía de validez porque la emitió actuando fuera de su competencia material²⁸⁵.

En todo caso, para entonces la presión nacional e internacional por resolver el conflicto fue tal, que el presidente de la república tuvo que intervenir para que, junto a los partidos políticos se llegara a un acuerdo para nominar nuevamente a los magistrados, especialmente a los entrantes en este año²⁸⁶. Con lo que el conflicto llegó a su fin.

Pero no trasladaron al Magistrado ex presidente a otra Sala. Finalmente, la Asamblea Legislativa aprobó, mediante el Decreto 104, del 24 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial del 3 de septiembre del año en curso, una reforma al Art. 163 del Código Electoral que establece que

²⁸² Son las sentencias con referencias 19-2012 y 23-2012 ambas de la misma fecha y con unos minutos de diferencia entre sí.

²⁸³ Es la resolución de inadmisibilidad 32-2012, también del cinco de junio de 2012

²⁸⁴ Resolución Expediente No. 9-20-06-2012, Corte Centroamericana de Justicia, Nicaragua, quince de agosto de dos mil doce

²⁸⁵ Sentencia de inconstitucionalidad, con referencia 19-2012 del diecisiete de agosto de dos mil doce.

²⁸⁶ Con fecha 19 de agosto de dos mil doce y estando presentes el presidente de la República, representantes de los partidos ARENA GANA CD FMLN CN y PES, se llegó a la resolución del acuerdo político final

será a costa del Tribunal Supremo Electoral la publicación en dos periódicos de mayor circulación un resumen del contenido de la resolución que admita la solicitud de inscripción de partidos políticos, siendo la más reciente reforma a dicho cuerpo normativo.²⁸⁷

En este punto termina la evolución y antecedentes históricos del proceso electoral junto a avances y retrocesos en la democracia a través del sistema electoral salvadoreño.

²⁸⁷ Además contiene la obligación para el TSE de publicar en su sitio web así como en otros periódicos digitales (según la capacidad económica del TSE) estas resoluciones, lo cual es un impulso para actualizar el sitio Web del TSE, ya que es uno de los más desactualizados en su base de datos a nivel centroamericano.

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS-POLÍTICOS DE LA SENTENCIA 61-2009 Y SUS EFECTOS SOBRE EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL SALVADOREÑO

Este capítulo está dedicado especialmente a exponer las condiciones nacionales e internacionales a nivel legal y jurisprudencial de la situación de los Derechos Políticos, prestando atención a la comparación con otros Estados que tienen regulación interna, varios incluso a nivel constitucional, sobre las candidaturas no partidarias, así mismo se abordará brevemente el tema del control de convencionalidad de las leyes, y su importancia para la argumentación y emisión de la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional, que provocó una serie de reformas electorales.

4.1 NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA EN MATERIA DEMOCRÁTICA ELECTORAL

El ordenamiento jurídico en materia electoral de El Salvador hace referencia a dos ámbitos: el interno, referido a las normas constitucionales, el Código Electoral, normas afines y jurisprudencia; y el externo, referido al ordenamiento internacional ratificado en la Republica, y que por tanto, son norma jurídica con valor jerárquico establecido.

4.1.1 Normativa Interna

4.1.1.1 Constitución de la República

La Constitución vigente desde el 20 de Diciembre de 1983²⁸⁸ establece una serie de disposiciones específicas que regulan lo referente al sistema electoral, siendo las más relevantes las siguientes:

²⁸⁸ D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983

a) **El Capítulo III del Título I** (Derechos y garantías fundamentales de la persona) regula, como un componente de los derechos fundamentales, lo referente a los ciudadanos y el cuerpo electoral, (Artículos del 71 al 82 Cn.) así como sus deberes y derechos. En ese sentido, determina que los ciudadanos son los salvadoreños que tienen al menos dieciocho años de edad (Art. 71 Cn.) los cuales también son el cuerpo electoral siempre que no se encuentre en las causales de suspensión (74 Cn.) o de pérdida (Art. 75 Cn.) de sus derechos como ciudadano, establecidos en el Art. 72, los cuales son: 1º Ejercer el sufragio; 2º Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos y; 3º optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias. Junto a los derechos, se encuentran los deberes políticos que son: 1º ejercer el sufragio (lo que comprende el derecho de votar en la consulta popular, en los casos previstos por la Constitución como el caso de una posible integración centroamericana según el Art. 89), 2º Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República y; 3º Servir al Estado de conformidad a la ley.

El contenido del Capítulo incluye las características del voto (libre, directo, igualitario y secreto), el establecimiento que las base del sistema electoral es la población en lo referente a las circunscripciones electorales, establece período para iniciar campaña electoral y para las elecciones según el funcionario de elección popular (Presidente y vicepresidente de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los miembros de los Concejos Municipales); así como algunos parámetros de restricción de ciudadanos que no pueden optar a ser miembros de partidos políticos ni optar a cargos de elección popular (Ministros de cualquier culto religioso, miembros activos de las Fuerza Armada o de la Policía Nacional Civil) y la posibilidad que tienen los Partidos

Políticos para vigilar la elaboración, organización, publicación y actualización del Registro Electoral.

b) **El Título III**, bajo el acápite “El Estado, su forma de Gobierno y sistema político” es un apartado propio de la parte dogmática de la Constitución, que en Derecho Constitucional está dedicada a las disposiciones normativas referentes a la Organización del Estado, así como a establecer y delimitar atribuciones y competencias de los Funcionarios Públicos. El Artículo 83 determina que el poder soberano reside en el pueblo, lo que se complementa con el Artículo 85, al expresar que el Gobierno Salvadoreño es republicano, democrático y representativo, características que indican el carácter democrático y representativo que debe imperar en la forma de gobierno republicana.

El mismo Artículo expresa que el sistema político es pluralista (no puede haber un partido único) y su expresión son los partidos políticos y los determina como el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno; sobre la interpretación de esta última expresión se volverá más adelante al citar la jurisprudencia pertinente. Además determina que los partidos políticos, en su normativa, organización y funcionamiento están sujetos a la democracia participativa. En el mismo sentido, el Artículo 86 reafirma que el poder público emana del pueblo, y los funcionarios públicos deben ejercer ese poder solo dentro del marco de las atribuciones que las leyes le otorguen, es decir que, para un funcionario público, todo lo que no está expresamente permitido por la ley, está expresamente prohibido, medida necesaria para evitar el abuso del poder del que escribía Montesquieu en “Del Espíritu de las Leyes”²⁸⁹ lo que se afirma

²⁸⁹ “*Es una experiencia eterna que todo hombre dotado de poder tiende a abusar de él.*” Montesquieu barón de, Charles Louis de Secondat *El espíritu de las leyes*, libro XI, cap. IV. . Editorial Jurídica Salvadoreña. 2º Edición. San Salvador, El Salvador. 2005 Pág. 109

con la división y colaboración de poderes en los Órganos Fundamentales del Estado, reflejados en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero sin dejar de lado otras instituciones relevantes, como el Ministerio Público, el poder Local, la Corte de Cuentas de la República, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil y en el presente caso, el Tribunal Supremo Electoral.

c) **Capítulo VII**, bajo el acápite “Tribunal Supremo Electoral” fue una de las primeras normas constitucionales reformadas en 1991 previo a la creación del actual código Electoral, y a los Acuerdos de Paz²⁹⁰, ya que anteriormente esta Institución era conocida como “Concejo Central de Elecciones”, y su regulación y atribuciones están contenidas en los Artículos del 208 al 210 Cn. Sobre todo a su conformación (cinco Magistrados Propietarios y cinco suplentes) su período de funciones, cinco años, su forma de elección, la Asamblea Legislativa: tres de ellos de cada una de las ternas propuestas por los partidos Políticos que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial, y los otros dos restantes se elegirán con voto favorable de al menos dos tercios de los Diputados electos, de dos ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia; de estos cinco, hay un Presidente, que es propuesto por el Partido que obtuvo el mayor número de votos en la última elección presidencial.

La Constitución atribuye al TSE como la máxima autoridad en esa materia, otorgando a los Partidos Políticos derecho de vigilancia en el proceso electoral (Art. 209 Cn.) Es en esta parte de la Carta Magna en donde se le reconoce la deuda política a los Partidos Políticos como mecanismo de financiamiento, con el fin de promover su independencia y libertad. Todo lo anterior está desarrollado exhaustivamente en el Código Electoral.

²⁹⁰ Reforma a través del D.L. N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el D. O. N° 217, Tomo N° 313, del 20 de noviembre de 1991

4.1.1.2 Código Electoral

El actual código electoral inició su vigencia a partir del D.L. N° 417, del 14 de diciembre en 1992, publicado en el D.O. N°16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993²⁹¹

En este cuerpo normativo está contenido todo lo referente al sistema electoral, al proceso electoral y a la preparación, celebración, escrutinio y presentación oficial de los resultados de cada evento electoral, sea para nombrar Diputados, Concejos Municipales, o Presidente y Vicepresidente de la República.

El Artículo 1 aclara que el código tiene la finalidad de 1) regular las actividades del Cuerpo Electoral, los Organismos Electorales, los Partidos Políticos, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al Proceso Eleccionario, y 2) Regular el Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro Electoral y el régimen de financiamiento estatal o deuda política de los Partidos Políticos.

Así que es a través de esta legislación secundaria donde se potencializa lo referido en la Constitución de la República, además de tomar en cuenta la negociación política de los Acuerdos de Paz de 1992 donde se estableció como compromiso del Estado de El Salvador reformar la legislación Electoral a fin de volverla adecuada a un sistema político más democrático y representativo.

4.1.1.3 Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias para las elecciones legislativas.

²⁹¹ Actualmente se han emitido 49 Decretos Legislativos, que han reformado permanente y sustancialmente el Código Electoral de 1993, sin contar 2 interpretaciones auténticas, 7 decretos declarados inconstitucionales y alrededor de 50 Decretos de Reformas Transitorias, Esto según los llamados de reformas al Código Electoral

Estas disposiciones están contenidas en el D.L. N°555, del 16 de diciembre de 2010, publicado en el D.O. N°8, tomo 390, del 12 de enero de dos mil once, y consta de 15 Artículos, referidos especialmente a la regulación de los candidatos no partidarios, es decir, quienes pueden serlo, quienes no, la materia de financiación, requisitos para su inscripción, campaña electoral, y datos similares.

Esta norma Jurídica ha sufrido dos modificaciones: La primera es a causa de reforma por vía Legislativa²⁹² y la otra por vía de sentencia de inconstitucionalidad a algunos artículos del Decreto y sus reformas²⁹³ a fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones entre los Partidos Políticos y los Candidatos no Partidarios.

4.1.1.4 Jurisprudencia Constitucional

Como se sabe, la Jurisprudencia Constitucional como fuente del Derecho ha pasado por etapas que han resultado en su alta relevancia jurídica. En El Salvador la misma ha ido posicionándose del lugar que la doctrina le ha concedido a nivel internacional, sobre todo desde inicios del milenio, que ha sido donde la Sala de lo Constitucional ha tomado mayor relevancia con respecto a sus resoluciones y su cumplimiento en años anteriores.

En materia Electoral, la Sala ha admitido una gran cantidad de demandas que plantean la posible inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral, algunas de las cuales han culminado con sentencias de inconstitucionalidad que han ido reformando el Código Electoral vigente. Esta fuente formal del Derecho, en la materia de estudio ha sido muy utilizada

²⁹² D.L. N° 835 del ocho de septiembre de 2011, publicado en el D.O. N° 183, tomo 393, del tres de octubre de dos mil once

²⁹³ SALA DE LO CONSTITUCIONAL, referencia 10-2011, Sentencia de fecha 24 de octubre de 2011

durante los años 2010-2011, de suerte que la Sala de lo Constitucional ha emitido en este período seis sentencias de inconstitucionalidad declarando o no inconstitucionales artículos del Código Electoral, que, por ejemplo, han modificado la forma en que el cuerpo electoral emitirá el sufragio, dando lugar a la posibilidad de existencia de candidatos no partidarios, y al desbloqueo de las listas de candidatos a Diputados para la Asamblea Legislativa, pero también se ha pronunciado en temas como el sistema de cocientes y residuos y la inconstitucionalidad de algunos artículos del D.L. 555, como ya se citó *supra*, entre otros. Sin duda, muchas de las recientes reformas electorales han tenido su raíz principal en estas sentencias, las cuales serán analizadas en este trabajo de investigación.²⁹⁴

4.1.2 Normativa Internacional

La normativa de organismos internacionales también es relevante en el sistema jurídico salvadoreño, sobre todo porque se ha dado la discusión a nivel internacional sobre que norma jurídica debe prevalecer, si la Constitución de la Republica o un Tratado Internacional determinado. En El Salvador, la constitución determina que no hay norma jurídica superior a si misma, pero en otros Estados, se han sometido a los Tratados y a las sentencias de las cortes internacionales.

4.1.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

La primera fuente en este ámbito es el Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual El Salvador es parte desde el 24 de Octubre de 1945, en su Resolución 217 A (III), el 10 de

²⁹⁴ Al final del Trabajo y en anexos se presentará un cuadro comparativo de la normativa electoral y otro de análisis de las sentencias de la Sala de lo Constitucional más relevantes para la reforma del sistema electoral

diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos²⁹⁵.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

“Artículo 21

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

4.1.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

El caso más representativo es esta convención, aprobada por El Gobierno de El Salvador el 22 de noviembre de 1969, y ratificada por la Asamblea Legislativa el 20 de junio de 1978, además que fue hasta 1995 en que El Salvador reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es una emanación de la Convención.²⁹⁶

²⁹⁵ Véase <http://www.un.org/es/members/index.shtml> consultado el 25 de octubre de 2012

²⁹⁶ Véase http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm consultado el 25 de octubre de 2012

Este cuerpo normativo contiene ochenta y dos Artículos, siendo el número 23 el relevante en materia electoral:

“Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”²⁹⁷

4.1.2.3 Control de Convencionalidad de las Leyes

Este control se refiere, básicamente, a adecuar el contenido de una norma jurídica de un Estado parte a la Convención Americana de Derechos Humanos, es decir, que si una norma nacional contradice el texto de la convención, puede plantearse una demanda de inconvencionalidad de esa norma ante la corte interamericana de Derechos Humanos.

²⁹⁷ Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo anterior supone una dificultad en los Estados parte de la Convención que todavía buscan mantener el control de sus leyes- y su soberanía- dentro de sus instituciones y sus normas jurídicas, especialmente su Constitución. De hecho, El Salvador está en medio de las posturas de aceptar o no dicho control, en este momento sólo se ha aceptado parcialmente en forma tácita, como lo ha expresado el Dr. Florentín Meléndez.²⁹⁸ Dos han sido los casos en que el control ha sido ejercido y /o tomado en cuenta: La crítica periodística y la sentencia 61-2009 referente a las candidaturas no partidarias y el desbloqueo de las listas de candidatos a Diputados de la Asamblea Legislativa.²⁹⁹

4.2 DESARROLLO DEL PROCESO DE REFORMAS ELECTORALES

Las sentencias emitidas por la Sala modifican muchos aspectos del sistema político y electoral conmocionando a diversos sectores de la vida nacional.

Las sentencias de Inconstitucionalidad referidas al sistema electoral obligaron a modificaciones sustanciales en aspectos como: La inclusión de candidatos no partidarios en las elecciones legislativas, la votación por candidato a diputado y no por bandera, la incorporación de fotografías de los candidatos a diputados en las papeletas de votación, el reinicio del proceso de cancelación de los dos partidos más antiguos del país (PCN y PDC), la declaratoria de inconstitucional de la elección de dos Magistrados del TSE,

²⁹⁸ SAGÜÉS, Néstor Pedro, el “control de convencionalidad” en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. concordancias y diferencias con el sistema europeo” en Revista de Estudios Constitucionales, año 8, n° 1, año 2010, pág. 393.

²⁹⁹ SAGÜÉS, Néstor Pedro, el “control de convencionalidad” en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. concordancias y diferencias con el sistema europeo” Pág. 394

respectivamente, y el derecho ciudadano a utilizar los medios de impugnación electoral.³⁰⁰

4.2.1 Sentencia 61-2009

En primer lugar: El 29 de julio de 2010, los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declararon, en la sentencia 61-2009, cuya demanda fue presentada por el Doctor Félix Ulloa hijo, que la Constitución, al no exigir el requisito de ser afiliado a un partido político permite las candidaturas independientes solo en elecciones legislativas; y al mismo tiempo, declararon inconstitucional el sistema de listas cerradas y bloqueadas, por limitarse en forma desproporcionada, la libertad de voto³⁰¹.

De esta forma, se posibilitó una oportunidad de reforma política sin precedentes, en la cual se habilitaban las candidaturas independientes, se declaró inconstitucional el voto solo por la bandera y como resultado, la exigencia de un rediseño electoral del sistema actual aceleraría, aún más, su pronta aplicación.

En esta línea el Doctor Álvaro Artiga plantea un artículo en la revista de Estudios Centroamericanos, ECA, “Reforma y contra reforma electoral en El Salvador”, y lo hace semejando una obra de teatro, en donde cada nuevo evento de las Instituciones en conflicto es titulado con un acto, cual representación teatral.

4.2.2 REFORMA Y CONTRA REFORMA ELECTORAL.

³⁰⁰ Iniciativa Social para la Democracia, ISD, “pulso electoral octubre 2011”, observador electoral 2012. Pág. 6.

³⁰¹ Fusades (2010), Boletín N°1: “Oportunidad de Reforma Política”, Departamento de Estudios Políticos, septiembre/octubre de 2010.

La Sala de lo Constitucional emitió la sentencia 61-2009 que declara inconstitucional las disposiciones contenidas en el Código Electoral³⁰².

La consecuencia jurídica inmediata de dicha sentencia fue la invalidación de las disposiciones impugnadas, es decir, su expulsión del ordenamiento jurídico salvadoreño³⁰³.

Con ello se abrió una coyuntura de reforma electoral en la que la misma Sala de lo Constitucional, los partidos políticos, el presidente, serían los protagonistas. Organizaciones sociales de diversos tipos, que venían tratando de generar amplios acuerdos sociales en materia electoral, se alinearon con la Sala porque vieron allí una ventana que se abría en el sistema político para reformar el sistema electoral.

La actitud reformista que vanamente buscaban en los partidos políticos creyeron encontrarla en la Sala. Sin embargo, los que tendrían que decidir sobre la clase de reforma serían los partidos políticos. Estos optaron desde un principio por una contrarreforma que se expresó formalmente en un acuerdo de reforma, que la Asamblea Legislativa debe electa en el 2012 debe ratificar³⁰⁴.

Los artículos de la Constitución violentados se refieren a sufragio activo y la libertad de elección. La exigencia de una constancia de afiliación partidista, la lista cerrada y bloqueada, el diseño de las papeletas conteniendo únicamente la bandera de los partidos políticos o coaliciones contendientes, la forma de marcar la papeleta y los criterios para calificar como válidos los votos estarían impidiendo a la ciudadanía apta para votar,

³⁰² Específicamente los artículos, 215 inciso 2º. Numeral 5; artículo 238; artículo 239 inciso 1º; artículo 250 inciso 1º; artículo 253-C inciso 3º; artículo 262 inciso 6º, todos del Código Electoral.

³⁰³ Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2009, pág. 35.

³⁰⁴ Artiga Álvaro, "Reforma y contra reforma electoral en El Salvador", en revista Estudios Centroamericanos, No. 724 Enero-Marzo 2011. Pág. 74.

tenga garantizado “el derecho al sufragio activo con plena capacidad de opción”.

El acuerdo de reforma constitucional número uno fue aprobado por la gran mayoría de las cúpulas partidistas y puso en claro que la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional no sería acatada íntegramente³⁰⁵. Ya que quienes controlan a los diversos partidos no estarían dispuestos a modificar las reglas electorales.

Estas reformas fueron hechas en relación con las reformas constitucionales de los artículos 126 y 202.³⁰⁶ Tales disposiciones enumeran los requisitos de los candidatos a diputados y miembros de los concejos municipales respectivamente, añadiendo a las reformas el requisito de estar afiliado a un partido político o coalición y en el orden que el partido o coalición establezca, en el caso de las candidaturas a diputados.

4.2.2.1 Decreto Legislativo 555.

El 16 de diciembre de 2010, a un poco más de cuatro meses después de que la Sala de lo constitucional declaró que exigir la filiación partidista para ser candidato ha diputado era inconstitucional, la Asamblea emitió un decreto que contiene las disposiciones para la postulación de las candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas.

El primer requisito que tiene un ciudadano para postular su candidatura a diputado es la conformación de un grupo de apoyo, según el artículo 3 del decreto 555, este grupo será conformado por un número mínimo de 10 ciudadanos residentes en la misma circunscripción electoral

³⁰⁵ Si la sentencia 61-2009 abre la posibilidad de las candidaturas no partidarias, el acuerdo de reforma constitucional la cierra. y si aquella sentencia declara inconstitucional la lista cerrada y bloqueada, este acuerdo mantiene el orden de precedencia en la lista como criterio de decisión para el reparto de escaños.

³⁰⁶ Acuerdo de reforma Constitucional No 1. Y No 2. De fecha 29 de Julio del 2010.

departamental, esto es relativamente fácil de cumplir, el grupo de apoyo debe registrarse ante el TSE, Presentando el acta de constitución elaborada por el notario.

Esta barrera es de carácter económico, pero fácil de cumplir. Las personas interesadas en participar como candidatos no partidarios deben, presentar al Tribunal Supremo Electoral los respectivos libros conteniendo las firmas de apoyo a su candidatura, para la recolección de las firmas solo contarán con 25 días, (artículo 6) , el artículo 8 literal C, menciona una cantidad de firmas o huellas en su caso, no menor al residuo con el que resultó electo en la elección anterior el diputado del departamento en el cual se postula.

Se añade la de la fianza para responder por obligaciones contraídas con tercero por el ejercicio de las actividades correspondientes, esta fianza equivale al 50% de lo invertido en la campaña.

Otro requisito de índole intelectual es la exigencia de una “plataforma legislativa para el periodo para el cual se postula³⁰⁷” (artículo 8 literal e). Para concluir el artículo 10 del decreto 555 establece que el candidato no partidario podrá recibir donaciones privadas pero tendrá una cuenta bancaria a su nombre de él o de su grupo que lo respalda y además llevar un libro de contabilidad formal. Para controlar los ingresos de los no partidarios a diferencia de los partidos políticos.

En resumen el decreto 555 plantea cumplir con la sentencia 61-2009 pero en poco tiempo hubo una serie de reformas legislativas o judiciales que se apreciarán *infra*.

4.2.2.2 Decreto Legislativo 635

³⁰⁷ Para la creación de la plataforma, muchos candidatos buscaron la asesoría de movimientos sociales como por ejemplo Iniciativa Social por la Democracia (ISD)

El 10 de marzo de 2011. Un poco más de siete meses después de que la Sala emitió la sentencia 61-2009. La Asamblea Legislativa aprobó el decreto 635, que contenía reformas al código electoral, especialmente las relativas a la forma de candidatura, la clase de voto y la fórmula electoral. Este decreto cumpliría lo dispuesto en la sentencia,

Anteriormente las papeletas contaban solo con la bandera del partido, para las elecciones del 2012, las papeletas incluirían además de la bandera, la fotografía de los candidatos. Las opciones de marcar serían: marcar la bandera, marcar la fotografía, o marcar ambos, estas novedades en la forma de votación podrían llevar a confundir a la población, por tanto había que cambiar las modalidades de voto nulo. (Artículo 253-d) modificado gracias al decreto 635. Este decreto mantiene el sistema de reparto de escaños es decir el de cocientes electorales o más residuo mayor.

4.2.2.3 Veto Presidencial al decreto 635 y otras reformas

Este decreto fue vetado por el presidente de la República por considerarlo inconstitucional, ya que violenta el artículo 78 de la constitución, argumentando que en las reformas antes apuntadas no se da cumplimiento de manera efectiva al Art. 78 de la Constitución, en cuanto a que el voto debe ser libre, pues aunque se da la opción a los electores de manifestar su preferencia, por medio del mecanismo de elaboración de las papeletas y de marcación, en la asignación de los escaños, ésta se ve distorsionada, produciendo los mismos efectos provocados por las listas cerradas bloqueadas; es decir, que se impone la voluntad del partido a la de los ciudadanos, aun cuando estos ya la han expresado de manera clara. Otra disposición muy estrechamente ligada a los cuestionamientos señalados que motivaron el veto es la reforma del Art. 198 del Código

Electoral, pues a pesar de modificarse en su totalidad, incluso en su inciso segundo, se permitía nuevamente que los partidos políticos pudieran presentar listas parciales, lo cual parte de un fundamento contrario al que debía regir un sistema distinto al de las listas abiertas y que propugne por la libertad de voto, pues imposibilita al elector decidir por más opciones que la que el partido desea.

El seis de Abril se emitió otra sentencia, esta vez de Amparo, ya que la Asamblea Legislativa había omitido reformar el Art. 13 inciso 7 del Código Electoral sobre la cantidad de Diputados por Departamento, aplicando para ese conteo el último censo nacional (año 2007) y así se votó en las elecciones de 2009, por lo que la sala ordenó que se efectuara dicha reforma, la cual se hizo efectiva el 26 de octubre de 2011, tras los ocho días de haber sido publicada en el Diario Oficial.³⁰⁸

A finales de Abril de 2011 la Sala emitió una sentencia que afectaba de forma directa al PDC al PCN al exigir al TSE iniciar el proceso de cancelación de los mismos en vista que no alcanzaron el mínimo de votos requeridos para seguir en funciones.³⁰⁹

En las elecciones presidenciales de marzo 2009 solo compitieron candidatos de los Partidos ARENA y FMLN, los otros partidos (CD, PCN, y PDC) que participaron en las elecciones legislativas y de concejos municipales de enero de 2009 se abstuvieron de presentar candidatos presidenciales. Esta decisión costaría al PCN y PDC sus puestos en los organismos de gestión electoral, es decir, el TSE. Una vez concluidas las elecciones se resolvió la manera de integrar en el TSE a representantes del

³⁰⁸ Es la sentencia de Amparo con referencia 890-2008

³⁰⁹ Artiga, Álvaro. "Crisis de gobernabilidad electoral". ECA, Abril- Junio 2011 Pág. 223. Este documento es la continuación del análisis de reforma y contrarreforma electoral que se produjo a raíz de la emisión de la sentencia 61-2009

PCN y PDC nombrando un magistrado propietario de un partido y un suplente del otro, por medio de una reforma al Art. 109 del Código Electoral.

Con la sentencia del 29 de abril, la Sala declaró inconstitucional el inciso 2º del artículo 1 del Decreto Legislativo 586, promulgado el 19 de enero de 2005 que para muchos era la forma en que el PDC y PCN solventaron su desaparición por no haber obtenido la cantidad de votos necesaria en las elecciones de 2004. De hecho ambos partidos fueron finalmente amparados por la Sala de lo constitucional de aquel entonces, el 17 de diciembre de 2004, fecha anterior a la emisión del decreto, por lo que la sala de 2004 obligó al TSE a iniciar nuevamente el proceso de disolución de ambos partidos, pero motivando su resolución, que fue de cumplimiento de la sentencia de la Sala del 2004 en el sentido de declarar no ha lugar la disolución porque “*perjudicaría el pluralismo político*” si solo quedaban los partidos ARENA y el FMLN³¹⁰ Por lo que el PDC y el PCN continuaron funcionando como tales.

Además el trece de mayo de 2011, la Sala resolvió en sentencia definitiva la inconstitucionalidad de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral que representaban al PDC y al PCN³¹¹ ya que estos partidos no participaron en las elecciones presidenciales de 2009, requisito establecido para formar parte del organismo colegiado.

El 25 de mayo de 2011, la sala declaró inconstitucional el inciso 2 del Art.198 del Código Electoral, que dejaba la opción a los Partidos Políticos de presentar la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano; por lo que a partir de entonces era obligatorio que se presentaran las planillas completas, evitando así que los Partidos la

³¹⁰ Artiga Álvaro “Crisis de gobernabilidad electoral” Pág. 231-232

³¹¹ Se refiere la sentencia 7-2011 al nombramiento de Julio Moreno Niños y Óscar Morales Herrera, propietario y suplente respectivamente por los Partidos PCN y PDC

completaran a último momento, impidiendo al ciudadano el ejercicio y control de la representación sobre esos Diputados.³¹²

Con las sentencias anteriores sectores de la sociedad civil ejercieron presión al TSE para que cumpliera el mandato de las mismas: es decir iniciar el proceso de cancelación de ambos partidos políticos porque en 2004 no alcanzaron los votos necesarios para continuar funcionando.

El 16 de junio se aprobó el Decreto 758 que sustituiría el 635 (vetado por el Presidente de la República), el cual mantenía la posibilidad del voto por bandera y el procedimiento para la definición de los candidatos que resultan electos en la competencia por los escaños legislativos. El decreto reformó 18 Artículos del Código Electoral relacionados con las candidaturas y el proceso electoral.

Meses más tarde la Sala volvió a emitir tres sentencias de inconstitucionalidad y un Amparo. La primera –bajo referencia 10-2011- es en contra de determinados Artículos del Decreto 555 y sus reformas que regula las “disposiciones para la postulación de candidatos no partidarios en las elecciones legislativas”³¹³ y fue emitida el día 24 de octubre de dos mil once. Por lo que el Decreto fue reformado para favorecer- o no desfavorecer tanto- a los candidatos no partidarios, y los que no se reformaron por la vía Legislativa si lo fueron por la vía del control de constitucionalidad, e incluso de convencionalidad de las leyes, punto que se abordará en esta investigación.

La segunda sentencia fue en contra del Decreto Legislativo 758 que- como se expresó anteriormente- sustituyó al D.L. 635 que se vetó en su momento. Las causales de la inconstitucionalidad fueron las mismas que

³¹² Sentencia de inconstitucionalidad con referencia 6-2011

³¹³ Demanda de inconstitucionalidad presentada también por el Dr. Félix Ulloa hijo

argumentó el Presidente al vetar el Decreto 635. Esta sentencia se emitió el día 7 de noviembre de 2011³¹⁴; Por la proximidad del inicio del período de campaña electoral ³¹⁵ la Asamblea aprobó reformas transitorias, a través del Decreto Legislativo 940, que fue publicado en el Diario Oficial el 14 de Diciembre de 2011, reformas que solo aplicarían para efectos de las elecciones del 11 de marzo de 2012.

Para cerrar las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, el 23 de noviembre emitió dos más ambas respondiendo solicitudes y demandas del presidente del Tribunal Supremo Electoral,: a) Sentencia referencia 11-2005, donde la Sala aclara y confirma al Presidente del TSE que el PDC y PCN estaban debidamente disueltos como partidos políticos, por lo que no podían participar en las elecciones del once de marzo de 2012; b) No admite el amparo bajo referencia 509-2011, solicitando se tenga sin efecto resoluciones de la sala de lo contencioso Administrativo, en las que admite demandas en contra el proceso de cancelación del PDC y PCN; la sala de lo Constitucional argumenta que esta fuera de su competencia inmiscuirse en el asunto meramente administrativo.³¹⁶ No obstante, ambos participaron en las elecciones bajo otras denominaciones, con 60 votos de la Asamblea Legislativa, se acordó el cambio de nombre del Partido de Conciliación Nacional (PCN) a Concertación Nacional (Cn), y de Partido Demócrata Cristiano (PDC) a Partido de la Esperanza (PES).

³¹⁴ No obstante, ese mismo día, la Sala denegó una demanda que pretendía declarar inconstitucional el sistema de Cocientes y Residuos, sentencia 42-2005

³¹⁵ Según el Art. 81 Cn, la campaña electoral solo se permitirá...dos meses antes (de la fecha establecida por la ley para la elección) cuando se trate de Diputados (en este evento eso era el 11 de Enero de 2012), y un mes antes en el caso de los Concejos Municipales (es decir el 11 de febrero de 2012)

³¹⁶ Mediante sentencia referencia 351-2011, del 20 de marzo de dos mil doce (aunque la sentencia se dio a conocer por recusación de uno de los magistrados de la sala por parte del TSE- hasta el 24 de septiembre del año en curso) la sala de lo contencioso Administrativo declaró ilegal el proceso de disolución del PDC, lo que hará continuar el debate entre Salas y Asamblea Legislativa.

4.2.2.4 Inscripción de Candidatos no Partidarios

El día veinte de enero de dos mil doce, ya había candidatos no partidarios inscritos legalmente en el Tribunal Supremo Electoral, sumando un total de cinco en el territorio Nacional

Así pues, con poco tiempo, iniciaron las tres campañas: La de candidatos a Diputados para la Asamblea Legislativa, algunos pidiendo el voto por fotografía, otros pidiendo prioritariamente el voto por bandera; La de los candidatos a Concejos Municipales cuyas reglas del juego no habían cambiado y se centraban en la disputa de la Alcaldía del municipio de San Salvador; y por último, la de el Tribunal Supremo Electoral, en su esfuerzo por enseñar al cuerpo electoral la nueva forma en que se emitiría el sufragio, así como las formas en que el voto podría quedar anulado. Todo con la expectativa de la celebración de una ordenada elección, en medio de la vorágine provocada por las fuerzas políticas de El Salvador para respetar- hasta cierto punto- la sentencia 61-2009 y su impacto legislativo, jurisprudencial, democrático y político.

4.3 Regulación Jurídica en Otros Países

La posición de otros países, con respecto a permitir o no la posibilidad de inscripción de candidatos no partidario es dividida, en tanto que algunos si lo aceptan, y otros no. En ese sentido y a manera de ejemplo se puede apreciar la situación de algunos países que si la regulan³¹⁷:

4.3.1 Chile

³¹⁷ De la Peza, José Luis. "Candidaturas Independientes", en Nohlen, Dieter; Zovatto, Daniel; Orozco, Jesús; Thompson, José. "Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina" Fondo de cultura económica. Segunda Edición. México. 2007. Pág. 613 y siguientes

En Chile, los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes en los procesos electorales para diputados, senadores y para Presidente de la República y para cualquiera de los casos se deberán cubrir una serie de requisitos que están regulados por medio de una legislación secundaria que se llama Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que regula específicamente el tema de las candidaturas independientes; “El patrocinio de las candidaturas independientes a presidente de la República deberá suscribirse ante cualquier notario por un número de ciudadanos, inscritos en cualquier parte del territorio nacional, no inferior a 0.5% de los que hubieren sufragado en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones”³¹⁸.

Los artículos 10 y 11 de la misma ley prescriben los requisitos de las candidaturas independientes a diputados y senadores: “el patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior a 0.5% de los que hubieren sufragado en el distrito electoral o en la circunscripción senatorial [...] en la anterior elección periódica de diputados”; dicho patrocinio se manifiesta ante “notario del respectivo territorio” por parte de “ciudadanos que declaren bajo juramento o promesa no estar afiliados a un partido político legalmente constituido o en formación y que se encuentren inscritos en los Registros Electorales del distrito o circunscripción senatorial”.

El mismo artículo señala cuáles son los datos que deben ser asentados en la nómina de patrocinadores levantada ante la fe notarial, y exceptúa de los requisitos mencionados en ambos artículos a los candidatos

³¹⁸ Gamboa Montejano, Claudia, “Candidaturas Independientes”; Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas, Dirección de Servicios de Investigación y análisis, abril 2011. Pág.34-37

independientes “incluidos en una declaración de candidaturas de un pacto electoral”.

Se garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos, con esto se quiere decir que la legislación chilena prevé un plano de igualdad para los candidatos independientes; en el (art. 19, núm. 15 Ley Orgánica Constitucional) postula como principio que: “Los partidos políticos no podrán [...] tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana³¹⁹”

4.3.2 Colombia

El artículo 108 de la Constitución establece que: “El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

Los grupos significativos de ciudadanos perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o

³¹⁹ De la Peza, José Luis, “Candidaturas Independientes”, en Nohlen, Dieter, Zovatto, Daniel, Orozco, Jesús; Thompson, José. “Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina” Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición México, 2007, pág. 613

movimiento o por quien él delegue. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos³²⁰.

El párrafo 3º del artículo 108 de La Constitución de Colombia establece que en ningún caso podrá la ley obligar la afiliación a ellos (partidos) para participar en las elecciones”, en tanto que: “Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos”. Por lo que respecta al financiamiento de las campañas, el artículo 109 señala que los movimientos y grupos significativos gozarán de este derecho “siempre que obtengan el porcentaje de votación que señale la ley”. Los medios de comunicación social del Estado serán utilizados por todos los “candidatos debidamente inscritos” (art. 111)³²¹

4.3.3 Honduras

La Ley electoral y de las organizaciones políticas de este país, en su artículo 5 establece los medios de participación política, que son Los Partidos Políticos, Alianzas y las Candidaturas Independientes constituyen los medios para la participación política de los ciudadanos, en su artículo 130 establece que las candidaturas independientes son las postulaciones de ciudadanos para cargo de elección popular, desvinculados de los partidos políticos la postulación de candidaturas independientes, insistiendo que se trata de aquellas que “sean lanzadas sin vinculación alguna con los partidos políticos

³²⁰ Gamboa Montejano, Claudia, “Candidaturas Independientes”, pág. 35

³²¹ De la Peza, José Luis. “Candidaturas Independientes” Pág 614

legalmente inscritos³²²”; deben, sin embargo, según el Artículo 49 cumplir, entre otras cosas, con la presentación de un programa de acción y las “nóminas de ciudadanos que representen por lo menos 2% de los electores inscritos en el Departamento cuando se trate de candidaturas para diputados, o de los electores inscritos en toda la República, cuando se trate de una candidatura a presidente y designados a la Presidencia³²³”, para poder participar en el proceso electoral es necesario según el artículo 131 de La Ley electoral y de las organizaciones políticas debe cumplir con las siguientes condiciones: Para el cargo de Presidente de la República es indispensable inscribir la candidatura al cargo de Designados; para Diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano, es necesaria la inscripción de su respectivo suplente.

En Honduras no están reguladas las candidaturas independientes en su Constitución, pero si existe una legislación secundaria que contempla esta figura.

4.3.4 Perú

El artículo 35 constitucional postula como principio: “Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la ley”.

Además la ley secundaria establece que “Las listas de candidatos que no sean patrocinados por un partido político, movimiento o alianza, deberán presentar para su inscripción una relación de adherentes, con indicación del número de la libreta electoral respectiva, que sean vecinos de la provincia en

³²² Gamboa Montejano, Claudia, “Candidaturas Independientes”, pág. 37-38.

³²³ De la Peza, José Luis. “Candidaturas Independientes” Pág 616

donde se postule, en número no menor a 4% del total de electores de la circunscripción provincial o distrital, según corresponda³²⁴”.

4.3.5 República Dominicana

En la ley electoral, específicamente en el artículo 76 se expresa que las candidaturas no partidarias pueden presentarse en el ámbito nacional, provincial y municipal por parte de “agrupaciones políticas”. Tales agrupaciones deberán contar, al menos, con los siguientes porcentajes sobre el número de inscritos en el Registro Electoral: 20% si los inscritos en el distrito nacional o en un municipio es de 5 000 o menos; 15% para el caso de 5 001 a 20 000; 12% desde 20 001 hasta 60 000; y finalmente, 7% cuando exceda de 60 000³²⁵. Adicionalmente; “Para sustentar candidatura independiente para la presidencia de la República se requiere una organización de cuadros directivos igual a la de los partidos políticos en toda la República, y un programa de gobierno definido para el periodo en que hayan de presentarse”; para diputados y senadores, el mismo programa, pero limitado a la demarcación territorial respectiva; igualmente para los municipios, para sustentar una candidatura independiente para la presidencia se requiere de una organización de cuadros directivos igual a la de los partidos políticos en toda la república, y un programa de gobierno definido para el periodo en que hayan de presentarse las candidaturas para los cargos de senadores y diputados al Congreso Nacional deberán ser sustentada por la misma organización de cuadros directivos fijos para los partidos políticos, pero limitada a la demarcación electoral respectiva, las candidaturas para cargos de elección popular en los municipios deberán

³²⁴ *Ibíd.* Pág. 617

³²⁵ Gamboa Montejano, Claudia, “Candidaturas Independientes”, pág. 41-42.

presentar a la junta Central Electoral una organización completa y un programa a cumplir durante el periodo al que aspiren los candidatos, esto según el artículo 77 de la Ley electoral. Este país al igual que Honduras y España no regula las candidaturas independientes en la Constitución pero si en una ley secundaria³²⁶.

4.3.6 Venezuela

La Ley orgánica de sufragio establece que “Las postulaciones de candidatos sólo podrán ser efectuadas por los partidos políticos y por los grupos de electores” (art. 130,). La constitución de un grupo de electores requiere un mínimo de cinco electores inscritos, “los cuales acompañarán las manifestaciones de voluntad de postular firmadas por un número equivalente a cinco décimas de los electores de la circunscripción de que se trate”, siempre que dicho porcentaje se presente en cuando menos 16 entidades federales, si el grupo es nacional, o, “en tres cuartas partes de los municipios o de las parroquias, según el caso, de la entidad federal o del municipio correspondiente”, en cada uno con el mismo porcentaje (art. 132)³²⁷.

4.3.7 Panamá

En el código electoral de panamá en su artículo 206 se regula que las postulaciones de candidatos para alcaldes, concejales y para representantes de corregimiento se harán por los partidos políticos reconocidos o mediante libre postulación, la postulación se presentará mediante memorial firmado bajo la gravedad de juramento, en el caso de los partidos, será firmado por el representante legal y otro directivo designado por la junta directiva o comité

³²⁶ *Ibíd.* Pág.40-42

³²⁷ De la Peza, José Luis. “Candidaturas Independientes” Pág. 618

ejecutivo nacional del partido, y en el caso de candidatos de libre postulación, los memoriales se acompañaran de los nombres de dos de sus promotores a la candidatura y sus respectivas cédulas de identidad personal, según el artículo 226 C.E. para poder ejercer la libre postulación a un cargo de Alcalde, Concejal y Representante de Corregimiento, será necesario en el Distrito o en el Corregimiento según sea el caso un mínimo de un 5% de adherentes a la candidatura, conforme al total de electores que aparezcan en el Padrón Electoral preliminar de la respectiva circunscripción. Consecuentemente en el artículo 228 se expresa que en cada Distrito o Corregimiento, para la libre candidatura sólo podrán ser postulados hasta tres candidatos a representantes principales y sus respectivos suplentes y hasta tres listas de libre postulación para Concejales.

Cuando el número de aspirantes o listas sea mayor, sólo clasificarán como postulados los tres aspirantes o listas que al cierre de las inscripciones, hayan inscrito la mayor cantidad de adherentes. En Panamá la libre postulación se encuentra regulada en su Carta magna en el artículo 138, pero además ello prevé la igualdad de las erogaciones no solo para los partidos políticos sino también para los candidatos, según el artículo 141 de la Constitución Panameña³²⁸.

4.3.8 Bolivia

En la Constitución de Bolivia en el artículo 209 se regula que los candidatos serán postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones

³²⁸ Gamboa Montejano, Claudia, "Candidaturas Independientes", pág. 35 y 40.

ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley³²⁹.

Mediante este precepto constitucional, se permite que asociaciones indígenas u organizaciones cívicas postulen candidatos no partidarios apoyándose en estas estructuras para darle impulso a dicha candidatura.

4.3.9 Paraguay

En Paraguay no se regula a nivel constitucional las candidaturas independientes, pero si existe un código electoral que regula esta figura, mencionando en su artículo 85 “Todos los ciudadanos legalmente habilitados tienen el derecho a presentarse como candidatos de movimientos políticos, para los distintos cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, nominales y pluripersonales y agrega en el artículo 86 de la misma ley una serie de requisitos que estos deberán cumplir, su legislación permite las libres candidaturas a través de movimientos políticos para los distintos cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, nominales o pluripersonales, para obtener la candidatura se requiere entre otros: ser patrocinado por electores en un número no menor al 0.50% de votos válidos emitidos en las últimas elecciones de que se trate, además, queda expresamente establecido que ningún elector podrá patrocinar a más de una candidatura³³⁰.

4.3.10 España

Se presentan candidaturas independientes para elegir diputados y senadores, así como para elecciones municipales y el porcentaje que se

³²⁹ *Ibíd.* Pág.34

³³⁰ *Ibíd.* Pág.40-41 y 49

requiere para la presentación de candidaturas es el siguiente: para diputados y senadores al menos el 1% de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción, para el caso de los municipios esto varía de acuerdo al número de habitantes de cada municipio.

En la ley electoral de España en su artículo 44 señala que pueden presentar candidatos o listas de candidatos, los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente, las coaliciones constituidas, las agrupaciones de electores que reúnan los requisitos establecidos por la ley; pero esta ley establece ciertas prohibiciones como por ejemplo no podrán presentar candidaturas las agrupaciones de electores que de hecho, vengán a continuar o suceder la actividad de un partido político declarado judicialmente ilegal y disuelto, o suspendido, a estos efectos, se tendrá en cuenta la similitud sustancial de sus estructuras, organización y funcionamiento de las personas que los componen, rigen, representan o administran las candidaturas; en las elecciones de Senadores y Diputados según el artículo 169 de dicha ley cada candidatura se presentará mediante lista de candidatos, las agrupaciones de electores necesitarán, al menos, la firma del 1% de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción.

Las candidaturas presentadas y las candidaturas proclamadas de todos los distritos se publican en el Boletín Oficial del Estado.³³¹

4.3.11 Portugal

En este país se cuenta con disposiciones constitucionales que regulan las candidaturas independientes en su artículo 113 y 239, en

³³¹ *Ibíd.* Pág.43-47

relación con el artículo 13 de la ley electoral se establece que se requiere un mínimo de 7.500 y un máximo de 15. 000 ciudadanos electores que apoyen una candidatura libre, para el caso de candidatos a la Presidencia de la República se deja expresamente establecido que cada ciudadano elector sólo podrá proponer una única candidatura, otros rubros que contempla la legislación portuguesa en la materia son los requisitos que deberá cubrir el ciudadano que pretenda obtener la candidatura, el derecho a nombrar un representante, las fechas de recepción de las solicitudes de candidaturas, el procedimiento para otorgar o aceptar las candidaturas por parte del Supremo Tribunal de Justicia y los recursos que podrá interponer el solicitante en caso de inconformidad por la resolución del Tribunal respecto al otorgamiento de las candidaturas, en Portugal prevén la igualdad de condiciones para los candidatos independientes³³².

³³² *Ibíd.* Pág.36,43

CAPITULO V. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.

En el presente año, el tema político por excelencia fueron las elecciones legislativas y municipales llevadas a cabo el 11 de marzo, estas elecciones tenían como novedad la aplicación de la sentencia 61-2009 pronunciada por la Sala de lo Constitucional, que permitía las candidaturas no partidarias y la posibilidad de votar por un sistema de listas cerradas y desbloqueadas.

Analizar los posibles avances democráticos que puedan resultar de la puesta en marcha de esta nueva forma de votación era la principal meta de la presente investigación, delimitar la temática permitía enfocarse en las reacciones de los principales actores políticos. De acá surgen los objetivos, en cuanto investigar la reacción de los partidos políticos, sociedad civil, académicos, candidatos no partidarios, etc. Además de determinar los efectos concretos de la sentencia, pues con ella se modifica nuestro sistema político; por estas razones era un tema interesante, para llevar a cabo una investigación.

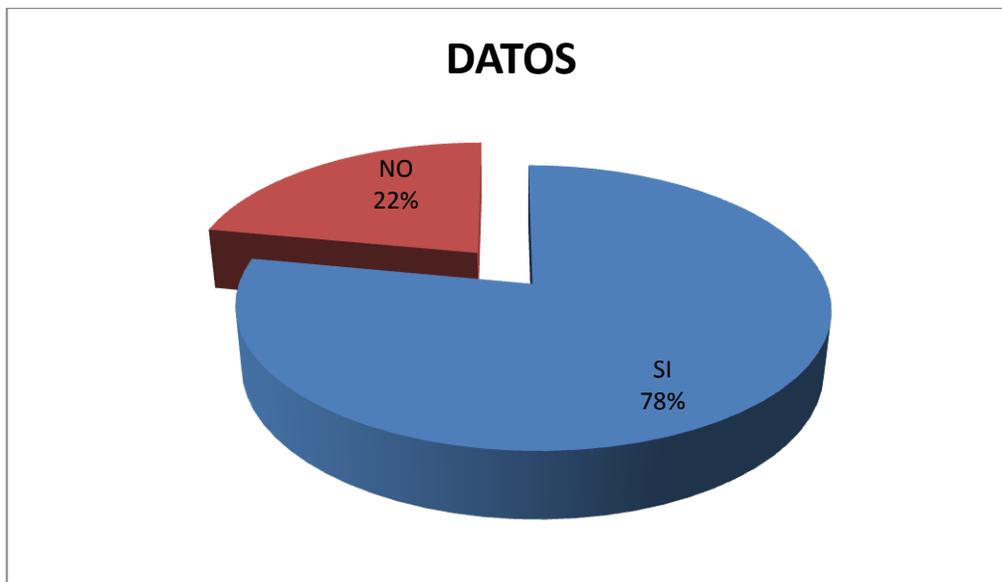
5.1 Encuestas

En el presente capítulo se brinda la información referente a las encuestas realizadas a un porcentaje de la población, para conocer el grado de conocimiento ciudadano, sobre los efectos y cambios en nuestra vida política a partir de la sentencia 61-2009, de igual forma se les cuestiona sobre el papel de los partidos políticos y la preparación de nuestra sociedad para la figura de las candidaturas no partidarias.

Otro mecanismo de recolección de información que se desarrolla en el presente capítulo son las entrevistas realizadas con los principales actores políticos, jurídicos, académicos y de la sociedad civil, los cuales son conocedores de la temática. A estos estudiantes se les planteó un conjunto de diez interrogantes que fueron previamente puestas a prueba a través de una prueba piloto a una cantidad de diez estudiantes del mismo nivel académico. Las respuestas a dichas interrogantes fueron planteadas de tal forma que solo pudieran ser respondidas afirmativa o negativamente con el fin de facilitar la apreciación de las mismas, a excepción de la pregunta tres que deja un margen de ampliación de la respuesta.

1- ¿Conoce los cambios en el sistema electoral a partir de la sentencia 61-2009?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	11	22%
TOTAL	50	100%

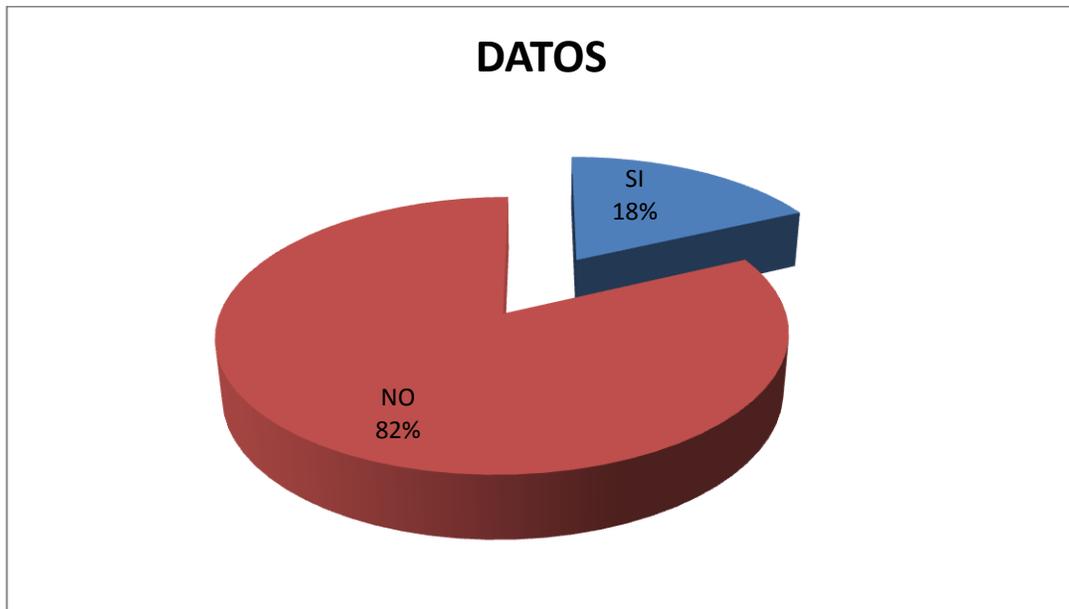


Análisis e Interpretación de los datos:

El setenta y ocho por ciento de los entrevistados conoce los cambios en el sistema electoral a partir de la sentencia 61-2009 de la sala de lo constitucional, esto nos deja un veintidós por ciento de los entrevistados que no conoce los cambios producidos por la sentencia.

2- ¿Piensa que nuestra sociedad está preparada para las Candidaturas no Partidarias?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	18%
NO	41	82%
TOTAL	50	100%

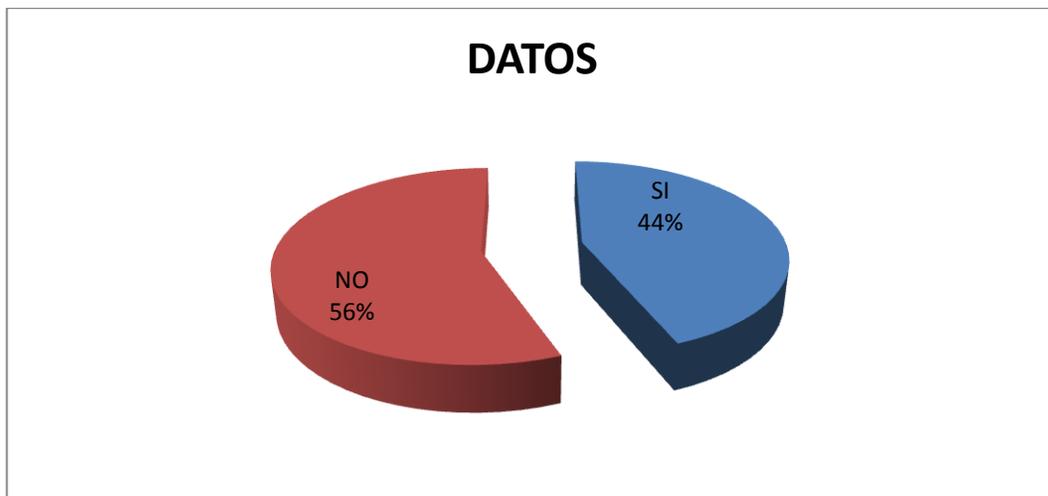


Análisis e Interpretación de los datos:

El ochenta y dos por ciento de los entrevistados considera que nuestra sociedad no está preparada para la existencia de las candidaturas no partidarias, esto gracias a que la población está altamente polarizada.

3- ¿Considera que se ha modificado nuestra vida Política a partir de la sentencia 61-2009?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	44%
NO	28	56%
TOTAL	50	100%



Análisis e Interpretación de los datos:

El cincuenta y seis por ciento de los entrevistados considera que no hay un cambio sustancial en nuestro sistema político, debido a que no se viabilizo las candidaturas no partidarias, pero un cuarenta y cuatro por ciento dice que si hay cambios pues el reconocimiento de las candidaturas no partidarias y el desbloqueo de las listas son elementos que hacen diferente nuestra vida política en comparación con el pasado.

La pregunta numero tres ¿Considera que se ha modificado nuestra vida Política a partir de la sentencia 61-2009?; dejaba abierta la posibilidad de ampliar la respuesta misma, siendo las respuestas mas comunes las siguientes.

Sí, Hay una nueva forma de elección, el candidato y no solo el partido.

Sí, es un nuevo mecanismo de participación y se puede votar por la persona.

Sí, porque activa un derecho que no estaba totalmente reconocido, pues se ha hecho una interpretación progresista del art 85 inc. 3º.

Sí, porque motiva a una participación despartidizada, con opción de ejercer el poder público al margen de la partidocracia.

Sí, porque se desliga de los lineamientos de los partidos políticos.

Sí, porque se les dio la oportunidad de votar por candidatos que no constituían parte de un partido político aunque no se operativizó.

Sí, porque se eligen candidatos de su preferencia.

Sí, porque ataca la dictadura de los partidos políticos.

No, pues las candidaturas no partidarias no tienen sostenibilidad ya que la gente da su apoyo a los partidos.

No, falta de información del TSE para implementar cambios.

No, porque no hay cultura política fuera de la instituida por los partidos políticos.

No, ya que hay ignorancia política y por eso seguimos igual.

No, porque sigue la desconfianza sobre los políticos.

No, porque los independientes siempre tienen ideología partidaria.

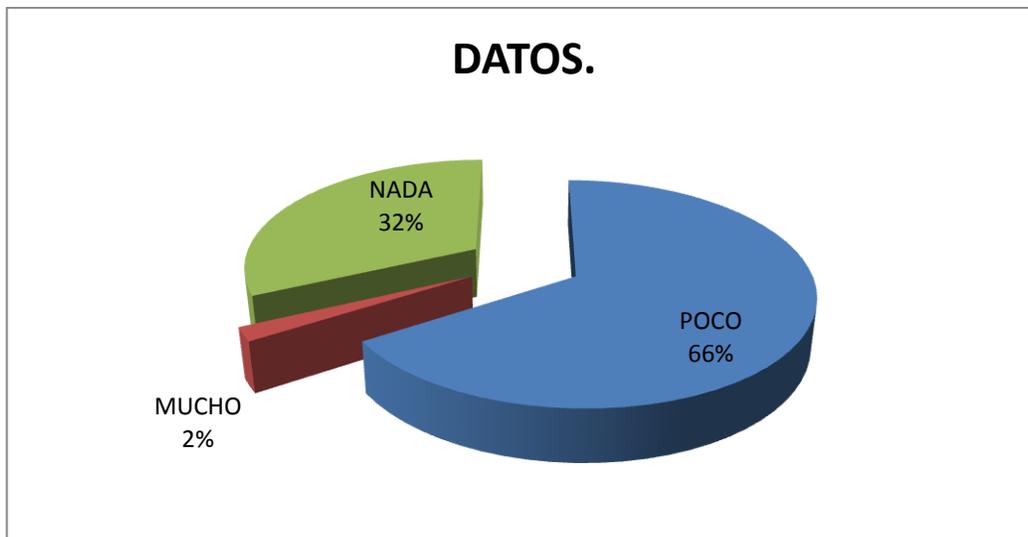
No, porque se necesita arrastre para llegar a ser diputado.

No, porque no hay igualdad de condiciones para participar.

No, la gente está acostumbrada a votar por bandera, es decir por afinidad política y no por los meritos de los candidatos.

4- ¿Ayudaron los Partidos Políticos a hacer aplicable la sentencia 61-2009?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
POCO	33	66%
MUCHO	1	2%
NADA	16	32%
TOTAL	50	100%

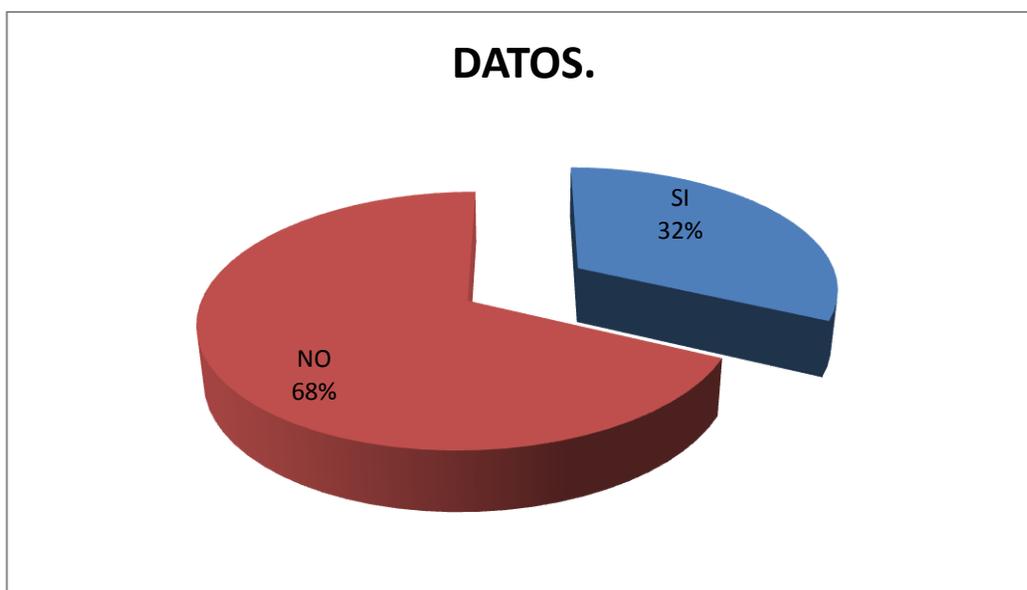


Análisis e Interpretación de los datos:

El sesenta y seis por ciento de los encuestados opinaron que los partidos políticos ayudaron POCO a hacer aplicable la sentencia 61-2009, un treinta y dos por ciento dijo que no ayudaron en NADA y un dos por ciento menciona que ayudaron MUCHO, los resultados revelan el descontento de la población con el papel de los partidos políticos al momento de hacer aplicable la sentencia.

5- ¿Modificó la sentencia 61-2009 los resultados de las elecciones recientes?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	32%
NO	34	68%
TOTAL	50	100%

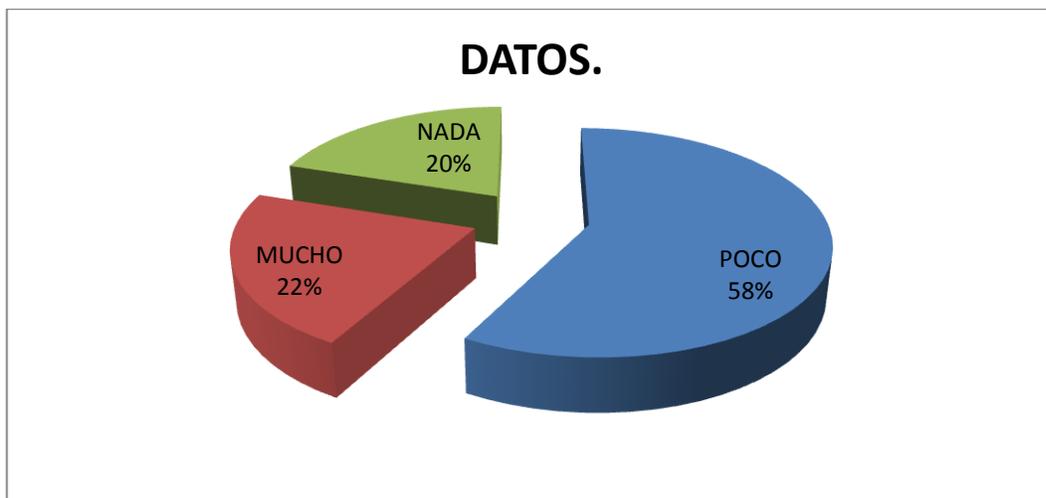


Análisis e Interpretación de los datos:

El sesenta y ocho por ciento de los encuestados piensa que la sentencia 61-2009 no incidió en los resultados de las últimas elecciones legislativas, ya que el dominio de los partidos políticos sigue marcado en nuestra sociedad, en cambio un treinta y dos por ciento menciona que si modifico los resultados ya que permitió un voto más directo.

6- ¿Después de lo ocurrido en las pasadas elecciones considera que la sentencia 61-2009 tuvo un papel relevante?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
POCO	29	58%
MUCHO	11	22%
NADA	10	20%
TOTAL	50	100%

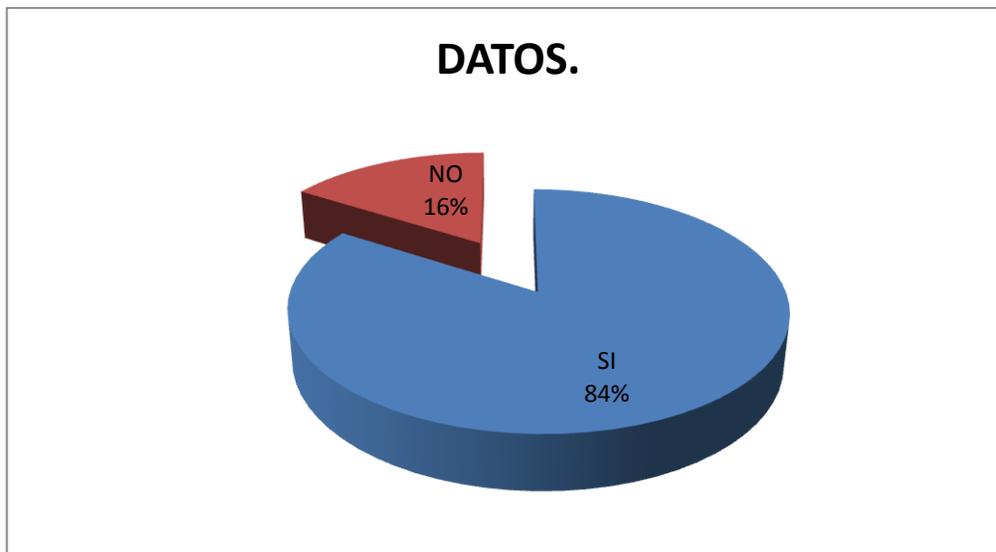


Análisis e Interpretación de los datos:

Al evaluar el papel de la sentencia 61-2009 en las pasadas elecciones el cincuenta y ocho por ciento de los encuestados considera que tuvo un papel POCO relevante en las pasadas elecciones, un veintidós por ciento mencionó que MUCHO y un veinte por ciento mencionó que NADA.

7- ¿Está de acuerdo con la premisa que los partidos Políticos no sean la única vía para el ejercicio de la representatividad Política?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%

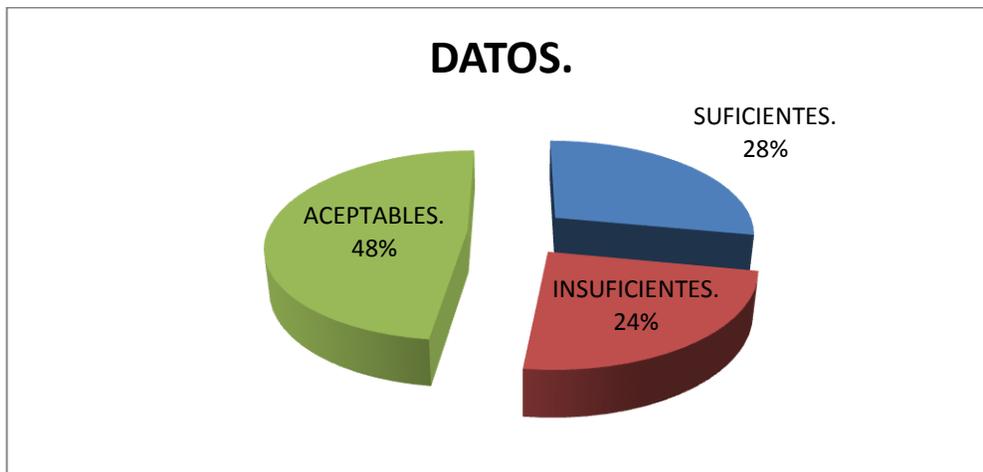


Análisis e Interpretación de los datos:

El ochenta por ciento de los encuestados está de acuerdo con la premisa que los partidos Políticos no sean la única vía para el ejercicio de la representación Política, por tanto están a favor de otras formas de participación, en el ejercicio del derecho a la participación política.

8- ¿Considera que los esfuerzos del Tribunal Supremo Electoral fueron suficientes para informar a los votantes sobre contenido de la papeleta de votación y nuevas formas de emitir el sufragio?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SUFICIENTES.	14	28%
INSUFICIENTES.	12	24%
ACEPTABLES.	24	48%
TOTAL	50	100%

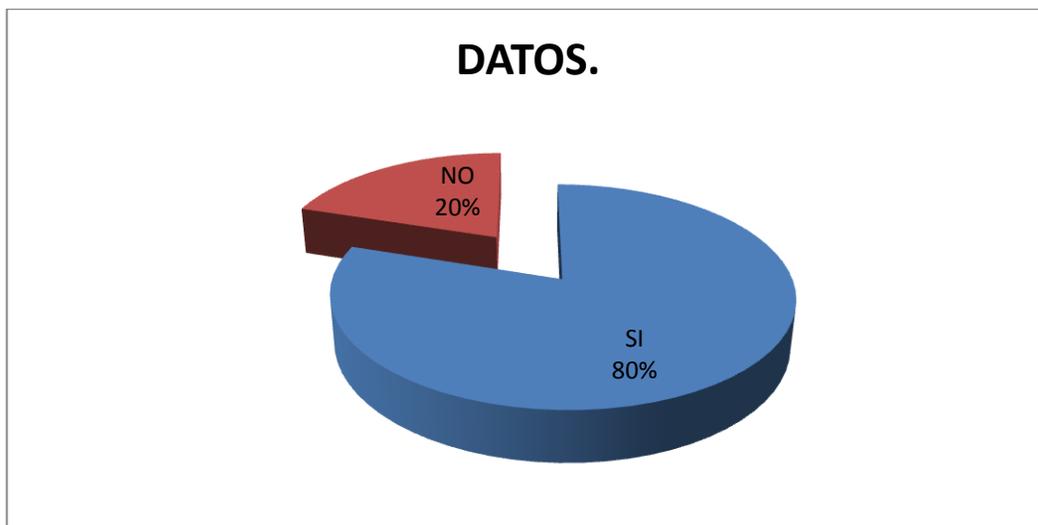


Análisis e Interpretación de los datos:

El cuarenta y ocho por ciento de los encuestados manifiesta que el tribunal supremo electoral realizo ACEPTABLES esfuerzos para informar a los votantes sobre contenido de la papeleta de votación y nuevas formas de emitir el sufragio, un veintiocho por ciento menciona que los esfuerzos fueron SUFICIENTES, y un veinticuatro por ciento menciona que el papel del Tribunal Supremo Electoral en cuanto a informar fueron INSUFICIENTES.

9- ¿Piensa que la sentencia 61-2009 y la aparición de las candidaturas no partidarias es un avance democrático?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

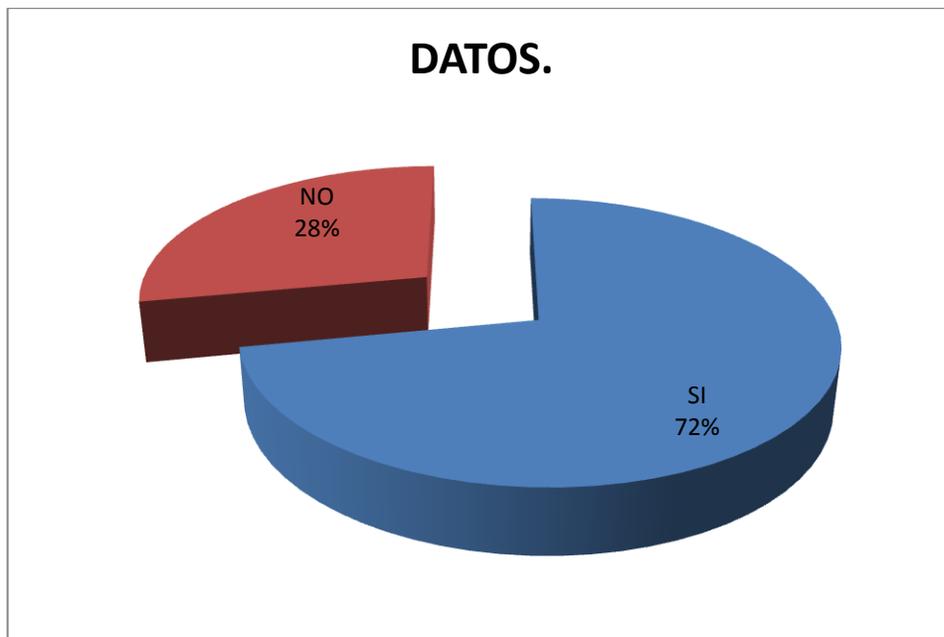


Análisis e Interpretación de los datos:

El ochenta por ciento de los encuestados manifiesta que la sentencia 61-2009 es un avance democrático, ya que posibilitó cambios importantes en la forma de ejercer el voto ya que posibilitó la aparición en nuestro sistema electoral la figura de las candidaturas no partidarias.

10- ¿Considera que la aplicación de listas abiertas (fotografías) a partir de la sentencia 61-2009 es un avance en la democracia en El Salvador?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	72%
NO	14	28%
TOTAL	50	100%



Análisis e Interpretación de los datos:

El setenta y dos por ciento de los encuestados considera que el desbloqueo de las listas es un avance a nuestra democracia, pues permite al elector decidir a quién dar su voto, esto significa que el elemento “directo” del voto que es característica, se cumple de una mejor forma.

5.2 Entrevistas

El problema planteado en esta investigación requería, para su eficaz resolución, de la utilización del instrumento de las entrevistas, sobre todo, resultó necesario seleccionar a personas y funcionarios públicos específicos por su especialidad y conocimiento del tema y del problema, así como de sus antecedentes y perspectivas a futuro. Por tanto, se presenta a continuación las doce entrevistas realizadas. Al inicio de cada una se expondrá brevemente la función del entrevistado para el presente trabajo de investigación.

5.2.1 DOCTOR FÉLIX ÚLLOA (DEMANDANTE DE LA SENTENCIA 61-2009)

Jueves 13 de septiembre de 2012-09-15

El Doctor Félix Ulloa es un Abogado Graduado de la Universidad de El Salvador. Durante el conflicto armado defendió judicialmente a presos políticos, fue magistrado del Tribunal Supremo Electoral en los años 90s. Ha escrito una serie de libros y textos, ha participado a nivel de ONG'S especializándose en temas referentes a la Democracia. Para la presente investigación es preciso recordar que fue él quien interpuso la demanda de inconstitucionalidad que concluyó en la sentencia 61- 2009, y que es parte esencial de este trabajo, aunque además presentó una demanda contra el Decreto Legislativo 555 que contiene Disposiciones para la postulación de candidatos no partidarios, la cual también es relevante para este trabajo.

1-¿Cuáles son los factores que lo motivaron a interponer ésta demanda?

El factor que me motivó para interponer la demanda es un factor esencialmente de carácter democrático, yo creo en la democracia, y la democracia por su misma definición es que el poder reside en el pueblo, y aquí en El Salvador desafortunadamente el poder no residía en el pueblo,

sino que estaba en las cúpulas de los partidos, entonces eso había que tratar de corregir, hay dos formas de hacerlo, la primera forma es la revolucionaria que se ensayó en los años de la dictadura militar, en esa época eran las cúpulas militares el que decidía quien iba ser presidente y quien diputado, es decir que la dictadura militar definía quienes iban a ser los gobernantes, estas decisiones de los militares pasaron a las cúpulas de los partidos, y ahora eran los partidos quienes lo ejercían, la única forma que quedaba para implementar cambios era usar la vía de la jurisdicción constitucional y habiendo una nueva sala, vi la posibilidad de que por la calidad de los magistrados que fueron electos, éstos podían tener la valentía, el coraje, el profesionalismo y la determinación de hacer valer la constitución y por eso presenté la demanda, y finalmente, porque era un imperativo ético el hacer que al pueblo se le devolviera la facultad de elegir, ésta soberanía que estaba perdida.

2-¿Qué beneficios conlleva la aplicación de la sentencia 62-2009 en nuestro sistema político?

Los beneficios que trae son sin duda que permite rescatar la soberanía popular de las manos de la partidocracia, se la devuelve al pueblo, al ciudadano, a la ciudadanía para que la ejerza de manera libre y directa en los procesos electorales y es la primera gran ganancia

Segundo, abre la oportunidad para que otras formaciones de carácter no partidista, como nuestros grupos ciudadanos puedan presentar candidatos.

3-¿Qué piensa usted acerca de la reacción de los partidos políticos ante la sentencia 61-2009?

Creo que era de esperarse una reacción virulenta, no de los partidos políticos, sino que de las cúpulas de los partidos, es decir de los dirigentes

actuales, hay unos de ellos incluso han retrocedido, han reconocido que esto es importante para la democracia pero hay grupos más cerrados, sobre todo los que no tienen vocación democrática, a los que les favorece el tener secuestrada la representación popular porque en esa manera ellos hablan por el pueblo, pero en general digo que los partidos recibieron esto como un aire fresco de democracia que les permitía a ellos mismos que se sentían también oprimidos por las cúpulas, respirar y poder votar dentro del partido por personas que no son las que las cúpulas querían, y podemos ver ejemplos en los partidos grandes sobre todo FMLN y ARENA, pues en el FMLN vimos el caso de Karina Sosa que la habían puesto en una posición que no ganaba y el pueblo votó por ella, es decir se ve que la militancia podía escoger dentro de sus propios dirigentes y ese es un avance y la otra que es la más importante en donde el pueblo sintió por fin de que se liberaba de esa cadena de opresión de los partidos, aunque no fue todo porque siempre lograron poner la bandera como opción de voto.

4-¿Piensa que la sentencia 61-2009 y la aparición de los candidatos partidarios es un avance democrático?

Si, evidentemente pues le permite al pueblo presentarse sin necesidad de estar afiliado a un partido político y eso es una ventaja porque no tiene que pasar por el filtro ideológico de un partido o por el filtro de los controles jurídicos partidarios para representar a un sector de la población, pero ahora basta con que tenga el apoyo de la misma población, ya sea un barrio una colonia o una comunidad, y si tiene suficiente respaldo sale electo, entonces no necesita pasar por esos filtros y por tanto por supuesto que es un avance democrático que amplía la base de la representación.

5-¿Usted cree que la sociedad civil está preparada para las candidaturas no partidarias?

Yo creo que la sociedad civil organizada en El Salvador en esta ocasión y con relación a la defensa de estas sentencias que los magistrados pronunciaron y de los efectos que la sentencia generó demostró que hay una madurez suficiente porque fue unísono que se levantaron los colegios profesionales, asociaciones de abogados, grupos de ONG que trabajan en temas de democracia y gobernabilidad, hasta incluso se logró aglutinar sectores empresariales del sector privado, que eran tradicionalmente vinculados a los partidos políticos.

6-¿Cuál es la importancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para llegar a fundamentar esta clase de sentencias?

La importancia es que debemos de abrir un poco más allá el horizonte de la interpretación de las leyes, pues ha habido aquí tradicionalmente una formación judicial desde que somos estudiantes lo llamamos “codiguera”, es decir aquel estudiante que lee el código y solo eso interpreta y aplica, es decir que el código refleja un momento específico de cuando se dio esa norma, pero el derecho es dinámico, tiene una función social histórica que va evolucionando según van cambiando los hechos, cuando uno se queda con el código pierde esa visión de lo que tienen que ser la interpretación de las normas y la visión internacional del derecho, en el caso del sistema interamericano que lo he usado mucho es porque somos parte de él, somos suscriptores de él y por eso estamos obligados a aplicar esas normas, y para eso está el artículo 144cn.

7-¿Por qué no hay ningún candidato no partidario en la Asamblea?

Yo creo que hay varias explicaciones, más que de carácter legal son de carácter político cultural, mercadológico, es decir un candidato no partidario lo más que lograron alcanzar fueron cinco o seis mil votos que es bastante para una sola persona que está luchando contra una maquinaria de

partidos que además según las denuncias de varios de ellos, les anularon los votos en las juntas, pues no tenían derecho a tener vigilancia es decir no se les permitió la defensa de su voto, no tuvieron derecho a tener una copia de las actas para poder defender el voto, no tuvieron la capacidad de un partido para obtener financiamiento del Estado para poder hacer su campaña electoral, entonces de donde iban a sacar ellos para los spot y todo, entonces es una participación en desventajas enormes las que ellos tienen, por lo que hay que corregir eso en las próximas elecciones, que los candidatos no partidarios puedan tener equidad en la contienda, hay que nivelar la cancha para todos los jugadores, por tanto esos fueron uno de los grandes factores que impidieron a quienes lo intentaron el poder llegar a optar a alguno de los cargos por los que se estaba en contienda.

8-¿Considera injusto el hecho de pedirles fianza a los candidatos no partidarios, al igual que a los partidos políticos, pero no reconocerles la deuda que el Estado les reconoce a estos últimos?

Claro esos son de las cosas que yo planteaba en mi demanda contra el 555, pues no solo se les pide fianza, sino que un plan de inversión, y a los partidos políticos no se les pedía nada, por eso es que ahí no se veía la aplicación de un criterio de proporcionalidad pues hay desproporción para uno y para el otro, y eso es un criterio muy importante que usan los tribunales constitucionales cuando analizan este tipo casos.

9-¿Cómo es posible que un actual diputado tuviera menos votos por su persona que un candidato no partidario y que él si se encuentre en la Asamblea Legislativa?

Eso es como el caso de Oscar Santamaría de ARENA, él saco cincuenta mil votos y no quedó y está Francisco Merino, quien sacó once mil votos y ahí está, y eso se deriva de la fórmula para la asignación de escaños,

ó sea que es un sistema de asignación de escaños que se usan en los mecanismos de representación proporcional, ó sea hay dos grandes familias en la asignación de escaños, la de representación proporcional y la de mayoría simple, los de mayoría simple son como el de Estados Unidos e Inglaterra, en donde el que queda es quien saque más votos y punto, en cambio aquí tenemos distritos plurinominales con mecanismos de representación proporcional, por tanto no es el que primero llega el que pasa, sino que del total de votos que recoge cada partido se va haciendo la distribución proporcional, por eso es que vemos que se usa el sistema de cocientes y residuos.

10-¿Ese sistema no violenta nuestro derecho a la representación, a elegir a nuestros representantes?

Desgraciadamente eso está en nuestra Constitución Art.79, en 1963 se introdujo el sistema de representación proporcional, porque antes de ese año, todo era de mayoría simple, y por tanto solo habían del partido oficial en la asamblea, ó sea todos del PCN y por eso Julio Rivera cambio eso aquella época al sistema de representación proporcional y por eso entraron Dagoberto Gutiérrez en el 75 y Rafael Aguiñada Carranza, y eso permitía que el nuevo sistema le diera oportunidades a los partidos pequeños, en cambio el de mayoría simple solo daba oportunidad a los grandes y eso hacía que la asamblea fuera monocolor.

5.2.2 MAGISTRADOS DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL LIC. EDWARD SIDNEY BLANCO Y DR. JOSÉ BELARMINO JAIME

Junto con el Dr. Florentín Meléndez y el Dr. Rodolfo González, fueron electos Magistrados de la Sala de lo Constitucional por la Asamblea Legislativa el 15 de Julio de 2009.

1-¿Cuál fue la expectativa que se formó en ustedes a la hora de conocer la demanda de Inconstitucionalidad?

Sídney : Aquí en la Sala de lo Constitucional los temas que traen elementos novedosos generan un poco de inquietud, a partir de cuando se admite la demanda, ya que es el 1^{er} conocimiento de la norma que se reclama de inconstitucional, luego hay una pausa durante todo el proceso, en donde el magistrado no está directamente pendiente, me refiero a los traslados que se hacen por mandato de ley, y vuelve a empaparse del asunto hasta la sentencia, les puedo decir que cuando fue admitida no se reflexionó a profundidad sobre lo que se podía resolver, pero cuando ya estaba listo el proyecto hecho por los colaboradores que son quienes investigan todo lo relacionado al tema, tanto en elementos históricos, consultas con otros tribunales constitucionales de la región, tribunales internacionales, a fin de que se haga un rastreo de todo lo que hay del tema, esto ilustra mucho la sentencia ya que hacemos referencia en la sentencia el caso Castaneda Gutman contra los Estados Unidos Mexicanos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es cuando se han recopilado todos los elementos de la investigación cuando se inicia la parte de la deliberación, pues en especial este tema como es muy complejo nos llevo algunos meses deliberarlo, cuando tratamos sentencias de esta naturaleza, nos gusta pensar en los impactos que tendrán en la sociedad, y en este caso concreto en la vida política, sabíamos lo que iba a significar para la clase política, porque era reestructurar prácticamente todo el sistema electoral, tuvimos que acudir a los Acuerdos de paz y al proyecto único de informe de estudio de la constitución o como se conoce, exposición de motivos de la Constitución, pues allí se encontraba la interpretación al artículo 85, que era uno de los puntos que iba a dar la pauta para darle sentido al fallo y el cual dice claramente que los partidos políticos son el único instrumento, entonces

como buscar el equilibrio de la literalidad, del único instrumento con los derechos de los ciudadanos especial al de optar a cargos públicos, el tema del artículo 126 que no prevé la afiliación partidaria para los candidatos a diputados.

Belarmino: Era importante en ese momento acudir al informe único, para ver que dijeron los constituyentes de aquella época cuando consignaron que el artículo 85 es el único instrumento para la representación política, pues había que armonizar eso, pues no puede acceder al gobierno a la asamblea legislativa representantes de otras asociaciones que no tengan una finalidad política, cual es la finalidad política presentar un programa de gobierno , desarrollarlo “llegar al poder”, entonces cuando el constituyente dice que los partidos políticos son el único instrumento para llegar al poder la sala interpretó que ninguna otra organización con finalidades distintas de las de “llegar al poder” pueden acceder, esto significa que no pueden llegar hacer diputados aquellos representantes de organizaciones en cuyos estatutos no está “llegar al poder”, sino representar otros intereses por ejemplo la asociación de mujeres que representa los derechos de las mujeres, nosotros interpretamos que la Constitución excluye a esas asociaciones que tienen un finalidad distinta, pero entonces retomamos el tema del ciudadano que pinta el ciudadano en una participación política primero está ejerciendo un derecho político, segundo que cuando el ciudadano decide participar lo hace con la misma finalidad de los partidos políticos de llegar al poder a través de un programa que ofrece a sus electores y si llega al poder desarrollar su plan ofrecido es decir coincide su finalidad. Además el ciudadano es el sujeto por excelencia de la democracia por encima de los partidos políticos por ende no se le puede excluir de su participación política, dicen que se violento la Cn al hacer una interpretación excesiva del art. 85, pero para nosotros es traer al ciudadano al centro del poder, pero hemos sido coherentes a partir de las

sentencias que siguieron a traer al ciudadano a su justo lugar como sujeto de la democracia.

2-¿Cuál ha sido la opinión de la comunidad internacional a la apertura de las candidaturas no partidarias y al desbloqueo de las listas en El Salvador en especial con la aceptación parcial que esta sentencia concede al control de convencional de las leyes?

Sídney: Nosotros hicimos un evento a donde invitamos a una autoridad electoral de argentina, también otros de Colombia y han visto como un salto cualitativo importante de El Salvador, haber emitido una sentencia para potenciar los derechos políticos de los ciudadanos, la han calificado de una sentencia valiosa atrevida porque da un paso adelante a temas que todavía no han abordado con esa dimensión; de hecho en España se vota por las listas bloqueadas se vota en bloque, yo he visto reacciones muy positivas de la comunidad internacional en cuanto a esta sentencia.

3- En el año 2000 se emitieron sentencias sobre el mismo tema que fue la sentencia 16-2009, en su opinión ¿porque en ese momento la resolución no fue ha lugar en cuanto a la inconstitucionalidad?

No recuerdo exactamente si fue lo mismo que se planteó, en cuanto a la impugnación las mismas disposiciones, obviamente los precedentes en principio tienen que respetarse con forme al principio de *stare decisis*, que hay que respetarse, pero sin embargo hay razones por las cuales podrían apartarse de esa interpretaciones precedentes y una de e ellas es la que ocurrió acá que el cambio de integración subjetiva del tribunal la visión que puedan tener los miembros del tribunal pueden ser diferentes o porque la norma ya no puede continuar interpretándose como lo sostuvo el precedente porque han cambiado razones fácticas, razones de la realidad en el país pudieron haber cambiado pero en este tema es precisamente por la visión que tiene la actual Sala de lo Constitucional es un tema determinante y el

carácter independiente de la sala de lo constitucional. Pues, ha resultado relativamente fácil entendernos porque tenemos una visión similar del país, con esto no quiero decir que nosotros votamos digamos graníticamente en todo hay casos en donde cualquiera de nosotros no está de acuerdo, hay casos en los que yo vote en contra, pero afortunadamente en estos temas electorales ha habido plena coincidencia sobre la visión que hemos tenido pero también la plena libertad. Se emitió el decreto transitorio de que se iba a votar por persona que no era necesario estar afiliado a un partido y que con una vigencia que ya terminó ese decreto transitorio solo fue emitido para estas elecciones del dos mil doce. Entonces estamos a la espera de ver si se da la ratificación de las reformas constitucionales, ya que si se da, olvidemos de esta sentencia porque ya queda sin sentido.

Belarmino: En realidad nosotros hemos emitido tantos fallos que nos hemos ganado la enemistad de muchos sectores: Asamblea Legislativa, Partidos Políticos, como por ejemplo con la libertad de expresión porque en este tema lo que se impugnaba es que el art. 191 inc. 3 excluía a los dueños de los medios de toda responsabilidad aunque a través desde sus medios se cometieran delitos en contra del honor y lo declaramos inconstitucional, el Decreto 743, fue declarado inaplicable en setenta y dos horas por la facultad que tenemos todo tribunal constitucional de declarar inaplicable una ley que sea contraria a la Constitución, lo declaramos inaplicable por tres razones: primero, porque la constitución reconoce que en la Corte Suprema de Justicia estarán representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico, entonces nosotros decimos que la Constitución reconoce la pluralidad de pensamientos al interior de la Corte, no reconoce una visión entonces exigir unanimidad es contrario a esa pluralidad; segundo que este decreto 743 fue aprobado con dispensa de trámite y la Constitución solo reconoce la dispensa de trámite en casos de urgencia y debidamente justificado y acá este fue el decreto que se aprobó a las tres de la tarde a las

cinco aprobado por el Presidente y a las cinco y media publicado una cosa impresionante sin justificar la urgencia, y en tercer lugar, este decreto 743 prácticamente iba a paralizar la justicia constitucional porque iba a exigir la unanimidad y que el Órgano Legislativo, no podía obstaculizar o incidir de manera negativa en la administración de justicia constitucional sobre todo porque la asamblea legislativa es uno de los órganos controlados a través de los procesos de inconstitucionalidad entonces por ese motivo fue declarado inaplicable el decreto 743.

4-¿Cómo evaluarían ustedes la reacción de la sociedad civil al respaldar a la sala de constitucional con esos temas?

Sídney: Yo creo que la sociedad entendió de que este no es un tema de defensa a una persona sino que un tema de defensa a sus propios derechos y para el ciudadano debe ser una garantía contar con un tribunal que sea capaz de controlar el poder, yo siempre he dicho cuando preguntan y porque antes no se presentaban este tipo de tensiones, sencillo porque los titulares de los órganos del Estado resolvían armónicamente por vía de reuniones teléfono etc. ¿Cómo enfrentar las demandas de los ciudadanos? Uno, engavetándolas porque nosotros hemos desengavetado un montón de demandas que estaban ahí tiradas desde el dos mil uno, dos, tres , cuatro, que son demandas que generalmente afectaban a la izquierda, la otra forma era forzando las interpretaciones constitucionales a modo de no perturbar el poder entre ellos, pero yo digo que en ese escenario habían dos grandes perdedores uno el Estado de Derecho porque la separación de poderes prácticamente se anulan y, dos, el otro perdedor era el ciudadano porque el tribunal prácticamente no es capaz de enfrentarse al poder, claro ahí falta por investigar a cambio de que porque obviamente primero estaban seguros de que los magistrados no iban a ser perturbados de la forma en que nos han atacado a nosotros ó sea les garantizaban estabilidad, es que acá esta sala

ha sido utilizada, manipulada por el poder ejecutivo el poder legislativo desde los gobiernos de arena entonces configuraron unas relaciones que no eran las apropiadas para el Estado de Derecho.

5-- A su criterio ¿se ha cumplido esta sentencia?

Belarmino: A mi criterio se ha cumplido en los términos, en los fundamentos del fallo que era declarar inconstitucional los artículos y exigir a la asamblea regular la forma de votación, pues sí se ha cumplido, porque se permitió la participación de candidatos no partidarios ese era uno de los puntos, se desbloquearon las listas que ese era el otro punto, hay un tema que es importante decirlo y es el de las listas abiertas, porque la gente sigue reclamando de que esta reforma no está completa porque no le permite al ciudadano votar por candidatos de diferentes partidos, ese es un tema pendientes porque el reclamo principal no era listas abiertas, en la sala hemos dicho que no se puede hacer un juicio de perfectibilidad de cómo debe comportarse la asamblea por ejemplo si hay tres o cuatro opciones pero todas son constitucionales pero hay una mejor que otra la sala no le puede decir a la asamblea que se decante por esta que es la mejor, no podemos llegar hasta ahí. La Sala lo único que puede hacer es garantizar que el derecho que están reclamando como lesionado se cumpla y acá el derecho era el derecho al voto libre, entonces nosotros creímos que con el desbloqueo de la listas ya se cumple el derecho al voto libre.

5.2.3 DIPUTADO NELSON QUINTANILLA (DIPUTADO FMLN)

Diputado de la Asamblea Legislativa, por parte del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, miembro de la Comisión permanente de Reforma Electoral.

1-¿Cual fue la reacción de los partidos a la sentencia 61- 2009?

En principio la reacción de los partidos no fue muy satisfactoria porque el emitir esta sentencia hacia un procedimiento que hacia cambiar el sistema político, sino mas bien, fue criticada al extremo de que algunos dirigentes de algunos partidos políticos plantearon la posibilidad de cambiar o sustituir a los magistrados de la sala de lo Constitucional porque estaban modificando el sistema político y particularmente estaban cambiando las reglas que ya estaban establecidas; después de un análisis que realizó cada instituto político de la fundamentación jurídica de la sentencia, decidimos si en verdad acatábamos o no la sentencia, claro que esta tenia una fundamentación jurídica basada en la Constitución lo cual haría que los partidos políticos terminaran por aceptar cumplir la sentencia, en ese sentido a los partidos políticos no les quedó más que establecer un procedimiento que les permitiera cumplir la sentencia, esa es la reacción inmediata.

2-¿Considera usted que la sentencia 61-2009 ha modificado nuestro sistema político?

Si de hecho hay una modificación, primero, porque el art. 85 de la constitución dice que la única forma para llegar al poder político a este país son los partidos políticos pero la sentencia dice que deben existir candidatos no partidarios, eso de tajo hace un cambio en el sistema político porque se permitió ya en estas elecciones del 2012 la participación de candidatos no partidarios eso obviamente choca con ese precepto con el constitucional y lo que se debe de hacer es una reforma constitucional para que se permita la participación en política no solo de partidos políticos sino también de candidatos independientes, que pueden ser personas en su condición individual tal y como lo plantea la sentencia con el apoyo de ciudadanos y ciudadanas o la posibilidad que sean movimientos cívicos sociales que puedan participar, eso no está contemplado en la sentencia ni en la

normativa salvadoreña. Pero en otros países se permite la existencia de movimientos por ejemplo en Venezuela existe el movimiento quinta república que no es un partido político, no es una persona en particular con el apoyo de diez o mas ciudadanos, esto es un movimiento social obviamente un movimiento social que va a participar en política entonces se sale del marco meramente social porque en materia política y sociología política se habla de sociedad civil y sociedad política y las dos tienen funciones diferentes pero en este caso la sociedad civil participa en política es decir que lo civil trasciende a la naturaleza común y corriente de lo que se viene manejando de lo que es sociedad civil , entonces hay definitivamente un cambio en el sistema político. Otra cosa en la sentencia se plantea la posibilidad que las listas de candidatos fuera abiertas, pero en realidad eso no se logro, ya que se impuso el modelo de listas cerradas y desbloqueadas.

3-¿Afecta la sentencia 61-2009 a los partidos políticos? Si su respuesta es afirmativa ¿de que forma?

De alguna manera sí y lo afecta en el sentido de que ahora ya no pueden imponer absolutamente sus decisiones desde la direcciones ya es un poco relativo porque la ciudadanía puede en estas elecciones del 2012 desafiar las direcciones políticas que los partidos, ya que obviamente es un deber y un derecho de los partidos proponer sus candidaturas a la población es el pueblo el que realmente elige y claro cuando el partido elige a las personas más experimentadas con buen liderazgo con buena imagen a la población le puede parecer interesante y terminan por ratificar lo que las direcciones de los partidos eligen pero cuando los partidos ubican al mismo hoy mañana y siempre y la gente siente que eso ya raya entonces la población misma no vota.

4-¿Afecta la figura de los candidatos no partidarios a los partidos políticos? Si su respuesta es afirmativa ¿de que forma?

En realidad no afectó porque en la práctica se pudo ver que los candidatos no partidarios se pudieron inscribir lograron participar pero no quedó ninguno, entonces no pusieron en jaque a ningún partido político. en realidad lo que genero es un poco más de apertura para la ciudadanía pero no afectó el interés de un partido político.

5-¿Por qué considera que ningún candidato no partidario logro alcanzar una diputación?

Lo que pasa es que uno puede ser una gran persona, un buen profesional, un buen líder, pero para participar en política no basta eso, se necesita recurso para hacer campaña, la ciudadanía esta acostumbrada a que si uno va hacer una reunión por lo menos hay que dar café con pan o fresco, si usted no hace eso entonces no es buen candidato porque si usted va solo hablar no penetra, es mentira le pueden dar chance de que hable pero con eso no gana nada, si usted quiere promover su imagen o sus ideas de que pretendería hacer usted tiene que pagar publicidad en prensa, en radio en televisión y si usted no tiene recursos no puede hacer eso en televisión es carísimo un minuto en pantalla no vale menos de quinientos dólares y cuantos minutos necesitaría estar saliendo en tiempo de campañas y si usted lo hace sola una vez al día si usted ve hay candidatos que lo hacen porque son apoyados por la empresa privada o son empresarios privados que tienen plata para hacerlos ellos pagan grandes vallas publicitarias, sino fuera por el respaldo que un partido le da a uno, no estaría donde estoy, no económico propiamente dicho, sino que estos invierten mucho en papelería, en programas, en plataforma, pagan espacios de publicidad o vallas publicitarias, eso no tiene capacidad un candidato no partidario no tiene capacidad de pagar esto ya que los partidos políticos con la deuda política es que hacen esta inversión para sus candidatos para

apostarle a sus figuras, entonces un candidato independiente que no tiene un respaldo económico fuerte realmente de la buena intención no se gana a la gente para mi que el fracaso es ese falta de recurso, cultura política, la maquinaria de los partidos políticos es fuerte un partido puede ser pequeño pero con el apoyo que el Estado le da a través de la deuda política tiene por lo menos para hacer la campaña, Esos son los factores centrales .

6-Sobre es mismo punto ¿porque se le reconoce a los candidatos no partidarios el hecho de la fianza y no se le reconoce la deuda política que si se le reconoce a los partidos políticos?

Lo que pasa es que en los partidos políticos la deuda política tiene que ver con el resultado de la elección anterior entonces cuando van a iniciar su primera participación no tienen el respaldo es hasta después de que han hecho su primera participación y obtienen un resultado electoral entonces sí un candidato no partidario hubiese ganado un puesto entonces en las siguientes elecciones este candidato iba a tener derecho a una deuda política equivalente a la cantidad de votos que el hubiese tenido en la elección.

7-¿Cual ha sido la participación de los partidos políticos a la implementación de la sentencia 61-2009?

En este sistema político prácticamente fue a nivel de asamblea Legislativa crear la normativa interna que facilitara la participación de candidatos independientes y voto por rostros, por listas desbloqueadas; luego después yo siempre me hacia esta pregunta de como la sociedad civil entre comillas le va a pedir a los partidos que modifique las reglas para premiar algunos partidos es absurdo jamás consideré viable que los partidos políticos mismos creara, las condicione para que entrara otro en detrimento de su mismo sistema, seria ser un total desconocedor de lo que implica el

futuro político del partido; en este momento hay toda una campaña orientada a neutralizar el accionar de los partidos, no se puede la misma Cn. lo permite le da razón de ser, son personas jurídicas que tienen un accionar, el proselitismo político está permitido, lo que no está permitido es pedir el voto para eso son las campañas electorales y que están reguladas en el código electoral pero la campaña política es un derecho de todo dirigente partidario, ir por donde quiera y decir miren yo estoy haciendo esto y pretendo hacer esto o que me dicen ustedes les parece correcto la única intención que tendría hacer eso es como querer desaparecer a los partidos políticos y la existencia de los partidos es necesaria e indispensable para el avance y desarrollo de la democracia representativa, obviamente los partidos deben de tener reglas y lo que no ha habido en este país son reglas porque si bien es cierto ha existido el código electoral este regula mas los eventos y los procesos electorales y no tanto la vida interna de los partidos políticos porque esto queda en manos de los estatutos, con esta ley de partidos va a quedar claro cómo formar un partido cómo inscribirlo ante el tribunal supremo electoral y cómo debe funcionar incluso cómo se debe disolver un partido político cosas que no estaban.

8 ¿Considera un avance democrático la sentencia 61-2009?

De hecho si hay un avance, pero repito ese avance está enmarcado siempre en la línea de la democracia representativa, en ningún momento se esta dando paso a la democracia participativa, es más ampliar espacios de representación, es dar mayores oportunidades al electorado pero no trasciende a la democracia participativa.

9-¿Estaría usted de acuerdo que en un futuro se legisle para pasar a una democracia participativa?

De hecho es parte del programa del FMLN, este ha planteado la reforma constitucional para dar pasos hacia la democracia participativa, pero

también eso no resulta fácil porque un ejemplo es Honduras ya que mire ahí trataron de darle golpe de estado a Manuel Zelaya por intentar consultarle al pueblo y que fuera el pueblo que dijera si estaba de acuerdo en hacer una reforma constitucional que diera paso a una democracia participativa por eso le dieron golpe de estado, así que eso está planteado en la plataforma pero hay que ver cual va hacer la reacción de los otros institutos políticos por que no basta la visión del FMLN porque si los otros no están convencidos no pasa porque se requiere 43 votos para reformar la Cn y la siguiente legislatura deberá ratificarlo por mayoría calificada sino la reforma constitucional no se da.

10-¿Que figuras podrían aparecer a futuro para fortalecer nuestra democracia?

Es que en el marco de la democracia participativa habría que pensar en el plebiscito, referéndum, habría que pensar que las decisiones trascendentales de nuestro país no las debe de tomar un solo partido político o un conjunto de partidos políticos sino que debe tenerse la opinión del pueblo y para eso debe usarse el plebiscito o referéndum que el pueblo de su opinión de si o no a la reforma a través de un voto o la implementación de la medida.

5.2.4 LICENCIADO LUIS WELLMAN. (ASESOR JURIDICO DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ARENA)

Ex diputado de la Asamblea Legislativa, por el Partido Alianza Republicana Nacionalista, abogado de la República, actualmente asesor jurídico del mismo Partido Político.

1. ¿Cuál fue la reacción de los partidos políticos ante la sentencia 61-2009?

Bueno la reacción de los Partidos Políticos al momento de la emisión de la sentencia fue de alarma, y al inicio hubo un consenso general de que esa sentencia no podía ser aceptada porque violentaba el artículo 85 de la Constitución, en cuanto a que establecía el voto por persona y no por el

partido político, el artículo 85 dice que el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, y que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo en el gobierno, ósea que como sabemos ese artículo corresponde al Estado y su forma de gobierno y sistema político, esta dentro de los artículos que señala la misma Constitución como artículos pétreos, entonces a través de una Sentencia no puede reformarse un artículo pétreo.

2. Considera usted que la sentencia 61-2009 ha modificado nuestro sistema político

Prácticamente lo modificó en cuanto al voto directo, y en cuanto a los diputados independientes ¿cuántos hay?, ninguno!, pues aquí hacen modificaciones como si estuviésemos en Suiza, y esto es El Salvador, aquí hay poca cultura, además de eso, mediáticamente una persona independiente no se va a poder promover, no será comparable su promoción como la que hiciera un Partido Político, entonces si modificaron el aspecto electoral, pero realmente ¿qué trajo de bueno?, y con mucho respeto les digo es que satisfizo muchos egos y también se le consiguió a Félix Ulloa, el título de Abogado del Año, eso es lo que trajo esa sentencia. Porque a él le han dado ese título, y miren si a él no le gustan los partidos políticos, pues que se hagan las reformas constitucionales necesarias, pero no como lo están haciendo, violentando y creando un caos que definitivamente no beneficia a nadie; miren el voto por rostro, ¿saben a lo que se esta quedando en esta incipiente democracia?, no se puede pensar como si estuviésemos en Europa.

3. ¿Afecta la Sentencias 61-2009 a los Partidos Políticos?

En realidad no, en realidad lo que afecta es en cuanto a que se pueda romper la disciplina por alguien que crea que tiene más meritos que un

partido político para ser diputado, lo cual es bien difícil, sobre todo para la representación del pueblo, es bien difícil a pesar que hay personas que tienen un buen caudal, también el partido es quien aporta.

4. ¿Cuál ha sido la participación de los Partidos Políticos a la implementación de la sentencia 61-2009 en nuestro sistema político?

ARENA esta consciente que la sentencia es mala, pero la posición ha sido de no romper el orden institucional, preservemos la Constitución, la sentencia no nos parece pero cumplámosla y todos la aceptamos para no romper el orden institucional. Lo aceptamos pero en aras de mantener el equilibrio de poderes. Por dicha razón se hicieron los cambios jurídicos necesarios. Quiero decirles que muchos de los conceptos que les he vertido son personales.

5. 2.5 DIPUTADO JUAN CARLOS MENDOZA (DIPUTADO GANA)

1-¿Cual fue la reacción de ustedes como partido político en la emisión de la Sentencia 61-2009?

Bueno nosotros como partido político nos cayó muy bien el fallo y a nivel personal desde el primer momento compartí ese fallo de la Corte Suprema de Justicia en el sentido que la votación para Diputado fuera por rostro, realmente yo lo vi muy bien desde un principio y también nuestro partido lo tomó a bien ya que si ustedes pueden ver las elecciones nosotros nos basamos más en las personas que participamos dentro del partido que en la bandera pero estábamos conscientes también que el trabajo territorial que hemos hecho se hace a base de personas no tanto de la bandera política pero si hemos tratado de que nuestra bandera política sea potenciada.

2-¿Considera usted que la Sentencia 61-2009 ha modificado nuestro Sistema Político y en qué sentido?

Claro lo ha modificado totalmente, un giro enorme, yo creo que para bien del país porque las personas no votan a lo ciego por una bandera sin saber ni quienes son sus candidatos, hoy las personas pues tienen la oportunidad de ver por quienes iban a votar la gran mayoría pero también hay que decir que mucha gente todavía voto por bandera y porque tal vez una bandera de su preferencia y no conocía a nadie de los que iba en la foto, entonces yo creo que hoy la gente tuvo la oportunidad de identificar aquellos diputados que trabajaban y quienes no y de esta manera dar su voto por esta persona.

3. ¿Afecta la Sentencia 61-2009 a los partidos políticos?

A mi manera de ver le ha venido a afectar algunos partidos políticos especialmente hay que decirlo con nombre y apellido ARENA y el FMLN, sentimos que son partidos que se han potenciado sus banderas políticas y no les interesa potenciar a las personas entonces cuando viene y se abre esta oportunidad de votar por rostro temen que realmente se potencien las personas y su bandera quede en segundo plano, entonces en este sentido estos dos partidos políticos si han tenido este temor.

4. ¿Considera que afecta la figura de los candidatos no partidarios a los partidos políticos?

Yo creo que si le afecta porque en el momento que quedara como diputado algún candidato no partidario es lógico es una balanza si le quita de un lado de la balanza le hace falta al otro entonces a los partidos es lógico que si existieran diputados independientes le haría falta a cualquiera de los partidos políticos, entonces en este sentido si les afecta a los partidos, no quiero decir que no comparto la idea de que existan diputados independientes.

5-¿Cuál ha sido la participación de los partidos políticos en la implementación de la Sentencia 61-2009, en nuestro Sistema Político?

Aceptar o no aceptar la sentencia de la Corte esa ha sido la participación, porque hay que cumplir la Sentencia quieran o no quieran ha habido participación de los partidos políticos, eso implica que existan reformas y para eso han habido acuerdo de los diferentes partidos políticos.

6. ¿Considera que nuestra Sociedad está preparada para las candidaturas no partidarias?

Yo considero que si ya que el votante urbano si lo identifica en cambio en la parte rural si es más complicado ya que ahí la tendencia es más por bandera que por persona entonces si lo queremos ver de esa manera de un porcentaje que si está preparado y sabe que un candidato partidario puede ser un rol distinto al que pueda ser un no partidario aunque también existe la desconfianza hacia los no partidarios en cuanto a quien lo esta patrocinando si queremos ver algo muy importante mire las pandillas hoy como están, hay personajes hoy que ha estado de moda la tregua y todo eso hay dos personajes de las diferentes pandillas que usted sabe el poder económico que puedan tener como para lanzar una candidatura y el poder de decisión que puedan tener, es complicado si vemos el narcotráfico un poder económico bastante grande.

7-¿Cuales piensan que han sido los motivos impidieron que un candidato no partidario pudiera llegar a ser diputado?

Yo creo que las instituciones políticas pesan y son los que llevan también en combinación con los candidatos, entonces si ellos no tienen una bandera que los represente y que la gente sienta esa confianza e incluso los partidos que a veces se declaran de centro la gente quiere saber si son de derecha o izquierda, entonces hasta estar en el centro pesa, entonces no digamos alguien independiente y usted como se define de izquierda o

derecha, si usted no se define de ninguna manera genera desconfianza eso le ha pesado a los candidatos independientes.

8. ¿Considera que la financiación en cuanto a la campaña pudo haber sido otro motivo por el cual ellos no pudieron obtener un curul en la Asamblea Legislativa?

Yo considero que esa es una parte la campaña se llevan a cabo con financiamiento aunque también hay personas que con solo que se anuncie que va ser candidata causa un movimiento en la sociedad, yo le digo por ejemplo el caso de TONY SACA él no ha dicho que quiere ser presidente, sin embargo al nomas que Tony Saca diga mire yo voy para candidato a presidente se hace una propaganda exagerada por los medios que realmente eso lo arrastra.

9-¿Considera que es una desigualdad en cuanto a la participación y competitividad que no se le reconozca la deuda política a los candidatos no partidarios?

Si lo vemos como institución no lo veo desigual porque a las instituciones todas tienen deuda política, imagínese que no solo sean diez personas las que quieran ser candidatos sino que sean mil personas que quieran ser candidatos independientes el Estado cuanta palta sacaría también para alguien que busca una oportunidad y al final no sabemos si lo que busca es la deuda política, un candidato no partidario en esta elección puede decir no participo pero voy a cobrar la deuda política

10-¿Considera que la sentencia 61-2009 el apareamiento de los no partidarios, el desbloqueo de las listas son un avance a nuestra democracia?

Si son un avance grande y ojala no se retroceda porque se percibe que algunos no quisieran que las votaciones fueran por fotografía, para mí es un avance muy importante para nuestro país el haber puesto fotografía y que la gente pudiera escoger a sus candidatos, nosotros como GANA estamos manejando la posibilidad de presentar una reforma en la cual para los candidatos presidenciales también se incluya la foto porque es muy importante que la gente sepa por quien está votando.

Esto es un avance a medias porque se hizo una reforma transitoria para estas elecciones y creo que eso se debería retomar para las próximas elecciones.

5.2.6 MAGISTRADO EUGENIO CHICAS (MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL)

1-¿Cuál fue la reacción del tribunal supremo electoral a la sentencia 61-2009?

Nuestra reacción, es la que ordena la constitución es decir Cumplir con la sentencia, nosotros como TSE, consideramos que las sentencias de la sala de lo constitucional son de obligatorio cumplimiento. Y cuando conocimos de ella solo podíamos cumplirla, al igual que el decreto 555, el cual pretendía ejecutar parte de esos cambios, las reformas al mismo 555 es decir el decreto 835 y otros decretos que surgieron temporales o permanente, para hacerla cumplir.

2-¿Qué modificaciones han surgido a partir de la sentencia 61-2009 en nuestro sistema electoral?

Hay tres modificaciones grandes y cada una de ellas genera como consecuencia otras pequeñas; me refiero en a:

A) Voto preferente: cuando menciono el voto preferente, me refiero a lo que conocimos como voto por fotografía, es decir el votante tenía la opción de marcar el rostro de la persona que lo representara, y a pesar del corto tiempo en que la asamblea nos dio las herramientas legales, se pudieron aplicar las modificaciones especialmente en la papeleta, pues como pudimos observar aparecía impresa la fotografía del candidato, imagínense en San Salvador aparecían 25 fotografías, las dificultades en cuanto al tamaño de las papeletas, también se habilitaron las nuevas formas de votar que establece el decreto 940, con esto se rompe la tradición de las listas cerradas.

B) Candidaturas no partidarias, la sentencia ofreció al electorado una posibilidad diferente a la tradicionalmente existente, es decir diferente a la de los partidos políticos. Las candidaturas no partidarias son una novedad dentro de nuestro ordenamiento jurídico, aunque solo se reconozcan para diputados para la asamblea legislativa y el PARLACEN.

En otros países se reconoce las candidaturas no partidarias, no solo para diputados, sino también para candidaturas presidenciales (once países) y para concejos municipales (tres países incluido Guatemala).

Es importante mencionar que nosotros como Tribunal Supremo Electoral conocimos a 19 ciudadanos que tenían interés en competir por un curul como candidatos no partidarios, de esos 19, 17 se sometieron al proceso pero solo 5 compitieron.

De las 5 personas que compitieron, 1 fue por el departamento de Ahuachapán, 2 por San Salvador, 1 por la unión y 1 por Chalatenango.

3-¿Cual fue el motivo de ese decrecimiento?

Los requisitos, en cuanto a que la mayoría no logro cumplirlos lo mas frecuente es que ellos, no lograron el numero de firmas que exigía la ley,

otros con el tema de la fianza, destacar el decreto 555 y el 835 que desarrollaban los requisitos mismos.

4-¿Qué dificultades tuvieron como Tribunal Supremo Electoral para aplicar la sentencia 61-2009?

a) Se modificó el calendario electoral, en cuanto a los plazos para inscripción de candidatos, recepción de firmas etc.

b) Se les dio participación a los candidatos no partidarios y a sus ayudantes en cuanto a observación pero no en cuanto a vigilancia que es un derecho que aun es exclusivo de los partidos políticos,

c) El factor tiempo. Como se altero el calendario electoral, nos dejaba un estrecho margen de actuación, la sala dio a conocer las reformas en buen tiempo con la sentencia pero la Asamblea legislativa tardo en dar las herramientas legales para hacerla operativa.

d) Recursos, pues se invirtió mucho dinero en papeletas mas grandes, con la fotografía de los candidatos por mencionar uno de los rubros mas onerosos, agilizar los resultados de las elecciones.

e) Trabajo, pues se sabe que a más cambios hay mas trabajo, nuestro personal estuvo constantemente en capacitaciones para que el día de las elecciones estuvieran preparados para hacer su trabajo.

Solo para darse cuenta de ese arduo trabajo había que estar en las mesas receptoras de votación, específicamente en el escrutinio.

5-¿Considera que la sentencia 61-2009 es un avance a nuestra democracia?

Si es un avance pues permite escoger a sus representantes y votar por una opción diferente a los partidos políticos, pero estos son insuficientes, pues es el primer impulso fuerte que se da en materia electoral luego de los acuerdos de paz.

6. ¿Qué hace falta para que exista mayor democracia?

Se necesitan nuevas formas de participación como:

- a) El referéndum y el plebiscito, para darles más mecanismos de participación a los ciudadanos.
- b) Los Concejos Municipales plurales, es decir que haya representación de varios sectores no solo partidos políticos en los concejos municipales.
- c) La ciudadanización de la vigilancia en los organismos electorales,
- d) otro tema importante es ampliar el Voto residencial, pues es una modalidad que permite a los ciudadanos ejercer el derecho al sufragio en un lugar cercano a su residencia. Los municipios se sub dividen geográficamente en sectores de votación de manera que se facilita el ejercicio del sufragio en forma accesible al lugar de residencia del ciudadano.

Los padrones se seccionan en razón del mismo número de sectores en cada municipio, con ellos se logra un mayor control sobre las personas que van a votar, pues son de la misma comunidad. Si alguien de ustedes vivió en un lugar donde se dio el voto residencial se pudo percatar de ello. El esfuerzo institucional realizado en materia de Voto Residencial, produjo resultados muy positivos en términos de participación ciudadana, pues, contribuyen a reducir las limitaciones que para el ejercicio del sufragio que supone recorrer grandes distancias, principalmente a las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, con ello se ofrece mejores condiciones para la votación.

- e) Hay que tomar en cuenta el fortalecimiento de los partidos políticos y esto se lograra con la ley de partidos políticos, a efecto que aborde temas como regulación sobre la participación, fianza, democracia interna, ampliar la participación de las mujeres en cuanto a cargos de poder, pues son el 53% de la población y además de ellos son madre del otro 47%.

f) Hay que hacer una amplia reforma a código electoral, casi hay que hacer uno nuevo, una ley para el tribunal supremo electoral. Hay que poner mas esfuerzos en temas electorales, solo hace falta ver que en las universidades los pensum no manejan un espacio especifico para esta área que es bonita.

4.6.2.7 DOCTOR GILBERTO MORAN. (Candidato No Partidario)

Doctor en Medicina, trabaja en el Órgano Judicial en el área de clínica de Medicina Legal, fue candidato no Partidario en las elecciones de marzo de 2012 para Diputado de la Asamblea Legislativa en San Salvador.

1. ¿Cual fue su reacción cuando se entero de que la Sala de lo Constitucional había aprobado las candidaturas no partidarias?

Yo soy un hombre sobrio pero vi en esa sentencia la posibilidad de luchar por una buena causa.

2. ¿Cuáles fueron sus expectativas en cuanto a esa nueva forma de participación política que se vino a dar en El Salvador?

Mire, las expectativas que uno espera de esta nueva forma de votar es votar por la cara y pienso que eso es bueno pues las personas pueden votar por una cara aunque no le guste el partido, y en el caso de nosotros si votaron por las caras a pesar que no tuvimos muchos recursos como los demás partidos, pero si considero que es democracia votar por la persona en que uno cree.

3. ¿Qué lo motivo a participar como candidato no partidario?

Lo que sucede es que cuando alguien ve la posibilidad por mediar por una necesidad de un pueblo, por la necesidad de pelear por los derechos de

todos los salvadoreños, Mire, cualquier persona que tenga sensibilidad por los demás trata la manera de participar en las decisiones políticas de un país nada más eso.

4. ¿Cuáles fueron las dificultades que encontró usted como Candidato No partidario desde el momento de la inscripción en el Tribunal Supremo Electoral hasta las elecciones?

Mire, el problema es solo uno, es económico, si usted no tiene dinero, si usted no compra publicidad en los canales que ustedes ven todos los días no le dan una entrevista, todos los canales a cambio de eso le dan espacios en sus entrevistas, pero si en la radio nos dieron entrevistas porque nosotros compramos espacios, por ejemplo yo pague dos o tres radios y ahí me dieron el espacio que querían, pero no es lo mismo radio que la televisión; entonces el problema en síntesis fue económico, porque para lanzar una candidata buena y que gane, los 84 diputados independientes se tienen que unir para compartir los gastos para una campaña más o menos bien; por ejemplo yo gaste cuarenta mil dólares en mi campaña y todos juntos harían ochocientos mil y esa cantidad ya es algo; por tanto el problema es económico.

5. ¿Cómo valora usted la posición que tomaron los partidos políticos en la Asamblea Legislativa con respecto a las Candidaturas no Partidarias?

Mire, la posición de todos ellos pensaron que ya les íbamos a quitar el trabajo, pero hay que darles la razón, lastimosamente ellos dieron declaraciones de que no era bueno de que hubieran diputaciones independientes porque fácilmente un independiente es comprado por la narcoactividad, lo cual no es cierto, si hay narcotraficantes en algunos partidos como todos conocemos por los medios nacionales, entonces eso fue un pretexto, pero ellos vieron que si les podíamos quitar trabajo a alguno de ellos y quizás no tienen como ganarse la vida, cosa que nosotros hemos

demostrado pues somos trabajadores, ya tenemos 40 años de trabajar y no nos asustar trabajar en lo que nosotros sabemos. Así que ellos si tuvieron temor.

6. ¿Cómo percibió los requisitos para postularse como candidato no partidario?

Eran bastantes requisitos pero si eran posible hacerlos o saldarlos, lo que pasa es que la mayor parte de personas que se vieron como diputados independientes quizás solo tuvieron el deseo pero no se metieron de lleno a tratar de lograr realmente ser diputados independientes y eso yo lo comprobé porque tengo muchísimas relaciones con ellos, que nos reunimos de vez en cuando y no sé qué objetivos los llevo a presentarse como candidatos si no tenían posibilidades, porque aquí hay que tener posibilidades económicas y una solvencia moral para ser diputado porque le exigen muchos requisitos y por tanto debe tener honorabilidad y tener buena trayectoria en su vida; ojala y eso se lo exigieran a los diputados porque ahí si se disparan.

7. ¿Considera usted que la sociedad salvadoreña esta preparada para las candidaturas no partidarias?

Definitivamente no esta preparada la sociedad salvadoreña porque en su cabeza tiene que debe votar por un partido, entonces la candidaturas independientes quizás van a ser el futuro de este país, porque de esa manera se va a desmontar un aparato corrupto que están metidos en todos los partidos y todo eso se lograra en la medida que tengamos mas cultura política, pero cuando será eso, no lo sabemos.

8. ¿Piensa que el voto por fotografía es un avance democrático?

Si yo pienso que es democrático para aquellas personas que no son fanáticas en colores políticos, porque el que es fanático cree q aunque

valiera diez dólares la libra de frijoles, seguiría votando por el mismo partido, entonces es democrático votar por la cara de un partido, pero es mucho más democrático que nuestro pueblo salga de la ignorancia, del analfabetismo para que pueda reclamar sus derechos a través de la Ley y a través de las elecciones, votando por aquellas personas que salgan bien y que les parezcan bien. Eso es democracia, pero hay que agregarle que es mucha más democracia que el mismo gobierno le de cultura política a todos los salvadoreños.

9. ¿Cuál es la cantidad de votos que llevo a obtener en las elecciones?

Aproximadamente 3400 y fracción de votos

10 ¿Cuántos votos necesitaba para conseguir la diputación?

Con ocho mil o diez mil votos que se hubieran sacado, se pudiera haber hecho algo.

11. Si usted hubiera obtenido veinte mil votos, hubiera tenido derecho a dos diputaciones, ¿Cómo se resuelve eso?

Si efectivamente, hubiera tenido derecho a dos diputaciones; y eso no se resuelve, porque la Ley esta explicita que era como candidato, como persona, y los otros votos se hubieran perdido, porque yo bien pude haber llevado a otra persona, y como no hay ley todavía sobre eso, no esta regulado. Por lo que deberían crear legislatura que regule todo eso, pues si un diputado independiente saca veinticinco mil votos, yo creo que debería de dársele el derecho de poder llevar otro candidato independiente, por sus residuos; pues no es justo que en los partidos políticos tengamos diputados por cien votos.

12 ¿Considera que las candidaturas no partidarias es un avance democrático en nuestra sociedad?

Si, es un avance, aunque le repito que hubieron trampas económicas, el TSE no permitió vigilancia a las candidaturas independientes y con eso nosotros no sabemos cuantos votos rompieron o cuantos votos escondieron, por ejemplo las dos personas que íbamos como candidatos por San Salvador, hicimos una campaña decente, fue modesta pero quizás si llegamos a las sesenta mil personas, entonces nos parece extraño que los dos hayamos sacado una cantidad parecida de los votos, entonces yo creo que el Tribunal debe permitir que los independientes tengan sus vigilantes así como los partidos políticos, si es cierto que es un logro las candidaturas independientes, pero hay que luchar por los derechos, las mismas facilidades que se les dan a los partidos, se les deben dar a las candidaturas independientes.

13. ¿Qué figuras deben utilizarse para poder mejorar esos avances, se debe consultar a la población?

Debe de utilizarse la consulta popular, pero aquí la derecha lo ve como un enorme peligro, pero la consulta popular es la democracia pura en donde el pueblo que va sufrir errores o aciertos de los gobernantes deberían de decidir, entonces eso va abonado también con las candidaturas independientes, aunado con una decisión que tome un alcalde, el presidente o la Asamblea, etc.

14. Si en un determinado momento usted en las siguientes elecciones obtuviera apoyo económico, ¿se postularía nuevamente como candidato independiente?

Si yo tuviera un apoyo así, claro que si, porque no es justo estarse sacando cuarenta mil dólares y votarlos al agua, entonces tendríamos que ver el momento cultural, el momento de cultura política que tiene el pueblo, porque le repito, es probable que se haya hecho una mala campaña por falta

de dinero, pero también la gente no está preparada para votar por un diputado independiente; además en las papeletas de votación las caras de los diputados independientes prácticamente las escondieron porque las dejaron por último y muchas personas no los encontraron; por lo que esas papeletas se hicieron con cierto dolor.

5.2.8 DR. ÁLVARO ARTIGA (político de la UCA)

Político, Docente de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, en el Departamento de Sociología y Política, director de la maestría en Ciencia Política

1. ¿Qué opinión le mereció la sentencia 61-2009, pero sobre todo las implicaciones en el sistema político salvadoreño?

Esto se refiere a dos temas que no tienen el mismo peso, uno es el de las candidaturas no partidarias abrir las puertas a eso y el problema es que eso se entendió en términos individuales porque podrían haber candidaturas no partidarias en términos de asociaciones que proponen a alguien, como por ejemplo las que existen en Guatemala como comité cívico electoral, es un tipo de candidatura que no es individual sino más bien una organización que no es un partido político, el tema que acá se enfocó en términos individuales por lo tanto ahí está el resultado si permitió muchas dificultades para que se pudieran inscribir pero el sistema de partidos está tan estructurado que no da chance a otro tipo de candidatura sobre todo si es así a título individual, pero bueno la sala simplemente reaccionó a una demanda y si la demanda iba en esos términos, entonces para mí con eso no había ni que esperar mucho, ni valía la pena de estar generando una confrontación. El más complicado desde el punto de vista de sistema de partidos era el tema de la lista cerrada y desbloqueada que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico y eso se notó en las dificultades para definir cómo iba

a presentarse a los candidatos, como se iba a votar, como se iba hacer el escrutinio y como se iba a declarar electo a un candidato, estaba en juego era el control de la cúpula de los partidos sobre los candidatos, por lo tanto, sobre los posibles diputados que saldrían electos, pero entonces la Asamblea hizo una maniobra un acuerdo de reforma constitucional para intentar recuperar sobre esa vía el control sobre las listas y sobre los diputados, así que cualquier impacto de la Sentencia depende de la Asamblea si ratifica o no el acuerdo, si la Asamblea ratifica el acuerdo pues la Sentencia no tendría ningún impacto, si no lo ratifican, sí que tiene que modificarse y seguir el debate de lista cerrada no bloqueada o lista abierta.

2. ¿Han existido obstáculos para la aplicación de la Sentencia en nuestro Sistema Político?

Bueno desde que salió la Sentencia hay una serie de decretos, como por ejemplo el 940, entonces sí hubo un forcejeo donde la Asamblea intentaba acatar la Sentencia sin atacar el contenido de la Sentencia y nos fuimos a las elecciones con un decreto temporal, luego en este momento no sabemos como se eligen los diputados, no está reglamentado.

3. ¿Su opinión sobre el comportamiento de los partidos políticos, en el marco de la aceptación y la aplicación de la Sentencia?

Pues lo que les decía que si lo que está en juego es el control de la cúpula del partido sobre la lista y sobre los grupos parlamentarios nadie que tiene poder o una cuota de poder quiere perderlo, y acatar esa Sentencia implicaba para esa cúpula perder una cuota de poder, el problema es un problema político que tiene que ver con el control del poder y además si acataban la Sentencia como se planteaba, la cuota de poder que perdían los partidos iba a los ciudadanos, entonces eran los ciudadanos, quedaría la posibilidad de establecer el orden y definir quién de cada lista iba a salir

electo, entonces ya no iba a servir de mucho que la cúpula decidiera quienes iban a ser sus candidatos a diputados y en qué orden, si se acataba la Sentencia así como estaba que iba a implicar bueno que los electores podían decir así como pasó con el diputado Ochoa Pérez que pasó del puesto número veinticuatro, se coló a los primeros puestos, eso era impensable con el método antiguo, el poder político no está dispuesto a que alguien los controle y eliminen y neutralizan todo los sistemas de control, entonces eso se abre con el tema de las candidaturas porque entonces el control lo pierde la cúpula y pasa al ciudadano, y yo no digo que eso sea lo mejor sino que solo estoy apuntando la lógica política, porque que estaría pasando si de verdad la cúpula del partido no tuviese control sobre los diputados, estaría pasando lo que en este momento estamos viendo con el diputado Ochoa Pérez, el tema debe ser las ventajas que tienen que los partidos sean disciplinados, el que los partidos controlen a los diputados tienen una función importante y es de control sobre el diputado, pero el tema es quien controla a los partidos ese es el eslabón que falta.

4-¿El control se resuelve mediante la Ley de Partidos?

No porque depende de que estamos hablando, acá en el país hay una tendencia a resolver problemas mediante leyes y luego nos quedamos a que las leyes no se cumplen, entonces es un poco esquizofrénico eso, porque ya sabemos que las leyes no se cumplen y pensamos que con una ley se va arreglar, hay un elemento cultural que mientras no se modifique no se cumple aunque tengamos la Constitución que establece una serie de derechos, al final termina resultando que no se cumple, pero porque la cultura política de las personas no corresponde con ese tipo de legislación, entonces hay que hacer un trabajo a nivel de cultura política para que entonces ahí si la ciudadanía entiende cuál es su relación con los partidos y entonces entiende que los partidos necesitan votos para ganar elecciones y

los partidos quieren ganar elecciones, entonces la clave está en que esta ciudadanía condicione su voto al comportamiento del partido, pero que es lo que ocurre si tenemos un voto duro que hagan lo que hagan sus gobernantes siempre van a votar por el partido, ese es un cheque en blanco porque el problema está, en la relación partido-ciudadanía y no partido ciudadano, pienso que si el partido de alguna manera atiende lo que le plante a la ciudadanía entonces que bien que el partido controle al diputado porque al final de cuentas el diputado está donde se decide no el partido, pero cuando tenemos problemas en esta relación no nos imaginemos que entonces vámonos para allá, por es paja que estos van a controlar al diputado, el control se ejerce con el voto y que el partido tenga la sensación de que si o no hace determinada cosa eso se va a ver reflejado con el caudal electoral, en lo particular yo no apoyo las listas abiertas porque ahí es la pérdida casi total del control de los partidos sobre los diputados, entonces después quien los controla; entonces yo creo que mientras no haya otro mecanismos de control sobre los diputados pues el mecanismo lo siguen siendo los partidos, entonces pensaría que el punto intermedio que es la lista cerrada pero no bloqueada, o voto preferencial pero eliminando el voto por bandera sino el voto por fotografía, pero ya sabemos que la fotografía corresponde a la selección que han hecho los partidos políticos, al final de cuenta es un voto al partido, solo que se está indicando quien dentro del partido tiene las preferencias del electorado pero al final de cuentas la gente ha votado por el partido y yo pienso que eso le deja una cierta cuota de control político al partido pero también le da un cierto nivel de influencia al electorado para decidir quiénes van a salir electos, entonces eso va a meter presión a los partidos en una siguiente elección, porque ellos ponen a los candidatos, entonces dirán mira como este ha hecho mal las cosas entonces vamos a perder ese , entonces diputado, entonces se van a preocupar por poner gente que de resultado a la ciudadanía y el que esta ahí pensando en la

reelección también va a hacer lo mismo porque va a aspirar para el voto de la ciudadanía que ya sabemos que es un voto por partido; uno debería preguntarse si es con una ley de partidos como se resuelve esto o si es a nivel de estatutos, con la introducción de mecanismos democráticos de selección de candidatos y de dirección de partidos que por cierto el FMLN los tenía y los ha quitado, eso ya le toca a los militantes de cada partido hacer la lucha interna, no tiene por que ser necesariamente un cambio en la legislación, sino más bien es la militancia la que puede empujar para que reformen los estatutos en la dirección de una mayor democracia interna.

5-¿En ese sentido la existencia de primarias en la elección de pre candidatos sería un buen mecanismo para que los partidos se democraticen internamente?

Si lo tienen en muchos países como por ejemplo Costa Rica, España, Alemania, para mí esta es una tarea de la militancia de los partidos, porque los que están afuera de los partidos en realidad más bien no debería de decir que derechos tienen los que están fuera de los partidos de influir en los procesos internos, pues claro estas cosas son discutidas porque está en juego las cuotas de poder.

6-¿Qué opinión le merece la reacción de la Sociedad Civil?

Digamos algunos sectores organizados han mostrado una mayor conciencia ciudadana, ahora yo pienso que esto hay que constarlo con datos de encuesta, porque hay un sector importante de la ciudadanía que ni se entera, no voy a decir que la ciudadanía ni se entera no una buena parte que está más preocupada por salir temprano a su trabajo a su trabajo ya sea un trabajo formal o informal, la mayoría está más preocupado por comer y en

la noche llegan cansados no ven noticias, luego hay sectores más ilustrados capa medias, estudiantes, profesionales serian que están más atentos, tampoco quiero decir que todos, pero hay un buen sector de capa media que es de donde salen todas estas reacciones y este tipo de votación mas independiente mas consciente y también hay que decir que por la propia coyuntura no seria extraño ni descabellado que siguiendo un cierto cálculo político al estar desplazados de espacio de poder la derecha un buen sector de la derecha empresarial al ver que su partido esta desplazado utilizan que hay en la sociedad para hacer oposición política desde la sociedad que su interés no es tan social sino utiliza el descontento que hay en la sociedad con fines políticos para atacar al gobierno y para preparar el relevo político en las elecciones de dos mil catorce; o sea que hay una parte de esa sociedad civil organizada, por ejemplo lo de aliados por la democracia y hay de todo, no voy a negar que aliados por la democracia sigue la agenda de arena yo creo que eso es una visión como la que tenía antes arena sobre una organización que tenía un pronunciamiento del frente sigue la línea del frente son manipulados por el frente siguen el mismo discurso blanco o negro, ahora reconocer que las cosas no son blanco ni negro no nos debe llevar a negar que exista dentro de ese grupo de aliados por la democracia sectores que lleven la agenda no tanto del partido sino mas bien del bloque que ha sido desplazado de los puestos de poder y que como es la lucha política esta desde el primer día que son desplazados tratando de recuperar y que eso así como están las cosas va ocurrir en el dos mil catorce; entonces ahí lo interesante va ser que si aliados por la democracia va a pervivir después del dos mil catorce o solo van a quedar allí justamente aquellos que no eran este bloque del que estoy hablando ahora.

7. Una perspectiva o definición sobre lo que usted entiende de cultura política democrática y su opinión entorno a la misma sobre la sentencia.

Una definición del libro de cultura política primero es un conjunto de llamémosle de pauta de orientación hacia los objetos políticos, es decir hacia los partidos las instituciones los gobiernos hacia las relaciones entre los gobiernos, todo ese es el mundo político entonces las pautas de como las personas se orientan hacia ellos e incluso hacia si mismo como parte del sistema como ciudadano como personas que pueden tener un nivel de incidencia en las políticas, entonces todas esas partes de orientación que pueden ser afectivas lo que uno siente, cognitivas lo que uno sabe, que pueden ser evaluativas como una valora aquello, todo eso es la cultura política ahora lo de democrático es un adjetivo porque había una cultura política autoritaria y uno podía pensar que en El Salvador por su historia política en realidad lo que tenemos es una cultura política autoritaria que la vemos justamente reflejada en estos escenarios que hemos estado discutiendo cuando las instituciones y los procesos pretenden llevarse a cabo bajo una lógica democrática la sociedad que tienen una cultura política autoritaria rechaza esa novedad, el control político es una cuestión democrática, en los regímenes autoritarios no hay control político, entonces cuando se rechaza el control político se esta rechazando en el fondo un régimen democrático no es el tema de se esta siguiendo el tema de la derecha, aquí hay un consenso de todos los partidos de que nadie los controle luego hay consenso de que la democracia no debe funcionar o que de democracia solo vamos hablar en términos electorales, entonces quiere decir que si todas esas pautas cognitivas afectiva y evaluativas no participan de estos valores democráticos entonces no podemos hablar de democracia si a nivel de valores por ejemplo la tolerancia, la participación, la libertad, si todas esas cosas no se reflejan en esas pautas entonces no hay cultura política democrática, lo que hay es un régimen híbrido hay espacios donde operan las reglas democráticas las elecciones han operados desde el año 1994 hasta la fecha nadie ha dicho que aquí habido fraude ahí están todos

aceptando los resultados o sea en términos electorales no tenemos nada que envidiar a otro país que se considere democrático.

11- ¿Considera la sentencia pero además todo lo que implicó a nivel de debate un avance democrático en el hacer político salvadoreño?

Vaya yo ahí para hablar de avances retrocesos hay que dar mas tiempo porque es muy precipitado, por eso hay que esperar definitivamente si la asamblea ratifica o no la reforma porque si la ratifica ya no hay mas avances estamos precisamente en el mismo punto, entonces de darle tiempo esto debe de estar definido antes de dos mil quince entonces sabremos si por fin dejamos la ruta de las listas cerrada ya eso seria un avance, después vendría el tema de que se consolide eso.

12- ¿Para usted podemos decir que la sociedad salvadoreña no esta preparada para las candidaturas no partidarias por el hecho de que un candidato no partidario no ganara un curul en la Asamblea?

Bueno es que ahí las reglas hacían imposible, por eso les hable al principio de que se interpretó candidaturas no partidarias como candidatura individual entonces que ocurrió que aparte de todos los requisitos y todo lo que se les puso para desanimar a que alguien se inscribiera suponiendo que se vence todos los requisitos se lanza una campaña bueno a la hora de votar y del escrutinio todavía había mas problema por que los candidatos no partidarios no tenían la opción de tener vigilante en los centros de votación bueno excepto uno por centro de votación no por junta receptora de votos, entonces a la hora de por ejemplo de contar voto en ese momento no podemos saber si fueron correctamente anulados algunos, solo para ver yo no lo hecho de buscar el diputado con que menos votos entro no por residuo sino por su persona.

10. ¿Todos estos cambios han hecho o pueden llegar a parecer que nuestra democracia sea mas participativa o por ejemplo un día que hubieran reformas a futuro que permitieran el plebiscito, referéndum?

No pero eso es demasiado vincularlo con la sentencia, porque hay que esperar lo que dice la Asamblea, si la Asamblea ratifica la reforma volvemos al punto y ahora ya de manera constitucional solo los partidos en el orden de los partidos, sino ratifica entonces se abre el debate otra vez y no sabemos cuál va hacer el resultado, pero no podemos hablar de que hemos avanzado.

5.2.9 DR. HENRY ALEXANDER MEJÍA. (CONSTITUCIONALISTA DE LA UES)

Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en el Departamento de Derecho Público, especializado en Derecho Constitucional, Administrativo, Internacional Público y Derechos Humanos

1. ¿Cuál fue su reacción cuando se emitió la sentencia y cuando se enteraron la opinión política de la emisión de la sentencia en este momento?

Bueno la sentencia de hecho causa mucha polémica en la clase política y como ciudadano me dio mucha alegría porque pese a que históricamente se había interpretado el artículo 85 de la constitución como que los partidos políticos eran los único para que a través de ellos se llegara al ejercicio del poder, sobre todo en el caso de la Asamblea Legislativa que ese era básicamente donde se daba la mutación constitucional, producto de

la sentencia me pareció correcto porque esto ya estaba en concordancia con una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema de las candidaturas no partidarias mal llamadas independientes. Porque me parece que en todo caso esto sigue en concordancia con el artículo 126 y otras disposiciones de la Constitución donde la exigibilidad propiamente tal para el caso de la Asamblea Legislativa o para ser diputado no está meramente expresa y por lo tanto admite otro tipo de interpretación de orden extensivo para que personas no postuladas por partidos políticos sean candidatos a diputados y en todo caso pues la elección que tiene que hacer cada ciudadano tenga que ser directamente por persona, no se puede votar por bandera e incluso esto iba en contra de otro principio constitucional que el voto debe ser directo, o sea como es posible que digan que esto contraviene por cierto porque se dijo de que se había violentado a través de una interpretación una cláusula pétrea, yo no estoy de acuerdo porque al fin y al cabo si se observa el voto debe ser directo y no hay ninguna dificultad ni algo que pueda afectar a la ciudadanía ni menos un derecho que se pueda auto atribuir la clase política que debe de votarse por partido político sino que eso es un derecho ciudadano votar directamente por una persona, no hay ninguna diferencia en que se vote por una persona o por una candidatura no partidaria.

2. ¿Su opinión a la luz de los criterios de interpretación de la constitución, específicamente sobre la interpretación histórica que se utilizó con la sentencia 61-2009, específicamente en el artículo 85 pero también la exposición de motivos del informe que se utilizó, si a su juicio es una buena interpretación?

Bueno yo creo que el informe único lo refirieron simplemente porque solo fue una voluntad del constituyente, como un criterio interpretativo de

orden histórico o incluso como le llaman algunos de orden originario, con que la voluntad del constituyente no fue específicamente para el caso de ser candidatos a diputados no debía de formar parte de un partido político acordemos de que si quedo claro para el caso del presidente si era necesario pertenecer a un partido político y no había para donde por una disposición expresa propiamente de la constitución como los requisitos para ser candidatos, tales requisitos para la asamblea legislativa no eran exigibles como tal, sino mas bien había una interpretación que se había hecho a la luz del artículo 85 y además me pareció que la Constitución debe de adecuarse a las nuevas tendencias del derecho.

3. ¿Considera que la Sentencia 61-2009 modifico nuestro Sistema Político?

Mire la Constitución establece que nuestro forma de gobierno es republicana no hay ninguna modificación seguimos siendo republicanos, en todo caso nuestro sistema político es de orden pluralista y con pluralismo político e ideológico y con mucha más razón yo creo que lo ha fortalecido, o sea el hecho de entender que los partidos políticos son los únicos y entender como sistema para llegar al poder o sea esa es una equivocación tremenda, tenemos un sistema presidencialista no parlamentario en todo caso le ha dado apertura para el ejercicio de otros derechos políticos a los ciudadanos y no teniendo el requisito de estar afiliado a un partido político para poder ser candidato, yo creo que mas bien fue re interpretado el sistema político y la interpretación no implica una modificación porque esta se usa a la luz de la Constitución, como les enfatizo que ha quedado claro que para presidente si porque es un requisito que la misma Constitución que lo exige pero para ser diputado no porque no tiene la misma exigencia conforme al caso de la presidencia y por lo tanto creo que hay una reinterpretación que históricamente a lo mejor la sociedad y los políticos le hayan estado dando

yo no creo que exista una modificación a la cláusula pétrea como muchos dijeron que se había dado dicha modificación por la vía de la interpretación porque no esta diciendo que cualquier persona va a llegar incluso para ser candidato a la presidencia simplemente quedo para el caso a los candidatos a los diputados y en todo caso es parte del ejercicio de un derecho político que es un derecho fundamental, por cierto creo que la sentencia hace referencia a esto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en caso de México precisamente y por lo tanto yo no le veo modificación.

4. ¿En que medida afecto la Sentencia 61-2009 en su aplicación a los partidos políticos?

La afectación que hubo nada mas en cuanto a la perdida de poder, o creer que iba a ver candidatos no partidarios y que la clase política ha tomado a los partidos políticos como una especie de un lugar para hacer carrera política incluso cuando estaba la plancha nacional que fue declarada inconstitucional al personaje emblema que es generalmente el secretario general era el primer candidato de la plancha nacional ese era el primero que iba a quedar ahora han tomado como parámetro San Salvador y básicamente como los partidos políticos son verticalistas y solo mandan los que están en la cúpula no le dan oportunidad a los nuevos valores

La sentencia fue emitida el 29 de julio de 2010, entonces un día antes en la Asamblea Legislativa se hizo un acuerdo de reforma constitucional al artículo 186 que todavía no ha sido reformado, necesitaría 56 votos la mayoría calificada lo cual yo lo veo muy lejos salvo que pueda puedan comparar un par de votos como se dice en el calor popular pero de lo contrario no lo veo posible, incluso ellos quisieron reformar el mismo artículo 186 Cn o sea como quien dice que los diputados ahorita están haciendo prevalecer la interpretación literal frente a la interpretación que le da vida

judicial a través de los diferentes métodos o principios o reglas de interpretación no se puede estar tomando de interpretaciones literales y gramaticales porque en todo caso estamos en un estado de derecho y las normas jurídicas si bien están escritas en papel tienen vida al momento de interpretarse;

5. Con respecto a esto mismo y hablando un poco de derecho administrativo este caso de que hicieron esta reforma con dispensa de trámite básicamente y bueno en el art. 76 del reglamento interno de la Asamblea Legislativa dice que en estos caso debe de demostrarse la urgencia del caso y acá podemos observar que no hay tal urgencia.

Hay un principio de que se establece en base al derecho comparado sobre el proceso de formación de ley, el principio de libre debate, publicidad que debe de respetarse dentro el proceso de formación de ley históricamente acá eso con los decretos *express* no se ha cumplido tales principios y eso por supuesto yo siempre he dicho aunque el tribunal Constitucional de Alemania haya dicho que si es posible de pedir la inconstitucionalidad de una norma constitucional verdad yo creo que ese ejercicio factiblemente puede hacerse en el Salvador por razón de su forma y de su contenido puede ser porque sobretodo una reforma constitucional debe de estar basada en los principios subsidiarios del proceso de formación de ley aunque tienen la otra llave con la otra legislatura entonces a lo mejor es un asunto que los políticos no puedan hacerlo;

6. ¿En su opinión ha existido la mutación en la sentencia -61-2009?

Si hay una mutación constitucional esto es valedero siempre y cuando no rompa el fundamento teleológico de la constitución, como por ejemplo el

caso de la dignidad humana que lo reconocemos ampliamente la protección de la persona humana desde la concepción que no rompe el principio republicano que un principio elemental de nuestra forma de gobierno que no rompe el principio de la democracia representativa, si ustedes se fijan no esta diciendo que las personas no van a representar al pueblo simplemente le esta abriendo el espectro a otras personas sin que estén en un partido político para ejercer un derecho político ellos y ejerzan el mandato de otro principio Constitucional que es la soberanía popular que es un principio heterológico para mencionarles alguno en el que se cimienta nuestra Constitución, entonces la mutación es valedera siempre que no vaya en contra de los fundamentos teleológicos de la Constitución, por ejemplo el caso de la pena de muerte bastara con reformar el articulo 27 dela Constitución pues yo creo que no Ya que es una clausula pétrea me parece que implícita porque en todo caso tendríamos que dejar sin efecto el articulo pero en todo caso este articulo es uno de los principios teleológicos en lo que se cimienta la Constitución.

7. Definición valedera de mutación Constitucional: existen dos formas una vía Jurisprudencial que es la que se ha puesto de moda y la otra vía legislativa.

Esta es cuando la constitución se remite a le ley es decir los casos establecidos por esta ya que establece los casos que sean excepciones de ejercicio de derechos fundamentales o de requisitos para el ejercicio de núcleos de derechos, mas bien la mutación Constitucional en términos técnicos es cambios no formales realizados por los poderes públicos por la Constitución: Vía Legislativa y vía Jurisprudencial, ¿cual es el cambio formal? Es el procedimiento de reforma del artículo 248 de la Cn, y los cambios no formales son valederos; por ejemplo el art. 5 de la n. Que dice que nadie

puede ser obligado a cambiar de domicilio salvo los caso determinados por la ley remitamos estos caso por ejemplo al código de salud casos de epidemia, el caso de protección de testigos, expropiación de un bien, la ley ya establece cambios específicos esta remisión es la mutación legislativa, la mutación va determinada a derechos fundamentales limitaciones de estas fundamentalmente.

8. ¿Cuál es su opinión acerca de la reacción de los partidos políticos al momento de ejecutar la sentencia 61-2009?

Pues obviamente pusieron una serie de extra requisitos para efectos de incluso de desanimar a las personas que quisieran inscribirse claro ellos no están de acuerdo y tienen el sartén por el mango y básicamente quizás faltaban muy poco tiempo y los requisitos no estaban a probados y eso llevo a que personas a un no pudieran postularse como candidatos no partidarios, o sea el número de requisitos, número de firmas además quedo poco tiempo para que las personas pudieran hacer una inversión económica, por eso a lo mejor pudo haber sido un fracaso y además algunos candidatos partidarios no tuvieron el nivel de convencimiento hacia la población y no es porque los población no los acepte ya que la candidaturas partidarias deben de esta sobre la buenas base de oferta electoral para poder.

Mecanismo de participación ciudadana debe ser la excepción frente a la democracia representativa no puede sustituir por ejemplo la democracia semi-directa a la democracia representativa ya que es un principio fundamental, en casos excepcionales la Constitución permite la consulta popular por medio de su artículo 89 La excepción y no la regla.

5.2.10 MCP. LUIS EDUARDO AYALA. (POLITÓLOGO Y ABOGADO DE LA UES)

Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales, especializado en las áreas de Ciencias Políticas, Teoría del Estado y Sociología

1. ¿Qué opinión le merece la Sentencia 61-2009 y sus implicaciones en el Sistema Político Salvadoreño?

Pues yo estimo que la Sentencia de la Sala de lo constitucional refleja un comportamiento políticamente diverso al de la clase política partidaria en buena medida porque un cumulo de Sentencia que tienen que ver con candidaturas no partidarias la apertura de las lista que pasan de ser listas cerradas a listas desbloqueadas tiene como objeto fundamental beneficiar al ciudadano particularmente considerado y no tanto a formaciones partidarias que ya tienen una agenda una cúpula y un proyecto político que se define por temas sectoriales y grupales, creo que por lo tanto la Sentencias de la Sala de lo Constitucional en materia electoral y en general y esta en sintonía con todas las demás tienen por objeto darle al ciudadano mayor protagonismo, habría que pensar en el interés del ciudadano sobre la estructura política que es un asunto cultural también entonces te podría decir que de los impactos que puedo ver en el sistema político se podrían reflejar una exigencia de los partidos en la elección de sus bases, mayor inversión en campaña electoral lo cual puede beneficiar ciertos grupos sobre todo los que tienen mas dinero para invertir porque es un común denominador que hoy la campaña fue mucho mas cara porque había que hacer una especie de posicionamiento de rostro eso a nivel político, todo depende en buena medida de la cultura política del ciudadano yo creo que por ahí viene algunos impactos en el sistema.

2. ¿En ese sentido cree usted que se ha modificado el Sistema Político y si es afirmativa su respuesta en que termino?

No, se ha modificado el Sistema Político sigue siendo un Sistema democrático representativo, solo que hay mas criterio de toma de decisión para el ciudadano a la hora de postular, pero el tema de las candidaturas no partidarias y el desbloqueo de listas no corresponde a otro Sistema político que no sea la democracia representativa.

3. ¿Han existido obstáculos para la aplicación de la Sentencia en nuestro Sistema Político?

Yo creo que sí, muchos de estos obstáculos son de carácter político practico, primero porque si juzgamos la candidaturas no partidarias y el desbloqueo de listas yo podría decir que un obstáculo político practico puede ser la conducta de las cúpulas de seguir esquemas anteriores de como la gente tiene que votar y ustedes saben que pueden haber leyes escritas que pueden ser hasta poéticas pero entre que estén escritas y que se eche andar hay un enorme mundo de diferencia o sea la efectividad de la ley depende en buena medida entre otras cosas de la voluntad política de los aplicadores de la ley; yo ahí veo un obstáculo por ejemplo los partidos insisten en que esta es la forma e insistieron hasta último minuto en que también se podía votar por bandera que no entiendo haya sido ese el sentido original de la Sentencia que estamos comentando pero los partidos lo meten porque saben que elegir por bandera privilegia la decisión del partido no del ciudadano y por esa razón van por ese lado, en caso de las candidaturas no partidarias podemos estar claros que no tuvieron un impacto pero eso no significa que no lo vayan a tener nunca a lo mejor la gente comienza a cambiar a lo mejor va a parecer un rostro muy conocido muy famoso de arrastre popular.

4. ¿Qué opina de ese comportamiento de los partidos políticos como miembros de la Asamblea Legislativa en el marco de la aceptación y aplicación de la Sentencia 61-2009?

Yo creo que hay una mezcla de conservadurismo partidario, incluso aquellos partidos que por estatutos no son conservadores pero si han actuado muy conservadores, porque al final si hay una regla de oro en política es que todo mundo en el poder se hace conservador porque quiere conservar el poder, ese es un efecto observable muy claro en todo los partidos se han arraigado en una manera de actuar y de decidir porque en mucho tiempo les ha servido a todos en su justa medida, por ejemplo a ARENA le sirvió en su momento y hoy reniega de ello y quiere cambiar porque políticamente hablando el esquema tradicional los ha sacado del poder político principal entonces claro todo partido político que sale del poder político principal buscara una alternativa que le sirva para revertir esa situación y si este nuevo escenario político ARENA intuye que le puede servir lo va apoyar si no le sirviera no lo apoyara pero cree que si y una muestra es la elecciones de dos mil doce como no lo va a apoyar si tienen dinero para financiarse de esa manera, el FMLN entiendo yo tiene una lectura diferente de eso y esa lectura diferente radica en mi opinión en una combinación de dos factores una de orden ideológico y otra de orden práctico porque digo de orden ideológico para el FMLN porque este se ve como un bloque, un bloque trabajador, proletario progresista que se va a posicionar en ese sentido pero también en uno de orden práctico porque saben que como bandera son la mejor propuesta política del país tienen una tradición determinada.

5. ¿Qué piensa de la reacción de la Sociedad Civil entorno a esta Sentencia?

Pues es curioso yo una vez cuando tuve la oportunidad de escribir en una revista que publicamos en Ciencias Políticas, un artículo que yo le llamo Ciudadano Sampler, en esa explicaba yo que el comportamiento del ciudadano es curioso porque si usted ven en ciertos sectores de la sociedad hay mucho deseos de opinar y analizar el tema pero a veces observas temor

porque si la gente dice exactamente lo que piensa te dirán hígole vos te estas cambiando de bando o si se atreve a criticar al partido te dirán “vos sos un traidor” entonces ahí hay una especie de marca que hace difícil que el ciudadano se exprese y discuta con un nivel de confianza sobre este tema, te decía sobre el artículo que publique por lo siguiente si tu observas en el contexto de esta Sentencia lo que ocurrió te darás cuenta que hubo mucha riqueza en el debate a nivel de la sociedad civil pero curiosamente cuando ese debate comenzaba a llegar a la periferia de las cúpulas partidarias el debate se simplificaba se radicalizaba se polarizaba en el sentido de que ó estas con nosotros o no estas con nosotros, entonces yo creo que la Sociedad Civil tiene una reacción que podríamos llamar un despertar independientemente que un sector de la sociedad pueda ser instrumentalizado por algunos grupos políticos y algunas asociaciones de derecha o izquierda, yo te diría que note en estos temas más participación en la Sociedad Civil

6-¿Considera usted que la respuesta de ciertos sectores de la Asamblea Legislativa en cuanto a actos concretos nos referimos a la reforma constitucional de un día antes de la firma de la Sentencia 61-2009, mas bien la propuesta de reforma para que sea ratificada en esta nueva legislatura el decreto 743 y ese tipo de actos han vulnerado el principio democrático de la división de poderes?

No se si hasta ese nivel pero yo creo que el comportamiento de los partidos en la Asamblea demostró algo que no era intuición ya se había expresado y es que los diputados siempre manejaron a los funcionarios de segundo grado como si fueran sus empleados es decir que si yo los puse yo les puedo decir en que momento se están equivocando y cuál es el error y pienso de que de la manera de como fue electa esta Sala de lo

Constitucional del 2009 daba la sensación de que ellos más que nadie iban a estar condicionados por esa situación porque hay que recordar cómo se tomó esa decisión que hasta casa presidencial tuvo ahí un rol fundamental no hay que negarlo ellos fueron producto también de un reparto de yo pongo a este yo al otro así sucesivamente siempre ha sido así, entonces yo diría que lo diputados no ven en los funcionarios de segundo grado personas con independencia en el ejercicio de sus funciones ven personas que ellos han elegido y que como los eligieron deben de tener un nivel de entendimiento y yo ahí lo que digo es que ellos se han un partido con poder en su toma de decisiones y en una elección determinada me toque elegir uno o dos magistrados de esa tanda que va yo siempre lo he dicho está claro que los partidos vana elegir a magistrados que comulguen ideológicamente con ellos pero la frase aquí es yo puedo compartir tus ideas pero no voy a compartir tus negocios sobre todo si estamos en dos estructuras del Estado diferente y esa es la parte que creo que los partidos y los diputados todavía no han entendido que ese nivel de armonía que ese nivel de acuerdo de correlación en ideas quiere que se traduzca en todas las funciones y decisiones que se toman cosa que es imposible, entonces yo diría que es el factor fundamental de esta pregunta, como el diputado ve al funcionario de segundo grado como espera que actué y como lo presiona para que actué en ese sentido porque presionados están un día será le vamos armar una comisión de investigación a los magistrados otro día será no le vamos a aprobar el presupuesto que quieren otro día será un acuerdo político a expensa de ellos, otro día será creada una ley que limite la forma de votar de ellos, todo con el objeto de que se enmarque en unos códigos que son los que los partidos quieren precisamente porque los ven como apéndice de los partidos.

7. Nos puede definir Cultura política y ¿cree usted que la Sentencia 61-2009 ha sido instrumento para acrecentar la cultura política de la población salvadoreña?

Bueno lo que pasa es que Cultura política es un enfoque muy norteamericano basado en el comportamiento de los ciudadanos y la manera de como ellos entienden todos los símbolos todo los actores y procesos políticos, es decir que medir el impacto en una Cultura política de una Sentencia reciente decretada y que tiene apenas un ejercicio posterior para ver cómo funciona, decirles que los estudios de Cultura políticas son más longitudinales es decir toman un período de tiempo mucho más largo si ustedes revisan los estudio de Cultura política en el Salvador te darás cuenta que eso es cada dos años y después de un periodo de cinco o diez años se atreven a sacar sus propias conclusiones de cómo puede mantenerse o cambiar la Cultura política del país, entonces sacar una conclusión sobre impacto y modificación la Cultura política salvadoreña de una sentencia 61-2009 cuyo único ejercicio legislativo ha sido las elecciones de dos mil doce, está un poco difícil determinarlo en este momento habrá que determinarlo en un poco más de tiempo; pero la pregunta es sobre la relación que podría tener la Cultura política con la Sentencia, yo creo que la Cultura política democrática se ha manejado como Cultura Cívica queda un poco el ideal, que significa la Cultura Política Cívica Democrática que yo como ciudadano me preocupo por la política, un ciudadano que es informado y preocupado por la política, presiona al Gobierno por distintas medidas pero también está pendiente de lo que el Gobierno hace, esa es una Cultura Político Cívico Democrática marcada en el Sistema Político, yo creo que la Sentencia en alguna medida puede aportar por una razón fundamental porque creo que está encaminada a que el ciudadano sea mucho más responsable de lo que va hacer cuando toma una decisión electoral en qué sentido entonces la Sentencia puede impactar en la Cultura democrática . Pues va impactar en la medida que el ciudadano a la hora de tomar una decisión trascendental en su vida que es las elecciones legislativas tiene que informarse mejor por quien va a votar. Aquí dependerá mucho de la acción de los partidos y de los

medios. Si los medios van en el rumbo en que la gente se informe más, conozca mas, a lo mejor el ciudadano se preocupa más.

8. En su opinión promovió la aplicación de la sentencia específicamente cuando se abre la posibilidad de votar por los candidatos no partidarios y el voto por fotografía el ejercicio del sufragio, es decir, evitando el ausentismo.

Fíjate que es curioso, no tengo los datos exactos del comportamiento electoral en ese periodo pero no solo se dio eso en 2012 también si lo recuerda hubo otro fenómeno de reforma electoral que fue ampliar el voto residencial, o sea que además de desbloquear las listas las candidaturas no partidarias y estaba el voto residencial, entonces se podía decir que con este escenario tal vez la gente se motiva mas a votar pero, yo siento que los resultados electorales no reflejaron una mayor incidencia en la votación y eso a lo mejor nos hace preguntarnos si los factores legales pueden incentivar pero, en que sentido pueden incentivar, pero que factor hace mas que la gente vaya a votar. Yo a veces pienso que es la amenaza de que si no vota algo malo puede ocurrir. Esos son los factores que veo que impulsa que la gente vaya a votar. Yo por eso creería que los votos cuando son en elección presidencial siempre son mayoritarios que cualquier otro tipo de votación. Si tú ves estadísticamente las elecciones para presidente siempre tienen mas participación que las elecciones para diputados y es porque en mi lectura la gente en esa elección cree que las cosas pueden ser diferentes o pueden permanecer igual, mejor o peor, es decir, o sea ven mas decisiva la elección de un presidente que de un alcalde o de la asamblea, entonces, te diría hubieron cambios a nivel legal. El desbloqueo de listas, candidaturas no partidarias y voto residencial. Pero, estos son elementos que cambian radicalmente sino va a votar por un sentido determinado.

En ese mismo sentido y retomando esas mismas elecciones cuando se separaron de la participación los partidos pequeños renunciaron a votos, los votos no son el parámetros para reconocerle la deuda política, es decir que también renunciaron a la remuneración que les iba a dar el Estado a cambio de ese temor que llegara el FMLN al poder.

Así es, te das cuenta lo que se juega en una elección, porque cuando ganas una elección presidencial te apoderas de todo el aparato burocrático del estado, esos son empleos para tus correligionarios esa es capacidad de incidencia política a todo nivel, eso es relaciones externas, esa es la posibilidad de cambiar el rumbo al país al menos durante cinco años y ese valor es fundamental no es despreciable nadie lo va a rechazar, por eso dijeron bueno no vamos a participar nosotros, podemos perder la deuda política pero si llegamos a un acuerdo con ARENA o con el FMLN eso significa a lo mejor hasta Ministerio para nosotros, esto significa mucho mas que la deuda política, entonces por eso es bueno ponerle atención a los incentivos de carácter estrictamente político para que nos demos cuenta porque los partidos toman determinadas decisiones.

9-¿La aplicación de esta Sentencia representa un avance a la democracia en el quehacer político Salvadoreño?.

Yo creería que si, no sé en qué medida, creo que el salvadoreño debe de entender que los partidos políticos constituyen una propuesta eso es lo que son, no son todo la política y los partidos que hoy viven mañana pueden morir, o sea que la oferta partidaria puede cambiar, lo importante es que la política esta por encima de eso en mi opinión y siendo un poco clásico si la democracia tiene que ver con el ciudadano entonces el ciudadano tiene que empoderarse mucho en esto y mi tesis es que la Sentencia que estamos comentando le apuesta fuertemente a la participación ciudadana y al

empoderamiento ciudadano ya sea para postularse o decidir, esta no es una Sentencia diseñada para grupos políticos para formaciones político partidarias es para personas individualmente consideradas.

10-Hay propuestas de la Sociedad Civil hacia una Ley de Participación Ciudadana que mencionaba ISD, incluidos ahí los elementos que usted mencionaba como cabildos abiertos, referéndum, revocatoria de mandato y otras formas de participación, ¿cree usted que ha futuro se puede dilucidar la aplicación de estas figuras en nuestro Sistema Político?.

Es curioso, porque yo parte del conocimiento que mecanismos de participación de esa naturaleza en el país ya existen solo que no a nivel local y muchos de ellos funcionan en unos municipios más que otros, lo que quiero decir es que a veces el debate se circunscribe mas en los instrumentos de carácter legal y no tanto en su practicidad porque si te das cuenta vas a un municipio pequeño se darán cuenta que haces cabildos a cada rato, consultas vecinales algunos practican incluso aquello de presupuesto participativo, entonces la gente ya está practicando democracia participativa solo que a nivel municipal y tienen sentido, porque a nivel municipal los escenarios son más próximos y por lo tanto te dan más chance de poder utilizarlo, a nivel nacional es otra cosa porque no solo la logística sino también los temas que metes a nivel nacional son muchísimo mas complicados de poder convencer a la clase política que lo impulse, la pregunta es quien impulsaría una reforma constitucional en ese sentido y yo lo veo muy difícil porque los sectores partidarios son mas conservadores en ese sentido entonces abrir la libreta a sus ciudadanos para que apunten sus firmas en temas que solo ellos quisieran tener la toma de decisión yo lo veo muy complicado.

11. Está preparada la Sociedad salvadoreña para las Candidaturas no partidarias.

Pues a juzgar por el resultado reciente todavía no lo ve como una posibilidad, pero eso no significa que nunca vaya estar listo para ello dependerá de cómo se mueva la Cultura salvadoreña en el ámbito de las elecciones dependerá del ámbito de los partidos y dependerá de otras cosas, hoy los resultados nos indican que todavía no, los partidos siguen siendo la opción número uno del ciudadano creo que tiene más posibilidades de arraigarse en la conciencia del ciudadano el desbloqueo de las listas que las candidaturas no partidarias.

12-En ese mismo sentido ya que ninguno logro obtener un curul, ¿cuales fueron a su juicio las dificultades principales de no poder llegar a eso?

Primero luchar contra los partidos que es un aspecto cultural, luego no sé cómo estuvieron financieramente, yo creo que las candidaturas no partidarias pueden tener oportunidad en departamentos pequeños donde les conozcan más por ejemplo Will Salgado marca la tendencia, pero todavía siento que al Salvadoreño le va a costar aceptar esa idea, en San Salvador se ve más Complicado.

5.2.11 Lic. René Landaverde (Miembro de Sociedad Civil)

Abogado, miembro de la Sociedad Civil, específicamente Iniciativa Social por la Democracia.(ISD)

1. ¿Cómo y Cuándo surge la ISD?

En 1992 a iniciativa de un grupo de ciudadano, tiene una historia ligada a los movimientos de izquierda en El Salvador, quienes la constituyes fueron gente de las FPL, que era una de las 5 fuerzas que originaron al

FMLN, para preparar condiciones para que FMLN tuviera una participación política por primera vez en El Salvador, porque viene de ser un movimiento insurgente a participar con las reglas electorales, y el FMLN es inexperto en temas de participación electoral, entonces tenía que haber ONG de la sociedad civil que, por una parte pudieran hacer labor de educación cívica, más con la población, y también para asegurar que las reglas del juego fueran de manera equitativa, es decir, que el FMLN no fuera en desventaja, y que tuviera monitoreando las elecciones, que estuviera proponiendo reformas electorales, que se le garantizara transparencia, que no se le hiciera fraude electoral al FMLN, obviamente, la ISD viene desde ese momento generando una gran experiencia, no solo en temas electorales sino en temas de la participación ciudadana, porque la ISD tiene una trayectoria en organización social

2. ¿Cómo recibieron, y cuáles fueron sus expectativas como miembros de la Sociedad Civil al momento que conocieron la sentencia 61-2009?

Nos reunimos de manera extraordinaria como miembros del IEJES de FESPAD, Movimiento Independiente Pro Reforma Electoral, Concertación Democrática Nacional, se hizo un grupo grande de organizaciones para congratularnos en torno a que se estaba estableciendo u obligando a través de una sentencia al establecer un mecanismo mediante el cual los ciudadanos pudieran presentarse como candidatos no partidarios a la Asamblea, el reto en aquel momento estaba en que se cumpliera la resolución por parte de la Asamblea Legislativa ya que teníamos conocimiento que un día antes, el 28 de julio, ya la comisión política de la Asamblea había sesionado para que esa misma noche se aprobara una reforma al Artículo 126 en el sentido de establecer como requisito para ser Diputado ser parte de un partido político, a partir de esa reforma constitucional que sabíamos que no entraba en vigencia mientras no hubiera

ratificación de la siguiente Asamblea, tenía que establecérsela sentencia al menos para las elecciones del 2012, he iniciamos una labor para que se aprobara, al grado que elaboramos anteproyectos de cómo debería quedar regulado el tema de las candidaturas no partidarias, el cual presentamos a la Asamblea y no le hicieron caso para nada, y finalmente ellos salieron regulándolo allá por marzo cuando sacaron el primer decreto 555 que establecía los requisitos para regular la postulación de candidaturas no partidarias, de ahí en adelante viene toda una lucha de, por una parte denuncia, y por la otra de carácter legal, porque también recurrimos ante la Sala de lo Constitucional diciendo que era inconstitucionales las disposiciones que la Asamblea estaba estableciendo para que los ciudadanos pudieran presentarse como candidatos no partidarios, sobre todo lo que tiene que ver, por ejemplo, con los plazos, a los candidatos no partidarios les establecían 25 días para recoger 22000 firmas por San Salvador que era el residuo más alto por departamento, pues eso es contrario al principio de igualdad, finalmente la sala si resuelve ese recurso que presentamos pero la asamblea legislativa había metido reformas al D.L. 555, por eso es que la Sala no pudo pronunciarse sobre algunos artículos que nosotros estábamos impugnando, la asamblea reformó que ahora se establecía el residuo menor por cada departamento, reducía casi a la mitad la cantidad de firmas, aunque nuestra propuesta era de recoger 600 firmas; si un partido político puede postular 84 Diputados, ¿a como le toca a cada uno? Como a 600 ¿no? Entonces pedirles lo mismo a los candidatos no partidarios, pero al final eso quedó así.

3. ¿Considera que sea modificado nuestra vida política a partir de la sentencia 61-2009?

No hay a nivel de efectos políticos ningún cambio en la vida ciudadana, lo que si hay es el reconocimiento de una nueva forma de

participación para la participación política de los ciudadanos, lo que nos trae en cuenta las encuestas que ha hecho la UCA donde los partidos políticos siguen ocupando la escala más baja en confianza ciudadana, seguido por los partidos políticos, los empresarios, la ciudadanía si no tiene confianza en los Partidos, lo ideal es que se reconozcan nuevas formas de participación ciudadana, y no obstante que en estas elecciones no haya sido electo ningún candidato no partidario, muy probablemente tenga que ver por la campaña de desprestigio que los partidos políticos hicieron diciendo que esos candidatos podían estar siendo financiados por el narcotráfico y ese fue uno de los argumentos que plantearon para tratar de impedir las candidaturas no partidarias, lo otro, tal vez los candidatos no eran las personas idóneas, muchos de ellos no tenían reconocimiento de la ciudadanía, y ciudadanos muy notables que bien podían resultar electos no quisieron participar porque las reglas del juego eran muy desiguales, y decisiones personales de participar en política. Otros candidatos eran conocidos, pero se les hizo mala fama por su actuar en sindicatos u organizaciones que igual dejan mucho que desear; en la conciencia ciudadana existe la idea de que los partidos políticos no son el medio exclusivo para presentar candidatos a la asamblea, pero creo que mientras no se establezcan reformas a este Decreto 555 y se mantengan las mismas reglas que no se les reconoce financiamiento público, no va a haber motivación de los ciudadanos por participar, y probablemente solo lo harán empresarios o personas que tengan el dinero para realizar la campaña y obtener las firmas.

5. ¿Cuáles han sido los principales obstáculos para aplicar la sentencia?

La falta de voluntad de los Partidos políticos, no creo que hayan obstáculos de índole jurídico, las resoluciones estaban fundamentadas en Derecho , de hecho los partidos tienen secuestrada toda la institucionalidad,

la Fiscalía , la procuraduría, etc, y precisamente con esa intención se hizo para ciudadanos que no tuviesen participación en un partido tuvieran participación política, en El Salvador la cultura que se ha enseñado ha sido un diseño impuesto por los partidos políticos históricamente, si le preguntan a un ciudadano que piensa de la política, popularmente se dice “la política es sucia” los políticos son corruptos”, porque se cree que la política es sucia y de esa manera los políticos pueden robar porque ya la población “sabe” que los han elegido para enriquecerse de los recursos del Estado y ya parece algo normal, algo legitimado. Establecer nuevas formas de participación tiene que ver con la fiscalización que los mismos partidos reciben de la población e impedir que otros grupos puedan tener representación en el poder, toda la oposición estaba en relación a que el diseño constitucional estaba previsto para que los partidos fueran el único mecanismo, como ya se dijo en la sentencia y se ha venido debatiendo, esta fue una reforma que se estableció a principios de los ochenta con la idea de impedir que grupos insurgentes llegaran al poder mediante las armas, los partidos políticos son el único mecanismo para elegir al Presidente de la Republica, según al final se interpreta en la sentencia que no hace referencia a la Asamblea Legislativa, la falta de voluntad fue lo que impidió la regulación, y en último sentido una regulación pensada para que no hubieran candidatos nos partidarios.

6. ¿Qué opina de esa reacción de los Partidos Políticos?

En las condiciones actuales en que se encuentran los partidos políticos, es normal, porque tenemos Partidos Políticos antidemocráticos que no hacen procesos de elección democrática de sus autoridades, a los candidatos los imponen las cúpulas, no hay reglas para el financiamiento, no sabemos de donde provienen esos fondos, no existe una regulación de partidos políticos. Por eso, porque las reglas actuales les favorecen es que están acostumbrados a estas reglas, no quieren nuevas reglas, es normal

por la inexistencia de cultura política democrática en los Partidos Políticos, no hay proceso de formación política o de participación interna, las cúpulas quieren tener el control de todo el quehacer político. La posibilidad de haber candidatos no partidarios aumenta el número de competidores de cada cúpula, si la sociedad propone candidatos dignos podría significar una desviación de votos que se traduzcan en pérdida de cuotas de representación en la asamblea, es parte de un análisis que cada partido ha hecho, los partidos políticos no quieren que hayan otras formas de participación ciudadana, se oponen al plebiscito al referéndum, a la revocatoria del mandato, que son cuestiones que como ciudadanos quisiéramos que estuvieran en la Ley.

7. ¿La antigua forma de votación violentaba el derecho de votación del ciudadano?

No fue para nosotros la aspiración que teníamos, al final dijimos que así quedara, porque la Asamblea Legislativa había tenía año y medio para emitir la regulación, pero como vinieron recurrentemente emitiendo Decretos, el 635, 758, que el resultado era el mismo efecto, sobre los candidatos electos en una circunscripción. Aspirábamos a un sistema de listas abiertas y desbloqueadas, donde el ciudadano puede marcar por candidatos de diferentes partidos políticos. El sistema que se estableció fue el que menos perjudicaba a los Partidos, en noviembre se aprobó, el tribunal supremo electoral estaba insistiendo en que necesitaba reglas claras para cómo se realizarían las elecciones, las papeletas, la campaña. El haber establecido la bandera como sistema de votación tampoco nos pareció adecuado, porque si el ciudadano marcaba solo la bandera, significaba que el orden de los candidatos propuesto por los partidos sería de esa manera. Nuestra labor estuvo orientada a que la población no votara por la bandera sino por la fotografía.

8. ¿Considera que nuestra sociedad está preparada para las candidaturas no partidarias?

Creo que sí, los partidos políticos dijeron que la sociedad no estaba lista para un sistema tan complejo como el sistema de votación de listas abiertas y que el ciudadano iba a anular su voto, porque no iba a votar bien. Finalmente y con una campaña mediocre que hizo el TSE porque empezaron tarde y lo hicieron mal, al punto que presentamos una demanda al TSE por la forma errónea en que empezaron a concientizar a la población. Pero la gente poco a poco fue educada de forma correcta, saliendo de la idea que solo a través de los partidos políticos es posible llegar a ser Diputado. También se dice que las candidaturas no partidarias podrían estar siendo financiadas por el narcotráfico, y ¿quién puede decirnos si los Partidos políticos no lo están siendo también? Lo que pasa es que se deben establecer regulaciones estrictas en materia de financiación para todos los candidatos. La labor de formación cívica es importantísima, sobre todo cuando las instituciones de gobierno no son eficientes en educar a la población.

5.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

La sentencia 61-2009 ha modificado sensiblemente el sistema político salvadoreño al posibilitar la existencia de candidatos no partidarios...

Todas las personas entrevistadas concuerdan que la sentencia ha modificado sensiblemente nuestro Sistema Político, ya que permite rescatar la soberanía popular y devolvérsela al pueblo, pues esta se encontraba en manos de los partidos políticos y sus cúpulas. La sentencia posibilita que otras formaciones de carácter no partidista, es decir las candidaturas no partidarias participen en las contiendas electorales, además, cambio el sistema de listas cerradas y bloqueadas, por el sistema de listas cerradas

pero desbloqueadas, lo cual permite que los electores elijan de forma directa quienes los representaran.

Los Decretos Legislativo Nº 555, 635, 758, 940, 835, 646 fueron la forma en que la Asamblea Legislativa aplicó parte de la sentencia 61-2009

Fue a nivel de Asamblea Legislativa que se creó la normativa interna que facilitara la participación de candidatos independientes y aplicar el voto por rostros, es decir por listas desbloqueadas, después de varios intentos fallidos de reforma al código electoral y la creación de la normativa para aplicar lo que o se encontraba regulado, se crearon decretos transitorios, los cuales sirvieron para las elecciones de 2012.

Los artículos que sirven de Marco Jurídico para la Sentencia 61-2009 son; el artículo 83, el artículo 72, el artículo 78 y el artículo 85 de la Constitución

El artículo 83 de nuestra constitución hace referencia a la soberanía y menciona que la soberanía y el poder residen en el pueblo, es decir el ciudadano, el votante, para el análisis de la sentencia se debía poner al ciudadano como el sujeto por excelencia de la democracia, por eso se posibilitó las candidaturas no partidarias, pero también, por dicha razón, se debió armonizar con el artículo 85 de la misma constitución, encontrar su sentido originario y aplicar una interpretación extensiva, acorde a la realidad. Pues es otro precepto constitucional contemplado en el artículo 72 ordinal 3º, en cuanto al artículo 78 Cn, que habla de las características del voto, la Sala se percató que no todas las características se cumplían en su totalidad, esto permitió el desbloqueo de las listas.

Al principio los partidos políticos y sus bases se mostraron reuentes a aplicar la sentencia 61-2009

La sentencia 61-2009 no fue bien vista por las cúpulas de los partidos políticos, solo hace falta ver los intentos de reforma constitucional que se fraguaron incluso antes de la firma de la sentencia, se demuestra de igual forma la renuencia de los mismos partidos políticos, para acatar la sentencia y hacerla cumplir, pues se creo la normativa para hacer muy difícil la aplicación de la sentencia, todo se explica por el temor a perder cuotas de poder.

La sociedad civil acepta la sentencia 61-2009 pues abría las puertas a una elección más directa

La sociedad civil vio en la sentencia la posibilidad de ejercer sus derechos políticos de una mejor forma, la representación política ya no solo se puede ejercer por medio de los partidos políticos, además se puede votar por el rostro del candidato de su preferencia, esos elementos permiten que el ciudadano se empodere de su decisión, sobre quien lo gobernara, por dicha razón se unieron, grupos y movimientos sociales para defender lo logrado por la sentencia.

El Tribunal Supremo Electoral aplico las reformas al Código Electoral lo cual operativizó la sentencia 61-2009 y de esa forma preparar el proceso electoral venidero.

El Tribunal Supremo Electoral, es la autoridad máxima en el tema electoral, cumple funciones administrativas y jurisdiccionales, esta institución fue la encargada de operativizar los decretos que la Asamblea Legislativa aprobó de forma transitoria, para que las elecciones se llevaran a cabo de mejor manera, uno de los principales problemas que se enfrento fueron modificación del calendario electoral, en cuanto a los plazos para inscripción de candidatos, recepción de firmas etc. Un estrecho margen de actuación, la sala dio a conocer las reformas en buen tiempo con la sentencia pero la

Asamblea legislativa tardo en dar las herramientas legales para hacerla operativa. En cuanto a recursos, se invirtió mucho dinero en papeletas más grandes, con la fotografía de los candidatos por mencionar uno de los rubros más onerosos, agilizar los resultados de las elecciones. Es conocido que a más cambios, hay más trabajo, el personal del TSE estuvo constantemente en capacitaciones para que el día de las elecciones estuviera preparado para hacer su trabajo.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Realizada la presente investigación sobre los avances democráticos que pudieron haberse producido a partir de la sentencia 61-2009, se concretiza sobre las conclusiones que de cada capítulo desarrollado en la presente investigación se pudo extraer. De igual forma se hacen recomendaciones para los distintos actores políticos de nuestro país, con la finalidad de enriquecer el contenido del Trabajo.

6.1 CONCLUSIONES

6.1.1 CONCLUSIONES SOBRE LOS CONCEPTOS Y CATEGORIAS FUNDAMENTALES RELACIONADAS AL TEMA.

Se llama sistema político al total de interacciones políticas de una sociedad, esas interacciones se dan en actos sociales con relevancia política. Duverger define al sistema político como el conjunto de sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos, es un conjunto más amplio que el régimen político, ya que es estudiar las relaciones entre régimen y los demás elemento del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas, etc. Para algunos “régimen político” y “sistema político” son expresiones sinónimas, una y otra designan el conjunto coordinado de las instituciones políticas que constituye el subsistema político de un sistema social. Se designa al sistema político como un conjunto más amplio que el régimen político. Es también estudiar las relaciones entre régimen y los demás elementos del sistema social: económicas, técnicas, culturales, ideológicas, históricas, etc.

Los sistemas políticos dependiendo de cómo sea la relación existente entre el poder y la población pueden clasificarse en democráticos o no democráticos, en esta última se ubican los sistemas políticos denominados

autoritarismo y totalitarismo. Son varios los conceptos desarrollados para definir los sistemas no democráticos, conceptos como tiranía, despotismo, autocracia, cesarismo. Han sido utilizados para explicar las características de sistemas no democráticos diversos, pero quizá el concepto más utilizado para definir los rasgos esenciales sea el de dictadura, conviene decir que no todos los sistemas no democráticos son dictaduras.

Los sistemas no democráticos son caracterizados por el control ilimitado del poder estatal por parte de un individuo, camarilla o grupo, en el que el dictador está por encima de la ley, su poder no está sometido a frenos constitucionales y no es responsable frente a los que gobierna

Los sistemas democráticos en cambio son un procedimiento a través del cual el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle. Se entiende como democracia todo sistema político en que es la propia sociedad gobernada, la que orienta y dirige el poder del Estado; "el criterio para definir democracia puede resumirse diciendo que es la libertad legal para formular y proponer alternativas políticas con derechos concomitantes de libertad de asociación, libertad de expresión y otras libertades básicas de la persona; competencia libre y no violenta entre líderes con una revalidación periódica de su derecho para gobernar; inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático, y medidas para la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuera su preferencia política; prácticamente esto significa libertad para crear partidos políticos y para realizar elecciones libres y honestas a intervalos regulares sin excluir ningún cargo político efectivo de la responsabilidad directa o indirecta del electorado.

En la coyuntura política se vuelve cotidiano hablar de elecciones y democracia. En este binomio, se acostumbra presentar a las elecciones

como medida de la democracia y esta como un estadio alcanzado o por alcanzar. Pero incluso en algunos países el déficit democrático no radica en la falta de procesos electorales, sino de otros motivos. Se habla de democracia cuando predominan los métodos persuasivos como el consenso y se usa el poder mediante la fuerza como forma excepcional. De igual forma debe existir división de poderes, pluralismo ideológico-político y tutela de los Derechos Fundamentales. El sistema democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas sobre los mismos.

Las poliarquías, que es el concepto que Dahl les otorga a las democracias, son sistemas potencialmente liberalizados y popularizados abiertos al debate público. En la actualidad no existe ningún sistema político totalmente democratizado, por dicha razón se le llama poliarquía a los sistemas actuales más próximos a cumplir los ideales democráticos.

Si el poder político está depositado en el Estado, si se ejerce fundamentalmente desde el Estado, ese poder necesita contar con la obediencia, pero también con la aceptación por parte de la sociedad, para mantenerse a lo largo del tiempo. El poder político necesita obediencia para continuar siendo poder político, y esa obediencia se fundamenta en la legitimidad.

La identidad, socialización y cultura política son elementos importantes en la vida política de un Estado, pues, la Identidad política, es ante todo, las orientaciones partidarias, la dirección de la identificación a un partido y esta se desarrolla durante el período previo a la edad adulta. Esta forma de identificación es el factor más poderoso para predecir las intenciones de voto y las posiciones sobre las cuestiones políticas más precisas. La fuerza de la identificación partidaria, a su vez, se acentúa con la edad, conforme el

individuo adquiere experiencia en relación con el sistema electoral; de esto se encarga la socialización política. Cuando se habla de socialización política nos referimos a aquellos procesos en los que los conocimientos, creencias, sentimientos, valores, normas y símbolos que orientan, regulan o interpretan el comportamiento político, son transmitidos por los agentes de la socialización a los sujetos de ella, quienes los aprenden y en parte lo interiorizan. De acá proviene, la cultura política la cual está formada por valores, creencias, sentimientos y conocimientos profundos producto de la historia del sistema político, de las tradiciones, es por eso que cambian muy lentamente quedando supeditado a lo que la opinión pública desarrolle y pasando la cultura política misma de generación en generación por medio de otro concepto antes mencionado como socialización política.

La democracia requiere de una cultura política que la sustente, es decir la aceptación de los ciudadanos y de las elites políticas en ciertos principios plasmados en la libertad de expresión, de información, de culto, en los derechos de los partidos de oposición, en el imperio de la ley y los derechos humanos entre otros. Tales normas, sin embargo, no evolucionan de un día para otro.

A mayor cultura política, mayor participación política, ya que permite que el ciudadano, que es el sujeto por excelencia de la democracia, pueda inmiscuirse en ella. Pero el aumento de la sofisticación política, es decir del ciudadano interesado en la política y crecientemente informado, ha ido acompañado de otros síntomas de tipo negativo en la relación entre ciudadanos e instituciones políticas. Entre esos síntomas, los ciudadanos sienten, creciente desconfianza hacia los partidos políticos y las instituciones y se muestran cada vez más críticos con sus actuaciones. Las evaluaciones negativas sobre la política y los políticos han crecido claramente en todos los

países democráticos en las últimas décadas. A este conjunto de fenómenos se le conoce como desafección,.

La forma de participación política por excelencia es el sufragio, más no la única, pues permite la conformación de la voluntad política y del ejercicio del poder. Por medio del sufragio se hace la selección y nominación de las personas que han de ejercer el gobierno.

Ante el auge de los ordenamientos democráticos, los ordenamientos constitucionales han adoptado ciertos mecanismos dirigidos a incorporar más estrechamente al ciudadano al proceso de adopción de decisiones políticas; tales son instituciones o procedimientos de democracia semidirecta, que consiste en un conjunto de técnicas mediante las cuales se consulta al cuerpo electoral sobre asuntos específicos de trascendencia política.

Otras formas de participación ciudadana son; el Plebiscito, El referéndum, Iniciativa Popular, Veto Popular y Revocatoria de Mandato.

Más allá que el ciudadano sea el actor político por excelencia en una democracia, podemos hablar de otro actor político de mucha importancia como lo son, los Partidos Políticos. Podemos definirlos como una asociación de individuos unidos por la defensa de sus intereses, organizados internamente, mediante una estructura jerárquica, con el afán de permanencia en el tiempo y cuyo objetivo es alcanzar el poder político, ejercerlo y llevar a cabo un programa político. Pero cuando estos toman el monopolio de la participación, cierran las puertas para una mayor participación del ciudadano. En nuestro país, gracias a la sentencia 61-2009 se posibilitaron las candidaturas no partidarias, por medio de una sentencia de la Sala de lo Constitucional, aunque esta figura solo se aplica para elecciones de diputados de la Asamblea Legislativa, esto abre la posibilidad de que un ciudadano, pueda optar a una curul de forma independiente.

6.1.2 CONCLUSIONES SOBRE LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA Y REGIMEN POLITICO EN EL SALVADOR.

Nuestro país es muy rico en historia política, son más de dos siglos de constantes cambios, desde la colonia a la actualidad. El fenómeno que sirvió como detonante al proceso de independencia de Centroamérica, fue la Invasión Napoleónica a España en 1808 que significó el colapso temporal de la autoridad Real, además comienza la posibilidad de que surgiera el Estado Salvadoreño. No obstante, no fue un proceso fácil e inmediato, pues existen muchos estadios entre ese periodo y la actualidad.

En 1820, la Revolución de Riego, en España, restableció la vigencia de la Constitución de Cádiz, perdida tras la invasión de Napoleón, se tenían que elegir nuevas autoridades, en ese ambiente, surge el germen de los actuales grupos o fracciones parlamentarias, ya que, se constituyó el partido criollo, llamado vulgarmente “caco” dirigido por José María Castilla. Para refutar las ideas de los “cacos” surgen el partido llamado “gaz” y la dirección del mismo estuvo a cargo de don Cecilio del Valle. La división entre gazistas y cacos parece el primer asomo de los Partidos Políticos, aunque ambos grupos son accidentales y no estaban estrechamente constituidos. Los cacos al ver que las nuevas municipalidades iban a estar formadas por enemigos, trabajaron con más ardor por la independencia

El año de 1823, fracasado el Imperio de Iturbide en México y en consecuencia la anexión de Centroamérica a este (1821-1823), el Congreso, integrado con representantes de los cinco Estados centroamericanos, declara la Independencia absoluta de Centroamérica.

Al finalizar el año de 1824 los cinco Estados se unen en una República Federal adoptando el nombre de Provincias Unidas de

Centroamérica. El Salvador era uno de sus cinco Estados. No obstante, el 24 de junio de ese mismo año los salvadoreños emitieron su propia constitución. El pacto federal se rompió definitivamente en 1842. Hasta los años de 1895 a 1898 se propició de nuevo la República Federal de los Estados Unidos de Centroamérica, retomando el modelo de 1824. Sin embargo, los conflictos entre los gobernantes derrumbaron el plan.

Un período relevante en la vida política de nuestro país es el de los años 1913 a 1931, a este período se le conoce como la dinastía de los Meléndez-Quiñones y se les conoce por ser miembros de una misma familia, que se delegaba el poder, iniciando con Carlos Meléndez y acabando con Pío Romero Bosque.

Sin duda alguna nuestro país estuvo en las manos de un gobierno Autoritario, personalista y ultra conservador entre los años de 1932 a 1944, periodo en el cual fungió como Presidente, el General Maximiliano Hernández Martínez, hasta ser derrocado por una huelga general. Se menciona que a partir del Gobierno de Martínez las fuerzas armadas asumieron directamente la conducción del Estado hasta comienzos de la década de 1980.

Después del derrocamiento de Martínez, ocupó el gobierno el general Andrés Ignacio Menéndez, el cual al intentar hacer elecciones libres, fue derrocado el 21 de octubre de 1944. Asumió la presidencia el coronel Osmín Aguirre y Salinas, que convocó elecciones presidenciales en 1945. La oposición afirmó la victoria de su candidato Miguel Tomás Molina, pero los militares proclamaron el triunfo del general Salvador Castaneda Castro.

Entre 1945 y 1948, el breve gobierno de Castaneda Castro, continuó muchas de las políticas del gobierno dictatorial de Martínez. El 14 de

diciembre de 1948, Castaneda Castro fue derrocado por un golpe de Estado promovido por sectores renovadores del Ejército que llevó al poder al llamado Consejo de Gobierno Revolucionario. En 1950 se redactó una nueva Constitución de carácter social-progresista.

En 1962 se redactó una nueva Constitución, que prohibía "*las doctrinas anárquicas y contrarias a la democracia*", prohibición que los gobiernos militares aplicaron en contra del Partido Comunista Salvadoreño y de los movimientos de izquierda. En abril de ese año, se convocaron elecciones presidenciales. Se fundó un nuevo partido oficial del régimen militar, el Partido de Conciliación Nacional (PCN) que llevó al gobierno al coronel Julio Adalberto Rivera

Durante la década de los 1970, la situación política que desembocó en la guerra civil comenzó a configurarse, La historia de El Salvador tiene un común denominador: prácticamente en cada una de sus etapas a partir de la época de la colonización; la inestabilidad producida por los diversos conflictos sociales, de índole económica, política y militares a los que se ha visto sometida. Es improbable declarar que el país tuvo cultura democrática, o al menos la conciencia relativa al poder que cada ciudadano tenía para elegir a sus gobernantes, de lo contrario la experiencia de dictaduras y militarización estatal no hubieran entrado en los libros de historia nacional.

Durante más de veinte años de conflicto y como resultado de este, se produjeron en El Salvador, cambios fundamentales en el sistema político. Estos cambios están comprendidos en dos acontecimientos fundamentales: el Acuerdo de Apaneca de 1982 que se adoptó en la Constitución de 1983 y el Acuerdo de Paz de Chapultepec en 1992. El primero establecía las bases del sistema electoral y abrió una competencia más real entre los partidos y el segundo desplazó de forma

más clara a los militares del poder político creando un conjunto de instituciones, que han solidificado la democracia. Se creó y legalizó el FMLN como partido político.

Desde 1982 hasta 1997, se han realizado en el país ocho procesos electorales, cada vez menos cuestionables en su transparencia y en un ambiente de libertades democráticas, también cada vez mejor. Por primera vez en nuestra historia, y en ese periodo, tenemos tres presidentes civiles y seis parlamentos electos, sin golpes de Estado que interrumpen el proceso.

Las elecciones de 2009 cerraron un ciclo que se abrió en 1994. Desde entonces se realizaron seis elecciones legislativas y municipales, y cuatro presidenciales. Los principales partidos en contienda son el FMLN y ARENA. Los resultados electorales reflejan el ambiente político de este año y dejan al primer gobierno de izquierda en toda la historia de El Salvador, al mando del periodista Mauricio Funes.

En la actualidad se llevaron a cabo elecciones en el 2012 para elegir diputados y concejos municipales, y la novedad de este proceso es que se posibilitan las candidaturas no partidarias despojando, al menos en teoría un poco de poder a las cúpulas partidistas.

6.1.3 CONCLUSIONES SOBRE LOS PROCESOS DE REFORMAS Y SENTENCIAS EN MATERIA ELECTORAL A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA 61-2009.

Con la emisión de la sentencia 61-2009, se dio un proceso de interpretación progresista y democratizador de la Constitución de la República, ya que se tuvo que armonizar los distintos preceptos constitucionales que se relacionaban a la temática. Se generaron discusiones entre diversos sectores de la política en nuestro país, a efecto de determinar

la constitucionalidad o no, de lo emanado de la sentencia misma, ante lo cual se pretende por parte de la Asamblea Legislativa, emitir un acuerdo de reforma, para incluir en la Constitución, el hecho de ser afiliado a un partido político para poder optar a un cargo público, dicho acuerdo podría ratificarse en la nueva conformación de la Asamblea Legislativa, y con ello la posibilidad de desaparecer las candidaturas no partidarias, lo cual no se ha realizado. El código electoral de nuestro país, es el cuerpo normativo más reformado, y dicho sea de paso, con la emisión de la sentencia 61-2009. Surgieron decretos para poder operativizar las candidaturas no partidarias y el voto por fotografía, lo cual en algunos tramos de estos decretos tienen quejas por su supuesta inconstitucionalidad.

Nuestras leyes internas deben estar en sintonía con las convenciones internacionales sobre derechos políticos, pues, es un imperativo que nuestra misma constitución menciona. En otros países la figura de las candidaturas no partidarias es un tema muy común, y un tema totalmente superado, de igual forma el voto por fotografía.

6.1.4 CONCLUSIONES SOBRE EFECTOS DE LA SENTENCIA 61-2009.

La democracia por su misma definición significa que el poder reside en el pueblo, y aquí en El Salvador desafortunadamente el poder no residía en el pueblo, sino que estaba en las cúpulas de los partidos, poder que fue delegado de los militares, quien en el pasado escogían quien sería presidente o diputado.

En ese sentido los beneficios que trae la sentencia 61-2009, son sin duda que permite rescatar la soberanía popular de las manos de la partidocracia, y se la devuelve al pueblo, al ciudadano, para que la ejerza de manera libre y directa en los procesos electorales, refiriéndonos al voto por fotografía o listas cerradas y desbloqueadas. También abre la oportunidad

para que otras formaciones de carácter no partidista, como nuestros grupos ciudadanos puedan presentar candidatos, es decir se le permite al pueblo presentarse sin necesidad de estar afiliado a un partido político y no tiene que pasar por el filtro ideológico de un partido o por el filtro de los controles jurídicos partidarios para representar a un sector de la población. Sin lugar a dudas son dos avances muy significativos, pero que se encuentran en el limbo jurídico, pues estos avances en materia de derechos políticos, están supeditados a la ratificación de la reforma constitucional que se hizo en respuesta a la sentencia, por parte de la anterior legislatura (2009-2012) y que con su ratificación en la presente legislatura (2012-2015) dejaría sin efecto las candidaturas no partidarias solamente, pues sobreviviría el tema de las listas cerradas y bloqueadas.

La sociedad civil en El Salvador generó un amplio movimiento que traspasó todas las barreras ideológicas, todo para apoyar lo conseguido por la sentencia y otros cambios para bien de la sociedad democrática; la sociedad civil está madura y es capaz de unir frente a una agenda democrática a grupos de tendencias e ideologías opuestas,

Con respecto a las formas de interpretación debemos de ver un poco más allá el horizonte, pues el derecho es dinámico y evoluciona según evoluciona el hombre; cuando solo se queda con el código pierde esa visión de lo que tienen que ser la interpretación de las normas y la visión internacional del derecho. Por dicha razón es importante el tema de la convencionalidad de las leyes, que no es más que armonizar el derecho interno con un mecanismo internacional de protección, como lo es una convención.

Las candidaturas no partidarias son un avance a pesar de que ningún candidato haya alcanzado una diputación, varias son las explicaciones del

porque no se logró, entre las cuales están, razones de carácter económico, de carácter político cultural; todo puede resumirse en desigualdad en la contienda, es decir un candidato no partidario lucha contra una maquinaria que son los partidos políticos.

La Sala de lo Constitucional, al momento de resolver tenía que realizar todo tipo de investigaciones antes de fallar sobre un tema tan trascendental, tanto en elementos históricos, jurídicos, consultas con otros tribunales constitucionales de la región, tribunales internacionales, a fin de que se haga un rastreo de todo lo que hay del tema; había que buscar un equilibrio entre la literalidad y el poner al ciudadano antes de los intereses de los partidos, pues es el sujeto por excelencia en la democracia. Y se llegó a la conclusión que el artículo 85 que dice que los partidos políticos son el único instrumento para la representatividad del pueblo en el Estado, excluye a toda asociación que no tenga una finalidad política, pues no puede acceder a la Presidencia ni a la Asamblea Legislativa representantes de otras asociaciones que no tengan una finalidad política, que es presentar un programa de gobierno y desarrollarlo a llegar al poder. Por dicha razón cuando el constituyente dice que los partidos políticos son el único instrumento para llegar al poder la sala interpretó que ninguna otra organización con finalidades distintas de las de llegar al poder.

La actividad de reforma electoral tras los acuerdos de paz se intensificó durante los años 2010 y 2011, debido a la necesidad de adecuar la legislación secundaria a las prescripciones de la sentencia de inconstitucionalidad 61-2009. En ese proceso, y para procurar una mejor adecuación, se emitieron otras sentencias de inconstitucionalidad sobre algunas de las primeras reformas legislativas en esta materia; No

obstante, no hubo un acuerdo permanente sobre las mismas, por lo que las elecciones del año 2012 se regularon a través de reformas transitorias, que perdieron su vigencia tras el evento electoral.

Ningún candidato no partidario obtuvo la cantidad de votos suficientes para ser nombrado Diputado de la Asamblea Legislativa, debido a diversos factores, siendo los más relevantes la situación de desigualdad formal y material en la que se situaron dichos candidatos con respecto a los Partidos Políticos, cuyas cúpulas a través de la Asamblea Legislativa, insertaron reformas que, en apariencia cumplían la sentencia 61-2009 y las otras sentencias emitidas, pero que, en definitiva quedó legislado de tal manera que los requisitos exigidos por la Ley fueran complicados de cumplir para los no partidarios, y no se lograran inscribir, no tuvieran posibilidad de vigilancia en cada mesa receptora de votos al momento del escrutinio, y en conclusión, para que ninguno lograra obtener un curul Legislativo.

La sentencia 61-2009, representa un avance significativo para nuestra incipiente democracia, pues permite una nueva forma de elegir a nuestros diputados, lo cual es diferente a la tradición de votar únicamente por los partidos políticos; no obstante, es un avance a medias, pues no hay reglamentación sobre la temática, hay que recordar que las elecciones se llevaron cabo con disposiciones transitorias, otra dificultad de dicho avance democrático, es la posibilidad de la ratificación de una reforma Constitucional, propuesto por la antigua Asamblea Legislativa y que si esta nueva Asamblea Legislativa, decide ratificarla, con ella dejarían de ser legales las candidaturas no partidarias.

6.2 RECOMENDACIONES

6.2.1 A la Asamblea Legislativa período 2012-2015: que no ratifique las reformas a la Constitución que aprobaron los Diputados del período

recién concluido, a fin de permitir que la figura de los Candidatos no Partidarios pueda evolucionar como nueva opción de decisión para el cuerpo electoral, tomando en cuenta que ya varios países de Latinoamérica permiten esta figura incluso de forma expresa en la Constitución

Resultaría provechoso, reformar las disposiciones para la postulación de candidatos no partidarios en las elecciones legislativas, a fin de crear una situación de la mayor equidad posible entre los Partidos Políticos y los no Partidarios, con respecto a la forma de inscripción, y la concesión de financiamiento pública, debidamente fiscalizado.

Crear un nuevo Código Electoral, que incluya mejores formas de regular la diversidad de factores, como la separación del Tribunal Supremo Electoral en un ente administrativo y un ente Jurisdiccional, siendo este último lo más independiente del control de los Partidos Políticos posible; establecer infracciones que disminuyan los casos de inicio de campaña electoral antes del período establecido, y mayor grado de respeto y ética entre los candidatos y los Partidos Políticos, estableciendo sanciones administrativas, pecuniarias y, de ser necesario, de prisión, para evitar conductas contrarias al proceso democrático de El Salvador.

Crear una ley de Participación política en la que se regulen figuras como el referéndum y el plebiscito, para darles más mecanismos de participación a los ciudadanos.

6.2.2 A los partidos políticos: Cabildear por una Ley de Partidos Políticos, legislación necesaria en nuestro País, para regular las actuaciones concernientes a los partidos Políticos desde el momento de su inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral, su participación como actor político, su desempeño durante la campaña electoral, conductas durante los eventos electorales, el escrutinio, democracia interna, infracciones y sanciones

necesarias, supervisión de las fuentes de financiamiento privado, ampliación de la participación de las mujeres en cuanto a cargos de poder, pues son el 53% de la población y además de ellos son madre del otro 47%.

6.2.3 A la Sociedad Civil: estar pendiente de los cambios políticos, para lograr un mayor auge en la participación política, apoyar lo que constituya avances democráticos, y denunciar lo que nos lleve al pasado no democrático.

6.2.4 Órgano Ejecutivo: a través del Ministerio de Educación, o de cualquier otro medio, para que canalice esfuerzos de recuperación de textos de análisis de la Historia Nacional, que el tiempo ha ido deteriorando, dificultando su adquisición en bibliotecas o en Librerías. Es importante que el Estado asegure a las nuevas generaciones de estudiantes e investigadores la posibilidad de acceder a la bibliografía de historia Salvadoreña, además de fomentar e incentivar el surgimiento de nuevos trabajos de investigación científica histórica.

6.2.5 A las Universidades: Las universidades deberían incluir en sus pensum el tema de Derecho Electoral, ya que es un área del Derecho que todavía no es muy conocida por la mayoría de Abogados de la Republica, desconociendo la importancia nacional que su conocimiento lleva implícita

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

LIBROS

Físicos

AGOZINO, Adalberto, "ciencia política y sociología electoral", editorial Universidad, Buenos Aires, 1997

ALMOND, g. a. y POWELL, g. B. Tema XII, Textos Fundamentales de COTARELO GARCÍA Ramón, "Introducción a la Ciencia Política", editorial impresos y revistas, Madrid 1995

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, "Informe sobre El Salvador, Democratización interna de partidos políticos en Centro América". San Salvador, El Salvador

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro. "La política y los sistemas de partidos en Centroamérica". Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (Fundaungo). Primera edición. San salvador, El Salvador. 2000

ARTIGA, GONZÁLEZ, Álvaro, "Las reformas a la legislación electoral salvadoreña"(1993-2007) FUNDAUNGO, 1 edición, san salvador, el salvador, 2008

AVENDAÑO ROJAS, Xiomara. "¿Cuál República? Las iniciativas de organización política centroamericana" en "El Salvador Historia Mínima" Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011

BADIA CAMINAL, Miquel (editor). "Manual de Ciencia Política". Editorial Tecnos. Segunda edición. España.2005

BALOYRA Enrique, El Salvador en transición, UCA Editores, volumen III, El Salvador, 1987

BEJAR GUIDO Rafael, Roggenbuck Stefan, "sociedad participativa en el salvador", imprenta criterio, UCA, San Salvador, 1995

BERTARND GALINDO Francisco; ALBINO TINETTI, José; KURI DE MENDOZA, Silvia Lizette; ORELLANA, María Elena. "Manual de Derecho Constitucional, Tomo II", Centro de Investigación y capacitación Proyecto de Reforma Judicial, primera Edición, 1992.

BOBBIO Norberto, "El futuro de la democracia", 1ª edición, Fondo de Cultura económica, México, 1986.

BONILLA, Adolfo. "Independencia y República" "El Salvador Historia Mínima" Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011 Página 30

CÁCERES Jorge, GUIDOS BEJAR Rafael, MENJÍVAR Rafael, "El Salvador una historia sin lecciones" FLACSO, 1 edición, San Salvador, El Salvador, 1988

CAMINAL BADIA, Miguel (editor) "Manual de Ciencia Política" Editorial Tecnos segunda edición. España. 1999

CAÑIZARES, Fernando Diego. "Teoría del Derecho". Editorial Pueblo y educación. Primera reimpresión. La Habana, Cuba. 1979

CAPELLA, Juan Ramón, "Estado y Derecho ante la Mundialización", Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999

CÓRDOBA MANCÍAS, Ricardo; CRUZ José Miguel, "Cultura Política de la democracia en El Salvador: 2006, El Salvador, 2007.

CORONEL URTECHO, José, "Reflexiones sobre la historia de Nicaragua", Instituto Histórico Centroamericano, León, Nicaragua, 1962

COTARELO GARCÍA Ramón y PANIAGUA SOTO Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, 1995, Madrid

DAHL Robert A, "La Democracia y sus críticos", editorial Paidós, Barcelona, 1992.

DAHL, Robert," La democracia una guía para los ciudadanos", Madrid, Taurus, 1999

DAHL, Robert, "La Poliarquía", Editorial Tecnos S.A., Tercera Edición, Madrid, España, 2009

DALTON Roque. "El Salvador, monografía." UCA editores. Tercera edición. El Salvador, 1993

DE SECONDAT, Charles-Louis (Montesquieu). "Del Espíritu de las leyes". Editorial Jurídica Salvadoreña, 2º edición, 2005, San Salvador, El Salvador

DUNN, John. "Democracia. El viaje inacabado (508 a.C.- 1993 d.C)". Tuquets editores, primera edición. España 1995

DURÁN, Miguel Ángel. "Historia de la Universidad" Editorial de la Universidad de El Salvador, segunda edición. El Salvador. 2001

DUVERGER, Maurice, "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", Editorial Ariel, 6ª edición, Barcelona, España, 1978

DUVERGER, Maurice. "Los regímenes Políticos", Editores S.A, versión española de Zoy de Godoy, Barcelona, 1952,

DUVERGER, Maurice. "Los partidos políticos" Fondo de Cultura económica. Decimonovena reimpresión, México. 2004

EASTON, David "El enfoque sistémico de la vida política "en COTARELO GARCÍA Ramón y PANIAGUA SOTO Juan, Introducción a la Ciencia Política, editorial impresos y revistas, Madrid, 1995

FACIO BRENES, Rodrigo, "La federación de Centroamérica, sus antecedentes, su vida, y su disolución", ASEPAC, San José, Costa Rica, 1965

FORTÍN MAGAÑA, Romeo, "La constitución de 1886 y su proceso histórico", Universidad Autónoma de El Salvador. El Salvador, 1994

GARCÍA COTARELO, Ramón; PANIAGUA, Juan Luis. "Introducción a la ciencia Política". Editorial impresos y revistas. Madrid. 1995.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, "Centroamérica en las Cortes de Cádiz", México, Fondo de Cultura Económica, 1994

GODOY, Oscar Armando, "el deber ser de la modernización de estado salvadoreño", primera edición, 1997

GONZALES Luis Armando, "La transición y sus problemas", UCA editores, 2002

GUIDO BÉJAR, Rafael; STEFAN Roggenbuck “sociedad Participativa En El Salvador”, imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995

HÁNDAL, Schafik Jorge. “Teoría de la situación Revolucionaria”. Ediciones Instituto Schafik Hándal. Primera Edición. El salvador, 2012.

HELLER, Hermann. “Teoría del Estado”. Fondo de cultura Económica. Traducción al español por Luis Tobio. México.1987

HUEZO, Roberto “Historia de El Salvador, tomo II” Ministerio de Educación. Primera edición. El Salvador. 2009

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. “Democratización interna de partidos políticos en Centroamérica: avances y tareas pendientes”. PRODECA. Sin número de edición. San José costa rica. 2004

JIMÉNEZ DE PARGA Manuel, “Regímenes políticos Contemporáneos”. Editorial TECNOS, 1987

LINARES QUINTANA, Segundo V., “Derecho Constitucional e instituciones políticas, Tomo III”, Plus Ultra, Buenos Aires, 1981

LINARES QUINTANA, Segundo V., “Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado”, Segunda Edición, Tomo VIII, Plus Ultra, Buenos Aires, 1987.

LINDO FUENTES, Héctor. “Tierra, economía y sociedad en el siglo XIX” “El Salvador, Historia Mínima” Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011

LINZ, Juan, “La quiebra de las democracias”, editorial Alianza, Madrid, 1993

LÓPEZ BERNAL, Carlos Gregorio, “de intendencia a Estado Nacional, un balance a la historia política salvadoreña”, en “Actores Sociales y conflictividad”, Dirección Nacional de Investigación Cultural, 1ª edición, San Salvador, El Salvador, 2011

LOPEZ VALLECILLOS, Italo “rasgos sociales y tendencias políticas en El Salvador (1969- 1979) Revista de Estudios Centroamericanos, Número 372-373 (1979) citado por BALOYRA Enrique, El Salvador en transición, UCA Editores, volumen III, El Salvador, 1987

LUCAS VERDÚ, Pablo “Principios de Ciencia Política” tomo III. Editorial Tecno. Segunda edición. Madrid España, 1974

MELÉNDEZ CHAVERRI, “José Matías Delgado, prócer Centroamericano”, CONCULTURA, 2ª edición, El Salvador, 2000

MONTERREY, Francisco. “Historia de El Salvador, tomo I”. Editorial Universitaria. Tercera Edición. El Salvador. 1996

MORLINO LEONARDO, “Como Cambian los Regímenes Políticos”, Editorial española, Madrid, 1985, en Cotarelo, Ramón y Paniagua Juan, “Introducción a la Ciencia Política”

NOHLEN, Dieter, “Sistemas electorales y representación política en Latinoamérica”, Fundación Friedrich Ebert 1986

ONUSAL “Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz” Departamento de Información pública de las Naciones Unidas. San Salvador, El Salvador. Junio 1992

PALOMBRA Y WEINER, citados por COTARELO GARCÍA, Ramón “introducción a la ciencia política” Editorial impresos y Revistas, Madrid España 1985

PANIAGUA SOTO, Juan Luis, “Regímenes Políticos, gobernantes y gobernados el poder y sus controles”, Colección Salvat Editores, 1981.

PEDICONE DE VALLS, María, “Derecho Electoral”, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2001

RAYMOND Aron, Democracia y Totalitarismo, Editorial Seix Barral, Barcelona, 1968

RIVERA ORELLANA, Erick. (Editor) “El Salvador Historia Mínima” Editorial Universitaria. Primera Edición. El Salvador. 2011

SARTORI Giovanni, “En defensa de la representación, claves de razón práctica”, 1999.

SARTORI, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos", Alianza Editorial, España, 1980

SARTORI, Giovanni. "Teoría de la democracia tomos I y II". Alianza Editorial. Sin número de edición. Madrid, España. 1988

SÁNCHEZ AGESTA, Luis, "principios de teoría política", editorial Nacional, Madrid, 1970

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro, "Derecho Político Ensayo de una síntesis". segunda edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 1980.

SCHUMPETER, A. Joseph, "Capitalismo, Socialismo y democracia", editorial Orbis, Barcelona, 1983

SOLANO RAMÍREZ, Mario Antonio, "Estado y constitución" San Salvador, El Salvador, Talleres Gráficos, Sección de Publicaciones Corte Suprema De Justicia, 1998.

TORRES RIVAS Edelberto, "Interpretación del desarrollo social Centroamericano, procesos", editorial texto LTDA, Costa Rica, 1969

URIARTE Edurne, "Introducción a las Ciencias Políticas", Madrid España, editorial Tecnos, 1ª edición, 2002.

VERDUGO Marinkovic; GARCÍA BARZELATTO, Ana María. "Manual de Derecho Político tomo II", Editorial Jurídica de Chile, 1992.

VELÁZQUEZ, Gabriela. (coordinadora) "Historia de El Salvador, tomo II". Ministerio de Educación. Segunda Edición. El Salvador.2009

VENTURINI, GARCÍA, Filosofía Política Editorial Losada, Buenos Aires, 1967

VIDAL Manuel, "Nociones de Historia de Centroamérica", Dirección General de Cultura, 9ª edición, San Salvador, 1970.

ZAMORA, Rubén Ignacio/STEFAN Roggenbuck "sociedad Participativa En El Salvador", imprenta criterio, San Salvador, El Salvador. 1995

Virtuales

DE LA PEZA, José Luis, “Candidaturas Independientes”, en NOHLEN, Dieter, ZOVATTO, Daniel, OROZCO, Jesús; THOMPSON, José. “Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina” Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición México, 2007

GAMBOA MONTEJANO, Claudia, “ Candidaturas Independientes”; Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas, Dirección de Servicios de Investigación y análisis, abril 2011.

LEGISLACIÓN

Nacional

Decreto constituyente 38 Constitución de la República. Publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1983

Decreto Legislativo 417, Código Electoral, del 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16 tomo 318, del 25 de enero de 1993

Decreto legislativo 835, DISPOSICIONES PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS NO PARTIDARIAS EN ELECCIONES LEGISLATIVAS, del 8 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial no 183, tomo 393 del 3 de octubre de 2011

MENDOZA ORANTES, Ricardo, Constitución Comentada, 2da Edición, editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador.

Extranjera

Constitución de la República de Colombia

Constitución de la República de Perú

Constitución de la República dominicana

Constitución de la República de Venezuela

Constitución de la Republica de panamá

Constitución de la República de Bolivia

Constitución de la República de Paraguay

Constitución de Portugal

Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios de la República de Chile

Ley electoral y de las organizaciones Políticas de la República de Honduras

Código Electoral Paraguay

Ley electoral de la República Dominicana

Ley orgánica de sufragio de la República bolivariana de Venezuela

Ley Electoral del Reino de España

De Organismos Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita y ratificada por El Salvador en 1948

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita por El Salvador el 22 de noviembre del 1969 y ratificada el 20 de junio de 1978

SENTENCIAS.

Nacionales

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia No. 6-2000, de fecha 17 de mayo de 2002

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia No. 16-1999, de fecha 26 de junio de 2000.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia No. 61-2009, de fecha 29 de julio de 2010,

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Amparo 36-2002, de fecha 6 de enero de 2004

SALA DE LO CONSTITUCIONAL sentencia de Amparo con referencia 890-2008

SALA DE LO CONSTITUCIONAL SENTENCIA DE AMPARO 312-2004 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004

SALA DE LO CONSTITUCIONAL SENTENCIA DE AMPARO 313-2004 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004

De organismos Internacionales

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 18 de enero de 2012 caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos.

Resolución Expediente No. 9-20-06-2012, Corte Centroamericana de Justicia, Nicaragua, quince de agosto de dos mil doce

ARTÍCULOS DE REVISTAS

FÍSICAS

ARTIGA GONZALES, Álvaro, "Sistemas electorales en El Salvador", Estudios Centroamericanos, numero 54

ARTIGA Álvaro, "Las elecciones 2006, en perspectiva" en revista Estudios Centroamericanos, 688-689, febrero marzo 2006

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, "Las elecciones 2009, en perspectiva", Estudios Centroamericanos, volumen 64, No 719, enero y marzo 2009

ARTIGA GONZÁLEZ, Álvaro, Elecciones 2012: ¿algo nuevo bajo el sol?, Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729

ARTIGA Álvaro, "Reforma y contra reforma electoral en El Salvador", en revista Estudios Centroamericanos, No. 724 Enero-Marzo 2011

ARTIGA, Álvaro. "Crisis de gobernabilidad electoral". ECA, Abril- Junio 2011

CIDAI. "Triunfo electoral de ARENA ¿cinco años más de lo mismo?". En revista Estudios Centroamericanos 604-605, febrero –marzo 1999

CIDAI, "Las elecciones legislativas y municipales de 2006: polarización sociopolítica y erosión institucional" en revista Estudios Centroamericanos, No. 688-689, 2006

CHÁVEZ Nelly, MARROQUÍN Amparo, MARTEL Roxana, VÁZQUEZ Olga, "Mirar, escuchar, interpretar: crónica y reflexiones, sobre observatorios de medios en las elecciones presidenciales del 2009" en Revista de Estudios Centroamericanos, volumen 64, No 719, enero y marzo 2009

CÓRDOBA MACÍAS, Ricardo, "Los Salvadoreños frente a las elecciones 2009" FUNDAUNGO, 1ª edición, 2009

Editorial "Las Elecciones, el fiasco del siglo" Revista Estudios Centroamericanos (ECA) año XLIX, 545-546, marzo Abril 1994

Editorial "El ausentismo cuestiona al sistema político" en revista Estudios centroamericanos año LIV, 604-605, febrero –marzo 1999

Editorial "nuevas posibilidades para la transición política" Estudios centroamericanos 581-582, marzo Abril 1997

Editorial "resultados electorales desafiantes" en revista de Estudios Centroamericanos No 617 Marzo 2000

Editorial "elecciones municipales y legislativas del 2003", en Revista Estudios Centroamericanos, 653-654, marzo-abril, 2003

Editorial. "Elecciones sin alternabilidad" en revista Estudios Centroamericanos (ECA), Año LIX 665-666 marzo Abril 2004

FLORES, Edgar Giovanni, CRUZ, José Miguel. "elección 2000 "dejávu" otra vez. En ECA Año LV, 617.marzo 2000

GONZÁLEZ, et al. "las elecciones del 16 de marzo de 1997: quiebre de la hegemonía de ARENA" Revista de Estudios Centroamericanos 581- 582 marzo abril 1997

GONZÁLEZ, Luis Armando; Romano; et al "Triunfo electoral de ARENA ¿5 años más de lo mismo? En Revista de Estudios Centroamericanos 604-605, febrero –marzo 1999

Instituto Universitario de Opinión Pública “La opinión pública de los salvadoreños sobre las elecciones, la última encuesta pre-electoral” Estudios Centroamericanos año XLIX, 545-546, marzo Abril 1994

IUDOP. (2012) “Los salvadoreños y las salvadoreñas frente a las elecciones legislativas y municipales de 2012”, Boletín de Prensa, año XXVI, No 2, San Salvador, Instituto Universitario de Opinión Publica

MARTÍNEZ PÉNATE, Oscar, “Transición democrática y sociedad Civil”, revista virtual procesos UCA, numero 767, 1997

ORTIZ RUIZ, Francisco Eliseo, “Las elecciones y la democracia”, en Revista DERECHO. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, época 6, año 2006, numero 1, San Salvador, El Salvador

PERAZA Xiomara, RIVERA Claudia, GUZMÁN Nataly, “La prensa escrita y la cobertura de la campaña electoral de 2006”, ECA, 688-689, 2006

SAGÜÉS, Néstor Pedro, el “control de convencionalidad” en el sistema interamericano, y sus anticipos en el ámbito de los derechos económico-sociales. concordancias y diferencias con el sistema europeo” en Revista de Estudios Constitucionales, año 8, n° 1, año 2010

SERRANO Omar, “Una valoración de las elecciones del 11 de marzo de 2012.”, Estudios Centroamericanos, vol. 67, No 729, San Salvador

Virtuales

CÓRDOBA MORENO, Diego, “Sistemas y Regímenes Políticos”, trabajo de Investigación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, Perú, Asesorado por Lic. Héctor Romeo Alva. Fuente de internet, <http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Politicos-Derecho-IV-Huacho>.

SOLÓRZANO Juan Carlos, “Rafael Carrera, “Reacción conservadora o revolución campesina? Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 13(2):5-35, 1987, en <http://www.anuario.ucr.ac.cr/13-2-87/SOLORZANO.pdf> consultado el 19 de noviembre de 2012

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL <http://www.tse.gob.sv/index.php/institucion/historia>, historia del Tribunal Supremo Electoral consultado el 23 de julio de 2012

VILLALOBOS, Joaquín “El Salvador, democracia y Gobernabilidad” Fuente tomada de THEORETHIKOS La revista-web de la Universidad Francisco Gavidia Año I No. 002 Marzo/Abril, 1998, <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Marzo98/joaquin.htm> consultado el 23 de julio de 2012.

BOLETINES Y ARTÍCULOS DE PERIÓDICOS

AVENDAÑO ROJAS, Xiomara, idem « Elecciones, ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821. », Boletín AFEHC N°12, publicado el 04 septiembre 2005.

Fusades (2010), Boletín N°1: “Oportunidad de Reforma Política”, Departamento de Estudios Políticos, septiembre/octubre de 2010.

GIMÉNEZ, Gilberto, “Cultura Política e Identidad”, Pág. 117, página virtual, www.paginasprodigy.com.

GALLARDO Ricardo. “Las Constituciones de la República Federal de Centroamérica”, www.enlace academico.org. Consultado el 19 de noviembre de 2012

GUTIÉRREZ, Roberto, “La identidad política democrática”, página virtual, www.biblio.juridicas.UNAM

Iniciativa Social para la Democracia, ISD, “pulso electoral octubre 2011”, observador electoral 2012

LLANCAR ETCHEVERRY, Carlos Alfonso, “Sociedad civil y participación ciudadana”, página virtual, www.sumarios.org.

MEJÍA, Henry Alexander, “El Constitucionalismo Salvadoreño” visto en <http://www.henryamejia.com/constitucionalismo/Salvadoreno> el 19 de noviembre de 2012

ROSENTHAL, Mario. "La democracia en El Salvador", Publicada 3 de julio 2005, El Diario de Hoy.

TORCAL, Mariano, "Partidos y desafección política", [www. grupochorlavi.org/desafeccion.pdf](http://www.grupochorlavi.org/desafeccion.pdf)

ZAMORA Rubén, "Partidocracia", tomado de http://www.iidh.ed.cr/siii/index_fl.htm consultado el 19 de noviembre de 2012

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

FÍSICAS

FOLCH, Ramón, "Diccionario de Socio ecología", Editorial Planeta, Barcelona, 1999

GORLITZ Axel, "Diccionario de Ciencias Política", editorial alianza, Madrid, España, 1972

MARTÍNEZ PEÑATE, Óscar; Sánchez, María Elena. "El Salvador, Diccionario". Editorial Nuevo Enfoque. Tercera Edición. El Salvador. 2004

VIRTUALES

Enciclopedia Virtual Iesmurgi, democracia. <http://iesmurgi.org/filosofía/ética/democracia>.

FUENTES DE INTERNET

ARTIGA Álvaro, visto en, www.observatorioelectoral.org/informes/analisis/. Consultado el 30 de octubre de 2012

http://www.elprisma.com/apuntes/ciencias_politicas/democracia/.

<http://www.reflexion.flakepress.com/archives/8>.

http://www.ONU.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml

[http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=84:soberania-y-democracia&catid=29:ciudadano-libre.](http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=84:soberania-y-democracia&catid=29:ciudadano-libre)

<http://es.scribd.com/doc/19858100/Regimen-y-Sistemas-Policos-Derecho-IV-Huacho>

<http://www.presidencia.gob.sv/> Consultado el 11 de diciembre de 2008.
www.iidh.ed.cr/diccionario/socializacion/politica.htm.

www.rebellion.org/hemeroteca/internacional/030319fmIn.htm consultado el 30 de octubre de 2012

ANEXOS

Análisis de Sentencias y comparación de Reformas Electorales desde el año 2010

3.4.1 COMPARACIÓN DE REFORMAS QUE HA SUFRIDO EL CÓDIGO ELECTORAL PARA ADECUARLO A LAS ELECCIONES DE MARZO 2012		
<p>ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL QUE HAN SUFRIDO REFORMAS DESPUES DE LA SENTENCIA 61-2009</p>	<p>Decreto Legislativo 758,16/06/11 donde hay reforma al Código Electoral después de sentencia 61-2009.</p>	<p>D.L. 940. 30/11/11 Después de sentencia 57-2011 que declaró inconstitucional ciertos artículos del D.L. 758</p>
	<p>Art. 196.- El período de inscripción de candidatos y candidatas para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, se abrirá el día siguiente de la fecha de convocatoria a elecciones; para las planillas de Candidatos a Concejos Municipales, un día después de la protesta e instalación de las Juntas Electorales Departamentales.</p> <p>El período de inscripciones se cerrará para las candidaturas de Presidente y Vicepresidente sesenta días antes de la fecha señalada para las elecciones, y para las candidaturas de Diputados al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales cincuenta días antes de la fecha señalada para las elecciones. En ambos casos, se contará hasta la media noche del último día, pero si éste no fuere día hábil, se contará hasta la última hora del día hábil siguiente.</p>	

	<p>Art. 198.- La solicitud de inscripción de candidatos y candidatas postulados para Presidente y Vicepresidente de la República y para Concejos Municipales, serán presentadas por planillas completas por los partidos políticos o coaliciones contendientes; si la planilla se presenta incompleta será inadmisibile.</p> <p>Para la solicitud de inscripción de candidatos y candidatas a Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano por parte de Partidos Políticos y Coaliciones, se exigirá la presentación de la planilla completa según los cargos a elegir en cada circunscripción.</p> <p>La solicitud de inscripción de candidatura a Diputado o Diputada por parte de personas no partidarias, se hará personalmente y será individual independientemente del número que corresponda elegir en la circunscripción correspondiente.</p> <p>Las candidaturas se inscribirán siempre que cumplan los requisitos exigidos por la ley.</p>	
	<p>Art. 204.- Todo registro de inscripción de candidatos y candidatas efectuadas por la Secretaría del Tribunal o la Junta Electoral Departamental respectiva deberá contener:</p>	

	<p>1) Número de orden, lugar, hora y fecha;</p> <p>2) Nombre y apellido del candidato o candidata inscrita, edad, profesión u oficio, lugar de nacimiento, nacionalidad y domicilio, con indicación del número del Documento Único de Identidad;</p> <p>3) Designación del partido o coalición de partidos postulante, o en su caso, la mención de tratarse de una candidatura no partidaria;</p> <p>4) Indicación específica del cargo para el cual se hace la postulación.</p> <p>El conjunto de candidaturas inscritas por el Tribunal o las Juntas Electorales Departamentales respectivas, formarán el Registro de Candidaturas.</p>	
	<p>Art. 214.- Para optar al cargo de Diputado o Diputada a la Asamblea Legislativa, es necesario reunir los requisitos que establece la Constitución y las leyes de la República y además, estar inscrito en el Registro de Candidaturas.</p> <p>No podrán ser candidatos o candidatas a Diputados a la Asamblea Legislativa, aquellos que se hubieren inscrito como candidatos a Presidente o Vicepresidente de la República, o miembros de los Concejos Municipales, cuando</p>	

	las elecciones se desarrollen en el mismo año.	
<p>Art. 215.- La solicitud de inscripción de planillas y todos los documentos necesarios se presentarán al Tribunal, dentro del período de inscripción.</p> <p>Son documentos necesarios para la inscripción:</p> <p>5) Constancia de afiliación extendida por el representante legal del Partido Político proponente.</p>	<p>Art. 215.- La solicitud de inscripción de planillas y todos los documentos necesarios se presentarán al Tribunal, dentro del período de inscripción.</p> <p>Son documentos necesarios para la inscripción:</p> <p>5) Constancia expedida por el Tribunal de que se encuentra habilitado para inscribirse como candidato o candidata, en el caso de los candidatos no partidarios.</p> <p>6) Solvencia de impuesto sobre la renta, finiquito de la Corte de Cuentas de la República en su caso, y solvencia municipal del domicilio del candidato</p>	
	<p>Art. 216.- El conjunto de candidatos inscritos para Diputados y Diputadas por las diferentes circunscripciones electorales, forman las planillas totales respectivas de los partidos políticos o coaliciones y los candidatos no partidarios contendientes, a favor de los cuales se emite el voto en cada circunscripción departamental.</p>	

	<p>Art. 217.- Para la elección de Diputados y Diputadas, los partidos políticos o coaliciones inscritos podrán presentar candidaturas por las circunscripciones electorales que deseen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de este Código.</p> <p>Los candidatos y candidatas no partidarios habilitados para inscribirse, lo harán exclusivamente en la circunscripción electoral de la que son originarios o en la cual residen, de acuerdo a su Documento Único de Identidad.</p>	<p>Art. 217.- Para la elección de Diputados y Diputadas, los partidos políticos o coaliciones inscritos podrán presentar candidaturas por las circunscripciones electorales que deseen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de este Código.</p> <p>Los candidatos y candidatas no partidarios habilitados para inscribirse, lo podrán hacer por la circunscripción electoral por la cual hayan solicitado ser reconocidos como tales, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias.</p>
--	---	--

<p>Art. 262.- inciso 5</p> <p>Cuando un partido político o coalición obtenga uno o más Diputados, se entenderán electos los inscritos por orden de precedencia en la planilla.</p>	<p>Art. 262.- Los Diputados a que se refiere el artículo 13 de este Código, se elegirán de la manera siguiente:</p> <p>a. El total de votos válidos para Diputados obtenidos en cada circunscripción electoral, se dividirá entre el número de Diputados propietarios que corresponda a la misma circunscripción, obteniendo así el cociente electoral.</p> <p>b. Determinado el cociente, los partidos políticos o coaliciones tendrán tantos escaños, como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos que hayan obtenido en la circunscripción de que se trate y en el caso de los candidatos no partidarios, resultará electo quien o quienes alcancen el cociente electoral determinado para su circunscripción.</p> <p>c. Si uno o más partidos políticos, coaliciones o candidatos no partidarios no alcanzaren el cociente electoral, se tomarán sus votos como residuos. Si faltare un escaño que asignar, lo ganará el partido político, coalición o candidato no partidario que hubiere obtenido el residuo mayor; si faltaren dos, el segundo lo ganará el partido político, coalición o candidato no partidario que siga con mayor residuo y así sucesivamente</p>	<p>“Art. 262.- Los Diputados a que se refiere el artículo 13 de este Código, se elegirán de la manera siguiente:</p> <p>a. El total de votos válidos para Diputados obtenidos en cada circunscripción electoral, se dividirá entre el número de Diputados propietarios que corresponda a la misma circunscripción, obteniendo así el cociente electoral.</p> <p>b. Determinado el cociente, los partidos políticos o coaliciones tendrán tantos escaños, como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos que hayan obtenido en la circunscripción de que se trate y en el caso de los candidatos no partidarios, resultará electo quien o quienes alcancen el cociente electoral determinado para su circunscripción.</p> <p>c. Si uno o más partidos políticos, coaliciones o candidatos no partidarios no alcanzaren el cociente electoral, se tomarán sus votos como residuos. Si faltare un escaño que asignar, lo ganará el partido político, coalición o candidato no partidario, que hubiere obtenido el residuo mayor; si faltaren dos, el segundo lo ganará el partido político, coalición o candidato no partidario que siga con mayor residuo y así</p>
---	---	---

	<p>hasta completar el número de escaños que corresponda a la circunscripción.</p> <p>d. Si ningún partido político, coalición o candidato no partidario alcanzare el cociente electoral, se adjudicará un escaño a cada partido político, coalición o candidato no partidario por el orden de mayoría de voto.</p> <p>e. Cuando hubiere empate en los casos de los dos literales anteriores, será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral por sorteo, en presencia de los interesados.</p> <p>f. Luego de haber determinado el número de escaños que corresponden a cada partido o coalición contendiente en cada departamento, el Tribunal procederá a determinar la prelación de los Diputados electos de la manera siguiente:</p> <p>1. Los votos obtenidos por el partido o coalición sin preeminencias, se distribuirán de manera equitativa hasta donde alcancen, de acuerdo a los escaños obtenidos, según la prelación propuesta por el partido o coalición.</p> <p>2. A los candidatos y candidatas que les correspondió una parte de la división en el literal anterior, se les sumarán las preeminencias</p>	<p>sucesivamente hasta completar el número de escaños que corresponda a la circunscripción.</p> <p>d. Si ningún partido político, coalición o candidato no partidario, alcanzare el cociente electoral, se adjudicará un escaño a cada partido político, coalición o candidato no partidario por el orden de mayoría de votos.</p> <p>e. Cuando hubiere empate en los casos de los dos literales anteriores, será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral por sorteo, en presencia de los interesados.</p> <p>f. Luego de haber determinado el número de escaños que corresponden a cada partido político o coalición en cada departamento, el Tribunal procederá a determinar la prelación de los Diputados electos de la manera siguiente:</p> <p>i. El Tribunal procederá a asignar los escaños atendiendo los resultados de mayor a menor cantidad de marcas a favor de los candidatos y candidatas, tomando en cuenta toda la lista.</p> <p>ii. Agotados los procedimientos que definen con claridad la asignación de los Diputados electos en base a las marcas de</p>
--	--	---

	<p>obtenidas de conformidad al artículo 250 y se obtendrá un subtotal para cada candidato o candidata dentro de la planilla.</p> <p>3. Si hubieran candidatos o candidatas con preeminencia a los cuales no les correspondió el reparto establecido en el numeral uno de este literal, sus respectivas preeminencias se tomarán como totales.</p> <p>4. El Tribunal procederá a asignar los escaños atendiendo los resultados de mayor a menor, tomando en cuenta toda la lista.</p> <p>5. En caso de empate entre dos candidatos o más candidatas, prevalecerá entre éstos el orden según la planilla presentada por el partido o coalición postulante.</p> <p>Por cada Diputado propietario que ganare un partido político, coalición o candidato no partidario, tendrá derecho a que se asigne el respectivo suplente con el cual se inscribió.</p> <p>De todo lo actuado el Tribunal levantará un acta, en la que se harán constar todas las circunstancias atinentes a la elección.</p> <p>Los Diputados al Parlamento Centroamericano se elegirán de la manera siguiente:</p>	<p>preferencia expresadas por los electores, y si aun quedaran escaños que asignar, se aplicará de forma supletoria, el orden en el cual fueron inscritas las candidaturas por el partido o coalición postulante.</p> <p>Por cada Diputado propietario que ganare un partido político, coalición o candidato no partidario, tendrá derecho a que se asigne el respectivo suplente con el cual se inscribió.</p> <p>De todo lo actuado el Tribunal levantará un acta, en la que se harán constar todas las circunstancias atinentes a la elección.”</p>
--	---	--

	<p>a. El total de votos válidos obtenidos en todo el país para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, se dividirá entre veinte, obteniéndose así el cociente electoral.</p> <p>b. Se aplicarán las reglas contempladas en el presente artículo en lo aplicable.”</p>	
--	---	--

<p>Art. 239.- El Tribunal elaborará el modelo de las papeletas conforme a las candidaturas inscritas, separando en el frente, claramente, el espacio correspondiente a cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, en el que se imprimirá el nombre del Partido o Coalición, sus respectivos colores, siglas, distintivos o emblemas, las cuales en sus tonalidades y diseños serán previamente aprobados por los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la celebración de las elecciones. En este mismo frente se imprimirá el tipo de elección de que se trate.</p>	<p>Art. 239.- Independiente del tipo de elección de que se trate, en el reverso las papeletas oficiales llevarán impresos el sello del Tribunal, el escudo de la República, un número correlativo de orden por papeleta y un número que coincida con el de la Junta Receptora de Votos a que corresponde, con un espacio para la firma del Secretario y el sello de la Junta Receptora de Votos correspondiente.</p> <p>En el frente de la papeleta se especificará el tipo de elección de que se trate y se destinarán los espacios en que serán impresos el nombre, la bandera y demás elementos distintivos para cada partido político o coalición, según el número de contendientes con candidaturas inscritas.</p> <p>Los últimos tres dígitos del número correlativo correspondiente al número de orden de las papeletas impreso en el reverso de éstas, deberá ser retirado al ser entregada al votante. Para tal efecto se perforará la esquina en que estén impresos los últimos tres dígitos de dicho número. El Secretario de la Junta Receptora de Votos será quien desprenda la esquina perforada en que aparezcan los referidos dígitos del número correlativo, y los</p>	
---	--	--

	<p>colocará en un depósito especialmente destinado para ello.</p> <p>Las papeletas de votación para los diferentes tipos de elección deberán estar impresas a más tardar veinte días antes de la celebración de las elecciones y en la medida en que se vayan imprimiendo se irá poniendo a disposición de los partidos y coaliciones contendientes así como de la Junta de Vigilancia, un modelo de cada una de ellas, según la elección de que se trate, a fin de que éstos constaten que en dichas papeletas estén los símbolos y divisas de los partidos o coaliciones contendientes y que no hayan demás o falte alguno en la papeleta.</p> <p>Para las elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, en la elaboración de las papeletas se observarán, además, las reglas siguientes:</p> <p>a. En el frente y en la parte superior de la papeleta irán impresos los nombres y las banderas de cada partido político o coalición contendiente en el orden que resulte de un sorteo previamente realizado, con presencia de los representantes de partidos o coaliciones, ante el Tribunal,</p>	
--	--	--

	<p>en la fecha que éste indique. Cada bandera se extenderá como fondo sobre el cual se imprimirá las fotografías y nombres de sus respectivos candidatos y candidatas y un espacio para marcar.</p> <p>b. En la parte inferior de la papeleta, se imprimirán las fotografías y los nombres de los candidatos no partidarios y un espacio para marcar, en el orden resultante de un sorteo.</p> <p>c. Los colores, siglas, distintivos o emblemas, tonalidades y diseños utilizados por los partidos políticos y coaliciones contendientes, así como la indicación de la manera en que deberá imprimirse en la papeleta el nombre de cada uno de los candidatos y candidatas, serán previamente enviados al Tribunal, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la celebración de las elecciones y verificados por los mismos antes de su impresión. En ningún caso se admitirán sobrenombres o nombres que no correspondan a los legalmente registrados.</p> <p>d. El partido político, coalición o candidato no partidario, entregará al Tribunal una fotografía de tamaño cuatro por cuatro centímetros a colores y con fondo blanco, de cada uno de los candidatos, la cual será utilizada para la</p>	
--	---	--

	<p>elaboración de la papeleta, pudiendo hacerlo en forma digital.</p> <p>e. Cuando se trate de las planillas de los partidos políticos o coaliciones, se imprimirá la fotografía y el nombre de cada uno de los candidatos o candidatas en el orden en que fueron propuestos por sus respectivos partidos o coaliciones, con un espacio para que el ciudadano pueda marcar, si así lo desea, el candidato a quien le otorga preeminencia.”</p>	
--	--	--

<p>Art. 238.- Los ciudadanos emitirán su voto por medio de papeletas oficiales, que las respectivas Juntas Receptoras de Votos pondrán a su disposición en el momento de votar, marcando en ellas el espacio correspondiente al Partido Político o Coalición por el cual emiten el voto.</p>	<p>Art. 238.- Los ciudadanos emitirán su voto por medio de papeletas oficiales, que las respectivas Juntas Receptoras de Votos pondrán a su disposición en el momento de votar y lo harán de la siguiente forma:</p> <p>a. Para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República así como de Concejos Municipales, marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emita su voto.</p> <p>b. Para la elección de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano podrán marcar así:</p> <p>1. Marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emite el voto.</p> <p>2. Marcando a la par o sobre la fotografía de uno de los candidatos o una de las candidatas propuestos por un partido o coalición contendiente.</p> <p>3. Marcando a la par o sobre la fotografía de un candidato no partidario.</p> <p>Al momento de votar los ciudadanos solo podrán escoger una de las alternativas anteriores, pero si</p>	<p>Art. 238.- Los ciudadanos emitirán su voto por medio de papeletas oficiales, que las respectivas Juntas Receptoras de Votos pondrán a su disposición en el momento de votar y lo harán de la siguiente forma:</p> <p>a. Para la elección de Concejos Municipales, marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emita su voto.</p> <p>b. Para la elección de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa podrán marcar así:</p> <p>i. Marcando sobre la bandera del partido o coalición por cuyos candidatos emite el voto.</p> <p>ii. Marcando la bandera de un partido o coalición y sobre o a la par de la fotografía de uno, varios o todos los candidatos o candidatas propuestos por un partido o coalición contendiente.</p> <p>iii. Marcando sobre o a la par de la fotografía de uno, varios o todos los candidatos o candidatas propuestos por un partido o coalición contendiente.</p> <p>iv. Marcando sobre o a la par de la fotografía de una candidata o un candidato no partidario.</p> <p>Todos los votos obtenidos por un partido o coalición,</p>
---	---	--

	<p>marcaran la bandera de un partido o coalición y una de las candidaturas propuestas por este, se anotará como preeminencia a favor de la candidatura señalada, la cual será tomada en cuenta a la hora de definir la asignación de escaños ganados por el partido o coalición.</p> <p>Si se marcara en una papeleta dos o más candidatos, sobre toda la lista de candidatos del partido o coalición de su preferencia, o sobre la bandera y parte o toda la lista de un partido político o coalición, el voto es favorable para el respectivo partido político o coalición, pero no constituye preeminencia.</p>	<p>ya sea que contengan expresiones de preferencias o no, servirán para determinar la cantidad de escaños que corresponden al partido o coalición.</p> <p>En ningún caso se permitirá el voto cruzado, entendiéndose como tal aquel en que el elector hubiere marcado candidatos de distintos partidos políticos, o distintos candidatos no partidarios.</p>
--	--	--

<p>Art. 250.- El ciudadano emitirá su voto haciendo cualquier marca, en el espacio del Partido Político o Coalición de su simpatía, que evidencie inequívocamente el voto.</p>	<p>Art. 250.- A cada ciudadano o ciudadana corresponde únicamente un voto y se expresará haciendo cualquier marca que indique inequívocamente su simpatía, en el espacio del partido político o coalición por cuyos candidatos emite el voto.</p> <p>En las elecciones Legislativas el ciudadano y la ciudadana podrán marcar la bandera del partido o coalición por cuyo candidato emite su voto, y podrá marcar, si así lo desea a un candidato o a una de las candidatas propuestas, a quien le otorga preeminencia; o podrá marcar sobre una candidata o candidato no partidario.</p> <p>Cada marca sobre un candidato o candidata de un partido político o coalición, se contabilizará como voto a favor del partido o coalición y se registrará en el acta como preeminencia; pero si se marcara en más de un candidato o candidata dentro de la misma planilla el voto se registrará a favor del partido o coalición, pero en este caso no constituye preeminencia.</p> <p>Al ciudadano o ciudadana, estando solo, se le concederá el tiempo necesario para marcar su papeleta y depositarla en el lugar correspondiente.</p>	<p>Art. 250.- A cada ciudadano o ciudadana corresponde únicamente un voto y se expresará haciendo cualquier marca que indique inequívocamente su simpatía, en el espacio del partido político o coalición por cuyos candidatos emite el voto.</p> <p>En las elecciones Legislativas todos los votos a favor de un partido político o coalición, ya sea que se hayan expresado mediante la marca sobre su bandera, mediante una o más marcas a favor de sus candidaturas, o sobre bandera y además una o más marcas a favor de sus candidaturas, servirán para determinar la cantidad de escaños que le corresponden, y en el caso de aquellos votos que contengan marcas a favor de determinadas candidaturas, se sumarán como preferencias a los respectivos candidatos y candidatas y serán tomadas en cuenta por el Tribunal Supremo Electoral a la hora de asignar los escaños ganados por un partido político o coalición.</p> <p>Al ciudadano o ciudadana, estando solo, se le concederá el tiempo necesario para marcar su papeleta y depositarla en el lugar correspondiente. Inmediatamente después de que haya votado, el primer vocal de la Junta</p>
---	---	---

	<p>Inmediatamente después de que haya votado, el primer vocal de la Junta verificará que el ciudadano firme o ponga su huella en el padrón de firma, según sea el caso, lo cual deberá ser obligatoriamente cumplido, bajo pena de sanción de acuerdo al artículo 277 de este Código; seguidamente le pondrán una marca visible e indeleble preferiblemente en el dedo pulgar de su mano derecha, que indique que ya emitió el voto. Al que careciere de ambas manos se le hará una marca en un lugar visible de su cuerpo y se le devolverá su Documento Único de Identidad.</p>	<p>verificará que el ciudadano firme o ponga su huella en el padrón de firma, según sea el caso, lo cual deberá ser obligatoriamente cumplido, bajo pena de sanción de acuerdo al artículo 277 de este Código; seguidamente le pondrán una marca visible e indeleble preferiblemente en el dedo pulgar de su mano derecha, que indique que ya emitió el voto. Al que careciere de ambas manos se le hará una marca en un lugar visible de su cuerpo y se le devolverá su Documento Único de Identidad</p>
--	---	---

	<p>Art. 253.- Terminada la votación y en el lugar de la misma, los miembros de las Juntas Receptoras de Votos con la presencia de los vigilantes de los partidos políticos o coaliciones contendientes, levantarán el acta de cierre y escrutinio para lo cual procederán de la manera siguiente:</p> <p>a. Contarán las papeletas sobrantes y las inutilizadas, si las hubiere y el número de cada una de éstas se consignará en el acta, en los espacios correspondientes del formulario después de lo cual se procederá a inutilizar todas las sobrantes, empaquetarlas y guardarlas;</p> <p>b. Luego procederán a abrir el depósito de los votos y a continuación harán la separación y el conteo de los votos a favor de cada contendiente, de los votos impugnados, de los votos nulos y las abstenciones; asimismo, deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 239 inciso primero de este Código;</p> <p>Concluido lo anterior continuarán con el levantamiento del acta, en la que se hará constar las incidencias de la votación y las impugnaciones que se hicieren, la que finalmente firmarán y sellarán los</p>	
--	--	--

	<p>miembros de la Junta, y firmarán los vigilantes en funciones de los partidos o coaliciones si lo quisieren, para lo que ocuparán el formulario correspondiente proporcionado por el Tribunal.</p>	
--	--	--

	<p>Art. 253-A.- El escrutinio y levantamiento del acta correspondiente a cada Junta Receptora de Votos se realizará de forma completa, en el orden siguiente:</p> <p>1° Elección de Presidente y Vicepresidente de la República;</p> <p>2° Elección de Diputados;</p> <p>3° Elección de Concejos Municipales.</p> <p>El incumplimiento del orden establecido anteriormente, será sancionado por el Tribunal de conformidad al artículo 277 de este Código.</p>	
--	---	--

	<p>Art. 253-B.- En el acta de cierre y escrutinio que levanten las Juntas Receptoras de Votos se deberá hacer constar:</p> <p>a. El total de papeletas que hubieren recibido, expresando su numeración y correlatividad;</p> <p>b. El total de papeletas entregadas a los votantes;</p> <p>c. El total de votos válidos emitidos a favor de cada partido o coalición contendiente.</p> <p>Cuando se trate de elecciones legislativas, el acta deberá contener además:</p> <p>1. Espacio para registrar los votos por los partidos políticos o coaliciones contendientes.</p> <p>2. Espacio para registrar los votos por candidatos no partidarios.</p> <p>3. Espacio para registrar las preeminencias obtenidas por cada candidato o candidata, siempre que esas preeminencias se establezcan conforme al artículo 250.</p> <p>d. El total de votos nulos;</p> <p>e. El total de abstenciones;</p> <p>f. El total de votos impugnados;</p> <p>g. El total de papeletas inutilizadas;</p>	
--	---	--

	<p>h. El total de papeletas sobrantes;</p> <p>i. El total de papeletas faltantes si las hubiere, indicando el motivo;</p> <p>j. El número de votantes sellados o marcados en el Padrón Electoral, a que se refiere el inciso final del artículo 250 de este Código;</p> <p>k. Los incidentes que se hayan suscitado durante el proceso de votación y del conteo de votos si los hubiere;</p> <p>Las demás circunstancias que indica este Código.</p>	
--	--	--

<p>Art. 253-C Inciso 3º</p> <p>Se entenderán como votos válidos a favor de cada Partido Político o Coalición contendiente, los que reúnan los requisitos de la ley y que la voluntad del votante esté claramente determinada por cualquier marca sobre la bandera de cada Partido Político o Coalición.</p>	<p>Art. 253-C.- Se entenderán como abstenciones las papeletas depositadas que no tengan marca alguna; en ningún caso las papeletas sobrantes se tomarán como abstenciones.</p> <p>Se entenderán como papeletas inutilizadas aquellas que no se entregaron al votante por encontrarse con daños diversos.</p> <p>Se entenderán como votos válidos a favor de cada partido político o coalición contendiente, los que reúnan los requisitos de la ley y que la voluntad del votante esté claramente determinada por cualquier marca sobre la bandera.</p> <p>En la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, se contabilizarán como votos válidos los siguientes:</p> <p>a. Si la marca fue realizada sobre la bandera del partido político o coalición contendiente.</p> <p>b. Si la marca fue realizada a la par o sobre un candidato o candidata de un partido político o coalición contendiente.</p> <p>c. Si la marca fue realizada sobre la bandera y un candidato o candidata de un mismo partido político o coalición, se contabilizara el voto válido a favor del</p>	<p>Art. 253- C. Se entenderán como abstenciones las papeletas depositadas que no tengan marca alguna; en ningún caso las papeletas sobrantes se tomarán como abstenciones.</p> <p>Se entenderán como papeletas inutilizadas aquellas que no se entregaron al votante por encontrarse con daños diversos.</p> <p>Se entenderán como votos válidos a favor de cada partido político o coalición contendiente, los que reúnan los requisitos de ley y que la voluntad del votante esté claramente determinada por cualquier marca sobre la bandera.</p> <p>En la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, se contabilizarán como votos válidos los siguientes:</p> <p>a. Si la marca fue realizada sobre la bandera del partido político o coalición contendiente, lo que servirá para definir el número de escaños ganados por el partido o coalición postulante.</p> <p>b. Si la marca fue realizada sobre la bandera y toda la planilla de candidatos o candidatas de un mismo partido político o coalición, lo que</p>
--	--	--

	<p>respectivo partido político o coalición.</p> <p>d. Si se realizaron dos o más marcas sobre los candidatos de una misma lista; o se marca sobre toda lista de un partido político o coalición; o se marca una bandera y dos o más candidatos de un mismo partido político o coalición, el voto es favorable para el respectivo partido político o coalición, pero no constituye preeminencia.</p> <p>e. Si la marca fue realizada sobre una candidata o candidato no partidario.</p> <p>Se entenderá como voto impugnado aquél sobre el cual se reclama su validez o invalidez, y que no ha sido declarado como nulo o abstención, y no se pudiere determinar con claridad cuál fue la intención del votante.</p>	<p>constituirá un voto válido para definir el número de escaños ganados por el partido o coalición postulante y, además, indicará las preferencias a favor de los candidatos propuestos, para determinar el orden en que se asignarán los escaños obtenidos por cada partido o coalición.</p> <p>c. Si la marca fue realizada sobre toda la planilla de candidatos o candidatas de un mismo partido político o coalición, sin marcar la bandera, lo que constituirá un voto válido para definir el número de escaños ganados por el partido o coalición postulante, y, además, indicará las preferencias a favor de los candidatos propuestos, para determinar el orden en que se asignarán los escaños obtenidos por cada partido o coalición.</p> <p>d. Si la marca fue realizada a la par o sobre uno o varios de los candidatos o candidatas de un partido político o coalición contendiente, lo que constituirá un voto válido para definir el número de escaños ganados por el partido o coalición postulante y, además, indicará la o las preferencias a favor de los candidatos propuestos, para determinar el orden en que se asignarán los escaños obtenidos por</p>
--	---	--

		<p>cada partido o coalición. Lo anterior no se modificará si el ciudadano además marcara la bandera.</p> <p>e. Si la marca fue realizada sobre uno de los candidatos no partidarios.</p> <p>En caso que la o las marcas realizadas no permitan establecer con claridad la preferencia para los candidatos de una misma planilla, solamente se tomará como voto válido y no constituirá preferencia. Se entenderá como voto impugnado aquél sobre el cual se reclama su validez o invalidez, y que no ha sido declarado como nulo o abstención, y no se pudiere determinar con claridad cuál fue la intención del votante.</p>
--	--	---

	<p>Art. 253-D.- El voto será nulo en los casos siguientes:</p> <p>a. Cuando en la papeleta aparecieren claramente marcada la intención de voto en dos o más banderas de partidos políticos o coaliciones contendientes.</p> <p>b. Cuando se haya marcado una bandera de un partido político o coalición y un candidato no partidario.</p> <p>c. Si estuvieren marcados candidatos correspondientes a planillas diferentes, o un candidato de un partido político o coalición y un candidato no partidario.</p> <p>d. Cuando estuvieren marcados dos o más candidatos no partidarios, o uno o más candidatos no partidarios y una bandera de partido o coalición.</p> <p>e. Si la numeración de orden que aparezca en la papeleta no corresponde a la numeración de las papeletas recibidas por la Junta Receptora, en donde se haya depositado el voto;</p> <p>f. Cuando la papeleta de votación no haya sido entregada al votante por la Junta Receptora de Votos que le corresponda;</p> <p>g. Si la papeleta está mutilada en lo esencial de su contenido;</p> <p>h. Si la papeleta contiene palabras o figuras obscenas.</p>	
--	---	--

	<p>El error tipográfico en la elaboración de la papeleta de votación no será causa de anulación del voto.</p> <p>No será nulo el voto cuando en la papeleta se hayan marcado dos o más de las banderas de los partidos entre los que exista coalición legalmente inscrita, y en ese caso, se contabilizará el voto a favor de la coalición y se adjudicará para efectos del escrutinio, al partido integrante de la coalición con menor votación en esa Junta Receptora de Votos.</p>	
--	---	--

	<p>Art. 254.- Las actas de cierre y escrutinio de Junta Receptora de Votos, para cada tipo de elección, serán levantadas en formularios proporcionados por el Tribunal, en un juego constituido por una hoja original y sus respectivas copias perfectamente legibles, cuyo número dependerá de la cantidad de partidos políticos o coaliciones que participen en la elección de que se trate, siendo estas hojas distribuidas así: la original para el Tribunal Supremo Electoral, la primera copia para la Junta Electoral Departamental, la segunda copia para la Fiscalía General de la República y las sucesivas para cada partido político o coaliciones contendientes y para la Junta Electoral Municipal. Cada juego poseerá sus hojas en cinco colores para diferenciarlas entre sí.</p> <p>Las copias destinadas para los partidos políticos o coaliciones contendientes, se distribuirán sucesivamente según el orden en que éstos hubieren obtenido el mayor número de votos en la anterior elección y las siguientes se distribuirán entre el resto de partidos o coaliciones contendientes.</p> <p>En caso que por razón del número de copias que deban generarse, se requiera elaborar más de un juego de actas por tipo de elección, el</p>	
--	--	--

	<p>Tribunal regulará tal situación y decidirá sobre el mecanismo de distribución de originales y copias, basándose en las prioridades citadas en el inciso anterior.</p> <p>Las firmas y sellos deben ser originales; si algún vigilante se retirase antes del escrutinio, se hará constar en la misma acta.</p> <p>El acta original que corresponde al Tribunal deberá ser entregada inmediatamente después del escrutinio sin objeción alguna por el Presidente de la Junta Receptora de Votos, al delegado que designare el Tribunal, quien la trasladará inmediatamente al Centro Nacional de Procesamiento de Resultados Electorales; el incumplimiento de ello, será sancionado por el o los delitos que se hubieren cometido independientemente de la sanción económica correspondiente a que se hicieren acreedores por tal omisión, de conformidad a lo que prescribe el artículo 277 de este Código.</p> <p>El Tribunal, al recibir la información de las correspondientes actas de cierre y escrutinio que levanten cada una de las Juntas Receptoras de Votos, efectuará de inmediato el procesamiento informático de</p>	
--	---	--

	<p>los votos válidos debidamente asignados a cada partido político, coalición y candidato no partidario contendiente, con el objeto de realizar un conteo rápido provisional de la elección</p>	
--	---	--

3.4.1.1 Reformas al Decreto Legislativo 555 que contiene las disposiciones para la postulación de candidatos no partidarios en las elecciones legislativas, tras sentencia 10-2011		
Artículos del D.L. 555 original del 16/12/10 publicado en el D.O. N° 8 tomo 390 de fecha 12/01/11	Decreto 835 que reformó algunos artículos del 555 del 8/09/11 publicado en el D.O. N°183 Tomo 393 del 03/10/11	Sentencia de Inconstitucionalidad 10-2011 del 24/10/11 contra algunos Artículos del 555 reformados o no por el 835
<p>Art. 2.- La institución responsable de aplicar las presentes disposiciones es el Tribunal Supremo Electoral, que en adelante se nominará únicamente como "el Tribunal".</p> <p>Para la aplicación de lo regulado en las presentes disposiciones, especialmente en lo referido a la inscripción o denegatoria de inscripción de una candidatura no partidaria, se requerirá el voto favorable de cuatro de los cinco magistrados de el Tribunal.</p>	<p>Art. 2.- La institución responsable de aplicar las presentes disposiciones es el Tribunal Supremo Electoral, que en adelante se nominará únicamente como "el Tribunal".</p> <p>INCISO 2 DEROGADO</p>	
<p>Art. 5 inciso 1º "Para configurar un Grupo de Apoyo, se requiere que un mínimo de diez ciudadanos concurren ante notario, quien levantará un acta en la que dichos ciudadanos deberán expresar que se constituyen para respaldar una candidatura no partidaria y que se obligan todos solidariamente junto con el referido candidato y su respectivo suplente para</p>	<p>Art. 5. Inciso 1º "Para constituir un Grupo de Apoyo, se requiere que un mínimo de diez ciudadanos concurren ante notario, quien levantará un acta en la que deberán expresar que se constituyen para respaldar una candidatura no partidaria. Esta acta también deberá ser suscrita por el candidato y su respectivo suplente, de lo contrario será nula".</p>	

<p>asumir compromisos económicos con terceros. Esta acta también deberá ser suscrita por el candidato y su respectivo suplente, de lo contrario será nula.”</p>		
<p>Art. 6. Dentro del plazo de tres días después de la convocatoria a elecciones hecha por el Tribunal, las personas interesadas en participar como candidatos no partidarios, solicitarán por escrito al Tribunal ser reconocidas como tales, y presentarán los libros para la recolección de firmas necesarias para su inscripción al Tribunal para su autorización. El Tribunal autorizará a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas los libros necesarios para recoger el número de firmas requeridas de conformidad a lo que establece el presente Decreto.</p> <p>Los interesados devolverán los libros conteniendo las firmas a más tardar dentro de los veinticinco días después de recibidos. El Tribunal procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitirá, si fuere procedente, una constancia que habilitará para la inscripción de la candidatura.</p>		<p>2. <i>Declárase la inconstitucionalidad del art. 6 de las mencionadas Disposiciones por vulneración del art. 246 inc. 1º Cn., en relación con el art. 72 ord. 3º Cn., en relación con el plazo para poder presentar la solicitud tres días después de la convocatoria a elecciones; y el plazo de veinticinco días para la recolección de las firmas a fin de acreditar su representatividad preelectoral; pues, del análisis de las posibilidades fácticas y jurídicas, se concluye que la medida legislativa impugnada es desproporcionada, ya que pone en desventaja material a los candidatos no partidarios respecto a los partidarios desde el punto de vista competitivo electoral.</i></p> <p><i>En consecuencia, y para llenar el vacío que generará esta decisión, el art. 6 de las mencionadas Disposiciones se puede integrar con el art. 225 CE, entendiendo que, dentro del plazo de cuatro meses previos a la convocatoria a elecciones, los interesados en participar como candidatos no partidarios pueden solicitar por escrito al TSE ser reconocidos como tales, y presentar al mismo los libros para la recolección de las firmas, otorgándole a los candidatos no partidarios el mismo tratamiento y plazos de que disponen los candidatos partidarios.</i></p>

<p>Art. 8.- Las candidaturas no partidarias serán presentadas de manera individual o respaldadas por un Grupo de Apoyo, y se requerirá presentar al Tribunal, para que autorice la inscripción de la candidatura, los siguientes requisitos:</p> <p>c) Una cantidad de firmas o huellas en su caso, no menor al residuo con que resultó electo en la elección anterior, el Diputado o Diputada del Departamento en el cual se postula, quienes deberán encontrarse en el ejercicio de sus derechos y no deberán estar afiliados a ningún partido político o Grupo de Apoyo. Esta relación se hará constar en libros que previamente autorizará para tales efectos el tribunal y deberá contener el nombre, edad, profesión u oficio, nacionalidad, número de DUI vigente y firma de los ciudadanos respaldantes [sic], quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral en la circunscripción en donde se pretende postular la candidatura. En el caso de que alguno de los ciudadanos respaldantes [sic] no supiere o no pudiese firmar, se hará constar esa circunstancia y plasmará la huella de su dedo pulgar derecho o en su defecto del izquierdo, indicándolo de esa manera y las huellas</p>	<p>Art. 8.- Las candidaturas no partidarias serán presentadas de manera individual o respaldadas por un Grupo de Apoyo, y se requerirá presentar al Tribunal, para que autorice la inscripción de la candidatura, los siguientes requisitos:</p> <p>c) Una cantidad de firmas y huellas según corresponda de la siguiente manera:</p> <p>En circunscripciones electorales de hasta trescientos mil electores, seis mil firmas.</p> <p>En circunscripciones electorales de trescientos mil uno a seiscientos mil electores, ocho mil firmas.</p> <p>En circunscripciones electorales de seiscientos mil uno a novecientos mil electores, diez mil firmas.</p> <p>En circunscripciones electorales de novecientos mil uno o más electores, doce mil firmas.</p> <p>Las firmas y huellas deberán ser de ciudadanos que estén en el ejercicio de sus derechos políticos y no deberán estar afiliados a ningún partido político o Grupo de Apoyo. Esta relación se hará constar en libros que previamente autorizará para tales efectos el Tribunal y deberá contener el nombre, edad, profesión</p>	<p>3. <i>Declárase que no existe la inconstitucionalidad del art. 8 letra d) de las mencionadas Disposiciones, por la supuesta vulneración del art. 246 inc. 1º Cn., en relación con el art. 72 ord. 3º Cn., pues la exigencia de fianza a candidatos no partidarios es idónea, ya que sirve para proteger intereses económicos de terceros; es necesaria, ya que del debate entre las partes no surge otra medida que, con igual eficacia, afecte en menor medida el derecho al sufragio pasivo; y es proporcionada, pues realiza en buen grado el legítimo objetivo perseguido.</i></p> <p><i>Dado que la Asamblea Legislativa señaló que los partidos políticos también han incurrido en el incumplimiento de obligaciones con terceros, es procedente que, en igualdad de condiciones con los candidatos no partidarios, se establezca legalmente que los partidos políticos también rindan fianza para garantizar tales obligaciones. Todo ello de acuerdo a la libertad de configuración de la que está investido el Órgano Legislativo.</i></p>
--	--	---

<p>deberán ser validadas por el Tribunal, mediante el Sistema de Identificación de Huellas conocido como AFI, por sus siglas en inglés;</p> <p>d) Fianza para responder por las obligaciones contraídas con terceros en el ejercicio de las actividades correspondientes al proceso electoral, por un monto mínimo equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto estipulado para el desarrollo de su campaña proselitista.</p>	<p>u oficio, nacionalidad, número de DUI vigente y firma de los ciudadanos respaldantes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral en la circunscripción electoral en donde se pretende postular la candidatura.</p> <p>En el caso de que alguno de los ciudadanos respaldantes no supiere o no pudiese firmar, se hará constar esa circunstancia y plasmará la huella de su dedo índice derecho o en su defecto del izquierdo, indicándolo de esa manera y las huellas deberán ser validadas por el Tribunal, mediante el Sistema de Identificación de Huellas conocido como AFI, por sus siglas en inglés;</p> <p>d) Fianza para responder por las obligaciones contraídas con terceros en el ejercicio de las actividades correspondientes al proceso electoral, por un monto mínimo equivalente al veinticinco por ciento del presupuesto estipulado para el desarrollo de su campaña proselitista;</p> <p>g) Una declaración jurada de no encontrarse afiliado a ningún partido político inscrito o en formación, o a un Grupo de Apoyo que respalda a otro candidato.</p>	
--	--	--

<p>Art. 9.- Se prohíbe la postulación como candidatos no partidarios a:</p> <p>a) Los ciudadanos que señala el artículo 82 y 127 de la Constitución de la República;</p> <p>b) Los funcionarios comprendidos en el Art. 4 de la Ley del Servicio Civil, a menos que renuncien seis meses antes a la elección legislativa;</p> <p>c) Las personas que se encuentren afiliadas a cualquier partido político o que hayan estado afiliadas durante los últimos tres años previos a la elección convocada o que se encuentren en los listados de respaldo de otro Grupo de Apoyo;</p> <p>d) Quienes hayan resultado electos como Diputados dentro de los tres años anteriores a la convocatoria a elecciones.</p>	<p>Art. 9.- Se prohíbe la postulación como candidatos no partidarios a:</p> <p>a) Los ciudadanos que señala el artículo 82 y 127 de la Constitución de la República;</p> <p>b) Los funcionarios comprendidos en el Art. 4 de la Ley del Servicio Civil, a menos que renuncien seis meses antes a la elección legislativa;</p> <p>DEROGADO EL LITERAL C) Y SUSTITUIDO POR EL LITERAL D)</p> <p>c) Quienes hayan resultado electos como Diputados dentro de los tres años anteriores a la convocatoria a elecciones.</p>	<p>1. Declárase la inconstitucionalidad del actual art. 9 letra c) (antes letra d]) de las <i>Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas</i>, por la vulneración al art. 246 inc. 1º Cn., en relación con el art. 72 ord. 3º Cn., pues niega la participación, como candidatos no partidarios, a quienes hayan sido Diputados en la legislatura anterior.</p> <p>Tal medida resulta <i>innecesaria y, por tanto, desproporcionada</i> para conseguir el fin perseguido por el Legislador de evitar que el elector, al momento de decidir, incurra en error. Desproporción que radica en que se adopta la medida más intensa, en términos de prohibición tajante, cuando existen otras que pudieran contribuir al mismo objetivo con eficacia equivalente, pero con menor afectación al derecho al sufragio pasivo.</p>
---	---	--

<p>Art. 11.- inciso 2º En caso de retiro de candidaturas dentro del plazo permitido, éstos y / o sus Grupos de Apoyo, no podrán desarrollar actividades de proselitismo a favor de otra candidatura y los fondos que se hubieren colectado, luego de ser liquidados, deberán pasar al Tribunal y serán destinados a la Fundación para el Mantenimiento, Fortalecimiento y Desarrollo de los Partidos Políticos.</p>	<p>Art. 11.- inciso 2º En caso de retiro de candidaturas dentro del plazo permitido, éstos y sus Grupos de Apoyo, quedarán inhibidos de desarrollar actividades de proselitismo a favor de otra candidatura y los fondos que se hubieren colectado, luego de ser liquidados, deberán pasar al Tribunal y serán destinados a la Fundación para el Mantenimiento, Fortalecimiento y Desarrollo de los Partidos Políticos que al efecto deberá crearse en el Tribunal.</p>	<p>9. <i>Sobreséese en el proceso</i> respecto a la inconstitucionalidad del art. 11 inc. 2º de las referidas <i>Disposiciones</i>, por supuesta vulneración del art. 246 inc. 1º, en relación con el art. 72 ord. 3º, ambos Cn., pues la pretensión de inconstitucionalidad no se configuró adecuadamente con respecto al derecho supuestamente vulnerado y la desproporción de la medida impugnada.</p>
--	--	--

3.4.2 Análisis de las principales sentencias Nacionales y de Organismos Internacionales con respecto a cambios democráticos en El Salvador a partir del año 2010

Referencia y demandante	Disposiciones violatorias de Derechos Humanos.	Argumentos de la Demanda	Resolución de la Corte Interamericana
<p>SENTENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El día 6 de agosto de 2008.</p>	<p>La violación de los derechos a la participación política, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>La inexistencia en el ámbito interno de un recurso sencillo y efectivo para el reclamo de la constitucionalidad de los derechos políticos y el consecuente impedimento para que el señor Jorge Castañeda Gutman inscribiera su candidatura independiente a la Presidencia de México para las elecciones.</p>	<p>El Estado violó, en perjuicio del señor Jorge Castañeda Gutman, el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma. Por tanto el Estado debe, en un plazo razonable, completar la adecuación de su derecho interno a la Convención, de tal forma</p>

			<p>que ajuste la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos del ciudadano de acuerdo con lo previsto en la reforma constitucional de 13 de noviembre de 2007, de manera que mediante dicho recurso se garantice a los ciudadanos de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser elegido</p>
--	--	--	--

Referencia y demandante	Disposiciones presuntamente inconstitucionales	Argumentos de la Demanda	Resolución de la Sala
<p>61-2009</p> <p>Dr. Félix Úlloa hijo</p> <p>29 de julio de 2010</p>	<p>Arts. 211, 215,216, 218,239, 250 inc. 1°, 262 inc. 2° del código Electoral, por la supuesta violación de los Arts. 72 ord. 3°,80 inc.1° y 126 de la Constitución</p>	<p>Argumento histórico: El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, esto es una interpretación exegética y “antihistórica”, ya que en el período 1982-1983, cuando existía la real posibilidad de acceder al gobierno mediante acciones armadas de grupos insurrectos, se legitimaba, pero los tiempos han cambiado.</p> <p>Termino “gobierno”: Manifestó que cuando el constituyente se refiere al “gobierno” en el art. 85 Cn, lo entiende como sinónimo de Órgano Ejecutivo, y blinda la pertenencia a partidos políticos solo para el presidente, y no se exigió el termino para diputados.</p> <p>El Derecho Internacional y la protección de los derechos humanos: Antecedentes Gutman vs. México y Yatama vs. Nicaragua.</p>	<p>1. Declárase que el art. 215 inc. 2° núm. 5 del Código Electoral, reformado mediante el Decreto Legislativo n° 502, es inconstitucional por violar los arts. 72 ord. 3° y 126 de la Constitución, ya que la exigencia de afiliación a un partido político al candidato a diputado limita el derecho de todos los ciudadanos a optar a dicho cargo.</p> <p>2. Declárese que el art. 262 inc. 6° del Código Electoral es inconstitucional por violar el art. 78 de la Constitución, ya que la afectación que el sistema de lista cerrada y bloqueada es desproporcionada.</p> <p>3. Declárese que los arts. 239 inc. 1° y 250 inc. 1° del Código Electoral — únicamente en lo relativo al sistema de lista cerrada y bloqueada— son inconstitucionales por violar el art. 78 de la Constitución (sufragio libre).</p> <p>4. Declárese que los arts. 238 y 253-C inc. 3° del Código Electoral, reformado mediante el Decreto Legislativo n° 843, únicamente en lo relativo al sistema de lista cerrada y bloqueada— son inconstitucionales por violar el art. 78 de la Constitución (sufragio libre).</p>

Referencia y demandante	Disposiciones presuntamente inconstitucionales	Argumentos de la Demanda	Resolución de la Sala
<p>Sentencia Inconstitucionalidad 57-2011.</p> <p>Francisco Edgardo Monge Galdámez</p> <p>7 de noviembre de 2011</p>	<p>Arts. 217 inc 2 °, 238 inc 2° y 3°, 250 inc 3°, 253-C inc. 4° letras c) y d), y 262 inc. 1° letra f) números 1, 2, 3, 4, y 5 del Código Electoral contenido en el D. L. n° 417, de 14-XII-1992, reformado por D. L. n° 758, de 16-VI-2011, por la vulneración a los arts. 3, 72 ord. 3°, 78, 126 y 246 Cn</p>	<p>En cuanto a la infracción al derecho de igualdad –art. 3 Cn.–, afirmó que en el art. 217 inc. 2° CE se advierte una diferencia de trato entre los candidatos no partidarias y los postulados por los partidos políticos, pues, para inscribirse en el registro pertinente (TSE), a los primeros se les exige como condición indispensable que sean originarios o residentes de la circunscripción electoral en la que pretenden participar, mientras que a los segundos se les permite presentar sus candidaturas en cualquier circunscripción electoral, según lo establece el art. 217 inc. 1° CE.</p> <p>El voto por bandera previsto en el art. 238 inc. 1° letra b) n° 1 CE constituye una regulación complementaria del art. 262 letra f) n° 1 CE, contraria al derecho de igualdad ante la ley contenido en el art. 3 Cn.</p>	<p>1. Declárase de un modo general y obligatorio que el art. 253-C inc. 4° letras c) y d) del Código Electoral, contenido en el Decreto Legislativo n° 417 reformado por Decreto Legislativo n° 758, es inconstitucional, al vulnerar el art. 78 de la Constitución, pues implica una intervención ilegítima en el carácter libre del voto, garantizado por la Constitución, el hecho de que los votos válidos se contabilicen a favor de los partidos o coaliciones.</p> <p>2. Declárase de un modo general y obligatorio que el art. 262 inc. 1° letra f) n° 1 del Código Electoral, es inconstitucional, al vulnerar el carácter igualitario del voto, porque la voluntad del elector que haya optado por la votación individual de uno</p>

			<p>o más de los candidatos – partidarios o no, dentro de la misma lista– no se transformaría en una verdadera representación política</p> <p>3. Declárase de un modo general y obligatorio que los arts. 238 inc. 3°, 250 inc. 3° segunda frase –ya que si se marcara en más de un candidato o candidata dentro de la misma planilla el voto se registrará a favor del partido o coalición, pero en este caso no constituye preeminencia, el cual vulnera el carácter igualitario del voto previsto en el art. 78 Cn.</p> <p>4. Declárase de un modo general y obligatorio que el art. 262 inc. 1° letra f) números 2, 3 y 5 del Código Electoral, es inconstitucional, porque transgrede el carácter igualitario del voto establecido en el art. 78 Cn.</p>
--	--	--	--

Referencia y demandante	Disposiciones presuntamente inconstitucionales	Argumentos de la Demanda	Resolución de la Sala
<p>Sentencia Inconstitucionalidad 10-2011</p> <p>Félix Ulloa hijo.</p> <p>24 de octubre de 2011</p>	<p>Arts. 2 inc. 2°, 5 inc. 1°, 6, 8 letras c) y d), 9 letras c) y d), 10 inc. 4° y 11 del D. L. n° 555, reformado por D. L. n° 835; que contiene las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, por la supuesta vulneración a los arts. 3, 72 ord. 3° y 144 inc. 2° Cn., en relación con el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>El decreto legislativo impugnado vulnera el principio de igualdad, ya que impone a los candidatos no partidarios condiciones de difícil o imposible cumplimiento, a diferencia de lo que sucede con los partidos políticos y los candidatos propuestos por estos. De esta manera, la posibilidad de participar en la contienda electoral se nulifica para los candidatos no partidarios. En esa línea, señaló que los partidos políticos y los candidatos partidarios –aunque unos sean personas jurídicas y los otros sean personas naturales– persiguen la misma finalidad</p>	<p>1. Declárase la inconstitucionalidad del actual art. 9 letras c) antes letra d de las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, por la vulneración al art. 246 inc 1° Cn., en relación con el art. 72 ord. 3° Cn., pues niega la participación, como candidatos no partidarios, a quienes hayan sido Diputados en la legislatura anterior. Tal medida resulta innecesaria y, por tanto, desproporcionada para conseguir el fin perseguido por el Legislador de evitar que el elector, al momento de decidir, incurra en error. Desproporción que radica en</p>

			<p>que se adopta la medida más intensa, en términos de prohibición tajante, cuando existen otras que pudieran contribuir al mismo objetivo con eficacia equivalente, pero con menor afectación al derecho al sufragio pasivo.</p> <p>2. Declárase la inconstitucionalidad del art. 6 de las mencionadas Disposiciones por vulneración del art. 246 inc. 1° Cn., en relación con el art. 72 ord. 3° Cn., en relación con el plazo para poder presentar la solicitud tres días después de la convocatoria a elecciones; y el plazo de veinticinco días para la recolección de las firmas a fin de acreditar su representatividad preelectoral; pues, del análisis de las posibilidades fácticas y jurídicas, se</p>
--	--	--	--

			concluye que la medida legislativa impugnada es desproporcionada, ya que pone en desventaja material a los candidatos no partidarios respecto a los partidarios desde el punto de vista competitivo electoral.
--	--	--	--